LISTA DE CHEQUEO CONTRATACIÓN DIRECTA

TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**		
N°. DE PROCESO	**PC-MS-CD-068-2025**	**N°. DE CONTRATO:**	**C-MS-CD-068-2025**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y/O CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS Y RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ.**		

LISTA DE CHEQUEO CONTRATACION DIRECTA						
ITEM	**NOMBRE DEL DOCUMENTO**	**DOCUMENTO FISICO**	**DOCUMENTO DIGITAL**	**NÚMERO DE FOLIOS**	**NÚMERO DE PAGINA**	**OBSERVACIONES**
1	SOLICITUD DEL BANCO DE PROYECTOS	X	X	1	1	
2	FICHA DEL BIPPIM (cuando aplique)	X	X	1	2	
3	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PLANTA DE PERSONAL	X	X	1	3	
4	CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA EN LA PLANTA DE PERSONAL	X	X	1	4	
5	SOLICITUD DE CERTIFICACION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	X	X	1	5	
6	CERTIFICACIÓN DELPLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	X	X	1	6	
7	CERTIFICADO DE IDONEIDAD	X	X	1	7	
8	ESTUDIO PREVIO, MATRIZ DE RIESGO	X	X	19	8-26	
9	ANALISI DEL SECTOR	N/A	N/A	N/A	N/A	
10	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	X	X	1	27	
11	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUQUESTAL	X	X	1	28	
12	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA ECONÓMICA	X	X	4	29-32	
13	HOJA DE VIDA SIGEP CUANDO APLIQUE, O FUNCION PUBLICA	X	X	2	33-34	
14	Fotocopia de la cedula de ciudadania	X	X	1	35	
15	Fotocopia de la libreta militar para hombres menores de 50 años	N/A	N/A	N/A	N/A	
16	Tarjeta profesional cuando aplique	X	X	2	36-37	
17	Certificaciones de estudio formal e informal	X	X	5	38-42	
18	Certificaciones laborales	X	X	19	43-61	
19	Formato de bienes y rentas	X	X	1	62	
20	Copia de certificación de exámenes médicos laborales no mayor a 3 años	X	X	1	63	
21	Certificados de antecedentes disciplinarios Procuraduría, no mayor a 3 mese	X	X	1	64	

LISTA DE CHEQUEO CONTRATACIÓN DIRECTA

22	Certificados de antecedentes Contraloria, no mayor a 3 meses de expedición	X	X	1	65	
23	Certificado de antecedentes Judiciales Policía, no mayor a 3 meses	X	X	1	66	
24	RUT (persona natural o juridica)	X	X	1	67	
25	Consulta de medidas correctivas RNMC	X	X	1	68	
26	Certificado de inhabilidades por delitos sexuales	X	X	1	69	
27	Certificado REDAM	X	X	1	70	
28	Copia de certificado de Seguridad social en salud, pensiones y ARL (planilla de pago del mes anterior al de la firma del contrato)	X	X	1	71	
29	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	X	X	1	72	
30	PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA	X	X	3	73-75	
31	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y REVISIÓN DE SOPORTES	X	X	1	76	
32	CONTRATO	X	X	5	77-81	
33	SOLICITUD REGISTRO PRESUPUESTAL	X	X	3	82-84	
34	REGISTRO PRESUPUESTAL	X	X	1	85	
35	DESIGNACIÓN DE SUPERVISION	X	X	1	86	
36	PÓLIZA	N/A	N/A	N/A	N/A	
37	COMPROBANTE DE PAGO DE PÓLIZA	N/A	N/A	N/A	N/A	
38	APROBACIÓN DE PÓLIZA	N/A	N/A	N/A	N/A	
39	ACTA DE INICIO	X	X	2	87-88	
40	ESTUDIOS PREVIOS PRORROGA	X	X	3	89-91	
41	PRORROGA	X	X	3	92-94	
88	ACTA DE RECIBO O TERMINACIÓN	X	X	1	95	
89	ACTA DE LIQUIDACIÓN, con los mismos anexos del acta parcial, si aplica	X	X	2	96-97	
90	Factura 06	X	X	1	98	
91	Informe de actividades 06	X	X	142	99-240	
92	Informe de supervisión 06	X	X	1	241	
93	Planilla de Seguridad social, salud pensiones y ARL del mes correspondiente	X	X	6	242-247	
94	Egreso y orden de pago según acta y factura	X	X	2	248-250	
95	CIERRE DE EXPEDIENTE	X	X	2	251-252	

NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SPGT	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SPGT-GC-GD-81	Página 1 de 1
		Versión 0	29-06-2021

SOLICITUD DE CERTIFICADO DEL BANCO DE PROYECTOS

Solicitud No: 1

Fecha: 13 de mayo de 2025

1.IFORMACIÓN GENERAL

Dependencia que solicita: secretaria de Planeación y Gestión Territorial

Persona que solicita: Jefferson Arbey Mendivelso Garcia

2. OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y/O CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS Y RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ

3. INFORMACIÓN ESTRATÉGICA:

Item	Meta Producto	Programa	Proyecto	BIPIN
1	Fortalecimiento instituciona, profesional, técnico, y asistencial, a la administración municipal	"Trabajemos por el desarrollo socotense 2024 – 2027"	Fortalecimiento a la gestión publica territorial	202400000007001

4. FINANCIACIÓN:

Item	Rubro	Nombre del Rubro	Fuente	Nombre de Fuente	Valor Solicitado
2	2320103001320301-124304-16-3203050-202500000007692 2320202009400306-123207-16-4003022-202500000002586 2320202009450301-133100-16-4503028-202500000003272	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	1.2.4.3.04 1.2.3.2.07 1.3.3.1.00	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	$9.000.000,00 $3.000.000,00 $9.000.000,00
				Total Solicitado	$21.000.000,00

JEFFERSON ARBEY MENDIVELSO GARCÍA
Secretario de Planeación y Gestión Territorial

NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION ADMINISTRATIVA-GESTION DOCUMENTAL. D A	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACÓN Y GESTIÓN	R-DA-GA-GD-10	Página 1 de 1
		Versión 1	02-01-2025
CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS BPIN			

Socotá, 13 de mayol de 2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ – BOYACÁ

CERTIFICA:

1. Que de acuerdo con la metodología General Ajustada MGAWEB, establecida por el Departamento Nacional de Planeación DNP, el proyecto denominado "Fortalecimiento institucional, profesional, técnico y asistencial, a la administración municipal de Socotá, Boyacá"

2. Que el siguiente proceso de contratación está contemplado en el proyecto anterior:

 Modalidad de Contratación: Contratación Directa

 Dependencia: Secretaría de Planeación y Gestión Territorial

 Objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y/O CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS Y RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ

3. Que el proyecto se encuentra en el SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS SUIFP, DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, bajo el código **BPIN 202400000007001**

4. Que el proyecto se enmarca dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027 "**TRABAJEMOS POR EL DESARROLLO SOCOTENSE 2024 - 2027"** aprobado bajo acuerdo municipal.

5. Que, una vez revisado el proyecto de acuerdo a las normas legales, requisitos de formulación, pertinencia, criterios de evaluación técnica, legal, institucional, socioeconómica vigentes, cumple con las condiciones y requisitos para que se le otorgue **VIABILIDAD FAVORABLE.**

6. Que el viabilizador ha revisado el proyecto de acuerdo con los procedimientos exigidos en el manual del Banco de Proyectos del Municipio de Socotá, evaluado técnicamente el proyecto de forma integral y manifiesta que conoce y asume la responsabilidad que se pudiera derivar de la emisión del concepto de viabilidad, en especial cuando no se hubieran observado los requisitos exigidos para el tipo de proyecto.

El formulador y/o diseñador del proyecto conserva su responsabilidad sobre la calidad y el contenido de los documentos técnicos que se aportan con el proyecto.

Dado en el municipio de Socotá - Departamento de Boyacá, a los trece (13) días del mes de mayo de 2025

Jefferson Arbey Mendivelso García
Secretario de Planeación y Gestión Territorial

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Jefferson Arbey Mendivelso García	Jefferson Arbey Mendivelso García	Jefferson Arbey Mendivelso García	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Planeación y Gestión Territorial	**Secretario de Planeación y Gestión Territorial**	**Secretario de Planeación y Gestión Territorial**	Tel: 3227438593	

NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION CONTRACTUAL- SPGT	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SPGT-GC-GD-83	Página 1 de 1
		Versión 1	02-01-2025
SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA EN LA PLANTA DE PERSONAL			

Socotá, 9 de mayo de 2025

Doctora:
DANIA YULISA SANDOVAL BENITEZ
Secretaria General y de Gobierno
Socotá – Boyacá

Referencia: **SOLICITUD CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PLANTA DE PERSONAL**

Cordial saludo,

De manera atenta, por medio del presente, solicito sea expedida **CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PLANTA DE PERSONAL**, previa revisión de los archivos documentales de la Entidad, correspondientes a la planta de personal, relacionadas con el siguiente objeto **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y/O CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS Y RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ"**

Atendiendo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 de articulo 24, Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4, literal h y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y de demás normas concordantes.

Cordialmente,

Ing. Jefferson Arbey Mendivelso Garcia
Secretario De Planeación y Gestión Territorial

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Jefferson Arbey Mendivelso Garcia	Jefferson Arbey Mendivelso Garcia	Jefferson Arbey Mendivelso Garcia	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Planeación y Gestión Territorial	**Secretario de Planeación y Gestión Territorial**	**Secretario de Planeación y Gestión Territorial**	Tel: 3227438593	

NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION CONTRACTUAL- SGG	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SGG-GC-GD-12	Página 1 de 1
		Versión 0	29-06-2021
CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA EN LA PLANTA DE PERSONAL			

SGG-00-2025. N°065

Socotá Boyacá, 12 de mayo de 2025

CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL

La suscrita DANIA YULISA SANDOVAL BENITEZ, en calidad de Secretaria General y de Gobierno de Socotà, por medio del presente escrito **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR** que revisados los archivos documentales de la entidad correspondientes a la planta de personal se pudo constar que no se cuenta con personal suficiente ni con la idoneidad para realizar las actividades relacionadas con el OBJETO CONTRACTUAL **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y/O CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS Y RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ"**. Por tal motivo, puede contratarse la PRESTACIÓN DEL SERVICIO con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de satisfacer la necesidad requerida por la entidad, atendiendo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993 articulo 24, ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4 literal h, articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Se suscribe la presente solicitud de la Secretaria General y de Gobierno de Socotá Boyacá.

Cordialmente,

DANIA YULISA SANDOVAL BENITEZ
Secretaria General y de Gobierno
Socotà- Boyacá

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Dania Yulisa Sandoval Benitez	Dania Yulisa Sandoval Benitez	Dania Yulisa Sandoval Benitez	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretaria general y de gobierno	Secretaria general y de gobierno	Secretaria general y de gobierno	Tel: 3227438593	

NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SPGT	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SPGT-GC-GD-85	Página 1 de 1
		Versión 0	29-06-2021

SOLICITUD DE CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Fecha: 09 DE MAYO DE 2025	
Bien/Servicio a Contratar	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y/O CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS Y RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ."**
Código UNSPSC	80131702
Nombre del Producto	Servicios de estudio de título
Modalidad de selección consignada en el PAA	CONTRATACION DIRECTA
Duración estimada del contrato meses Numero	DOS (02) MESES
Fecha estimada de inicio del proceso de selección	MAYO
Responsable en el PAA	JEFFERSON ARBEY MENDIVELSO GARCIA
Valor estimado del bien/servicio registrado en el PAA	$ 21.000.000,00
Fuente (s) de Financiación	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION
Vigencia Futura	N/A
Estado de la Solicitud de Vigencia Futura	N/A
PAA vigente a la fecha	2025
	
	Firma:
	Nombre y Apellidos: JEFFERSON ARBEY MENDIVELSO GARCIA
	Dependencia: Secretaria de Planeación y Gestión Territorial

LA SUSCRITA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y GESTIÓN Y TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ

En cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.1.1.4.1 y demás disposiciones; Resolución Municipal No. 060 de 26 de enero de 2022.

CERTIFICA QUE:

Con los datos suministrados, se elaboró el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), en el cual se encuentra la siguiente información:

Plan Anual de Adquisiciones de Socotá Vigencia 2025	
Bien/Servicio a Contratar	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y/O CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS Y RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ
Codigo UNSPSC	80131702
Nombre del Producto	SERVICIOS DE ESTUDIO DE TÍTULO
Modalidad de selección consignada en el PAA	CONTRATACION DIRECTA
Duración estimada del contrato en el PAA	DOS (02) MESES
Fecha estimada de inicio en el PAA	MAYO
Responsable en el PAA	JEFFERSON ARBEY MENDIVELSO GARCIA
Valor estimado del bien/servicio registrado en el PAA	$21.000.000,00 M/CTE
Vigencia Futura	N/A
PAA vigente a la fecha	2025

Dado en Socotá en la secretaria de Planeación y Gestión Territorial, a los nueve (09) días de mayo de dos mil veinticinco (2025).

JEFFERSON ARBEY MENDIVELSO GARCIA
Secretario de Planeación y Gestión Territorial

NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION CONTRACTUAL- SGG	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SGG-GC-GD-11	Página 1 de 1
		Versión 0	29-06-2021
CERTIFICADO DE IDONEIDAD			

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL

CERTIFICA

Que, analizada la oferta y documentación presentada por **LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 6.760.433 de Tunja – Boyacá se pudo verificar cada uno de los datos suministrados, lo que permitió establecer que posee las calidades indicadas en los estudios previos, así como la idoneidad con relación al objeto a contratar.

Que, en consecuencia, a lo expuesto, esta Alcaldía haciendo uso de la facultad prevista en el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del decreto No. 1082 de 2015, en lo relacionado con la idoneidad y experiencia para la contratación por prestación de servicios de apoyo a la gestión ha decidido contratar al señor **LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ** sin que sea necesario haber obtenido varias ofertas, para el contrato que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y/O CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS Y RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ"**

Se expide en Socotá a los trece (13) días del mes de enero del año 2025

Jefferson Arbey Mendivelso García
Secretario de Planeación y Gestión Territorial

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Jefferson Arbey Mendivelso García	Jefferson Arbey Mendivelso García	Jefferson Arbey Mendivelso García	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Planeación y Gestión Territorial	Secretario de Planeación y Gestión Territorial	Secretario de Planeación y Gestión Territorial	Tel: 322 743 85 93	

ESTUDIO PREVIO MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Ciudad y Fecha: Socotá mayo de 2025

1.2 Registro Banco de programas y proyectos BPIN No. 202500000007692 – 202500000003272 - 202500000002586

1.3 Modalidad de Contratación: Contratación Directa

1.4 Dependencia: Secretaría de Planeación y Gestión Territorial

1.5 Objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y/O CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS Y RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ

1.6 Funcionario que presenta el estudio: Jefferson Arbey Mendivelso García - Secretario de Planeación y Gestión Territorial.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (...)

Que las entidades estatales en su gran mayoría a excepción de las que por su naturaleza presentan algún tipo de excepción normativa, deben aplicar constantemente diferentes modalidades contractuales en pro de satisfacer necesidades de la comunidad en general y actuaciones propias, que requieren de cierto conocimiento y dedicación.

Que, en el marco de la gestión administrativa y territorial del municipio de Socotá, se hace necesario contar con información técnica confiable sobre el valor comercial y/o catastral de predios urbanos y rurales, con el fin de adelantar procesos relacionados con la adquisición, enajenación, legalización, actualización de bases catastrales, saneamiento predial, formulación y ejecución de proyectos de inversión, entre otros trámites administrativos que requieren el conocimiento del valor de los inmuebles.

Que, en consecuencia, se requiere contratar la prestación del servicio de avalúos de predios ubicados en el municipio de Socotá, los cuales deben ser realizados conforme a la normatividad vigente, atendiendo los

lineamientos técnicos definidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y demás disposiciones legales aplicables.

Lo anterior en garantía el cumplimiento de los deberes y fines esenciales del Estado, esto en virtud de diversos pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales al respecto, a saber: En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado asi: *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.*

Finalmente se establece que las actividades a contratar, no compartan una relación laboral, no configura los elementos de un contrato de trabajo ni comporta un contrato realidad, por ende, se enmarca en el contrato de prestación de servicios, el cual, corresponde actividades y productos a entregar. Lo anterior debido a que las actividades a contratar no revisten de permanencia.

El plazo establecido en el presente estudio, corresponde al plazo necesario para el cumplimiento de las actividades, y de esta manera garantizar el buen desarrollo de los procesos y proyectos de la Secretaria de Planeación

Que la Secretaria de Planeación y gestión territorial Certifica que realizo el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no Constituye Gasto Suntuario ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público que refiere el Articulo 3 del Decreto No. 371 de 2021 del 08 de abril de 2021.

3. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

DIMENSIÓN	Ambiental
LÍNEAS ESTRATEGICAS	Trabajemos por el desarrollo ambiental
OBJETIVO ESTRATEGICO	Impulsar la gestión ambiental sostenible y la preservación de los recursos naturales como pilares fundamentales para el desarrollo integral y equitativo de la comunidad.
Plan Nacional de Desarrollo - Transformaciones	Ordenamiento del territorio alrededor del agua
Plan Departamental de Desarrollo -	Tierra Verde y Biodiversa

Estrategias de Desarrollo	
ODS	6 - Agua limpia y saneamiento
	13 - Acción por el clima
	15 - Vida de ecosistemas terrestres
CÓDIGO DE INDICADOR DE RESULTADO	110070004
NOMBRE DE INDICADOR DE RESULTADO	Ambiente - Fortalecimiento Institucional
UNIDAD DE MEDIDA	Miles de pesos constantes
FUENTE	DNP a partir de información del FUT
DATO NUMERICO	0
AÑO - MES	2020-12
META INDICADOR DE RESULTADO	5000000
UNIDAD DE MEDIDA DE INDICADOR DE RESULTADO	Miles de pesos constantes
SECTOR	32
NOMBRE DEL SECTOR	Ambiente y desarrollo sostenible
CÓDIGO DEL PROGRAMA	3203
PROGRAMA	Gestión integral del recurso hídrico
CÓDIGO DEL PRODUCTO	3203050
PRODUCTO	Servicio de protección del recurso hídrico
DESCRIPCIÓN	Incluye acciones orientadas a la administración y manejo de áreas de reserva hídrica o zonas de reserva natural para la protección de las fuentes hídricas.
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	320305000
INDICADOR DE PRODUCTO	Áreas protegidas
INDICADOR DE PRODUCTO PERSONALIZADO	Compra de predios con destino a la protección de recursos ambientales

DIMENSIÓN	Institucional
LÍNEAS ESTRATEGICAS	Trabajemos por el desarrollo territorial
OBJETIVO ESTRATEGICO	Promover la gobernanza efectiva y el fortalecimiento de la justicia como pilares fundamentales para el desarrollo territorial integral y sostenible.
Plan Nacional de Desarrollo - Transformaciones	Seguridad humana y justicia social
Plan Departamental de Desarrollo - Estrategias de Desarrollo	Tierra para Vivir Dignamente y Segura
ODS	1 - Fin de la pobreza

	10 - Reducción de las desigualdades
CÓDIGO DE INDICADOR DE RESULTADO	080010002
NOMBRE DE INDICADOR DE RESULTADO	Medición de desempeño municipal - Componente de gestión
UNIDAD DE MEDIDA	Puntos
FUENTE	DNP - SPT
DATO NUMERICO	48,8413
AÑO - MES	2022-12
META INDICADOR DE RESULTADO	45
UNIDAD DE MEDIDA DE INDICADOR DE RESULTADO	Puntos
SECTOR	45
NOMBRE DEL SECTOR	Gobierno Territorial
CÓDIGO DEL PROGRAMA	4503
PROGRAMA	Gestión del riesgo de desastres y emergencias
CÓDIGO DEL PRODUCTO	4503028
PRODUCTO	Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública
DESCRIPCIÓN	Corresponde a la entrega de recursos en especie o monetarios dirigidos a la población afectada por situaciones de emergencias sanitarias, naturales, eventos catastróficos o calamidad pública declarada.
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	450302802
INDICADOR DE PRODUCTO	Hogares apoyados con ayudas humanitarias
INDICADOR DE PRODUCTO PERSONALIZADO	Apoyo a damnificados de emergencias

DIMENSIÓN	Social
LÍNEAS ESTRATEGICAS	Trabajemos por el bienestar social
OBJETIVO ESTRATEGICO	Fomentar el progreso y el bienestar integral de la comunidad mediante la implementación de políticas y programas que fortalezcan los aspectos fundamentales del desarrollo social.
Plan Nacional de Desarrollo - Transformaciones	Seguridad humana y justicia social
Plan Departamental de Desarrollo - Estrategias de Desarrollo	Tierra del Cuidado y la Inclusión
ODS	6 - Agua limpia y saneamiento

CÓDIGO DE INDICADOR DE RESULTADO	030010019
NOMBRE DE INDICADOR DE RESULTADO	Vivienda y acceso a servicios públicos - Cobertura de aseo (Censo)
UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje
FUENTE	DANE
DATO NUMERICO	18,4685
AÑO - MES	2018-12
META INDICADOR DE RESULTADO	18,5
UNIDAD DE MEDIDA DE INDICADOR DE RESULTADO	Porcentaje
SECTOR	40
NOMBRE DEL SECTOR	Vivienda, ciudad y territorio
CÓDIGO DEL PROGRAMA	4003
PROGRAMA	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
CÓDIGO DEL PRODUCTO	4003022
PRODUCTO	Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS
DESCRIPCIÓN	Contempla acciones realizadas para implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	400302200
INDICADOR DE PRODUCTO	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado
INDICADOR DE PRODUCTO PERSONALIZADO	Actualización y/o ejecución Plan Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS

4. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

4.1 Objeto:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y/O CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS Y RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Avalúo comercial y/o catastral de predios urbanos y rurales ubicados en el municipio de Socotá, Boyacá	Unidad	7

4.2 Identificación dentro del clasificador de Bienes y Servicios:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código del producto	Nombre del producto
80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativo	80130000	Servicios inmobiliarios	80131700	Servicios de custodia y título	80131702	Servicios de estudio de título

4.3 Identificación del contrato o convenio a celebrar:

Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales

4.4 Identificación de las partes

Contratante: Municipio de Socotá

Contratista: Persona Natural

4.5 Obligaciones generales del contratista:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del municipio y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. El contratista deberá presentar los informes parciales (en los casos que aplique) los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.
8. Cumplir con las obligaciones establecidas en los documentos precontractuales como estudios previos y propuesta los cuales hacen parte integral del presente contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
10. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia.
11. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, Decreto 1072 del 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista en especial, las siguientes: (2). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo (5). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

12. Rendir al supervisor, informe sobre la ejecución del contrato y realizar el pago al Sistema Integral de Seguridad Social en los términos de la Ley 789 de 2002, artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes, cancelando durante la ejecución del contrato al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos como ingreso base de cotización el equivalente al 40% de los honorarios facturados mensualmente para el caso de personas natural.
13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
15. Confidencialidad. el contratista debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del municipio de Socotá Boyacá o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal.
16. El contratista deberá cumplir con autonomía e independencia las obligaciones contractuales brindando informe respectivo y atendiendo los requerimientos datos por el supervisor y/o quien haga sus veces.
17. El contratista se compromete junto con el supervisor a anexar a la carpeta física del expediente contractual que reposa en la secretaria de planeacion los documentos que surjan durante la ejecución del contrato como actas parciales, suspensiones, reinicios, modificaciones, actas de comité en los tiemós establecidos en la normatividad y según la modaliad de contratación y la información publicada en SECOP II.

4.6 Obligaciones específicas del contratista:

1. Ejecutar los siete (7) avalúos comerciales y/o catastrales de los predios urbanos y rurales ubicados en el municipio de Socotá, Boyacá, que sean objeto del contrato, de acuerdo con la lista o criterios de selección definidos por el Contratante.
2. Realizar todos los avalúos en estricto cumplimiento de la normatividad colombiana vigente.
3. Para avalúos con fines catastrales: Las resoluciones y metodologías vigentes expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), como la Resolución 620 de 2008 (o la que la modifique o sustituya) y demás normativa concordante sobre formación, actualización y conservación catastral.
4. Para avalúos comerciales: Metodologías valuatorias reconocidas (comparación de mercado, capitalización de rentas, costo de reposición, etc.) según corresponda al tipo de inmueble y finalidad del avalúo.
5. Garantizar que todos los avalúos sean realizados y firmados por profesionales inscritos y con registro vigente en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), en las categorías correspondientes (inmuebles urbanos, rurales, etc.) según lo exige la Ley 1673 de 2013. Deberá aportar la certificación RAA del personal a cargo cuando sea requerido por el Contratante o la supervisión.
6. Realizar las visitas de inspección ocular necesarias a cada uno de los predios objeto de avalúo para verificar sus características físicas, ubicación, linderos, construcciones, estado de conservación, usos, servicios públicos y demás elementos relevantes para la valoración.
7. Recolectar y analizar toda la información necesaria para la correcta valoración de los predios, incluyendo información jurídica (certificados de tradición y libertad), física (planos, áreas), económica (mercado inmobiliario local, rentas, costos de construcción) y urbanística (normas de uso del suelo, afectaciones).
8. Aplicar las metodologías valuatorias adecuadas para cada tipo de avalúo (comercial o catastral) y tipo de predio (urbano o rural), justificando claramente en el informe la metodología seleccionada y los cálculos realizados.

9. Presentar al Contratante los informes de avalúo individuales o consolidados (según se pacte) para cada predio, en formato físico y/o digital. Dichos informes deberán contener como mínimo:
 i. Identificación clara del predio (dirección, cédula catastral, folio de matrícula inmobiliaria).
 ii. Identificación del solicitante (Contratante) y del propietario.
 iii. Fecha de la visita de inspección y fecha de elaboración del avalúo.
 iv. Descripción detallada del predio: ubicación, linderos, cabida, características del terreno, descripción de las construcciones (áreas, materiales, antigüedad, estado), usos.
 v. Consideraciones urbanísticas y normativas aplicables.
 vi. Metodología valuatoria empleada y justificación de su elección.
 vii. Memoria de cálculos detallada.
 viii. Valor del avalúo (comercial y/o catastral, según corresponda) expresado en letras y números.
 ix. Vigencia del avalúo (usualmente 1 año para comerciales, sujeto a cambios normativos o físicos).
 x. Registro fotográfico del predio (fachada, interiores relevantes, elementos especiales).
 xi. Planos o esquemas de localización, si son necesarios.
 xii. Anexos relevantes (consulta de normas, estudios de mercado si aplica).
 xiii. Nombre, firma, número de cédula y número de registro RAA del avaluador responsable.
10. Ejecutar el objeto contractual dentro de los plazos establecidos en el cronograma de trabajo, entregando los informes de avalúo en las fechas pactadas.
11. Guardar estricta confidencialidad sobre la información de los predios y los resultados de los avalúos a los que tenga acceso en virtud del contrato, utilizándola únicamente para los fines del mismo.
12. Aportar por su cuenta y riesgo todo el personal, equipos (topográficos si se requieren, fotográficos, de cómputo), software especializado, materiales, transporte y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del servicio.
13. Coordinar sus actividades con el supervisor o interventor designado por el Contratante, atendiendo sus requerimientos y observaciones, siempre que estén dentro del marco del contrato y la normatividad.
14. Asumir la responsabilidad por la calidad técnica, precisión y veracidad de los avalúos realizados, respondiendo por cualquier error u omisión imputable a su gestión.
15. Realizar, sin costo adicional para el Contratante, las correcciones, ajustes o aclaraciones a los informes de avalúo que sean solicitadas por el Contratante o la supervisión, siempre que se deban a errores u omisiones del Contratista o a la necesidad de cumplir con la normatividad aplicable.

4.7 Obligaciones del municipio:

1. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor

4.8 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar

No aplica

4.9 Plazo de ejecución:

El término de duración del contrato será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.10 Lugar de ejecución:

Municipio de Socotá Boyacá

4.11 Perfil Académico y de Experiencia:

Formación Académica	Experiencia
Avaluador de inmuebles rurales y urbanos	Contar con diez (10) años de experiencia laboral relacionada con el objeto del contrato

4.12 Valor:

VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21.000.000) valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

4.13 Descuentos municipales:

La Administración Municipal realizará los siguientes descuentos:

- ✓ Estampilla para el bienestar del adulto mayor y la tercera edad 4%
- ✓ Estampilla pro cultura 1.5%
- ✓ Retención en la fuente 10% y/o según corresponda a la normatividad vigente
- ✓ Rete ICA 6 x mil
- ✓ Pago de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
- ✓ Garantías a favor de la entidad contratante. Y Art. 135 de la ley 1753 de 2015
- ✓ CREE para los casos que aplique.

4.14 Aportes

No aplica

4.15 Forma de pago

El Municipio pagará al Contratista el valor total del presente contrato, la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21.000.000)** los cuales serán pagados de la siguiente forma: Pagos parciales según actividades realizadas el valor incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema

Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Articulo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007.

Serán de exclusiva responsabilidad del contratista los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor en su oferta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofertado, el contratista deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarias para la fijación de la propuesta económica.

La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y mediante actas parciales.

El anterior valor se pagarán previa entrega del informe de cumplimiento de las actividades encomendadas por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los 15 días calendario siguiente a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la secretaria.

4.16 Certificado de disponibilidad presupuestal

Para el presente proceso se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal

No.	Fecha del CDP	Rubro	Valor.
202500187	9 de mayo de 2025	2320103001320301-124304-16-3203050-202500000007692 - Compra de predios con destino a la protección de recursos ambientales - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBREDESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Administración Central - SEC: Ambiente Y Desarrollo Sostenible - PROG: Gestión integral del recurso hídrico - SUBP: Intersubsectorial Ambiente - PROD: Servicio de protección del recurso hídrico	$9.000.000
		2320202009400306-123207-16-4003022-202500000002586 - Actualización y/o ejecución Plan Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS - FTE:	$3.000.000

		CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO - DEP: Administración Central - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio - PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial - PROD: Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos PGIRS	
		2320202009450301-121000-16-4503028-20250000000003272 - Apoyo a damnificados de emergencias - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - DEP: Administración Central - SEC: Gobierno Territorial - PROG: Gestión del riesgo de desastres y emergencias - SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública	$9.000.000

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran reguladas por la Ley 80 de 1993, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007 prevé la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

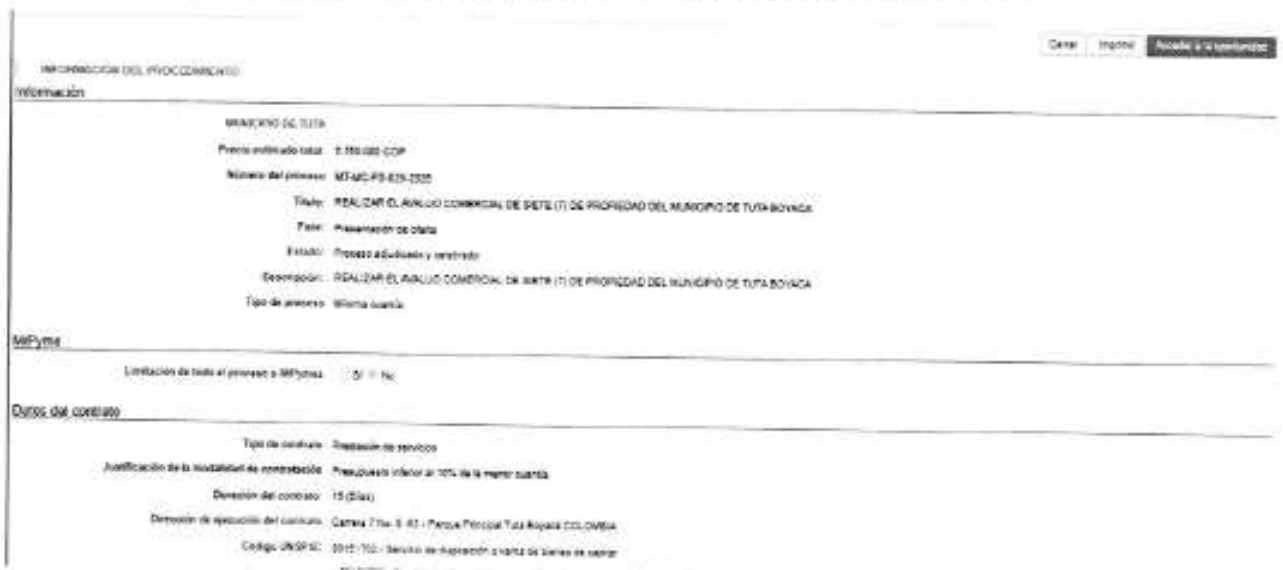
El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal

verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

6. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

6.1 Análisis de Mercado:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente el 31 de marzo de 2014, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación del mismo en los siguientes términos:


Cerrar Imprimir Acceder a la oportunidad

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Información

MUNICIPIO DE TUTA

Precio estimado total: $ 1.550.000 COP

Número del proceso: MT-MC-PS-029-2025

Título: REALIZAR EL AVALUO COMERCIAL DE SIETE (7) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TUTA BOYACA

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: REALIZAR EL AVALUO COMERCIAL DE SIETE (7) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TUTA BOYACA

Tipo de proceso: Mínima cuantía

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes: Sí / No

Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación: Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía

Duración del contrato: 15 (Días)

Duración de ejecución del contrato: Carrera 7 No. 5 -83 - Parque Principal Tuta Boyaca COLOMBIA

Código UNSPSC: 8015 / 702 - Servicios de inspección o toma de bienes de valor



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

Alcaldía Municipal de San Martín Cesar

Precio estimado total: 15.000.000 COP

Número del proceso: CO-686-2025

Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL AVALUO COMERCIAL DE PREDIOS ADQUIRIDOS PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Tipo de proceso: Contratación directa

Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación: Servicios profesionales y apoyo a la gestión

Dirección de ejecución del contrato: CARRERA 7 N 13-06 San Martín Cesar COLOMBIA

Codigo UNSPSC: 80111600 - Servicios de personal temporal

Lista adicional de codigos UNSPSC:

Lotes?: Si / No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA?: Si / No

6.2 Análisis de la Demanda

Estos servicios antes señalados, fueron contratados recientemente por la Entidad mediante proceso Nº 083, por la suma de $3.700.000, por el desarrollo de actividades específicas, que se relacionaban dentro del contrato como obligaciones y cuyo avance se reportaba por medio de informes según actividades realizadas. Con la celebración de este contrato la Entidad satisfizo la necesidad presentada para el caso y la cual es requerida para adelantar las funciones propias de la Entidad.

Detalle del Proceso Número: 083

BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOCOTÁ

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Causal de Contratación	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8013] Servicios inmobiliarios
Clase	[801117] Servicios de custodia y titulo
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE AVALUOS DE PREDIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA"
Cuantía a Contratar	$ 3.700.000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Boyacá - Socotá
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	alcaldia@socota-boyaca.gov.co

El valor de la prestación del servicio a contratar se calcula por un valor total de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21.000.000)** como quiera que la prestación del servicio es requerida por el término de dos (2) meses.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

1. Propuesta Técnica y Económica
2. Fotocopia de cedula de ciudadanía
3. Certificados de antecedentes Contraloría, no mayor a 3 meses de expedición
4. Certificados de antecedentes disciplinarios Procuraduría, no mayor a 3 meses
5. Certificado REDAM
6. Certificado de antecedentes Judiciales Policía, no mayor a 3 meses
7. Consulta inhabilidades por delitos sexuales
8. Consulta de medidas correctivas RNMC
9. Declaración juramentada de bienes y rentas
10. Hoja de vida SIGEP II
11. RUT actualizado
12. Copia de certificado de Seguridad social en salud, pensiones y ARL (Afiliación sistema de seguridad social)
13. Compromiso Anticorrupción
14. Fotocopia de la libreta militar para hombres menores de 50 años
15. Tarjeta profesional (cuando aplique)
16. Consulta de antecedentes de la tarjeta profesional (cuando aplique)
17. Certificado de sanciones vigentes para abogados
18. Certificaciones de estudio formal e informal
19. Certificaciones laborales
20. Copia de certificación de exámenes médicos laborales no mayor a 3 años
21. Certificación bancaria
22. Certificación de Registro abierto de avaluadores con mínimo un mes de expedición y vigente.
23. Certificado de idoneidad de la dependencia de donde surge la necesidad.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Matriz de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en cuanto a las obligaciones y ejecución oportuna del objeto a	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato.	Improbable	Menor	3	Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria
					contratar	- demoras en el cumplimiento de las metas del Pan de Desarrollo Municipal				
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Riesgo en el apoyo a la supervisión en la revisión de las actividades de supervisión de los procesos contractuales.	- Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual. - Retraso en el pago	Improbable	Menor	4	Bajo
3	General	Interna Externa	Ejecución	Operacional	Riesgo referente a la revisión y verificación de las evaluaciones en los procesos de contratación.	- Retraso en los procesos contractuales.	Improbable	Menor	2	Bajo
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de información y documentos para emitir respuesta a los derechos de petición, quejas y/o observaciones en los procesos contractuales.	- Suspensiones y demoras prolongadas. - Afectación en los procesos contractuales. - Respuesta no resueltas de fondo y dentro de los términos de ley.	Posible	Moderado	3	Bajo
5	General	Interna	Ejecución	Operacional	Riesgo por uso de información errada en la proyección y revisión de estudios previos.	- Retraso en la proyección y revisión de estudios previos. - Demoras en el cumplimiento de las metas del Pan de Desarrollo.	Probable	mayor	4	Bajo
6	General	Interna	Ejecución	Operacional	Uso indebido de la información	- Suspensiones o sanciones	Improbable	Menor	2	Bajo

No.	Responsable	Tratamiento/Controles	Impacto después del tratamiento	Monitoreo y revisión

			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	- Seguimiento por parte del Supervisor.	Raro	Menor	2	Bajo	NO	Supervisor	A partir del acta de inicio	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor	Permanente
2	Contratante y contratista	- Seguimiento por parte del Supervisor.	Raro	Insignificante	3	Bajo	NO	Supervisor y responsable de la supervisión.	A partir del acta de inicio	Antes de la finalización del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato	Permanente
3	Contratista y Contratante	Seguimiento por parte de los responsables de la estructuración de los estudios previos. Y supervisor	Raro	Menor	2	bajo	NO	Contratista y supervisor	A partir del acta de inicio.	Antes dela finalización del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato	Permanente
4	Contratante / Contratista	Seguimiento por parte de la supervisión y responsables de emitir las respuestas de los derechos de petición	Improbable	Menor	2	bajo	SI	Contratista, supervisor	A partir del acta de inicio	Antes de la finalización del contrato	Seguimiento por parte del supervisor.	Permanente
5	Contratante / Contratista	Revisión por parte del supervisor del contrato sobre la información recolectada y proyectada por el	improbable	Menor	3	Bajo	NO	Contratista y supervisor	A partir del acta de inicio	Antes de la finalización del contrato	Informe de avance del Contratista. Verificación y revisión de los documentos precontractual	Permanente

No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento		Monitoreo y revisión							
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
		contratista. Seguimiento por parte del supervisor que la información recolectada sea verídica y necesaria para la proyección de los documentos precontractuales.									es.	
6	Contratista	En las obligaciones del contratista se debe establecer una cláusula de reserva sobre la información	Improbable	Menor	2	bajo	Si	supervisor	A partir del acta de inicio	Antes de la finalización del contrato	Durante la ejecución del contrato	Permanente

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

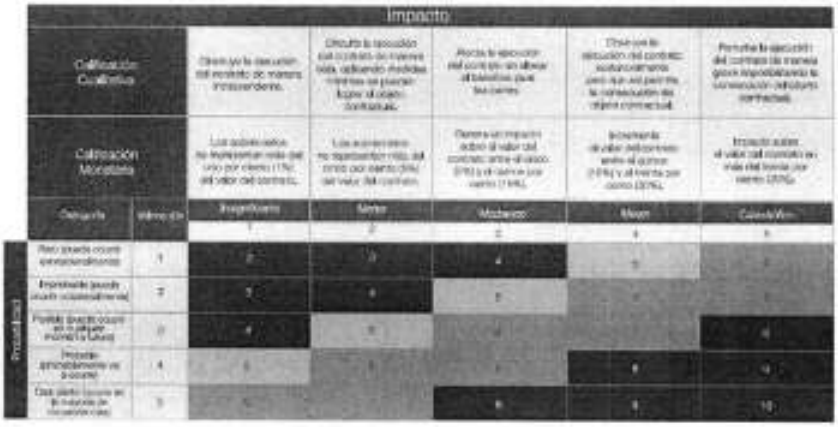


TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

En virtud de lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 inciso 5 el cual reza: "... las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía que se refiere la ley..." y de conformidad a lo señalado en el decreto 1082 del 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.5 que señala "no obligatoriedad de garantías en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las disposiciones especiales del decreto citado dice que no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

La entidad se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto en el presente se señala el perfil del futuro contratista y se ha supeditado el pago al informe que debe presentar al supervisor respecto al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista por lo tanto la administración determina no exigir la póliza única de cumplimento para el contrato que se pretende celebrar además Por la cuantia del contrato, la ejecución del mismo y la forma de pago la administración municipal en estudios previos análisis del riesgo contractual no se ve la necesidad de constituir garantía.

En todo caso el Contratista manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el Contratista, durante la ejecución del objeto contratado.

10. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

Nombre del funcionario: Jefferson Arbey Mendivelso García

Cargo: Secretario de Planeación y Gestión Territorial

En caso que la titular del cargo sea sustituida, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse mediante acta de entrega de supervisión o interventoría.

11. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

A los procesos contractuales en los que la selección del contratista se realiza por medio de contratación directa no le son aplicables las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales suscritos y vigentes con Colombia.

12. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Secretaría Planeación certifica que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones con el código:

Código del producto	Nombre del producto
80131702	Servicios de estudio de título

13. DOCUMENTOS ADICIONALES (EN LOS CASOS QUE APLIQUE)

1. Certificación del Banco de programas y proyectos BPIN
2. Concepto de viabilidad técnica (Si aplica)
3. Certificación de no existencia de personal en la planta de personal
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5. Formato Lista de Chequeo de Contratación Directa

Jefferson Arbey Mendivelso García

Secretario de Planeación y Gestión Territorial

NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION ADMINISTRATIVA-GESTION DOCUMENTAL. SPGT	
		R-SPGT-GA-GD-82	Página 1 de 1
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACÓN Y GESTIÓN	Versión 1	02-01-2025

SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Socotá, 8 de abril de 2025

ALCALDÍA SOCOTÁ
RECIBIDO
08 ABR 2025
FIRMA:
SECRETARIA DE HACIENDA

Doctora
Sandra Liliana Duarte Chaparro
Secretaria de Hacienda
Socotá – Boyacá

Asunto: Solicitud de disponibilidad presupuestal

Atento saludo Dra. Liliana, de acuerdo con el asunto en referencia me permito solicitar expedición de Certificado de Disponibilidad presupuestal, de acuerdo con el siguiente detalle:

OBJETO DEL GASTO DE INVERSIÓN	AFECTACIÓN PRESUPUESTAL SOLICITADA			
	BPIN	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y/O CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS Y RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ	202500000007692 - Servicio de protección del recurso hídrico Socotá 202500000003272 - Prevención y atención de emergencias y desastres, dentro de la jurisdicción del Municipio Socotá	32 – Ambiente y desarrollo sostenible 45 – Gobierno territorial	3203 - Gestión integral del recurso hídrico 4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias	320305000 - Compra de predios con destino a la protección de recursos ambientales 450302802 - Apoyo a damnificados de emergencias
TOTAL, SOLICITADO	$ 15.000.000,00			
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION			
CODIGO UNSPSC	80131702 – Servicios de estudio de título			

Este certificado se solicita como requisito previo, en cumplimiento de la normatividad vigente, en materia presupuestal y contractual; disponible y libre de afectación para poder asumir compromisos por el valor solicitado.

Cordialmente,

Adiel Panqueba Chia
Adiel Panqueba Chia
Alcalde Municipal

Jefferson Arbey Mendivelso García
Secretario de Planeación y Gestión Territorial

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Jefferson Arbey Mendivelso García	Jefferson Arbey Mendivelso García	Adiel Panqueba Chia	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Secretario de Planeación y Gestión Territorial	**Secretario de Planeación y Gestión Territorial**	**Alcalde Municipal**	Tel: 3227438593	

MUNICIPIO DE SOCOTÁ

NIT 800026911-1

Carrera 3 No 2-78 Parque Principal C.P. 157550

UNIDAD INICIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 202500187 **Solicitud No.** : 202500187 **Fecha** : 09/05/2025

Concepto : PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y/O CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS Y RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ

ID	Código	Descripción	Fuente	Valor
1804	2320103001320301-124304-16-3203050-202500000007692		1.2.4.3.04	9.000.000,00
	Compra de predios con destino a la protección de recursos ambientales - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Administración Central - SEC: Ambiente Y Desarrollo Sostenible - PROG: Gestión integral del recurso hídrico - SUBP: Intersubsectorial Ambiente - PROD: Servicio de protección del recurso hídrico			
1957	2320202009400306-123207-16-4003022-202500000002586		1.2.3.2.07	3.000.000,00
	Actualización y/o ejecución Plan Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS - FTE: CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO - DEP: Administración Central - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio - PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial - PROD: Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos PGIRS			
2254	2320202009450301-133100-16-4503028-202500000003272		1.3.3.1.00	9.000.000,00
	Apoyo a damnificados de emergencias - FTE: RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION - DEP: Administración Central - SEC: Gobierno Territorial - PROG: Gestión del riesgo de desastres y emergencias - SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública			

TOTAL : VEINTIUN MILLONES DE PESOS (21.000.000,00)

Firma Autorizada

Documento elaborado por 1054254362

Socotá, 13 de mayo de 2025

Señor
LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ
Socotá.

REFERENCIA: INVITACION A PRESENTAR OFERTA – OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y/O CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS Y RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ

1. **OBJETO DE LA INVITACIÓN**

La Alcaldía de Socotá, seleccionará mediante el presente proceso de contratación directa mediante Contrato de prestación de Servicios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, a la persona natural que presente la oferta más favorable a la entidad, la cual corresponderá a aquella cuya idoneidad y experiencia se ajuste plenamente a las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo.

Por lo anterior, la Alcaldía de Socotá extiende a usted una invitación para que presente oferta de acuerdo con las condiciones, especificaciones y exigencias contenidas en los estudios y documentos previos, los cuales constan para su consulta en el respectivo expediente que reposa en la Oficina de Contratación de la Alcaldía.

2. **DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:**

- **Obligaciones Mínimas Exigidas**

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios y de apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Ejecutar los siete (7) avalúos comerciales y/o catastrales de los predios urbanos y rurales ubicados en el municipio de Socotá, Boyacá, que sean objeto del contrato, de acuerdo con la lista o criterios de selección definidos por el Contratante.
2. Realizar todos los avalúos en estricto cumplimiento de la normatividad colombiana vigente.
3. Para avalúos con fines catastrales: Las resoluciones y metodologías vigentes expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), como la Resolución 620 de 2008 (o la que la modifique o sustituya) y demás normativa concordante sobre formación, actualización y conservación catastral.
4. Para avalúos comerciales: Metodologías valuatorias reconocidas (comparación de mercado, capitalización de rentas, costo de reposición, etc.) según corresponda al tipo de inmueble y finalidad del avalúo.
5. Garantizar que todos los avalúos sean realizados y firmados por profesionales inscritos y con registro vigente en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), en las categorías correspondientes (inmuebles

urbanos, rurales, etc.) según lo exige la Ley 1673 de 2013. Deberá aportar la certificación RAA del personal a cargo cuando sea requerido por el Contratante o la supervisión.

6. Realizar las visitas de inspección ocular necesarias a cada uno de los predios objeto de avalúo para verificar sus características físicas, ubicación, linderos, construcciones, estado de conservación, usos, servicios públicos y demás elementos relevantes para la valoración.
7. Recolectar y analizar toda la información necesaria para la correcta valoración de los predios, incluyendo información jurídica (certificados de tradición y libertad), física (planos, áreas), económica (mercado inmobiliario local, rentas, costos de construcción) y urbanística (normas de uso del suelo, afectaciones).
8. Aplicar las metodologías valuatorias adecuadas para cada tipo de avalúo (comercial o catastral) y tipo de predio (urbano o rural), justificando claramente en el informe la metodología seleccionada y los cálculos realizados.
9. Presentar al Contratante los informes de avalúo individuales o consolidados (según se pacte) para cada predio, en formato físico y/o digital. Dichos informes deberán contener como mínimo:
 1. Identificación clara del predio (dirección, cédula catastral, folio de matrícula inmobiliaria).
 2. Identificación del solicitante (Contratante) y del propietario.
 3. Fecha de la visita de inspección y fecha de elaboración del avalúo.
 4. Descripción detallada del predio: ubicación, linderos, cabida, características del terreno, descripción de las construcciones (áreas, materiales, antigüedad, estado), usos.
 5. Consideraciones urbanísticas y normativas aplicables.
 6. Metodología valuatoria empleada y justificación de su elección.
 10. Memoria de cálculos detallada.
 11. Valor del avalúo (comercial y/o catastral, según corresponda) expresado en letras y números.
 12. Vigencia del avalúo (usualmente 1 año para comerciales, sujeto a cambios normativos o físicos).
 13. Registro fotográfico del predio (fachada, interiores relevantes, elementos especiales).
 14. Planos o esquemas de localización, si son necesarios.
 15. Anexos relevantes (consulta de normas, estudios de mercado si aplica).
 16. Nombre, firma, número de cédula y número de registro RAA del avaluador responsable.
10. Ejecutar el objeto contractual dentro de los plazos establecidos en el cronograma de trabajo, entregando los informes de avalúo en las fechas pactadas.
11. Guardar estricta confidencialidad sobre la información de los predios y los resultados de los avalúos a los que tenga acceso en virtud del contrato, utilizándola únicamente para los fines del mismo.
12. Aportar por su cuenta y riesgo todo el personal, equipos (topográficos si se requieren, fotográficos, de cómputo), software especializado, materiales, transporte y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del servicio.
13. Coordinar sus actividades con el supervisor o interventor designado por el Contratante, atendiendo sus requerimientos y observaciones, siempre que estén dentro del marco del contrato y la normatividad.
14. Asumir la responsabilidad por la calidad técnica, precisión y veracidad de los avalúos realizados, respondiendo por cualquier error u omisión imputable a su gestión.

15. Realizar, sin costo adicional para el Contratante, las correcciones, ajustes o aclaraciones a los informes de avalúo que sean solicitadas por el Contratante o la supervisión, siempre que se deban a errores u omisiones del Contratista o a la necesidad de cumplir con la normatividad aplicable.

3. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (2)** meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. IDONEIDAD DEL OFERENTE:

Formación Académica	Experiencia
Avaluador de inmuebles rurales y urbanos	Contar con diez (10) años de experiencia laboral relacionada con el objeto del contrato

5. PROPUESTA DEL OFERENTE PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA

Por tratarse de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se suscribirá teniendo en cuenta la propuesta, los únicos factores de escogencia del contratista serán los Formación Académica, idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, tal como lo establece el Artículo 2° Numeral 4° Literal h, de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Propuesta Técnica y Económica
2. Fotocopia de cedula de ciudadanía
3. Certificados de antecedentes Contraloría, no mayor a 3 meses de expedición
4. Certificados de antecedentes disciplinarios Procuraduría, no mayor a 3 meses
5. Certificado REDAM
6. Certificado de antecedentes Judiciales Policía, no mayor a 3 meses
7. Consulta inhabilidades por delitos sexuales
8. Consulta de medidas correctivas RNMC
9. Declaración juramentada de bienes y rentas
10. Hoja de vida SIGEP II
11. RUT actualizado
12. Copia de certificado de Seguridad social en salud, pensiones y ARL (Afiliación sistema de seguridad social)
13. Compromiso Anticorrupción
14. Fotocopia de la libreta militar para hombres menores de 50 años
15. Tarjeta profesional (cuando aplique)
16. Consulta de antecedentes de la tarjeta profesional (cuando aplique)
17. Certificado de sanciones vigentes para abogados

18. Certificaciones de estudio formal e informal
19. Certificaciones laborales
20. Copia de certificación de exámenes médicos laborales no mayor a 3 años
21. Certificación bancaria
22. Certificación de Registro abierto de avaluadores con mínimo un mes de expedición y vigente.

6. ASPECTOS QUE SE DEBEN OBSERVAR EN LA ELABORACION DE LA OFERTA.

El oferente debe estudiar la información contenida en los estudios y documentos previos. El oferente al suscribir la carta de presentación de su oferta declara y acepta estar de acuerdo con las exigencias y especificaciones técnicas señaladas por la entidad y se sujeta a ellas, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.
Es deber del oferente conocer la totalidad de los eventuales riesgos que se pueden presentar en el desarrollo y ejecución del contrato para que sean tenidos en cuenta al momento de la formulación de los ofrecimientos.

El proponente se hace responsable y asume la totalidad de los riesgos que pudieran presentarse y renuncia expresamente a cualquier reclamación derivada del acaecimiento de los mismos.

La Administración Municipal realizará los siguientes descuentos:

El valor del contrato corresponde a la suma de: **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000),** incluidos todos los impuestos de ley. La Administración Municipal realizará los siguientes descuentos:

- ✓ Estampilla para el bienestar del adulto mayor y la tercera edad 4%
- ✓ Estampilla pro cultura 1.5%
- ✓ Retención en la fuente 10% y/o según corresponda a la normatividad vigente
- ✓ Rete ICA 6 x mil
- ✓ Pago de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- ✓ Garantías a favor de la entidad contratante. Y Art. 135 de la ley 1753 de 2015
- ✓ CREE para los casos que aplique.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Al formular la oferta el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos y descuentos de ley que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por tanto, le corresponde realizar las consultas necesarias en

la oficina de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía ubicada en la Carrera 3ª N.º 2-78 Parque Principal teléfono 3227438593.

7. **PLAZO DE RECIBO DE LA OFERTA**

Se realizará a través del portal de Contratación SECOP II.

Cordialmente,

ADIEL PANQUEBA CHIA
Alcalde Municipal

ANEXO 1
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito_____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre en adelante y como oferente dentro del proceso contractual manifiesto que me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación; suministrando al Municipio de Socotá Boyacá, toda información sobre actos de corrupción, sobornos, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento; con el fin de fortalecer la transparencia en los procesos de selección y la responsabilidad para lo cual y con la suscripción del presente se asume los siguientes compromisos:

1. Apoyo la acción del Estado colombiano y al municipio de Socotá Boyacá, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estoy en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

3. Me comprometo a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos, miembro, trabajador o subcontratista asesores del municipio de Socotá, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. No permito que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independientemente incurra en la conducta indicada en el numeral anterior.

5. Me comprometo a impartir las instrucciones a todos los empleados, subcontratistas, agentes y a cuál es quiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellos que rigen el presente proceso.

6. Me comprometo a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación o el fraude en su resultado y no realizar conductas que tengan como efecto la desviación de la adjudicación de la convocatoria.

7. Me comprometo a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

8. Me comprometo a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

9. Manifiesto que la actividad, profesión u oficio de _____ es lícita y se ejerce dentro del marco legal y los recursos de la misma no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano.

10. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

11. La información suministrada en los requisitos de la convocatoria realizada dentro del proceso de selección y en este documento es veraz y verificable y que _____ se compromete a actualizarse cuando así se requiera.

12. Me comprometo a que los recursos que se deriven de la ejecución del posible contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos o actividades terroristas o a la realización de actividades ilícitas.

13. Igualmente me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y términos previstos en el pliego de condiciones y en la futura contratación.

En constancia de lo anterior firmo este documento el _____ (___) del mes de _____ de 2025.

Para todos los efectos, informo a ustedes que toda la correspondencia relacionada con este proceso contractual la recibo en:

Dirección: _____
Ciudad: _____
Email. _____
Teléfono: _____

Cordialmente,

PROPONENTE:
Nombre
C.C. N°:
Teléfono:
Dirección:

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Camargo	Perez	Luis Antonio

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. () PAS () No 6760433	F () M (X) NB ()	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 666583 D.M. Z

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 24 MES 08 AÑO 1955	TRANSVERSAL 22 B No. 26 - 49 CASA ASODEA			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	BOYACÁ
DEPTO	BOYACÁ	MUNICIPIO	TUTA		
MUNICIPIO	TUTA	TELÉFONO		EMAIL	avaluosluiscamargo@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 8o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO	
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	09 AÑO 1999
										X		

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

4 IDIOMAS

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOYACA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOYACÁ	TUNJA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
87447022	Día 09 Mes 07 Año 2018	Día Mes Año

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
CONTRATISTA		CALLE 18N 11 64 Piso 2

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CORPORACION LONJA DE PROIEDAD RAIZ DE BOYACA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOYACÁ	SOGAMOSO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
098744702	Día 01 Mes 09 Año 1994	Día Mes Año

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
AVALUADOR INMUEBLES	DEPARTAMENTO DE BOYACA	CALLE 18N 11 64 Piso 2

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOYACÁ	TUNJA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	Día 01 Mes 09 Año 1994	Día Mes Año

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTA	DEPARTAMENTO DE BOYACA	CALLE 16N 6 66 Piso 10 Edificio Avianca

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOYACA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
BOYACÁ	TUNJA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
87447022	Día 01 Mes 09 Año 1994	Día Mes Año

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTA	DEPARTAMENTO DE BOYACA	CALLE 18N 11 64 Piso 2

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE													
INSTITUCIÓN EDUCATIVA		PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS							
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO							
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
		Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO		NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN							

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	30	8
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	30	8
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **6.760.433**

CAMARGO PEREZ

APELLIDOS

LUIS ANTONIO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-AGO-1955**

TUTA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

24-FEB-1977 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-0727700-01270454-M-0006760433-20211202 0077054795A 1 8503652267

PIN de Validación: ac8a0a65

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 6760433, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 15 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-6760433.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Régimen	Fecha de actualización	Régimen
15 Jun 2018	**Régimen de Transición**	**29 Ene 2025**	**Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Régimen	Fecha de actualización	Régimen
15 Jun 2018	**Régimen de Transición**	**29 Ene 2025**	**Régimen Académico**

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el

RAA
Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co

ANA

PIN de Validacion: ac8a0a63

Código URB-1128, vigente desde el 01 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0653, vigente desde el 01 de Abril de 2018 hasta el 30 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA.

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: SOGAMOSO, BOYACÁ
Dirección: TRANSVERSAL 22 B NO. 26 - 49
Teléfono: 311 276 9271
Correo Electrónico: avaluosluiscamargo@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral Por Competencias en Avalúos- Corporación Tecnológica Empresarial

Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ, identificado(a) con Cédula de ciudadania No. 6760433

El(la) señor(a) LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ se encuentra al dia con el pago sus derechos de registro, asi como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

ac8a0a63

PIN de Validación: ac3a0be63

https://www.raa.org.co

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Abril del 2025 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional y en su nombre

El Instituto Técnico Agrícola

de Paipa

Aprobado por Decreto No. 2655 de octubre 10 de 1953
teniendo en cuenta que

Luis Antonio Camargo Pérez

Terminó satisfactoriamente los estudios correspondientes al Bachillerato Agrícola y aprobó los exámenes de acuerdo al Decreto No. 1085 del 8 de junio de 1971, le confiere el título de

Bachiller Agrícola



El Rector,

Vice-Rector Académico,

El Secretario,

Expedido en Paipa, a 7 de Septiembre de 1978

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA

Anotado al folio 410 del Libro de Registro No. 34

Por El Gobernador del Departamento,

El Secretario de Educación

El Jefe de Educación Media,

Dado en Tunja, a 26 de Febrero de 1979

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
T U N J A

FEDELONJAS
Corporación Lonja de Propiedad
Raiz de Boyacá

Certifican que:

Luis Antonio Camargo Pérez

C. C. 6.760.433 de Tunja

Participó satisfactoriamente en el diplomado en **Avalúos de Bienes Inmuebles,** con una intensidad de 156 horas presenciales.

En constancia se firma en Tunja,

a los 10 días del mes de SEPTIEMBRE de 2005

P. Samuel Elías Forero Buitrago, O.P.
Vicerrector Académico.

Arquitecto Jorge Valderrama Jiménez
Decano Facultad Arquitectura.

Alfonso Rodríguez Rodríguez
Presidente Ejecutivo
Corporación Lonja de Propiedad Raiz de Boyacá

República de Colombia

Y en su nombre

La Corporación Tecnológica Empresarial

Debidamente autorizada por la Secretaria de Educación de Bogotá,
Según Licencia de Funcionamiento N° 11-0418 de Diciembre de 2016

Teniendo en cuenta que

Luis Antonio Camargo Pérez

D.I. N° 6.760.433

Cumplió con los requisitos académicos exigidos por la Ley y la Institución
de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano según
Resolución de Programa N° 110507 de 2019
le otorga el Certificado de Aptitud Ocupacional como

Técnico Laboral por Competencias en Avalúos

Martha Sánchez Niño
C.C. 37830733
Representante Legal

Bogotá, 27 de marzo de 2021

Libro de Certificaciones N° 16 Acta N° 050 Folio N° 011

El presente Diploma no requiere autenticación de firmas ni Registro de Secretaria de Educación,
según Decreto 021 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995 de la Presidencia de la República.

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

LA LONJA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA N° S- 0038590
LEY 2150 DE 1995 Y DECRETOS 4904/2009 1075/2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Hace Constar que

LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ

C.C. 6.760.433

ASISTIÓ AL

DIPLOMADO

INTERVENTORÍA DE OBRAS Y PROYECTOS CIVILES

Por haber cursado, aprobado los estudios y programas exigidos en,

ADMINISTRACIÓN DE OBRA
INTERVENTORÍA GERENCIAL
INTERVENTORÍA FINANCIERA
NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN
HERRAMIENTAS DE PRODUCTIVIDAD
PROGRAMACIÓN DE OBRA
INTERVENTORÍA Y CONTROL TÉCNICO

Se certifica con una intensidad de ciento veinte horas (120)
FOLIO 9268 - LIBRO 679
Marzo 27 DE 2021
BOGOTA COLOMBIA

MARIO ROPERO MUNEVAR
DIRECTOR GENERAL

GLORIA MORENO BALLEN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

LA LONJA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA N° S- 0038590
LEY 2150 DE 1995 Y DECRETOS 4904/2009 1075/2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Hace Constar que

LUIS ANTONIO CAMARGO PÉREZ

C.C. 6.760.433

ASISTIÓ AL

DIPLOMADO
AVALÚOS URBANOS

Por haber cursado, aprobado los estudios y programas exigidos en

FUNDAMENTACION GENERAL
MÉTODO DE MERCADO
MÉTODO DEL COSTO DE REPOSICIÓN
TÉCNICA RESIDUAL
MÉTODO DE CAPITALIZACIÓN
AVALÚOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL
DERECHO INMOBILIARIO

Se certifica con una Intensidad de ciento veinte horas (120)
FOLIO 9266 - LIBRO 679
Marzo 27 DE 2021
BOGOTÁ - COLOMBIA

MARIO ROPERO MUNÉVAR
DIRECTOR GENERAL

GLORIA MORENO BALLEN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

LA LONJA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA N° S- 0038590
LEY 2150 DE 1995 Y DECRETOS 4904/2009 1075/2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Hace Constar que

LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ
C.C. 6.760.433

ASISTIÓ AL

DIPLOMADO
DERECHO INMOBILIARIO

Por haber cursado, aprobado los estudios y programas exigidos en,
DERECHO INMOBILIARIO LEY 1579 DE 2012
FUNDAMENTOS Y DERECHOS DE LA PROPIEDAD Y EL DOMINIO
PROPIEDAD URBANA Y RURAL
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
REGIMEN DE SANCIONES, LA HIPOTECA

Se certifica con una intensidad de ciento veinte horas (120)

FOLIO 92656- LIBRO 579
Marzo 27 DE 2021
BOGOTÁ COLOMBIA

MARIO ROPERO MUNÉVAR
DIRECTOR GENERAL

GLORIA MORENO BALLEN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

LA LONJA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA N° S- 0038590
LEY 2150 DE 1995 Y DECRETOS 4904/2009 1075/2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Hace Constar que

LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ

C.C. 6.760.433

ASISTIÓ AL

DIPLOMADO
ADMINISTRACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Por haber cursado, aprobado los estudios y programas exigidos en,

AVALUOS DE BIENES COMUNES, PLANEACIÓN ESTRATEGICA, ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, SISTEMAS DE CONTROL FINANCIERO, DESARROLLO DE PRESUPUESTOS, GERENCIA DE MERCADEO, RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ORGANOS DE ADMINISTRACION, CONVIVENCIA Y DEMOCRACIA EN LA PROPIEDAD HORIZONTAL, SEGUROS PARA LA LEY 675, CONTRATACION ESPECIALIZADA

Se certifica con una intensidad de ciento veinte horas (120)

FOLIO 9266 - LIBRO 679
Marzo 27 DE 2021
BOGOTÁ COLOMBIA

MARIO ROPERO MUNÉVAR
DIRECTOR GENERAL

GLORIA MORENO BALLEN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

LA LONJA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA N° S- 0038590
LEY 2150 DE 1995 Y DECRETOS 4904/2009 1075/2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Hace Constar que

LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ

C.C. 6.760.433

ASISTIÓ AL

DIPLOMADO
AVALUOS RURALES

Por haber cursado, aprobado los estudios y programas exigidos en,
Introducción a los avalúos rurales, Estudio de titulos certificados y matriculas, Adquisición, posesión y prescripción de inmuebles, Minutas englobes compraventas promesas de venta, Clases de negocios fiducias Responsabilidad Civil, Ciencia Catastral y Sistemas de Información, Geográfica, Marco Juridico de los Avalúos en Colombia, Cartografia Rural, Agrologia, geologia, Geopedologia y los Suelos, Teorias de Valor y Precio, Métodos Valuatorios Rurales, Avalúo de Terrenos, Avalúo de Construcciones, Avalúo de Maquinaria y Equipo Rural, Avalúo de Semovientes, Avalúo de Cultivos, Matemáticas Financieras, El informe de avalúo, Práctica de Avalúo Rural, Uso y goce de inmuebles, Régimen notarial y Registral

Se certifica con una intensidad de ciento veinte horas (120)
FOLIO 9266 - LIBRO 673
Marzo 27 DE 2021
BOGOTÁ COLOMBIA

MARIO ROPERO MUNEVAR
DIRECTOR GENERAL

GLORIA MORENO BALLEN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

42

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

LA LONJA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA N° S- 0038590
LEY 2150 DE 1995 Y DECRETOS 4904/2009 1075/2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Hace Constar que

LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ
C.C. 6.760.433

ASISTIÓ AL

DIPLOMADO
EDIFICACIONES DE CONSERVACION ARQUEOLOGICAS, MONUMENTOS HISTORICOS Y OBRAS DE ARTE

Por haber cursado y aprobado los estudios y programas exigidos en,

AVALÚOS DE EDIFICACIONES DE CONSERVACIÓN ARQUEOLÓGICA, MONUMENTOS HISTÓRICOS, AVALÚOS DE TIERRAS, VALOR ARQUITECTÓNICO, HISTÓRICO Y COMERCIAL, AVALUÓ DE OBRAS DE ARTE Y ORFEBRERÍA, CARACTERÍSTICAS ARTÍSTICAS DE LA OBRA, ANÁLISIS DEL ARTISTA, ARTES ESPECIALES, MODELO DE VALORACIÓN ARTÍSTICA

Se certifica con una intensidad de ciento veinte horas (120)

FOLIO 92656- LIBRO 679
Marzo 27 DE 2021
BOGOTÁ COLOMBIA

MARIO ROPERO MUNÉVAR
DIRECTOR GENERAL

GLORIA MORENO BALLEN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

43

MN-CONS-148 DE 2019

Nobsa, 16 de mayo de 2019 **No. CONTRATO MN-CONS-148 DE 2019**

Señores
CAMARGO PEREZ LUIS ANTONIO
CC. N° 6.760.433 expedida en Tunja
Dirección: Transversal 22 No. 26-49 ASODEA
Ciudad: Sogamoso

Referencia: Aceptación de oferta invitación MN-MC- 022 DE 2019.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

Fecha:	**16 DE MAYO DE 2019**	
Tipo de contrato:	CONSULTORIA	
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN AVALUADOR ACREDITADO E INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASVALUADORES PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES DE PREDIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE NOBSA	
Contratista	CAMARGO PEREZ LUIS ANTONIO CC. N° 6.760.433 expedida en Tunja	
	CAMARGO PEREZ LUIS ANTONIO CC. N° 6.760.433 expedida en Tunja	Dirección: Transversal 22 No. 26-49 ASODEA Ciudad: Sogamoso
	Teléfono: 3112769271	
CDP:	2019000551	
Valor:	**VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($20.790.000,00)**	
Forma de Pago:	Se define como forma de pago: 1. un anticipo del cuarenta por ciento (40%) y 2. El saldo restante actas parciales conforme el avance de ejecución de las actividades contratadas previa presentación de informe de gestión, acta parcial, de recibo final o liquidación cuando aplique, cuenta de cobro, certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y acta de liquidación si aplica, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150	

MN-CONS-148 DE 2019

	de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.
Plazo:	TRES (03) MESES a partir de la firma del acta de inicio

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del Municipio deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1- NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

- La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la República de Colombia.

- Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la ley.

- Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2- INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones, interpretación unilateral, previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven, cuando aplique.

3- JURAMENTO Y CESIÓN:

El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio.

4- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El proponente el cual sea adjudicado el contrato, se obliga para con el Municipio a prestar los siguientes servicios.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

MN-CONS-148 DE 2019

que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Articulo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente.

8- GARANTÍAS: EL Contratista, de conformidad con lo señalado en el estudio previo, deberá constituir a favor DEL MUNICIPIO DE NOBSA a través de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia, una garantía que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALORES ASEGURADOS	RIESGOS ASEGURADOS
Cumplimiento del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas	10% del valor total del Contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;(b) el cumplimiento tardio o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales cuando el contrato no prevé entregas parciales; y(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	Plazo de ejecución del contrato y Tres (03) Años más	5% del Valor del Contrato	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
calidad del servicio	Esta garantia debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual el municipio recibe a satisfaccion la obra.	30% del valor del Contrato	Este amparo cubre a EL MUNICIPIO por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
De buen manejo y correcta inversión del anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más	equivalente al 100% del valor otorgado como anticipo	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

9- INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o

1) Cumplir con el objeto del contrato, y de conformidad con los requerimientos de la entidad y con las normas propias de la actividad contratada, con calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia.
2) Mantener durante la vigencia del contrato y sus adicionales si los hubiere los precios propuestos en la oferta.
3) Obrar con lealtad y buena fe en los distintos vinculos contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos.
4) Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan dilatar la ejecución oportuna del contrato o afectar el equilibrio financiero del mismo.
5) Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
7) Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a La Alcaldía, la cual hace parte integral del contrato.

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las contraidas por la Ley el Contratista deberá:

1. Hacer visita e inspección ocular a predios.
2. Socialización a los dueños de los predios sobre porque es importante realizar los estudios de los predios.
3. Hacer estudios de mercado.
4. Realizar verificación de áreas y medición de construcción del terreno
5. En caso de que no presenten los planos los propietarios de los predios se deberá reconsiderara la inspección a los predios
6. Entregar informes de los resultados de los predios al funcionario encargado de la alcaldía municipal de Nobsa

5- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES:

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificara por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

6- MULTAS Y SANCIONES:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato contrae el Contratista, el Municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones, las cuales sumadas entre si, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas.

7. -PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el Municipio de Nobsa podrá hacer efectiva a titulo de pena una suma equivalente hasta por el diez (10%) del valor del convenio, suma esta

que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente.

8- GARANTÍAS: EL Contratista, de conformidad con lo señalado en el estudio previo, deberá constituir a favor DEL MUNICIPIO DE NOBSA a través de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia, una garantía que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALORES ASEGURADOS	RIESGOS ASEGURADOS
Cumplimiento del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas	10% del valor total del Contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;(b) el cumplimiento tardio o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales cuando el contrato no prevé entregas parciales; y(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	Plazo de ejecución del contrato y Tres (03) Años más	5% del Valor del Contrato	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
calidad del servicio	Esta garantia debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual el municipio recibe a satisfaccion la obra.	30% del valor del Contrato	Este amparo cubre a EL MUNICIPIO por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
De buen manejo y correcta inversión del anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más	equivalente al 100% del valor otorgado como anticipo	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

9- INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o

bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

10 -DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Para todos los efectos son documentos que integran la oferta de esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Invitación Selección Mínima Cuantía No. MN-MC- 022 DE 2019. b. Certificado de Disponibilidad presupuestal. c. Propuesta presentada y soportes, los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes, paz y salvo, planillas, etc.). d. Informes de evaluación.

10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

11. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:

Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía exigida y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente a cargo del Municipio.

12. DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato será ejercida por la Oficina de Gobierno y Talento Humano del Municipio de Nobsa.

13. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

LEIDY JOHANNA FIGUEREDO RODRÍGUEZ
ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
DELEGADA PARA LA CONTRATACIÓN
MUNICIPIO DE NOBSA

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

ALCALDÍA MUNICIPAL SANTA MARÍA - BOYACÁ

CONTRATO DE CONSULTORIA No. CM-SH-001-2018

Clase de Contrato	Contrato de Consultoria
Contratante:	MUNICIPIO DE SANTA MARIA –BOYACA-
NIT:	800.029.386-6
Contratista:	LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ
CC No.	6'760.433 Expedida en Tunja
Objeto	"SERVICIOS PARA REALIZAR AVALUO COMERCIAL A BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA BOYACÁ"
Plazo de Ejecución:	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS
Valor:	$41'633.200 mcte.

Entre los suscritos: **RUBEN SANCHEZ NIÑO**, Obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Santa Maria, Entidad Publica del orden Territorial, identificada con el N.I.T 800.029.386-6, por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte **LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ, Identificado con la CC No. 6'760.433 Expedida en Tunja,** , quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA** del Municipio de Santa Maria, previa las siguientes consideraciones: **1)** Conforme lo establece el Articulo 2° de la Constitución Politica de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. **2)** Conforme lo establece el Articulo 2° de la Constitución Politica de Colombia, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **3)** Que el Articulo 209 de la Constitución politica de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. 4) Que el Municipio de Santa Maria, requiere contratar los avalúos comerciales de (181) ciento ochenta y un inmuebles de su propiedad, para actualizar la información contable y financiera, para lo cual aplica disposiciones legales pertinentes, según las cuales para efectos de realizar un avaluó comercial de un bien de propiedad Estatal, se debe adelantar por el Instituto Geográfico Agustin Codazzi o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Avaluadores. **5)** Que la Administración Municipal con el fin de establecer datos veraces y actualizados según las normas Contables y Contractuales que exige la Contaduria General de la Nación y legislación en la materia, sobre el valor comercial de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Santa Maria, se requiere realizar los avalúos comerciales de los mismos para los procesos contables y administrativos que necesiten de esta información. **6)** Que la Alcaldia Municipal de Santa Maria requiere realizar un estudio de avaluó comercial bajo los principios de las normas internacionales financieras (NIIF). **7)** Que es importante para la Entidad territorial establecer el valor del mercado de los predios urbanos y rurales de propiedad del Municipio conformados por los lotes de terrenos y las construcciones. **8)** Que el presente contrato es necesario toda vez que las Instituciones de Control y Supervisión han exigido el avaluó de los predios pertenecientes a las Alcladias Municipales para verificar de manera exacta los activos públicos. **9)** Que la Alcladia Municipal, cuenta con recursos en su presupuesto, que le permiten suscribir el presente contrato. **10)** Que el presente contrato se celebra además porque no hay personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, y en consideración a las calidades personales y profesionales exigidas al contratista. **11)** Que conforme a lo establecido en el Articulo 32 numeral 2° de la ley 80 de 1993 y Parágrafo Articulo, 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los servicios a contratar son catalogados como consultoria y por ende el proceso de selección del contratista será el Concurso de Méritos con propuesta técnica abierta sin precalificación, con aplicación de las normas ya citadas, ley 1474 de 2011, Art. 87, Decreto ley 019 de 2012 y principios consagrados en el Artículo 3° de la ley 1437 de 2011 y Articulo 209 de la Constitución Politica de Colombia. **12)** Que es por todo lo anterior que el Municipio de Santa Maria requiere suscribir un

contrato de consultoria, cuyo objeto sea: **"SERVICIOS PARA REALIZAR AVALUO COMERCIAL A BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA BOYACÁ".** CONTRATO EL CUAL SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contratante	Es El Municipio de Santa Maria
Contratista	Es Luis Antonio Camargo Pérez

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: el objeto del contrato es: **"SERVICIOS PARA REALIZAR AVALUO COMERCIAL A BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA BOYACÁ" CODIGO UNSPSC: 80131800: Servicios de Administración Inmobiliaria., conforme al siguiente cuadro descriptivo de bienes sobre los cuales se debera realizar el respectivo avaluo:**

BIENES INMUEBLES

No.	DENOMINACION DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	Matricula inmobiliaria	PROPIETARIO	UBICACIÓN	AREA
1	Escuela Virgen de Fatima	00-00-0001-0032-000	1020494012497 2-0149	Municipio Santa Maria	Vda San Miguel	1600 M2
2	Escuela la Victoria	00-00-0002-0011-000	078-0017028	Municipio Santa Maria	Vda la Victoria	2400 M2
3	Iglesia vda Nazareth	00-00-0003-0002-000	POR LEGALIZAR	Municipio Santa Maria	Vda Nazareth	1300 M2
4	Inspeccion vda nazareth	00-00-0003-0003-000	POR LEGALIZAR	Municipio Santa Maria	Vda Nazareth	450M2
5	Escuela vda Nazareth	00-00-0003-0021-000	POR LEGALIZAR	Municipio Santa Maria	Vda Nazareth	1600 M2
6	Centro de Salud	00-00-0003-0026-000	10200330047057 0000	Municipio Santa Maria	Vda Nazareth	220 M2
7	plazuela vda nazareth	00-00-0003-0072-000	POR LEGALIZAR	Municipio Santa Maria	Vda Nazareth	2600 M2
8	Escuela vda Balcones	00-00-0004-0036-000	POR LEGALIZAR	Municipio Santa Maria	Vda Balcones	1 HEC
9	Escuela Guaduales	00-00-0005-0039-000	078-0012124	Municipio Santa Maria	Vda Guaduales	3400 M2
10	Escuela Nueva Piedra Campana (La Esperanza)	00-00-0007-0016-000	078-0001198	Municipio Santa Maria	Vda Calichana	3 hec. 5000 M2
11	escuela vda Calichana	00-00-0007-0018-000	POR LEGALIZAR	Municipio Santa Maria	Vda calichana	3600 M2
12	escuela vda san rafael	00-00-0008-0002-000	POR LEGALIZAR	Municipio Santa Maria	Vda San rafael	1200 M2
13	San Antonio	00-00-0009-0016-000	078-0000606	Municipio Santa	Vda Santa Cecilia	119 HEC

				Maria		
14	escuela vda santa Cecilia	00-00-0009-0040-000	POR LEGALIZAR	Municipio Santa Maria	Vda Santa Cecilia	3600 M2
15	Villanueva	00-00-0009-0060-000	078-0024915	Municipio Santa Maria	Vda Santa Cecilia	238 hec 7000 M2
16	LOTE VDA-SANTA-CECILIA	00-00-0009-0104-000	078-0033278	Municipio Santa Maria	Vda Santa Cecilia	18 HEC
17	escuela vda hoya grande	00-00-0010-0007-000	POR LEGALIZAR	Municipio Santa Maria	Vda Hoya Grande	4400 M2
18	escuela vda hoya grande	00-00-0010-0040-002	POR LEGALIZAR	Municipio Santa Maria	Vda Hoya Grande	70 M2
19	Cerro Negro	00-00-0011-0001-000	078-0027921	Municipio Santa Maria	Vda Vara Santa	68 hec
20	escuela vda vara santa	00-00-0011-0070-000	POR LEGALIZAR	Municipio Santa Maria	Vda Vara Santa	1 hec 3000 M2
21	escuela vda Ceiba Chiquita	00-00-0012-0024-000	POR LEGALIZAR	Municipio Santa Maria	Vda Ceiba Chiquita	3000 M2
22	escuela vda Ceiba Grande	00-00-0013-0063-000	POR LEGALIZAR	Municipio Santa Maria	Vda ceiba Grande	6100 M2
23	Escuela Vda Charco Largo	00-00-0014-0058-000	POR LEGALIZAR	Municipio Santa Maria	Vda Charcolargo	4800 M2
24	La Esperanza	00-00-0014-0060-000	10201720073671-0005	Municipio Santa Maria	Charcolargo	5000 M2
25	Escuela Nueva	00-00-0014-0108-000	078-0023738	Municipio Santa Maria	Vda Charcolargo	2700 M2
26	escuela carbonera vda carbonera	00-00-0015-0067-000	POR LEGALIZAR	Municipio Santa Maria	Vda Carbonera	3600 M2
27	Escuela	00-00-0016-0013-001	078-0015654	Municipio Santa Maria	Vda el Retiro	2960 M2
28	Santa Ana (Nueva Planta Residuos)	00-00-0016-0014-000	078-0032047	Municipio Santa Maria	El Retiro	9 hec
29	Acueducto Municipal (planta de agua)	00-00-0016-0095-000	078-018827	Municipio Santa Maria	El Retiro	7940 M2
30	Acueducto Municipal (planta de agua)	00-00-0016-0096-000	078-0006817	Municipio Santa Maria	El Retiro	7000 M2
31	vda el retiro	00-00-0016-0096-001	POR LEGALIZAR	Municipio Santa Maria	El Retiro	8M2
32	EL PARAISO	00-00-0017-0082-000	103016800253600-210	Municipio Santa Maria	VDA CANO NEGRO	19hec
33	san isidro escuela caño negro	00-00-0017-0047-000	POR LEGALIZAR	Municipio Santa Maria	VDA CANO NEGRO	5800M2
34	El Tesoro	00-00-0017-0083-000	078-0007007	Municipio Santa Maria	Vda Caño Negro	24 Hec. 9000 M2
35	Los Laureles – TERRENO	00-00-0017-0084-000	078-0028968	Municipio Santa Maria	Vda Caño Negro	11 Hec. 3800 M2
36	La Esperanza	00-00-0017-0098-000	078-0004253	Municipio Santa Maria	Caño Negro	104 hec
37	SANTA MARIA DEL HIGUERON	00-00-0017-0119-000	078-0013851	Municipio Santa Maria	VDA CANO NEGRO	73 hec 9600M2
38	Santa Rosita	00-00-0017-0159-000	078-0004771	Municipio Santa Maria	Vda Caño Negro	68 hec 4500 M2
39	El Recuerdo	00-00-0017-0170-000	078-0007008	Municipio Santa Maria	Vda Caño Negro	66 hec. 8500 M2
40	LOTE ESCUELA HORMIGUEROS	00-00-0018-0135-000	078-0016534	Municipio Santa Maria	VEREDA HORMIGUEROS	1067 M2
41	escuela vda san agustin	00-00-0019-0017-000	POR LEGALIZAR	Municipio Santa	vda san agustin	5000M2

	del cerro			Maria		
42	colegio san agustin del cerro	00-00-0019-0037-000	078-0026999	Municipio Santa Maria	Vda San Agustin	8 hec
43	Lagunitas	00-00-0019-0064-000	078-0008296	Municipio Santa Maria	Vda San Agustin	42 hec. 5000 M2
44	Buenavista	00-00-0019-0083-000	078-0016384	Municipio Santa Maria	San Agustin del Cerro	5 he. 7500 M2
45	VISTA HERMOSA	00-00-0019-0095-000	078-0035894	Municipio Santa Maria	San Agustin del Cerro	5 HECT 5600M2
46	escuela vda planadas	00-00-0020-0020-000	POR LEGALIZAR	Municipio Santa Maria	vda planadas	2800M2
47	El Regalo	00-00-0020-0116-000	078-0027564	Municipio Santa Maria	Vda Planadas	70 hec 5000 M2
48	El Olvido	00-00-0020-0125-000	078-0007795	Municipio Santa Maria	Vda Planadas	21 hec 6000 M2
49	escuela vda planadas	00-00-0020-0130-000	POR LEGALIZAR	Municipio Santa Maria	vda planadas	800M2
50	LOTE VDA-PLANADAS	00-00-0020-0134-000	078-0033059	Municipio Santa Maria	Vda Planadas	8 hec
51	LOTE VDA-PLANADAS	00-00-0020-0135-000	078-0033069	Municipio Santa Maria	Vda Planadas	14 hec
52	El Reten	00-00-0022-0007-000	078-011788	Municipio Santa Maria	Hormigueros	51 ha.
53	el carmen vda hormigueros	00-00-0022-0018-000	POR LEGALIZAR	Municipio Santa Maria	vda Hormigueros	1600M2
54	Bienestar Central	01-00-0002-0014-000	078-0012208	Municipio Santa Maria	Calle 2 No. 2 - 15	440 M2
55	Biblioteca	01-00-0002-0022-000	078-0033142	Municipio Santa Maria	Kra 3 No. 2 - 08	1152 M2
56	VIA PUBLICA	01-00-0002-0023-000	078-0033144	Municipio Santa Maria	C2 ENTRE K 2Y 3	435 M2
57	VIA PUBLICA	01-00-0002-0024-000	078-0033143	Municipio Santa Maria	K3 ENTRE C 1D Y 2	1205M2
58	ESCUELA BLOQUE 2	01-00-0003-0001-000	POR LEGALIZAR	Municipio Santa Maria	C 3 N 2 39	1640M2
59	Salón Cultural	01-00-0003-0002-000	078-0012208"	Municipio Santa Maria	Calle 3 No. 3 - 45 - 53 - 61	2330 M2
60	ESCUELA BLOQUE 1	01-00-0004-0009-000	POR LEGALIZAR	Municipio Santa Maria	K 2 2 24	1310M2
61	CENTRO VIDA	01-00-0009-0006-000	078-0015145	Municipio Santa Maria	C 4 3 33 35 39	333M2
62	Palacio Mpal	01-00-0009-0010-000	078-0001855	Municipio Santa Maria	Kra 3 No 3 45 53 C 4 3 09	175 M2
63	Casa Municipal (Nuevo Edif Mpal)	01-00-0009-0011-000	078-0001855"	Municipio Santa Maria	K 3 3 31 33 37	308 M2
64	ZONA VERDE	01-00-0010-0012-000	078-0037568	Municipio Santa Maria	Cll 3 con Cra 6 Vias Zona Verde	804M2
65	BODEGA USPD	01-00-0012-0013-000	POR LEGALIZAR	Municipio Santa Maria	K 3 5 45 IN	1788M2
66	Lote Urbano (contiguo SENA)	01-00-0012-0014-000	078-0000045	Municipio Santa Maria	K 4 No. 4- 46	215 M2
67	Estacion de Policia	01-00-0012-0015-000	078-0023577	Municipio Santa Maria	C 4 3 04 12 20 Kra 3 No 4 - 01	362 M2
68	LOTE PARQUE TEMATICO	01-00-0016-0001-000	078-0000316	Municipio Santa Maria	K 3 5 42	148M2
69	VIA PUBLICA	01-00-0016-0002-000	POR LEGALIZAR	Municipio Santa	C 6 1C 105	175M2

				María		
70	LOTE PARQUE TEMATICO	01-00-0016-0003-000	078-003879	Municipio Santa María	K 3 5 36	156M2
71	LOTE PARQUE TEMATICO	01-00-0016-0026-000	078-008070	Municipio Santa María	C 6 1 C 15	105M2
72	LOTE PARQUE TEMATICO	01-00-0016-0028-000	078-008068	Municipio Santa María	C 6 1 C 59	171M2
73	LOTE PARQUE TEMATICO	01-00-0016-0029-000	078-008138	Municipio Santa María	C 6 1 C 43	243M2
74	LOTE PARQUE TEMATICO	01-00-0016-0030-000	078-008073	Municipio Santa María	Kra 3 5A 12	426 M2
75	LOTE PARQUE TEMATICO	01-00-0016-0031-000	078-008072	Municipio Santa María	K 3 5 A 56	306M2
76	LOTE PARQUE TEMATICO	01-00-0016-0032-000	078-004053	Municipio Santa María	K 3 5 A 40	88M2
77	LOTE PARQUE TEMATICO	01-00-0016-0033-000	078-006235	Municipio Santa María	K 3 5 A 26	195M2
78	LOTE PARQUE TEMATICO	01-00-0016-0035-000	078-008139	Municipio Santa María	C 6 1 C 79	203M2
79	LOTE PARQUE TEMATICO	01-00-0016-0036-000	078-001111	Municipio Santa María	C 6 1 C 03	191M2
80	LOTE PARQUE TEMATICO	01-00-0016-0037-000	078-008071	Municipio Santa María	C 6 1 C 11	294M2
81	LOTE PARQUE TEMATICO	01-00-0016-0038-000	078-000869	Municipio Santa María	K 1 C 5 93	71B2
82	LOTE PARQUE TEMATICO	01-00-0016-0039-000	078-008137	Municipio Santa María	C 6 1 C 15	395M2
83	LOTE PARQUE TEMATICO	01-00-0016-0040-000	POR LEGALIZAR	Municipio Santa María	C 6 1C 129	83M2
84	Antiguo Matadero	01-00-0025-0002-000	078-037995	Municipio Santa María	Kra 1a N°3-12 Progreso	321 M2
85	Matadero Viejo	01-00-0025-0002-001	078-017559	Municipio Santa María	Kra 1A No 3 - 12	88 M2
86	MEJORA	01-00-0025-0020-001	POR LEGALIZAR	Municipio Santa María	K 1B 3 10	56M2
87	MEJORA	01-00-0025-0024-001	POR LEGALIZAR	Municipio Santa María	K 1 A 3 00	72M2
88	FRENTE SUBESTACION	01-00-0027-0002-000	078-011731	Municipio Santa María	K 5 4 B 41 81	368M2
89	Planta de Sacrificio	01-00-0027-0008-000	114340700001977	Municipio Santa María	Kra 5 No. 4B - 81 (planta de sacrificio)	1920M2
90	Colegio Jacinto Vega	01-00-0028-0001-000	078-011731°	Municipio Santa María	Calle 4A No. 4- 56	5702 M2
91	MEJORA	01-00-0028-0002-001	POR LEGALIZAR	Municipio Santa María	C 4A 4 20	296M2
92	Jardin Infantil	01-00-0028-0008-000	078-000836	Municipio Santa María	Kra 4 No. 4A 60	428 M2
93	LOTE DE TERRENO	01-00-0037-0001-000	POR LEGALIZAR	Municipio Santa María	C 4B 5 27	142M2
94	POLIDEPORTIVO	01-00-0038-0001-000	POR LEGALIZAR	Municipio Santa María	C 4 5A 16	2918M2
95	Casa Tercera Edad barrio Progreso	01-00-0041-0011-000	078-028902	Municipio Santa María	Kra 1A 4 20 24	1007 M2
96	ZONA VERDE 1	01-00-0046-0027-000	078-032817	Municipio Santa María	C 2 SUR 8 24	1325M2

97	VIA PUBLICA	01-00-0046-0028-000	078-032788	Municipio Santa Maria	C 2 SUR 6 01	158M2
98	VIA PUBLICA	01-00-0046-0029-000	078-032808	Municipio Santa Maria	K 8 2 132 SUR	578M2
99	VIA PUBLICA	01-00-0046-0030-000	078-032805	Municipio Santa Maria	K 6 2 14 SUR	103M2
100	LOTE DE TERRENO	01-00-0047-0021-000	078-036758	Municipio Santa Maria	K 8A 5 15 SUR	507M2
101	ZONA VERDE	01-00-0047-0025-000	POR LEGALIZAR	Municipio Santa Maria	ZONA VERDE	8917M2
102	LOTE DE TERRENO	01-00-0047-0027-000	078-032814	Municipio Santa Maria	K 8 2 73 SUR	2 hec 5388 M2
103	Zona Verde	01-00-0047-0028-000	078-032828	Municipio Santa Maria	C 1 SUR 7 38	1692M2
104	Zona Verde	01-00-0047-0029-000	078-032801	Municipio Santa Maria	K 8 A 5 04 SUR	226M2
105	VIA PUBLICA	01-00-0047-0030-000	078-032806	Municipio Santa Maria	K 8 2 145 SUR	36M2
106	VIA PUBLICA	01-00-0047-0031-000	078-0032807	Municipio Santa Maria	K 8 2 75 SUR	20M2
107	VIA PUBLICA	01-00-0047-0032-000	078-0032804	Municipio Santa Maria	K 8 2A 05 SUR	53M2
108	VIA PUBLICA	01-00-0047-0033-000	078-0032783	Municipio Santa Maria	C 2 SUR 8 19 SUR	225M2
109	VIA PUBLICA	01-00-0047-0034-000	078-0032819	Municipio Santa Maria	K9 7 50 VIA Zona Verde	476M2
110	VIA PUBLICA	01-00-0047-0051-000	078-0036759	Municipio Santa Maria	K 8A 5 35 SUR	641M2
111	Area de Cesión No. 1	01-00-0049-0001-000	078-0032667	Municipio Santa Maria	K 6 5 71 Sur	1388 M2
112	Lote Urbano (La Libertad Jorge Valderrama)	01-00-0049-0002-000	078-0032668	Municipio Santa Maria	K6 No. 3 - 128 S	943 M2
113	COMPRADO A ORGANIZACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA MUJER	01-00-0049-0003-000	078-0032669	Municipio Santa Maria	K 6 3 100 Sur	838M2
114	LOTE URBANO	01-00-0049-0007-000	078-0032673	Municipio Santa Maria	K 6 3 04 Sur	630M2
115	LOTE URBANO	01-00-0049-0008-000	078-0032674	Municipio Santa Maria	K 5A 3 10 Sur	276M2
116	LOTE URBANO	01-00-0049-0009-000	POR LEGALIZAR	Municipio Santa Maria	K 6 2B 58 SUR	178M2
117	LOTE URBANO	01-00-0049-0016-000	POR LEGALIZAR	Municipio Santa Maria	K 5 2B 75 Sur	9012M2
118	LOTE URBANO	01-00-0049-0019-000	POR LEGALIZAR	Municipio Santa Maria	k 4 3 02 sur	958M2
119	COMPRADO A ORGANIZACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA MUJER	01-00-0049-0023-000	078-0032682	Municipio Santa Maria	K 5A 3 92 Sur	953M2
120	ZONA VERDE	01-00-0049-0027-000	078-0032789	Municipio Santa Maria	K 6 7 01 SUR	1741M2
121	VIA BARRIO VILLAS	01-00-0049-0028-000	078-0032790	Municipio Santa Maria	K 6 6 36 Sur	268M2
122	VIA PEATONAL	01-00-0049-0029-000	078-0032811	Municipio Santa	K 6A 6 54 Sur	842M2

				Maria		
123	VIA BARRIO VILLAS	01-00-0049-0030-000	078-0032803	Municipio Santa Maria	K 6 3 14 Sur	112M2
124	VIA PEATONAL	01-00-0049-0031-000	078-0032809	Municipio Santa Maria	K 6 3 60 SUR	115M2
125	VIA ZONA VERDE	01-00-0049-0032-000	078-0032816	Municipio Santa Maria	C 3 Sur 6 02	117M2
126	Area de Cesión No. 14 (Villas)	01-00-0049-0033-000	078-0032827	Municipio Santa Maria	K5 2B 75S Barrio las Villas	840M2
127	zona verde villas	01-00-0050-0008-000	POR LEGALIZAR	Municipio Santa Maria	k 4a 2 06 sur	499M2
128	zona verde villas	01-00-0052-0001-000	POR LEGALIZAR	Municipio Santa Maria	k4b 2 60 sur	75M2
129	Lote 13 MZ 52 (Villas)	01-00-0052-0013-000	078-0026776	Municipio Santa Maria	Kra 4A No. 2 - 17 Sur Zona Verde	75 M2
130	Lote 10 MZ 52 (Villas)	01-00-0052-0010-000	078-0026818	Municipio Santa Maria	Kra 4B No. 2 - 06 S Zona Verde	135 M2
131	Lote 11 MZ 52 (L29-MZ (Villas)	01-00-0052-0011-000	078-0026778	Municipio Santa Maria	Kra 4 A No 2 - 03 Sur Zona Verde	72 M2
132	Area de Cesión 7 Zona Verde (Villas)	01-00-0052-0015-000	078-0026817	Municipio Santa Maria	Kra 4A No 2 45 Sur	174 M2
133	Lote 1 Mz 53	01-00-0053-0001-000	078-0026795	Municipio Santa Maria	k 4B 2B 03 S MZ D Lo 46	88 M2
134	Area de Cesión No. 10 - 11 (Villas)	01-00-0053-0010-000	078-0026819	Municipio Santa Maria	Kra 5 No 2B - 64 Sur Zona Verde	187 M2
135	Parque la Libertad	01-00-0054-0009-000	078-0032822	Municipio Santa Maria	K 7 3 99 SUR	1352M2
136	VIA PEATONAL	01-00-0054-0014-000	078-0032799	Municipio Santa Maria	K 6 6 93	164M2
137	PREDIO PARA VIVIENDA	01-00-0055-0003-000	078-0032701	Municipio Santa Maria	K 6 3 30 Sur	1352M2
138	VIA PUBLICA	01-00-0055-0008-000	078-0032787	Municipio Santa Maria	K 8 2 06	1179M2
139	ZONA VERDE	01-00-0055-0009-000	078-0032821	Municipio Santa Maria	K 7 6 01	58M2
140	LOTE DE TERRENO	01-00-0055-0010-000	078-0032802	Municipio Santa Maria	K 7 2 68 SUR	155M2
141	ZONA VERDE	01-00-0055-0011-000	078-0032820	Municipio Santa Maria	K 8 2 06 SUR	173M2
142	LOTE DE TERRENO	01-00-0055-0012-000	078-0032791	Municipio Santa Maria	K 7 entre C 2 y C 6 SUR	905M2
143	VIA PUBLICA	01-00-0056-0003-000	078-0032782	Municipio Santa Maria	K 9 ENTRE C 3 Y 4	1111M2
144	VIA PUBLICA	01-00-0056-0004-000	078-0032785	Municipio Santa Maria	C 4 Sur entre K 9 Y 8 Via	281M2
145	VIA PUBLICA	01-00-0056-0005-000	078-0032784	Municipio Santa Maria	C 3 Sur entre K 9 y K8	346M2
146	VIA PEATONAL	01-00-0057-0010-000	078-0032800	Municipio Santa Maria	C 5 SUR 8 22	67M2
147	VIA AL ESTADIO	01-00-0058-0007-000	078-0032771	Municipio Santa Maria	VIA AL ESTADIO C 7 00 SUR	1000M2
148	VIA PUBLICA	01-00-0058-0010-000	078-0032769	Municipio Santa Maria	K 6 entre C 6 Sur Y C 2 Sur	5520M2
149	VIA PEATONAL	01-00-0058-0011-000	078-0032777	Municipio Santa Maria	C 7 Sur entre K 6 y 6A	560M2
150	zona verde la libertad	01-00-0059-0003-000	POR LEGALIZAR	Municipio Santa	trv 8 8 00	1369M2

				María		
151	VIA PEATONAL	01-00-0059-0005-000	078-0032781	Municipio Santa María	T 8 zona B entre C 7 y C 6 Sur	122M2
152	VIA PUBLICA	01-00-0059-0004-000	078-0032772	Municipio Santa María	T 8 entre C 5 y C 6 Sur	674M2
153	mejora sin Identificar	01-00-0060-0001-005	POR LEGALIZAR	Municipio Santa María	c 7 sur 6 48	61M2
154	Comprado a Organización para la Defensa de la Mujer	01-00-0060-0006-000	078-0032731	Municipio Santa María	D 7 Sur 6 30	836M2
155	Lote de Terreno	01-00-0060-0007-000	078-0032730	Municipio Santa María	K 6 Bis 6 40	35M2
156	Cruce Vial	01-00-0060-0008-000	078-0032779	Municipio Santa María	CRUCE VIAL entre C 6 Y DIAG 7 Via	346M2
157	VIA PUBLICA	01-00-0060-0009-000	078-0032773	Municipio Santa María	C 6 SUR entre K 7 SUR Y K 6	1706M2
158	VIA PEATONAL	01-00-0060-0010-000	078-0032798	Municipio Santa María	C 6 SUR 6A 32 VIA	103M2
159	VIA PUBLICA	01-00-0060-0011-000	078-0032780	Municipio Santa María	DIAG 7 K 6A ENTRE C 7 Y C 6 SUR Vi	395M2
160	VIA PUBLICA	01-00-0060-0012-000	078-0032774	Municipio Santa María	C 7 SUR entre k 6 y k 6A	516M2
161	escuela la libertad	01-00-0061-0001-000	POR LEGALIZAR	Municipio Santa María	c 8 sur 6 44	557M2
162	ZONA VERDE 7	01-00-0061-0004-000	078-0032823	Municipio Santa María	C 8 SUR 6 48	1782M2
163	Escuela La Libertad	01-00-0061-0005-000	078-0032815	Municipio Santa María	C 8 Sur 6 44	557M2
164	VIA PUBLICA	01-00-0062-0036-000	078-0032775	Municipio Santa María	C 8 SUR K 6A 02	1002M2
165	VIA PUBLICA	01-00-0062-0037-000	078-0032776	Municipio Santa María	C 7 Sur 4 02	75M2
166	VIA PUBLICA	01-00-0062-0038-000	078-0032777	Municipio Santa María	K 6 entre C 7 y 8 Sur	466M2
167	VIA PUBLICA	01-00-0062-0039-000	078-0032792	Municipio Santa María	C 8 Sur 6 01	212M2
168	VIA PUBLICA	01-00-0062-0040-000	078-0032793	Municipio Santa María	C 8A Sur entre K 6 Y 6A Via	215M2
169	VIA PEATONAL	01-00-0062-0041-000	078-0032794	Municipio Santa María	K 6A B 12 Sur	225M2
170	VIA PEATONAL	01-00-0062-0042-000	078-0032795	Municipio Santa María	K 6 7 72 Via	303M2
171	VIA PEATONAL	01-00-0062-0043-000	078-0032796	Municipio Santa María	K 5 7 54 Via	44M2
172	VIA PUBLICA	01-00-0062-0044-000	078-0032797	Municipio Santa María	C 7 Sur 5 02 Via	263M2
173	VIA PUBLICA	01-00-0062-0045-000	078-0032810	Municipio Santa María	C8 Sur 6A 03 Via	327M2
174	VIA PUBLICA	01-00-0062-0046-000	078-0032824	Municipio Santa María	K 5 7 56 Via	494M2
175	ZONA VERDE	01-00-0062-0047-000	078-0032825	Municipio Santa María	C 8 Sur 6 11 Zona Verde	354M2
176	VIA PUBLICA	01-00-0062-0048-000	078-0032826	Municipio Santa María	C 8 Sur 6 13 Via	418M2
177	Lote 2 Mz 64	01-00-0064-0002-000	078-0026821	Municipio Santa	Calle 2 Sur No. 2A	79 M2

				María	- 13 Zona Verde	
178	Lote 3 Mz 64 (Villas)	01-00-0064-0003-000	078-0026807	Municipio Santa María	C 2AS 4B 06 Mz F Lo 49	119 M2
179	Lote 4 Mz 64 (Villas)	01-00-0064-0004-000	078-0026821	Municipio Santa María	Zona Verde	37 M2
180	Lote 7 Mz 64 (Villas)	01-00-0064-0007-000	078-0026810	Municipio Santa María	K 5 2 30 S Mz F Lo 51	133 M2
181	PARQUE INFANTIL	01-00-0065-0001-000	078-0036760	Municipio Santa María	K 8B 5 06	120M2

CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: El contratista deberá cumplir con los siguientes servicios mínimos: **1)** Recopilar y estudiar la documentación e información con que cuente la administración Municipal relacionada con los bienes inmueble **2)** Realizar estudio de mercado y metodologías según contempla el I.G.A.C. para este fin **3)** Elaborar un expediente del predio objeto de avalúo, donde se consignen los documentos e información recopilada **4)** Presentar el informe del avaluó comercial de acuerdo al decreto 1420 de 1998 de julio 24, que reglamenta la elaboración y contenido mínimo de los avalúos, estará: la información básica, la titulación del inmueble, las características generales del Sector, la reglamentación Urbanística, las características generales del Terreno y de las construcciones comerciales y técnicas existentes, los servicios públicos con los que cuenta, la metodología valuatoria, las consideraciones generales, la ubicación del inmueble dentro del municipio, el croquis del inmueble, Avaluó comercial del mismo (precio comercial) y observaciones si las hay. **5)** Anexar registro fotográfico, Croquis y localización del predio, junto con los documentos como son; fotocopia de la escritura, fotocopia de la libertad de finca y fotocopia del recibo del impuesto predial (estos los suministra el propietario y lo mismo los planos existentes de construcción para sacar y revisar información técnica de las diferentes construcciones si las hay) **6)** Realizar una visita técnica a cada uno de los inmuebles objeto del avalúo, por lo cual están incluidos costos de desplazamiento **7)** Se debe referenciar en cada avaluó adicionalmente una memoria explicativa del procedimiento empleado en la elaboración de los respectivos avalúos, junto con las investigaciones de tipo socioeconómico y de reglamentación urbanística vigente, **8)** Descripción de la localización geográfica mediante coordenadas planas oficiales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. **9)** Evaluar las condiciones de cada inmueble de acuerdo a la ficha y plano predial y a la metodología reglamentada por el IGAC. **10)** Utilizar metodología según Resolución 620 del I.G.A.C., y Normas Técnicas Sectoriales NTS **11)** Realizar en forma personal inspección ocular a los predios a avaluar **12)** Realizar estudio de mercado, teniendo en cuenta metodología, según normas establecidas para la Valuación (Normas Técnicas Sectoriales N.T.S.) y resolución 620 IGAC, establecidas aceptadas por la Ley 1673 del 19 de Julio del 2.013, citando las fuentes utilizadas **13)** Los respectivos informes deben presentarse según las Normas Técnicas Sectoriales N,T,S, I 01 Y N.T.S. I 02 Para Construcciones demostrar metodología, aplicando la respectiva depreciación aceptada según normas establecidas para la valuación (Normas Técnicas Sectoriales NTS), Y resolución 620 del IGAC., consignando vida útil, vida de uso, vida remanent **14)** Entregar los siguientes Productos: **a)** Forma Física: Para cada predio en forma individual se entregara Informe escrito según formato establecido en las Normas Técnicas sectoriales N.T.S. I 01 y I 02, en el cual se consignara una descripción del inmueble, su localización consignando las respectivas coordenadas geográficas o planas, estudio de mercado, en construcciones vida útil, vida de uso, vida remanente **b)** Medio Magnético sin clave de segurida **c)** Los respectivos informes estarán soportados con un anexo fotográfico mínimo cuatro fotos a color que identifiquen el predio y las mejoras objeto del avalúo. **c)** Elaboración de la ficha predial: Este documento deberá contener la siguiente información: identificación legal, identificación física (zonas homogéneas físicas), localización, linderos

y colindancias, reglamentación, servidumbres, afectaciones, caracterización y descripción de las condiciones fisiográficas, servicios públicos, vías públicas, tamaño, forma y uso, descripción detallada tanto de la construcción como de la infraestructura analizando su estado actual, estado de conservación, edad y vida remanente probable; valor obtenido mediante la aplicación del método costo de reposición, valor obtenido mediante la aplicación del método de aplicación del mercado, valor obtenido mediante la aplicación del método de capitalización de rentas e ingresos. **d)** Certificación formal del avalúo comercial del inmueble por parte del contratista persona natural o jurídica. **15) EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO CON EL SIGUIENTE EQUIPO DE TRABAJO MINIMO:**

NUMERO DE RECURSOS	CARGO	REQUISITO MINIMO
Número de trabajadores con perfil solicitado	Cargo que ocupara en la consultoría	Experiencia general y especifica solicitada para el perfil
UN (01) INGENIERO CATASTRAL GEODESTA con titulo otorgado por institución educativa legalmente reconocida en el pais	CONSULTOR Y AVALUADOR	➢ Experiencia profesional general minima de Dos (02) años contados a partir de la terminacion de materias del pensum academico y experiencia especifica minima de Un (01) año en el seguimiento, revisión y evaluación ➢ Debe estar inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A., demostrar que se encuentra en proceso de Renovación para certificación según Ley 1673 del 2.013, según Articulo 6 , en sus respectivos parágrafos ➢ Estar Inscrito en las Modalidades Avalúos Urbanos y Rurales, con R.N.A. Registro nacional de Avaluadores, certificado por la ONAC.
UN (01) AVALUADOR INSCRITO EN MODALIDAD AVALUOS URBANOS Y RURALES; con Registro Nacional de Avaluadores	Avaluador	➢ Experiencia profesional general minima de Dos (02) años contados a partir de la terminacion de materias del pensum academico y minima de Cinco (5) años en Avalúos Urbanos y Rurales ➢ Debe estar inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A., demostrar que se encuentra en proceso de Renovación para certificación según Ley 1673 del 2.013, según Articulo 6 , en sus respectivos parágrafos ➢ Estar Inscrito en las Modalidades Avalúos Urbanos y Rurales, con R.N.A. Registro nacional de Avaluadores, certificado por la ONAC.
UN (01) TOPOGRAFO o TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA con título otorgado por institución educativa legalmente reconocida en el pais.	Tecnólogo	➢ Experiencia profesional general minima de Dos (02) años, contados a partir de la terminacion de materias del pensum academico y experiencia especifica minima de Un (01) año en levantamiento topográfico de predios.
UN (01) TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES, con titulo	Tecnólogo	➢ Experiencia profesional general minima de Dos (02) años contados a partir de la terminacion de materias del pensum

otorgado por institución educativa legalmente reconocida en el pais		academico y experiencia especifica minima de Un (01) año en temas relacionados con construcción y administración de obras.
UN (01) AUXILIAR DIGITADOR, certificado otorgado por educación no formal	Auxiliar	➢ Experiencia especifica minima de Seis (6) meses como digitador o auxiliar de archivo, manejo (Word y Excel). ➢ Ser bachiller, estudios de formación técnica, tecnológica o estudiante universitario en áreas administrativas o en gestión documental o en organización de archivo.

PARAGRAFO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal; El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLAUSULA CUARTA: INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe previo a cada pago y un informe General a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTSO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($41'633.200 m/cte.) LOS CUALES SE VEN REFLEJADOS EN EL SIGUEINTE CUADRO DESCRIPTIVO**

PERSONAL PROFESIONAL (1)						
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F
Personal Profesional	Sueldo mes Básico	% dedicación	F.M.	Valor mes (AxBxC)	No. Meses	Valor Parcial (DxE)
Avaluador de Inmuebles Urbanos y Rurales	$ 3,700,000	100%	1.62	$ 5,994,000	3	$17,982,000
Topógrafo	$ 2,800,000	80%	1.62	$ 3,628,800	1	$3,628,800
	VALOR TOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)					$ 21,610,800

PERSONAL TÉCNICO (2)						
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F
Personal Técnico	Sueldo mes Básico	% dedicación	F.M.	Valor mes (AxBxC)	No. Meses	Valor Parcial (DxE)
Tecnólogo en obras Civiles y Ambiental	$ 1,200,000	70%	1.62	$1,360,800	1	$1,360,800
Digitador	$ 900,000	90%	1.62	$ 1,312,200	3	$3,936,600
Guia	$ 500,000	90%	1.62	$ 729,000	2	$1,458,000
				VALOR TOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)		$6,755,400

A		B	C	D
		COSTO DIRECTO (3)		

Otros Costos Directos		Valor dia	Cantidad	Valor Parcial
		$		(BxC)
Transporte intermunicipal		$ 150,000	12	$ 1,800,000
Transporte a Veredas		$ 200,000	30	$ 6,000,000
Estadia		$ 25,000	99	$ 2,475,000
Papeleria (resmas)		$ 11,000	12	$ 132,000
Empastada		$ 4,000	183	$ 732,000
Tinta		$ 120,000	4	$ 480,000
Equipo informática		$ 412,000	4	$ 1,648,000
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO (3)				$ 13,267,000
		SUMA (1+2+3)	SUMA	**$41,633,200**
			IVA	---
			TOTAL	**$41,633,200**

La entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato ASI:

PAGO NUMERO	HITO-O PRODUCTO A ENTREGAR	PORCENTAJE DE PAGO	VALOR DEL PAGO
ANTICIPO	1) Un anticipo con el acta de inicio	50%	$20.816.600 m/cte
Pagos Parciales	1) Con base en el porcentaje de avance del contrato de consultoria, cuyo soporte será el acta de recibo parcial cobrada.	Hasta un 90% Del valor total del contrato	$18'734.940 m/cte.
Ultimo Pago, con la firma del acta de liquidación	1) Con la entrega del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisión y/o interventor y la firma del Acta de liquidación del contrato	10% del valor total del contrato	$2'081.660 m/cte.

CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Santa María respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5)** A paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION**: El Plazo para la ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Articulo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Articulo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA**: **8.1)** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato. **2)** Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto. **3)** Acreditar estar al dia en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos

consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015. (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE**: **10.1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**: **11.1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **11.2)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **11.3)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **11.4)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **11.5)** Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa de la presente propuesta. **11.6)** Garantizar el apoyo logistico por parte de la entidad para el desarrollo de las actividades. **11.7)** Garantizar la operatividad de un grupo de trabajo por parte de la entidad que apoye este proyecto. **11.8)** El apoyo y compromiso del Alcalde y los secretarios de despacho con el fin de brindar oportunamente el acompañamiento necesario para la ejecución de los planes y programas establecidos. **11.9)** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **11.10)** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ** en calidad de contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ** en calidad de contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Santa Maria en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** NO APLICA PARA CONTRATOS DE CONSULTORIA. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: CADUCIDAD:** NO APLICA PARA CONTRATOS DE CONSULTORIA. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: MULTAS: MULTAS:** Las partes de común acuerdo establecen que en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa Diaria equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: CLAUSULA PENAL**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a titulo de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al DIEZ (10%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio de Santa Maria adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantia y forma de pago **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañia seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantia:**

CLASE DE GARANTIA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida	DE CUMPLIMIENTO	Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo (En caso de que se pacte en el contrato)	100% De los dineros entregados a título de Anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de muto acuerdo.
		Cumplimiento del Contrato	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
		Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales y e indemnizaciones laborales	5% Del valor total del contrato.	Plazo de Ejecución del contrato y Tres años mas
		Calidad del Servicio	10% Del valor total del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente del Municipio de Santa Maria y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ** En calidad de contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Santa Maria, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Santa Maria, si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Municipio de Santa María está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Santa María con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia

de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dcto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD	**CONTRATISTA**
Municipio de Santa María Boyacá	Nombre: LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ
Nombre: RUBEN SANCHEZ NIÑO.	Cargo: Contratista
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL	Dirección: Transversal 22 B No. 26-49, Barrio Nuevo Horizonte- Sogamoso, Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 3-56 SANTA MARÍA	Teléfono: 3112769271
Teléfono: (098) 7 282220	Correo electrónico: avaluosluiscamargo@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: SUPERVISION: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se delega a la dra. **ELSA MARINA ESGUERRA SALGADO**, Secretaria de Hacienda, o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA**: **ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **25.1)** Los estudios previos. **25.2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **25.3)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO: (1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA**: **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Municipio de Santa María pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **201801027, de fecha 09 de Enero de 2018, Cuenta 23822120101: Nombre Apoyo y Fortalecimiento gestion Administrativa por valor de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($41.633.200°°),** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA**: **CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGESIMO NOVENA**: **LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en la zona rural y urbana del Municipio de Santa María Departamento de Boyacá, en donde se encuentran ubicados cada uno de los bienes objeto del Avaluo. **CLAUSULA TRIGESIMA**: **PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL**

CONTRATO: 1) ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR: 4.0% **2)** ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2.0%. **3)** RETE ICA: 1% RETE FUENTE- Según normatividad vigente si es declarante de renta o no. **4)** IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda. **5)** Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 ley 1753 de 2015. **6)** Pago de Garantías a favor de la entidad contratante

Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal Santa María siendo hoy Cuatro (04) de Abril del año Dos Mil Dieciocho (2018).

Por el Municipio de Santa María:

ORIGINAL FIRMADO

_____.

RUBEN SANCHEZ NIÑO
Alcalde

El contratista:

_____.

LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ
CC No. 6'760.433 Expedida en Tunja
Dirección: Transversal 22 B No. 26 – 49, Barrio Nuevo Horizonte- Sogamoso Boyacá
Email: avaluosluiscamargo@gmail.com
Teléfono: 3112769271

Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

VICEPRESIDENCIA DE CRÉDITO Y CARTERA
SUBGERENCIA SEGUIMIENTO TÉCNICO AGROPECUARIO

000661

Bogotá. 15 NOV. 2017

La Subgerencia Seguimiento Técnico Agropecuario del Banco Agrario de Colombia S.A.

CERTIFICA

Que el señor **LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ** identificado con cedula No. 6.760.433 tiene contrato de prestación de servicios con el Banco Agrario de Colombia S.A., el cual fue previsto en las siguientes condiciones:

Objeto: Prestación a los clientes de BANCO y/o directamente a EL BANCO los servicios de elaboración de avalúos sobre bienes inmuebles y/o muebles (URBANOS Y RURALES); bajo las instrucciones o requisitos que le indique EL BANCO.

Fecha de inicio: 09 de junio de 2011

Cordialmente,

CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN PINEDA
Profesional Senior Avalúos

Elaboro: Liliana Pinto Suarez

Lonja de Propiedad Raíz de Boyacá

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA
CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOYACÁ Y CASANARE

C E R T I F I C A Q U E :

Una vez revisados los archivos, hojas de vida y demás documentos, el señor , **LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 6.760.433 expedida en la ciudad de Tunja, es Miembro Asociado Activo de esta Entidad adscrita a la Federación Colombiana de Lonjas de Propiedad Raíz y Profesiones Inmobiliarias "FEDELONJAS", que en razón de lo anterior esta inscrito en las funciones de Avalúos Urbanos y Rurales, desde el 01 de Septiembre del año 1994, exhibe conocimiento, e idoneidad, experiencia y eficiencia. Con Registro Nacional de Avaluadores No. 1029. Con código de admisión LPRB No. 0003.

Que el señor **LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ,** hace parte de la Junta Directiva de la Lonja de Propiedad Raíz de Boyacá, en calidad de Vicepresidente.

En constancia se expide a solicitud del interesado en Tunja a los veintiuno (21) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).

ING. EDGAR PEREZ BECERRA
Presidente Ejecutivo

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
SUCURSAL SOGAMOSO

Se permite certificar que el señor LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.760.433 de Tunja, viene prestando sus servicios profesionales como avaluador para esta entidad desde el año 1999.

Se expide en Sogamoso a los 11 días del mes de Noviembre de 2008, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

MIGUEL A. BECERRA MORA
Director
Sogamoso.

Banagrario

REGIONAL ORIENTAL
SUBGERENCIA DE CREDITO Y CARTERA
Coordinación de Crédito y Fomento

0000038

Tunja. 11 de julio de 2007

INTER RAPIDISIMO LTDA
609300076529

Señor
LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ
Transversal 22 B No. 26-49
Sogamoso

Nos complace informarle que ha sido inscrito en la lista de avaluadores externos con el fin de prestar sus servicios profesionales a los clientes del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA que lo requieran, en las oficinas de: Sogamoso, Aquitania, Gámeza, Pesca, Labranzagrande.

En consecuencia debe acercarse a las oficinas asignadas para acordar los procedimientos relacionados con el modo, tiempo y lugar de prestación del servicio de acuerdo a la Circular Interna CR-070- de Mayo 29 de 2007. Le sugerimos que el término para entregar los informes a los clientes sea máximo de tres (3) días.

Es preciso aclararle que el servicio prestado por los Peritos Avaluadores a los clientes se realizará con plena autonomía técnica y administrativa, sin que exista algún tipo de vinculación laboral entre el perito y Banagrario.

Esperamos contar con su decidido apoyo, transparencia, y ética en esta labor, con el fin de seguir prestando un servicio eficiente a nuestros clientes.

Atentamente,

RODRIGO ALVAREZ CASTRO
Subgerente de Crédito

MARIA TERESA OCHOA PINZON
Coordinadora de Crédito

c.c. *Subgerente Comercial, Dr. HERNAN GUILLERMO URREGO OLARTE*
Directoras Oficinas: Sogamoso, Aquitania, Gámeza, Pesca, Labranzagrande.
Gerente Zonal Duitama Doctora Claudia Sánchez Lemus

a.c.

CAJA AGRARIA

Pesca boyaca septiembre 28 de 1998

EL BANCO CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO SUCURSAL PESCA BOYACA

CERTIFICA :

Que el señor, CAMARGO PEREZ LUIS ANTONIO, identificado con cedula de ciudadania numero 6.760.433 expedida en Tunja boyaca, presta los servicios de perito avaluador a tarifa de bienes muebles e inmuebles urbanos y rurales desde año de 1993 y debidamente autorizado por la Gerencia regional.

Igualmente certificamos que su trabajo lo ha presentado en forma responsable y eficiente y ajustandose a los parametros establecidos por la entidad .

Se expide la presente por solicitud del interesado para efectos de tramitacion de documentos y renovacion de registro nacional de avaluadores.

EDGAR RIOS CERON
Director.

CAJA AGRARIA
NIT. 899.999.047-6

Gámeza Boyacá, 27 de junio de 1998

00123

CERTIFICACION

La Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, Agencia de Gámeza Boyacá, se permite certificar que el Señor LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ, con cédula de ciudadanía # 6'760.433 de Tunja, ha venido realizando avalúos de inmuebles rurales y urbanos, para esta oficina desde el año 1993, los cuales han sido realizados en forma correcta, ajustandosen a las exigencias y parámetros de nuestra entidad.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 27 días del mes de junio de 1998.

Cordialmente,

CAJA AGRARIA
GAMEZA BOYACA
JOSE EVARISTO GOMEZ ARIAS
COD. 0167735 C.C. o.761.[illegible]
DIRECTOR

JA AGRARIA
NIT. 899.999.047-5

CERTIFICACION

La CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO Agencia de Sogamoso Boyacá, CERTIFICA: Que el señor LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.760.433 expedida en Tunja Boyacá, viene realizando **avalúos de inmuebles urbanos y rurales** desde el año de 1.993.

Que el trabajo es presentado con suma eficiencia y responsabilidad; ajustándose a las normas y parámetros exigidos y establecidos por la Entidad.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y se firma en las oficinas de la Caja de Crédito Agrario de Sogamoso Boyacá a los veinticinco días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Ocho.

CAJA DE CREDITO AGRARIO

CAJA DE CRED. IND. Y M. SUCURSAL SOGAMOSO
GERENTE

ALBERTO MERCHAN PEREZ
GERENTE (E.)

P. 5
2960 M

CAJA AGRARIA
NIT. 899.999.047-5

C E R T I F I C A C I O N

La CAJA DE CREDITO AGRARIO,INDUSTRIAL Y MINERO Agencia de Aquitania Boy.
CERTIFICA : Que el señor LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ,identificado con la cédula de ciudadanía número 6.760.433 expedida en Tunja Boyacá,viene realizando avalúos sobre inmuebles rurales y urbanos desde el año 1.993.
Que dicho trabajo es presentado con suma eficiencia y responsabilidad,-- ajustandose a las normas y parámetros establecidos por la Entidad.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y se firma en las oficinas de la Caja de Crédito Agrario Aquitania Boyacpaa a los Veintisiete días del mes de Agosto de Mil Novescientos Noventa y Siete.

CAJA DE CREDITO AGRARIO

NORBERTO ESPINOSA HERNANDEZ
Director.

CAJA AGRARIA
NIT. 899.999.047-5

GERENCIA REGIONAL OCHO
DEPARTAMENTO DE CREDITO Y CARTERA

Tunja, 3 de marzo de 1995

Señor
DIRECTOR
Caja de Crédito Agrario
SOGAMOSO BOYACA

000972

Por medio de la presente estamos autorizando al señor LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ (Perito Avaluador), haciendo avaluos rurales y urbanos de más de 10' Millones en esa zona.

Agradecemos el apoyo que Usted le brinde para el buen desempeño del mismo.

Cordialmente,

EDGAR JORGE CAMACHO ORTEGA
Gerente Regional 8

Consuelo S.

CAJA AGRARIA

NIT.: 899.999 047 — 5

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO DE LA AGENCIA DE BELEN (BOYACA)

H A C E C O N S T A R :

Que el señor **LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.760.433 expedida en Tunja (Boyacá), trabajó en la Entidad desde el doce (12) de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988), hasta el seis (6) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

Que el último cargo desempeñado fue el de Promotor Desarrollo Rural de la Agencia de Belén con una asignación básica mensual de ciento cuarenta y cuatro mil ciento tres pesos ($144.103.00), Prima de Antiguedad del 11% equivalente a quince mil ochocientos cincuenta y dos pesos ($15.852.00) moneda corriente..

Expedida en Belén a los cuatro (4) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

PEDRO MARTINEZ BARON
DIRECTOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA
CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
EL SISTEMA BANCARIO MAS EXTENSO DE COLOMBIA

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO AGENCIA DE AQUITANIA.

C E R T I F I C A

Que el señor LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 6'760.433 de Tunja, se encuentra laborando como Perito a Tarifa, desde el 9 de Octubre de 1.985, en forma ininterrumpida.

Se expide la presente certificación en Aquitania a los 6 días del mes de Noviembre de 1.987, a solicitud del interesado.

Cordialmente

JULIAN DESIDERIO RINCON ACERO

DIRECTOR.

P-531

MINISTERIO DE AGRICULTURA
CAJA DE CREDITO AGRARIO
INDUSTRIAL Y MINERO

Aquitania, Octubre 9 de 1985 01686

Señor
LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ
Ciudad.

Ref: NOMBRAMIENTO PERITO AVALUADOR A TARIFA.

Atentamente comunico a usted que la Caja ha decidido utilizar sus servicios como PERITO AVALUADOR A TARIFA en la jurisdicción de esta Oficina.

Los servicios objeto de prestación están contenidos en el Capítulo CIII del Manual de Crédito y Circular Reglamentaria DCA-951 de julio 19/83 del Banco de la República adjuntas a la presente, que a su vez regulan las condiciones en que las diligencias deben cumplirse, las cuales tienen carácter reglamentario y son de obligatorio acatamiento junto con las normas Administrativas de la Entidad que regulan el otorgamiento y administración del crédito.

Si la designación que por medio de la presente se le hace, es de su conformidad, le agradezco expresar su aceptación por escrito en los términos del modelo adjunto.

Atentamente,

DIRECTOR

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS
BOGOTA, UBATE Y SUAREZ - CAR

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISION LAGO DE TOTA DE LA CAR.

C E R T I F I C A

Que el señor LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ , portador de la Cédula de Ciudadanía No. 6.760.433. de Tunja, en calidad de Técnico Agrícola, laboró para esta Entidad en el período comprendido del 24 de Junio de 1981 hasta el 30 de Septiembre de 1986, mediante órdenes de trabajo y contratos a término fijo, desempeñando la función de asistencia técnica agrícola en la jurisdicción de la cuenca del Lago de Tota en Aquitania.

Se expide la presente certificación en Aquitania, a los seis(6) dias del mes de Febrero de 1987 a petición del interesado.

Atentamente,

CAR
DIVISION LAGO DE TOTA

DIEGO FCO. ZURIETA S.
Jefe División Lago de Tota

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Luis Antonio Camargo Perez

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 6.760.433 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País Colombia X | Departamento Boyaca | Municipio Sogamoso

Dirección Transversal 22B N° 26-49 | Teléfonos 311 276 92 71

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Gloria Paulina Hurtado Suarez	c.c.40.013.174	Esposa
Luis Luwang Camargo Hurtado	C.C. 74.185.969	Hijo
Gloria Lorena Camargo Hurtado	C.C. 46.381.735	Hija
Andrea Katerine Camargo Hurtado	C.C. 1.049.671.013	Hija

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS: Contratos por Avalúos de Inmuebles	30.000.000
TOTAL	$ 30.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Banco Agrario	Ahorros	015160148990	Sogamoso	$ 650.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
Predio urbano	Casa Sogamoso Tv. 22B N° 26-49	$ 200.000.000
Predio urbano	Casa Moniquira. Calle 8 N° 8-80	$ 150.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Banco Agrario de Colombia	Credito Personal	$ 4.500.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Sogamoso 13 mayo 2025
CIUDAD Y FECHA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 9800-17770

IPS MEDICAL JOB SERVICIOS OCUPACIONALES S.A.S
CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICO OCUPACIONAL
CODIGO DE PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD: 156460317201

DATOS GENERALES DEL USUARIO



Numero de Consecutivo:	15534	Fecha - Hora:	miércoles, 14 de mayo de 2025 14:35		
Empresa - organización:	Independiente	Ocupación:	Contratista		
Nombre(s):	Luis Antonio	Apellido(s):	Camargo Perez		
Fecha nacimiento:	24-06-1955	Edad:	69 Años	Género:	Masculino
Estado Civil:	Casado(a)	Escolaridad:	Técnico / tecnológico completo		
Dirección:	Tv 22 B No. 26 - 49 Asodea	Número Telefónico:	3112769271	Doc.	6760433
Estrato:	2. Dos	No. Hijos:	Tres	EPS:	Famisanar
ARL:	Positiva	AFP:	Colpensiones		

EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL

Tipo:	Ingreso	Enfasis :	Osteomuscular	Enfasis 1:	NA	Otro:	NA

EVALUACIONES COMPLEMENTARIAS REALIZADAS

Visiometria	NO	No realizada	Prueba Unipodal:	SI	Normal
Optometria:	NO	No realizada	Electrocardiograma:	NO	No realizada
Audiometria:	NO	No realizada	Framingham:	NO	No realizada
Espirometria:	NO	No realizada	RX Torax:	NO	No realizada
Psicologia:	NO	No realizada	RX columna:	NO	No realizada

PARACLÍNICOS REALIZADOS

Triglicéridos:	N/R
Colesterol Total:	N/R
HDL:	N/R
LDL:	N/R
Glicemia:	N/R
Hemoglobina:	N/R
Hematocrito:	N/R
Leucocitos:	N/R
Neutrofilos:	N/R
Linfocitos:	N/R
Plaquetas:	N/R
Serologia II:	N/R
parcial de orina:	N/R
TGO:	N/R
TGP:	N/R
creatinina:	N/R
Nitrógeno ureico:	N/R
Marihuana:	N/R
Cocaina:	N/R
Alcohol etilico:	N/R
VDRL:	N/R

EVALUACION DE INGRESO

Sin restricción para el cargo:	SI
Sin restricción para brigadista:	SI
Con restricciónes para el cargo:	NA
Sin restricción con condicionalidad:	NA
Sin restricción para trabajar en alturas:	NA
Sin restricción para conducción de vehículos:	NA
Sin restricción para trabajo administrativo:	NA
Sin restricción para trabajar en espacios confinados:	NA
Sin restricción para requerimiento de la empresa:	SI
Aplazado:	NO

EVALUACION PERIODICA - POST INCAPACIDAD

Sin restricción para continuar el cargo:	NA
Sin restricción para conducción de vehículos:	NA
Sin restricción para trabajar en alturas:	NA
Reubicación laboral temporal:	NA
Reubicación laboral definitiva:	NA
Reintegro laboral:	NA

EVALUACION RETIRO

Sospecha de enfermedad laboral:	NA
Accidentes de trabajo:	NA
Enfermedad Común:	NA

PROGRAMAS - VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Biomecanico:	SI
Auditiva:	NO
Visual:	NO
Cardiovascular:	NO
Respiratoria:	NO
Psicosocial:	NO

RESTRICCIONES

Cargas mayores de 12,5 kgs:	NA
Trabajo en alturas:	NA
Vibracion:	NA
Ruido:	NA
Material particulado:	NA
Altas temperaturas:	NA
Posturas prolongadas:	NA
Movimientos repetitivos:	NA
Manipulacion de quimicos:	NA
Espacios confinados:	NA

SEGUIMIENTO

Remisión:	NA
Valoración por EPS:	NA
Valoración por ARL:	NA

RECOMENDACIONES GENERALES

Uso EPPS:	SI	Higiene postural:	SI	Pausas activas:	SI	Habitos de vida saludable:	SI	vacunacion completa:	SI
Reducir peso:	NO	Proteccion auditiva:	SI	Protección ocular:	SI	Protección respiratoria:	SI	Casco de seguridad:	SI

OBSERVACIONES

Usuario en adecuadas condiciones generales, sin alteración de tipo osteomuscular, sin restricción para el cargo, se dejan recomendaciones para la prevención del contagio de covid-19.

La custodia de la historia ocupacional estará a cargo del prestador del servicio de salud ocupacional (Art. 2 de la Resolución 1918 de 2009 que modifica el Art. 17 de la Resolución 2346 del 2007). la historia ocupacional y los demás documentos relacionados son documentos privados que podrán ser custodiados por el servicio médico de la empresa.

Miguel Ángel Reyes Franco
Médico Cirujano Esp. S.O.
RM:16567 LIC. S.O. 15415

Miguel Ángel Reyes F
Medico Cirujano
RM. 16567 Lic. S.O. 15415
Especialista en Salud Ocupacional
Sello de validación

Luis Antonio Camargo Perez
N° Documento 6760433

El trabajador o colaborador declara que todos los datos consignados corresponden a una

Este documento y contenido es propiedad de MEDICAL JOB se prohibe su reproducción parcial o total sin autorización escrita.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 271312615

PIB
16:06:15
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 6760433;

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodriguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 12 de mayo de 2025, a las 18:07:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	6760433
Código de Verificación	67604332505121807 34

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICIA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:10:30 PM horas del 12/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **6760433**

Apellidos y Nombres: **CAMARGO PEREZ LUIS ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | 001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141006723169

(415)7707212489964(8020) 000014100672316 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
6 7 6 0 4 3 3	8	Impuestos y Aduanas de Sogamoso	2 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	6 7 6 0 4 3 3	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CAMARGO	PEREZ	LUIS	ANTONIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Sogamoso 7 5 9

41. Dirección principal: TV 22 B 26 49

42. Correo electrónico: avaluosluiscamargo@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 8 5 2 2 0 7 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
45. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 0 5 0 1 0 1	6 8 1 0	2 0 0 5 0 1 0 1			3 4 1 6	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 2 2 4 9

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: CAMARGO PEREZ LUIS ANTONIO

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 06-03-2025 11:42:16AM

COPIA CERTIFICADOS DOCUMENTO SIN COSTO

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNM

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/05/2025 07:15:42 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **6760433** y Nombre: **LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115790551** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:29:49 horas del 12/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **6750433**, Apellidos y Nombres **CAMARGO PEREZ LUIS ANTONIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ**, con NIT **800026911-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 Barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.grupcatc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: dijinpolicia
Twitter: @DIJIN?olica

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Colombia compra eficiente
GOV.CO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 6760433 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/05/2025 08:27 AM

Código Verificación: **6ADQPWR8CM**

Válida hasta: **12/08/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-05-14, 08:32:11 AM **Tipo Planilla:** I PLANILLA INDEPENDIENTES **Número Planilla:** 77712702

Periodo Cotización: abril de 2025 **Periodo Servicio:** abril de 2025

PAGADO 06/05/2025

PORTANTE

	LUIS ANTONIO CAMARGO		
	CC6760433	**Dirección**	TR 22B 26-49
	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3112769271
	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
	SOGAMOSO	**Departamento**	BOYACA
egal		**Identificación**	
	1	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

. APORTANTE

del Afiliado			Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total	
y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	IRP	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	Dias AFP	Dias EPS	Dias ARP	Dias CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Mineducación	Total
CAMARGO	57	03																	0	30	30	30	1	(25-14) COLPENSIONES	$ 2.696.000	$ 431.400	(EPS017) FAMISANAR EPS	$ 2.696.000	$ 337.000	0,522	$ 2.696.000	$ 14.100	(RIESGOS) POSITIVA COT	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 782.500

IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 2.696.000	$ 2.696.000	$ 0	$ 431.400	$ 337.000	$ 14.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 782.500	$ 0	$ 782.500

ativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito **LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ,** identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre en adelante y como oferente dentro del proceso contractual manifiesto que me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación; suministrando al Municipio de Socotá Boyacá, toda información sobre actos de corrupción, sobornos, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento; con el fin de fortalecer la transparencia en los procesos de selección y la responsabilidad para lo cual y con la suscripción del presente se asume los siguientes compromisos:

1. Apoyo la acción del Estado colombiano y al municipio de Socotá Boyacá, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estoy en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

3. Me comprometo a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos, miembro, trabajador o subcontratista asesores del municipio de Socotá, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. No permito que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independientemente incurra en la conducta indicada en el numeral anterior.

5. Me comprometo a impartir las instrucciones a todos los empleados, subcontratistas, agentes y a cuál es quiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellos que rigen el presente proceso.

6. Me comprometo a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación o el fraude en su resultado y no realizar conductas que tengan como efecto la desviación de la adjudicación de la convocatoria.

7. Me comprometo a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

8. Me comprometo a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

9. Manifiesto que la actividad, profesión u oficio de Avaluador es licita y se ejerce dentro del marco legal y los recursos de la misma no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano.

10. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

11. La información suministrada en los requisitos de la convocatoria realizada dentro del proceso de selección y en este documento es veraz y verificable y que **LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ** se compromete a actualizarse cuando así se requiera.

12. Me comprometo a que los recursos que se deriven de la ejecución del posible contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos o actividades terroristas o a la realización de actividades ilícitas.

13. Igualmente me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y términos previstos en el pliego de condiciones y en la futura contratación.

En constancia de lo anterior firmo este documento el Trece (13) del mes de Mayo de 2025.

Para todos los efectos, informo a ustedes que toda la correspondencia relacionada con este proceso contractual la recibo en:

Dirección: Transversal 22 B No. 26 - 49
Ciudad: Sogamoso
Email. avaluosluiscamargo@gmail.com
Teléfono: 311 276 9271

Cordialmente,

PROPONENTE:



LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ
C.C. N°: 6.760.433 DE TUNJA
Teléfono: 311 276 9271
Dirección: Transversal 22 B No. 26 - 49

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA

PARA REALIZAR

AVALUOS EN MUNICIPIO DE SOCOTA BOYACA

SOLICITADO: DOCTOR ADIEL PANQUEBA CHIA ALCALDE MUNICIPAL SOCOTA

Marzo 25 de 2.025

Sogamoso Boyacá, marzo 25 de 2.025

Doctor
ADIEL PANQUEBA CHIA
ALCALDE MUNICIPAL
SOCOTA BOYACA
E. S. D.

REF: propuesta económica para realizar Avalúos Técnicos de seis (6) Bienes Inmuebles Rurales y Urbanos, localizados en las veredas y sector urbano jurisdicción del Municipio de Socotá Boyacá

Adjunto a la presente me permito hacer llegar propuesta económica para la elaboración de Seis (6) Avalúos de predios solicitados por ustedes, según documentación suministrada.

La presente propuesta incluye:

1.- Inspección ocular al Predio
2.- Estudio de mercado para la elaboración de informe
3.- Gastos de Desplazamiento y Alojamiento
4.- Entrega de informe de Avalúos en medio físico y magnético en PDF

TIPO DE AVALÚO

Avalúo Comercial, Determinar el valor de mercado del inmueble teniendo en cuenta los criterios de valuación contemplados en la norma técnica sectorial (NTS S 03, NTS I 01, GTS G 02, GTS E 01), Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, siguiendo las disposiciones en cuanto a metodología establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC– mediante Resolución número Seiscientos veinte (620) del 23 de Septiembre de 2.008, Teniendo en cuenta y dando cumplimiento a la normatividad establecida en la Ley 1663 del 2.013, con el objeto de establecer el valor comercial en el mercado actual del inmueble rural solicitados por propietarios del inmueble, teniendo en cuenta las normas NIC , Especificando y dando Valor por separado a:

1.- Valor de Terreno
2.- Valor de construcciones (Vida Útil, Vida de Uso, Vida Remanente), si existen

Entrega de informe con normas establecidas en el acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerio de Hacienda y Desarrollo Económico, de acuerdo a Resolución Reglamentaria No. 620 del 2008 expedida por el IGAC, y cumpliendo con la normatividad establecida en la Ley 1663 del 2.013; se entregará informe en físico y en medio magnético para el archivo del Municipio

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

VALOR DE LA PROPUESTA.

El valor total de la propuesta es de QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.0000.000) m/cte.
FORMA DE PAGO: El pago se realizará en un 50% para iniciar trabajo y 50% a la entrega del respectivo informe, o a convenir con el Contratante

PLAZO DE ENTREGA

El plazo para la entrega de los respectivos informes es de 15 días hábiles

1. OBJETIVOS:

1.1 OBJETIVOS GENERALES: La presente propuesta contiene los parámetros básicos para la realización y elaboración del Avalúo Técnicos de los bienes solicitados por propietarios, según inventario entregado (Inmueble Rural), lo que permitirá al final del proceso tener fuentes de información confiables para lo requerido (compra o Venta, para contabilidad...) y para la toma de decisiones de proyecciones financieras y planes de desarrollo para la aplicación de los objetivos.

1.2 Además, se referencian los requisitos indispensables que debe aportar para dar cumplimiento con el objetivo trazado.

2. JUSTIFICACIÓN:

En cumplimiento de las normas del decreto 2150, la ley 1420 y la Resolución 620 del IGAC, y lo establecido en la ley 1663 del 2.013; se realizará avalúos comerciales para fines requeridos por sus propietarios o Solicitantes.

3. METODOLOGÍA:

El Decreto 1420 del 24 de julio de 1998 en el artículo 23 establece que las normas metodológicas para la realización de los avalúos de que trata el decreto serán señaladas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Resolución 620 de 2008
Artículo 11. (IGAC.), decreto 2150. Con base en ello El Instituto estableció la metodología para la realización de los avalúos ordenados por la Ley 388 de 1997 por medio de la Resolución 0762 de octubre 23 -1998, ratificada cuanto a metodología establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC– mediante Resolución número Seiscientos veinte (620) del 23 de Septiembre de 2.008, y ratificado y exigido por ley 1663 del 2.013, dicha metodología establece los siguientes métodos: Método de comparación o de mercado, Método de costo de reposición.

Para la elaboración del avalúo utilizando cualquiera de los métodos enunciados anteriormente deben realizarse las siguientes etapas:

3.1 Revisión de la documentación suministrada por la entidad peticionaria, y si hace falta documento alguno previsto en el artículo 13 del Decreto 1420 de 1998 se procede a solicitarlo por escrito.

3.2 Definir y obtener la información que adicionalmente se requiere para la correcta identificación del bien. Se recomienda especialmente Escritura, Certificado de Tradición y Libertad, Copia Recibo de Impuesto Predial o en su defecto Carta Catastral, para la mejor localización del bien. Que debe ser suministrada por los propietarios solicitantes, según el caso, y el acompañamiento de una persona que conozca el predio y sus respectivos linderos y colindantes.

3.3 Verificar la reglamentación urbanística vigente (uso del suelo), haciendo especial énfasis en que ésta se encuentre debidamente publicada.

3.4 Reconocimiento en el terreno del bien objeto de avalúo.

3.5 Siempre que sea necesario se verificarán las mediciones, en este caso la propuesta no incluye realizar inventarios, ni levantamiento topográfico.

3.6 En la visita de reconocimiento deberán registrarse fotográficamente de tal forma que se permitan identificar las características más importantes del bien, las cuales posteriormente servirán para sustentar el avalúo.

3.7 Cuando se realicen los estudios de mercado (ofertas de venta o encuestas a propietarios del sector), se presentará el nombre de los encuestados y número de teléfono para verificar si es necesario para una mayor claridad del bien que se investiga. Las encuestas se realizarán con propietarios de predios del sector

3.8 Aun cuando el estudio de los títulos es responsabilidad de la entidad interesada o solicitante, para una correcta identificación requiere que el perito realice una revisión de **Escritura**, del folio de matrícula inmobiliaria (**Certificado de Tradición y Libertad**) para constatar la existencia de afectaciones, servidumbres u otras limitaciones que puedan existir sobre el bien, **Certificado de uso del suelo** para verificar si existe, Paramentos de vías, rondas de Ríos, Quebrada, limitaciones o afectaciones a descontar del inmueble; y Copia de **Recibo de Impuesto predial para verificar código Catastral y existencia de área (**si no se encuentra esta en escritura y/o Certificado de Tradición y Libertad).

Todas estas etapas se resumen en el siguiente modelo de informe de avalúo, de tal suerte que cada predio llevará su respectivo informe por escrito en original (físico) y medio magnético con sus respectivos soportes técnicos de acuerdo a la reglamentación existente.

Para este efecto se aplicarán las normas técnicas sectoriales colombianas referenciadas de las normas internacionales de valuación.

- NTS S 01 Bases Para La Determinación del Valor de Mercado
- NTS S 02 Bases Para La Determinación de Valores Distintos Al Valor de Mercado
- NTS S 03 Contenido de Informes de Valuación
- NTS S 04 Código de Conducta del Avaluador
- GTS G 02 Conceptos y Principios Generales de Valuación

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

4. CONTENIDO DE LA OFERTA:

La oferta contempla: visita e inspección al predio, realización del avalúo comercial de: Lotes de terreno y Construcciones si existen

5. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL Y EQUIPOS:

El trabajo será realizado por un profesional en avalúos que poseen: Certificado en la modalidad de Avalúos Urbanos, y Avalúos Rurales, Inscrito en el R.A.A. Registro Abierto de Avaluadores. Que se encuentran Acreditados por la ONAC con el ISO 17024 y Acreditación, cumpliendo la Norma de la Ley 1673 del 2.013, según Articulo 6, en sus respectivos parágrafos. (se anexará copia de Registro Abierto de Avaluadores Vigente a marzo del 2025.

6. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Para la inspección ocular de los predios, la Entidad contratante o propietarios contratantes proporcionara: Copia de Escritura, Certificado de Tradición y Libertad, Certificado Catastral, Uso del Suelo y un propietario o persona que conozca la ubicación de los predios y sus respectivos linderos.

Cordialmente,



LUIS ANTONIO CAMARGO
Avaluador
R.A.A. Registro Abierto de Avaluadores AVAL - 6760433
Certificado en especialidades Urbanas y Rurales
EMAIL: avaluosluiscamargo@gmail.com
CEL 311 276 9271

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TECNICOS Y ECONOMICOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

FECHA: 13 abril de 2025

1. **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** DIRECTA
2. **OBJETO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y/O CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS Y RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ
3. **PLAZO:** EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES
4. **PRESUPUESTO OFICIAL:** VEINTI UN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE
5. **DATOS DEL OFERENTE:**

NOMBRE:	LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ
C.C. No.:	C.C. N° 6.760.433
FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS	5 de abril de 2025

6. **DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES ECONÓMICAS Y TECNICAS**

ITEM	REQUISITOS QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES ECONÓMICAS Y TECNICAS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
1	Propuesta Económica	X			
2	Idoneidad	X			
3	Experiencia	X			
Observaciones: CUMPLE					

7. **VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS.**

ITEM	DOCUMENTO	CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	NA/ NP	
1	Propuesta Técnica y Económica	X			
2	Fotocopia de cedula de ciudadania	X			
3	Certificados de antecedentes Contraloria, no mayor a 3 meses de expedición	X			
4	Certificados de antecedentes disciplinarios Procuraduria, no mayor a 3 meses	X			
5	Certificado REDAM	X			
6	Certificado de antecedentes Judiciales Policia, no mayor a 3 meses	X			

7	Consulta inhabilidades por delitos sexuales	X			
8	Consulta de medidas correctivas RNMC	X			
9	Declaración juramentada de bienes y rentas	X			
10	Hoja de vida SIGEP II	X			
11	RUT actualizado	X			
12	Copia de certificado de Seguridad social en salud, pensiones y ARL (Afiliación sistema de seguridad social)	X			
13	Compromiso Anticorrupción	X			
14	Fotocopia de la libreta militar para hombres menores de 50 años	X			
15	Tarjeta profesional (cuando aplique)			X	
16	Consulta de antecedentes de la tarjeta profesional (cuando aplique)			X	
17	Certificado de sanciones vigentes para abogados			X	
18	Certificaciones de estudio formal e informal	X			
19	Certificaciones laborales	X			
20	Copia de certificación de exámenes médicos laborales no mayor a 3 años	X			
21	Certificación bancaria	X			
22	Certificación de Registro abierto de avaluadores con mínimo un mes de expedición y vigente.	X			
CONCEPTO: CUMPLE					

EXPERIENCIA REQUERIDA Y RELACIONADA EN EL ÁREA DE QUE SE TRATA A

PERFIL: CUENTA CON LA EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA **CUMPLE**

8. CONCLUSIÓN DE LA VERIFICACIÓN.

El municipio de Socotá-Boyacá, acoge los documentos aportados por el proponente, toda vez que cumplen con los requerimientos hechos, razón por la cual se evalúa como **PROPUESTA HABIL.**

Se suscribe el presente informe, a los trece (13) días del mes de abril de 2025

Jefferson Arbey Mendivelso García
Secretario de Planeación y Gestión Territorial

N° Proceso	PC-MS-CD-068-2025	Fecha:	13 de mayo de 2025
Contrato N°	C-MS-CD-068-2025		
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE SOCOTÁ		
NIT:	800.026.911-1		
Contratista:	LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ		
Identificación:	C.C. N° 6.760.433		
Razón social:	N/A		
NIT:	6.760.433-8		

Entre los suscritos a saber, **ADIEL PANQUEBA CHÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.255.971 de Socotá, en calidad de alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOCOTÁ - BOYACÁ** con NIT. **800.026.911-1** en uso de las facultades y funciones y como consta en el Acta de posesión de fecha 28 de diciembre de 2023, emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Socotá - Boyacá, quien para los efectos del presente documento se denominará el **MUNICIPIO DE SOCOTÁ - CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 6.760.433**, quien se denominará la **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

Clausula primera - Objeto:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y/O CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS Y RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ
Clausula segunda - Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES** y su ejecución comienza a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Clausula tercera - Obligaciones:	**Obligaciones generales del contratista** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del municipio y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.

7. El contratista deberá presentar los informes parciales (en los casos que aplique) los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.
8. Cumplir con las obligaciones establecidas en los documentos precontractuales como estudios previos y propuesta los cuales hacen parte integral del presente contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
10. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia.
11. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, Decreto 1072 del 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista en especial, las siguientes: ...(2). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo (5). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
12. Rendir al supervisor, informe sobre la ejecución del contrato y realizar el pago al Sistema Integral de Seguridad Social en los términos de la Ley 789 de 2002, artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes, cancelando durante la ejecución del contrato al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos como ingreso base de cotización el equivalente al 40% de los honorarios facturados mensualmente para el caso de personas natural.
13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
15. Confidencialidad. el contratista debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del municipio de Socotá Boyacá o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal.
16. El contratista deberá cumplir con autonomía e independencia las obligaciones contractuales brindando informe respectivo y atendiendo los requerimientos datos por el supervisor y/o quien haga sus veces.
17. El contratista se compromete junto con el supervisor a anexar a la carpeta física del expediente contractual que reposa en la secretaria de planeación los documentos que surjan durante la ejecución del contrato como actas parciales, suspensiones, reinicios, modificaciones, actas de comité en los tiempos establecidos en la normatividad y según la modalidad de contratación y la información publicada en SECOP II.

Obligaciones especificas del contratista:

1. Ejecutar los siete (7) avalúos comerciales y/o catastrales de los predios urbanos y rurales ubicados en el municipio de Socotá, Boyacá, que sean objeto del contrato, de acuerdo con la lista o criterios de selección definidos por el Contratante.
2. Realizar todos los avalúos en estricto cumplimiento de la normatividad colombiana vigente.
3. Para avalúos con fines catastrales: Las resoluciones y metodologías vigentes expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), como la Resolución 620 de 2008 (o la que la modifique o sustituya) y demás normativa concordante sobre formación, actualización y conservación catastral.
4. Para avalúos comerciales: Metodologías valuatorias reconocidas (comparación de mercado, capitalización de rentas, costo de reposición, etc.) según corresponda al tipo de inmueble y finalidad del avalúo.
5. Garantizar que todos los avalúos sean realizados y firmados por profesionales inscritos y con registro vigente en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), en las categorías correspondientes (inmuebles urbanos, rurales, etc.) según lo exige la Ley 1673 de 2013. Deberá aportar la certificación RAA del personal a cargo cuando sea requerido por el Contratante o la supervisión.
6. Realizar las visitas de inspección ocular necesarias a cada uno de los predios objeto de avalúo para verificar sus características físicas, ubicación, linderos, construcciones, estado de conservación, usos, servicios públicos y demás elementos relevantes para la valoración.
7. Recolectar y analizar toda la información necesaria para la correcta valoración de los predios, incluyendo información jurídica (certificados de tradición y libertad), física (planos, áreas), económica (mercado inmobiliario local, rentas, costos de construcción) y urbanística (normas de uso del suelo, afectaciones).
8. Aplicar las metodologías valuatorias adecuadas para cada tipo de avalúo (comercial o catastral) y tipo de predio (urbano o rural), justificando claramente en el informe la metodología seleccionada y los cálculos realizados.
9. Presentar al Contratante los informes de avalúo individuales o consolidados (según se pacte) para cada predio, en formato físico y/o digital. Dichos informes deberán contener como mínimo:
 1. Identificación clara del predio (dirección, cédula catastral, folio de matrícula inmobiliaria).
 2. Identificación del solicitante (Contratante) y del propietario.
 3. Fecha de la visita de inspección y fecha de elaboración del avalúo.
 4. Descripción detallada del predio: ubicación, linderos, cabida, características del terreno, descripción de las construcciones (áreas, materiales, antigüedad, estado), usos.

5. Consideraciones urbanísticas y normativas aplicables.
6. Metodología valuatoria empleada y justificación de su elección.
10. Memoria de cálculos detallada.
11. Valor del avalúo (comercial y/o catastral, según corresponda) expresado en letras y números.
12. Vigencia del avalúo (usualmente 1 año para comerciales, sujeto a cambios normativos o físicos).
13. Registro fotográfico del predio (fachada, interiores relevantes, elementos especiales).
14. Planos o esquemas de localización, si son necesarios.
15. Anexos relevantes (consulta de normas, estudios de mercado si aplica).
16. Nombre, firma, número de cédula y número de registro RAA del avaluador responsable.

10. Ejecutar el objeto contractual dentro de los plazos establecidos en el cronograma de trabajo, entregando los informes de avalúo en las fechas pactadas.
11. Guardar estricta confidencialidad sobre la información de los predios y los resultados de los avalúos a los que tenga acceso en virtud del contrato, utilizándola únicamente para los fines del mismo.
12. Aportar por su cuenta y riesgo todo el personal, equipos (topográficos si se requieren, fotográficos, de cómputo), software especializado, materiales, transporte y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del servicio.
13. Coordinar sus actividades con el supervisor o interventor designado por el Contratante, atendiendo sus requerimientos y observaciones, siempre que estén dentro del marco del contrato y la normatividad.
14. Asumir la responsabilidad por la calidad técnica, precisión y veracidad de los avalúos realizados, respondiendo por cualquier error u omisión imputable a su gestión.
15. Realizar, sin costo adicional para el Contratante, las correcciones, ajustes o aclaraciones a los informes de avalúo que sean solicitadas por el Contratante o la supervisión, siempre que se deban a errores u omisiones del Contratista o a la necesidad de cumplir con la normatividad aplicable.

Obligaciones del municipio:

a. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
b. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
c. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
d. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.

	e. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor
Clausula cuarta - Valor:	El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21.000.000)**, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
Clausula quinta - Forma de pago:	El Municipio de Socotá - Boyacá pagará al Contratista el valor del contrato de prestación de servicios de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y mediante pagos parciales así: de acuerdo a las actividades realizadas y previa presentación del respectivo informe aprobado por el supervisor y el cumplimiento de los requisitos de ley, y estarán sujetos a la programación del PAC de la presente vigencia fiscal. El último pago se cancelará previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura, cuenta de cobro o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.
Clausula sexta - Garantía:	La exigencia de garantías para este caso no es obligatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que estipula taxativamente lo siguiente: ..." Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria. Por lo tanto, no se exigirán garantías.
Clausula séptima - Cuenta bancaria:	**Ahorros** x **Corriente** **N°** 015160148990 **Banco** BancoAgrario
Clausula octava - Cláusulas excepcionales:	**Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato**: El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Caducidad**: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
Clausula novena - Causales de Terminación:	Modos normales de terminación del contrato 1. Cumplimiento del objeto; 2. Vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato; 3. Terminación o vencimiento del plazo extintivo convenido para la ejecución del objeto del contrato

	4. Acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes. Modos anormales de terminación de contratos: 1. Desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado; 2. Terminación unilateral propiamente dicha; 3. Declaratoria de caducidad administrativa del contrato; 4. Terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades; 5. Desistimiento -o renuncia-, del contratista por la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo; 6. Declaratoria judicial de terminación del contrato; 7. Declaratoria judicial de nulidad del contrato.
Clausula decima - Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: El Municipio de Socotá aplicará a EL CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; 2. Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor Total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que el Municipio tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen al Municipio por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza al Municipio con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al Municipio, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. Estas multas no podrán exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
Clausula decima primera - Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contratista establecidas en el presente Contrato, éste deberá pagar a la Entidad Contratante, a título de cláusula penal, una suma equivalente al quince (15%) del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impedirá el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal contratante adeude al

	Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
Clausula decima segunda - Documentos integrantes del contrato:	1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal.
Clausula decima tercera - Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Son requisitos para la ejecución del mismo: la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, expedición del correspondiente registró presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio
Clausula Decima cuarta - Declaraciones:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
Clausula decima quinta - Supervisión:	La Supervisión del Contrato que se suscriba, estará a cargo del SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL, quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas: 1. Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento. 3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.

	4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. 5. Informar por escrito al alcalde municipal de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio. 6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato
Clausula Decima sexta - Suspensión:	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la administración o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, el Supervisor del Contrato y el Contratista, suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.
Clausula decima séptima - Liquidación del contrato	La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que la contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con las normas contractuales vigentes y atendiendo a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo.
Clausula decima octava - CDP:	

No.	Fecha del CDP	Rubro	Valor.
202500187	9 de mayo de 2025	2320103001320301-124304-16-3203050-202500000007692 - Compra de predios con destino a la protección de recursos ambientales - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Administración Central - SEC: Ambiente Y Desarrollo Sostenible - PROG: Gestión integral del recurso hídrico - SUBP: Intersubsectorial Ambiente - PROD: Servicio de protección del recurso Hídrico	$9.000.000
		2320202009400306-123207-16-4003022-202500000002586 - Actualización y/o ejecución Plan Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS - FTE: CONTRIBUCION DEL SECTOR	$3.000.000

			ELECTRICO - DEP: Administración Central - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio - PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial - PROD: Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos PGIRS	
			2320202009450301-121000-16-4503028-202500000003272 - Apoyo a damnificados de emergencias - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - DEP: Administración Central - SEC: Gobierno Territorial - PROG: Gestión del riesgo de desastres y emergencias - SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública	$9.000.000
Clausula decima novena - Notificaciones:	El MUNICIPIO en la Carrera 3 # 2-78, Teléfono: 322 743 85 93, código postal 151620, correo electrónico alcaldia@socota-boyaca.gov.co El CONTRATISTA en la Carrera Transversal 22 No. 26 - 49 ASODEA, Celular: 3112769271, correo electrónico: avaluosluiscamargo@gmail.com			

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
ADIEL PANQUEBA CHÍA Alcalde Municipal	**LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ** Contratista

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. del CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO	FUENTE	VALOR A IMPUTAR
202500598	2320103001320301-124304-19-32 03050-202500000007692 2320202009400306-123207-16-10 03022-202500000002586 2320202009450301-133100-16-45 03028-202500000003272	Compra de predios con destino a la protección de recursos ambientales - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Administración Central - SEC: Ambiente Y Desarrollo Sostenible - PROG: Gestión integral del recurso hídrico - SUBP: Intersubsectorial Ambiente - PROD: Servicio de protección del recurso hídrico Actualización y/o ejecución Plan Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS - FTE: CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO - DEP: Administración Central - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio - PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial - PROD: Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos PGIRS Apoyo a damnificados de emergencias - FTE: RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION - DEP: Administración Central - SEC: Gobierno Territorial - PROG: Gestión del riesgo de desastres y emergencias - SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública	1.2.4.3.04 1.2.3.2.07 1.3.3.1.00	$21.000.000,00

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. del CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO	FUENTE	VALOR A IMPUTAR
TOTAL				$21.000.000,00

Este registro se solicita como requisito para la legalización del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente, en materia presupuestal y contractual; disponible y libre de afectación para poder asumir compromisos por el valor solicitado.

Anexo: RUT actualizado del Contratista

Cordialmente,

Adiel Panqueba Chia
Alcalde Municipal

Jefferson Arbey Mendivelso García
Secretario de Planeación y Gestión Territorial

MUNICIPIO DE SOCOTÁ

NIT 800026911-1

Carrera 3 No 2-78 Parque Principal C.P. 157550

UNIDAD INICIAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Registro : 202500598 **Disponibilidad** : 202500187 **Fecha** : 13/05/2025

C.C/NIT. : 6760433 **Nombre** : LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ

Concepto : PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y/O CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS Y RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ

ID	Código	Descripción	Fuente	Valor
1804	2320103001320301-124304-16-3203050-202500000007692	Compra de predios con destino a la proteccion de recursos ambientales - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Administración Central - SEC: Ambiente Y Desarrollo Sostenible - PROG: Gestion integral del recurso hídrico - SUBP: Intersubsectorial Ambiente - PROD: Servicio de protección del recurso hídrico	1.2.4.3.04	9.000.000,00
1957	2320202009400306-123207-16-4003022-202500000002586	Actualización y/o ejecución Plan Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS - FTE: CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO - DEP: Administración Central - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio - PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial - PROD: Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos PGIRS	1.2.3.2.07	3.000.000,00
2254	2320202009450301-133100-16-4503028-202500000003272	Apoyo a damnificados de emergencias - FTE: RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION - DEP: Administración Central - SEC: Gobierno Territorial - PROG: Gestión del riesgo de desastres y emergencias - SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública	1.3.3.1.00	9.000.000,00

TOTAL : VEINTIUN MILLONES DE PESOS (21.000.000,00)

Firma Autorizada

Documento elaborado por Auxiliar

NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SPGT	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SPGT-GC-GD-39	Página 1 de 2
		Versión 0	29-06-2021
COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN			

COMUNICACIÓN DE ASIGNACION DE SUPERVISION DEL CONTRATO
No. C-MS-CD-068-2025

Socotá 13 de mayo de 2025

Señor:
JEFFERSON ARBEY MENDIVELSO GARCIA
Secretario de Planeación y Gestión Territorial

De manera atenta me permito comunicarle que ha sido designado para realizar la vigilancia del contrato No. **C-MS-CD-068-2025** celebrando con **LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ** bajo objeto **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y/O CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS Y RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ."**

En consecuencia, le corresponde realizar funciones que sean inherentes o se deriven de la función de supervisor de los contratos. En su condición de supervisión no podrá exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales ni adoptar decisiones que entrañen la modificación e interpretación de cualquiera de las cláusulas del contrato. Toda orden, instrucción e indicación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato debe darse verbalmente, ratificándose por escrito entre los tres (39) días hábiles siguientes para ser publicado en el secop II.

Los supervisores
e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ellos están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones del contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Son obligaciones Generales de los supervisores:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
2. Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de Riegos y el manejo dando a ellos en los documentos del proceso.
3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
4. Identificar las necesidades del cambio de ajuste.
5. Manejar la relación con el proveedor o contratista.

6. Administrar e intentar solucionar las controversias en las partes, organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del proceso.
7. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la entidad estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
8. Aprobar y rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso. Informar a la entidad estatal de posibles correspondientes.
9. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
10. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecta la moralidad pública con los soportes correspondientes.
11. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos o controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
12. Para mayor ilustración sobre el ejercicio de la supervisión contractual se recomienda consultar la "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales", expedida por Colombia Compra Eficiente.

Atentamente:

ADIEL PANQUEBA
CHIA Alcalde Municipal

ACTA DE INICIO

En el municipio de Socotá, se reunió la **JEFFERSON ARBEY MENDIVELSO GARCÍA**, en su calidad de **Supervisor** del contrato y el señor **LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ,** en su calidad de **Contratista** con el fin de dar acta de inicio a las actividades correspondientes al objeto contractual y suscribir ACTA DE INICIO, conforme a lo siguiente:

Acta No.	N° 001
Contrato No.	C-MS-CD-068-2025
Fecha Contrato	13 de mayo de 2025
Contratante	Alcaldía de Socotá Boyacá
Nit. Contratante	800.026.911-1
R/L Contratante	Adiel Panqueba Chía
Identificación	4.255.971 de Socotá - Boyacá
Contratista	Luis Antonio Camargo Perez
Identificación	C.C. N° 6.760.433
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y/O CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS Y RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ.
Valor	VENTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21.000.000)
Plazo	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
Fecha de Inicio	14 de mayo de 2025
Fecha Proyectada de Terminación	13 de julio de 2025

1. El contratista manifiesta que conoce todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato.

2. El contratista se compromete a iniciar el presente contrato bajo su propia responsabilidad.

3. Que el presente contrato cumplió con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, relacionada así:
 - Número de disponibilidad presupuestal: DIS- 202500187
 - Número de Registro Presupuestal: RES-202500598
 - Planilla paga del mes (de inicio) al sistema de salud y/o afiliación al sistema: mayo 2025

4. Que en todo momento deben acatarse las instrucciones o exigencias que presente la supervisión, en lo referente a las obligaciones contractuales.

En constancia se firma en Socotá, Boyacá a los catorce (14) días del mes de mayo del 2025, por quienes intervienen.

JEFFERSON ARBEY MENDIVELSO GARCÍA
Secretario de Planeación y Gestión Territorial
Supervisor Designado

LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ
Contratista

ESTUDIO PREVIO QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE LA

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO N°. **C-MS-CD-068-2025** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y/O CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS Y RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ"**

CONTRATISTA	LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 6.760.433 DE TUNJA
FECHA CONTRATO	13 DE MAYO DE 2025
FECHA DE ACTA DE INICIO	14 DE MAYO DE 2025
FECHA DE LA PRESENTE PRORROGA	13 DE JULIO DE 2025
NATURALEZA JURÍDICA	PRORROGA AL CONTRATO C-MS-CD-068-2025
OBJETO	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y/O CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS Y RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ"
VALOR DEL CONTRATO	VENTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
PRORROGA NO. 01 (EN TIEMPO)	**CUATRO (04) MESES**
PLAZO TOTAL	SEIS (06) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SOCOTÁ

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Que el día trece (13) de mayo de 2025, se suscribió el contrato **N. C-MS-CD-068-2025 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y/O CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS Y RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ"**, por valor de VENTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21.000.000), bajo una ejecución del contrato de DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, término dentro del cual se deberá realizar el objeto del proceso, sin perjuicio de la terminación anticipada del contrato por el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al mismo proceso contractual.

Que el Estado debe propender por la satisfacción de las necesidades básicas de la población y en cumplimiento de ello, la entidad territorial está interesada en encaminar sus acciones a desarrollar programas, proyectos y actividades en la búsqueda del bienestar de la población.

Considerando que, se han realizado mesas técnicas con la supervisión correspondiente para la revisión de los estudios y diseños, contando ya con los estudios de suelos, la topografía y los planos arquitectónicos. A su vez estas mesas se han desarrollado en conjunto con la Gobernación, y han permitido la revisión y aprobación de los planos arquitectónicos, lo cual es un requisito técnico y administrativo indispensable para continuar con las siguientes fases del proyecto. Dicho proceso busca evitar reprocesos en los planos estructurales e hidrosanitarios, ya que avanzar sin la aprobación previa podría generar modificaciones posteriores que afecten la eficiencia técnica y económica del contrato. Finalmente, con la revisión y aprobación de la última mesa técnica realizada con el equipo de infraestructura educativa, se procederá a culminar los planos estructurales, eléctricos y sanitarios para su entrega final y radicación, junto con la Misión General de Arquitectura (MGA), el componente técnico, presupuesto y certificaciones correspondientes.

Debido a esto, el plazo de ejecución planteado inicialmente no es suficiente para culminar satisfactoriamente el contrato, por lo tanto, es indispensable la prorroga en tiempo del mismo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRORROGA No. 01 AL CONTRATO N°. C-MS-CD-068-2025, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y/O CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS Y RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ"**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Ley 80 de 1993 en sus Artículo 16 y 40 abandono el concepto de contrato adicional e introdujo el de "adición de los contratos"; sin especificar los elementos sobre los cuales procede dicha figura, mantuvo sí un límite no más del 50% de su valor inicial, expresado este en SMLMV. En igual sentido, la jurisprudencia se ha referido a la adición del contrato, cuando hay lugar a ello así: "Es la necesidad de agregar elementos no previsto en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquel, que se logra mediante la adición del contrato, tanto al objeto para incluirlos, como para el valor para cubrir su costo y, si fuere necesario el plazo para lograr su oportuna ejecución." En igual sentido la sentencia también se ha referido a la adición de contratos en cuanto que es la figura mediante la cual, las partes contratantes de común acuerdo a la entidad estatal por la potestad de modificación unilateral, pueden introducir cambios (en aumento a supresión) al objeto, plazo o valor contractual inicialmente pactados. (Concepto del Consejo de Estado radicado 1439 de 2002); Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil Radicación 1121 de 1998).

4. VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN	
N/A	
5. PRESUPUESTO	
N/A	
6. PRORROGA	
Prorrogar el contrato No. C-MS-CD-068-2025, por un periodo de CUATRO (04) MESES más, para un total de SEIS (06) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio.	
7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
N/A	
8. GARANTÍAS	
Ampliación de las garantías establecidas.	
NOMBRE: **JEFFERSON ARBEY MENDIVELSO GARCIA** Secretario de Planeación y Gestión Territorial	Firma 

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. C-MS-CD-068-2025 cuyo objeto es OBJETO "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y/O CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS Y RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ".

CONTRATO No.	C-MS-CD-068-2025
FECHA CONTRATO	13 DE MAYO DE 2025
CONTRATANTE	ALCALDIA DE SOCOTA BOYACA
R/L CONTRATANTE	ADIEL PANQUEBA CHIA
IDENTIFICACIÓN	4.255.971 DE SOCOTÁ
CONTRATISTA	LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 6.760.433 DE TUNJA
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y/O CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS Y RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ
VALOR	VENTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21.000.000)
PLAZO	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
PRORROGA N°1	CUATRO (04) MESES
PLAZO TOTAL	SEIS (06) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO	14 DE MAYO DE 2025
FECHA PROYECTADA DE TERMINACION	12 DE NOVIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ADIEL PANQUEBA CHÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 4.255.971 de Socotá** en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de Socotá departamento de Boyacá con **NIT. 800.026.911-1** posesionado mediante Acta de posesión de fecha 28 de diciembre de 2023, emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Socotá – Boyacá, en uso de sus funciones y facultades para contratar contenidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994, 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, actuando en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada Municipio de Socotá, quien para los efectos del presente adicional al contrato se denomina el MUNICIPIO, y por otra parte, el señor **LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía C.C. N°6.760.433 de Tunja, quien para efectos legales del presente acuerdo de voluntades se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar la presente prorroga N°1 al CONTRATO **N°.C-MS-CD-068-2025** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1). Que el día trece (13) de mayo de 2025, se suscribió el contrato **N. C-MS-CD-068-2025**, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y/O CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS Y RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ.", por un valor VENTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21.000.000) bajo una ejecución del contrato de DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

2). Es necesario realizar una prórroga en tiempo de 4 meses debido a que la información registral, catastral y/o jurídica de los predios objeto de avalúo (Oficinas de Registro, Catastro, IGAC) se ha demoró más de lo previsto, impidiendo al avaluador el acceso a datos esenciales para la visita de campo y el cálculo del valor, como la tradición y los linderos entre otros, razón por la cual se requiere ampliar el tiempo de duración del contrato.

3). La presente PRORROGA se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO PRORROGA N°1 AL **CONTRATO N° C-MS-CD-068-2025**, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y/O CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS Y RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ."

CLAUSULA SEGUNDA. PRORROGAR, el plazo inicial del contrato en CUATRO (04) MESES más, para un total de SEIS (06) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

CLAUSULA TERCERA. El contrato se encuentra vigente y en ejecución.

CLAUSULA CUARTA – GARANTÍAS: El contratista debe hacer la actualización de las garantías establecidas en el contrato inicial

CLAUSULA QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes, así como su exigibilidad.

Para constancia se firma en Socotá a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) por los que intervinieron.

CONTRATANTE

ADIEL PANQUEBA CHÍA
Alcalde municipal

CONTRATISTA

LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ

Socotá, noviembre 19 de 2025

Asunto: Justificación cargue extemporáneo en plataformas SECOP II Y SIA OBSERVA

Cordial saludo:

El motivo de la presente, es para indicar, que el cargue en las respectivas plataformas **SECOP II**, como herramienta transaccional de contratación, y **SIA Observa**, para efectos de auditoría de la Contraloría General de la República, del presente adicional en tiempo, correspondiente al contrato **C-MS-CD-068-2025**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y/O CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS Y RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ**, se realiza con extemporaneidad en razón a la legalización de la firma por parte del contratista/proveedor, con el fin de dejar por sentado el acuerdo de voluntades que adiciona plazo para la ejecución del contrato.

Si otro particular:

JEFFERSON ARBEY MENDIVELSO GARCIA

Secretario de Planeación y Gestión Territorial

NIT: 891.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SPGT	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SPGT-GC-GD-13	Página 1 de 1
		Versión 0	29-06-2021

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION Y GESTION TERRITORIAL

ACTA DE RECIBO DEL CONTRATO C-MS-CD-068-2025

GRADO DE RESPONSABILIDAD

0 Mediante la suscripción de la presente acta de recibo el contratista y el Supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes.

CLASE DE CONTRATO	DIRECTA
N° CONTRATO	C-MS-CD-068-2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
ADICIONAL EN TIEMPO N° 1	CUATRO (04) MESES
PLAZO TOTAL	SEIS (06) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO	14 DE MAYO DE 2025
VALOR	VENTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21.000.000)
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	12 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	12 DE NOVIEMBRE DE 2025

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y/O CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS Y RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ

LAS PARTES:

MUNICIPIO (CONTRATANTE)	ADIEL PANQUEBA CHIA Alcalde Municipal - Representante Legal
CONTRATISTA	LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ C.C. N° 6.760.633 DE TUNJA
SUPERVISOR	JEFFERSON ARBEY MENDIVELSO GARCIA Supervisor

ALCALDÍA SOCOTÁ
RECIBIDO
02 DIC 2025
FIRMA:
SECRETARÍA DE HACIENDA

En Socotá, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2025 se reunieron **LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ** en calidad de contratista y **JEFFERSON ARBEY MENDIVELSO GARCIA** de supervisor , con el fin de recibir el contrato anteriormente citado, de acuerdo a las siguientes cantidades:

ITEM	OBJETO	PLAZO TOTAL	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y/O CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS Y RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ	SEIS (06) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	VENTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000)

A. ESTADO FINANCIERO

1. Datos Generales

Valor Inicial del Contrato	VENTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21.000.000)
Valor Adicional N° 1	N/A
Valor del Contrato recibido mas adiciones	VENTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21.000.000)

2. Registro presupuestales.

Registro Presupuestales.

No.	FECHA	CODIGO	DENIMINACION	VALOR
202500598	13/05/2025	2320103801320301-124306-16-3203050-2025030002007692	Compra de predios con destino a la protección de recursos ambientales - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	$ 9.000.000.00
202500598	13/05/2025	2320202009400306-123207-16-4003022-2025000000002586	Actualización y/o ejecución Plan Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS - FTE: CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	$ 3.000.000.00
202500598	13/05/2025	2320202009450301-133100-16-4503028-2025000000003272	Apoyo a damnificados de emergencias - FTE: RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	$ 9.000.000.00
			TOTAL $	21.000.000.00

Observación: N/A

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los doce (12) días del mes de noviembre de 2025

Firma
Nombre

LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ
Contratista

JEFFERSON ARBEY MENDIVELSO GARCIA
Supervisor

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	
Alejandra Fino	Jefferson Arbey Mendivelso	Jefferson Arbey Mendivelso	Código postal: 151420	www.socota-boyaca.gov.co
Profesional SPGT	Secretario de Planeación y Gestión Territorial	Secretario de Planeación y Gestión Territorial	Tel: 3227438593	alcaldia@socota-boyaca.gov.co

NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SPGT	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SPGT-GC-GD-11	Página 1 de 2
		Versión 0	28-06-2021

ACTA DE LIQUIDACIÓN

SECRETARIA DE PLANEACION Y GESTION TERRITORIAL

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO No C-MS-CO-068-2025

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación, el contratista y el Supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes.
2) El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se liquide previa aprobación del interventor, del contratista y revisión de las condiciones para su liquidación por parte del supervisor de contrato.

CLASE DE CONTRATO	DIRECTA
N° CONTRATO	C-MS-CO-068-2025
VALOR DEL CONTRATO	VENTÍDN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
PRORROGA N 01	CUATRO (04) MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	SEIS (04) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO	16 DE MAYO DE 2025
FECHA DE TERMINACION PROYECTADA	12 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE RECIBO A SATISFACCION	12 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	01 DE DICIEMBRE DE 2025

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y/O CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS Y RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ

LAS PARTES

MUNICIPIO	ADIEL PANQUEBA CHIA Alcalde
CONTRATISTA	LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ C.C. N° 9.760.423 DE TUNJA
SUPERVISOR	JEFFERSON ARBEY MENDIVELSO GARCIA Supervisor

En Socotá - Boyacá el primer (01) día del mes de diciembre de 2025, Se reunieron el señor **ADIEL PANQUEBA CHIA**, Alcalde Municipal, el señor **LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ** en calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de liquidar el Contrato anteriormente citado, el cual se recibió a satisfacción el día 12 de noviembre de 2025, según Acta de recibo final, la cual hace parte integral de la presente acta.

A. ESTADO FINANCIERO

1. Balance Financiero del Contrato

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR PAGOS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 21.000.000.00		
VALOR EJECUTADO	$ -	$ 21.000.000.00	
ACTAS PAGADAS	$ -	$ -	$ -
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA (Acta de liquidacion)			$ 21.000.000.00
SUMAS IGUALES	$ 21.000.000.00	$ 21.000.000.00	$ 21.000.000.00

2. Registro presupuestales.

No.	FECHA	CODIGO	RUBRO	VALOR
202500598	13/05/2025	2320100300320301-124304-14-3203050-2025080300007692	Compra de predios con destino a la protección de recursos ambientales - PTE SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DISPOSICION-MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	$ 9.000.000.00
202500598	13/05/2025	2320200209400304-123207-14-A003022-2025080300002584	Actualización y ejecución Plan Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS - PTE CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	$ 3.000.000.00
202500598	13/05/2025	2320200209450301-123130-14-A003028-2025080300003272	Apoyo a damnificados de emergencias - PTE RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	$ 9.000.000.00
			TOTAL	$ 21.000.000.00

3. Cuenta Bancaria

TIPO DE CUENTA	CORRIENTE ()	AHORROS (X)	NUMERO	0-151-60-14895-0	BANCO	AGRARIO DE COLOMBIA

97

NIT: 800.028.811-7	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SPGT	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SPGT-GC-GD-11	Página 2 de 2
		Versión 0	29-06-2021

ACTA DE LIQUIDACIÓN

II. ESTADO LEGAL

1. Actas

ACTA No.	OBJETO	OBSERVACIONES	FECHA
1	INICIO	N/A	14 DE MAYO DE 2025
2	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	N/A	12 DE NOVIEMBRE DE 2025
3	ACTA DE LIQUIDACION	N/A	01 DE DICIEMBRE DE 2025

2. Contratos Adicionales, Otros y Modificaciones Contractuales

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	No.	OBJETO	FECHA
PRORROGA	1	PRORROGA N° 1 AL CONTRATO N°. C-MS-CD-068-2025 cuyo objeto es OBJETO "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALUO COMERCIAL Y/O CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS Y RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTA, BOYACÁ"	10 DE JULIO DE 2025

3.Acciones Legales en Proceso

CLASE	ETAPA PROCESAL	FECHA	DESPACHO	No. EXPEDIENTE
				N/A

4. Sanciones

N/A

5. Garantías

AMPARO	POLIZA No.	VIGENCIA		VR. ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

6.Aportes de Seguridad Social

PERIODO	IBC	N° Planilla	Referencia de Pago	Valor Aporte Realizado
JUNIO	$ 2,696,000	78939613	78939613	$ 782,500
JULIO	$ 2,696,000	79488814	79488814	$ 782,500
AGOSTO	$ 2,696,000	80201023	80201023	$ 782,500
SEPTIEMBRE	$ 2,696,000	80781721	80781721	$ 782,500
OCTUBRE	$ 2,696,000	81538355	81538355	$ 782,500
NOVIEMBRE	$ 2,696,000	81539665	81539665	$ 782,500

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el primer (01) día del mes de diciembre de 2025

LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ
Contratista

JEFFERSON ARBEY MENDIVELSO GARCIA
Supervisor

ADIEL PANQUEVA CIFA
Alcalde Municipal

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 7-78	
Alejandra Pino	Jefferson Arbey Mendivelso	Jefferson Arbey Mendivelso	Código postal: 151420	www.socota-boyaca.gov.co
Profesional SPGT	Secretario de Planeación y	Secretario de Planeación y Gestión	Tel: 3227438933	alcaldia@socota-boyaca.gov.co

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Registro Nacional de Avaluadores No. 1029 FEDELONJAS
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

Socotá, 20 noviembre de 2025

CUENTA DE COBRO No. 1001

MUNICIPIO DE SOCOTA, identificado con **NIT.** 800.026.911-1

DEBE **A**

LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ, **$ 21.000.000**

cedula de ciudadanía No. 6.760.433 de Tunja

Perdido a cobrar Contrato C-MS-CD-068-2025

Por concepto de Avalúos comerciales de predios Urbanos y Rurales ubicados en jurisdicción del municipio de Socotá Boyacá, según contrato C-MS-CD-068-2025.

1.- Avalúo predio rural "La Vega", propietario señor Luis Eduardo Pérez Mendivelso.
2.- Avalúo predio rural "LT Piedra Parada", propietario señora Rosmery Velandia Mendivelso.
3.- Avalúo predio urbano "Carrera 3 No. 2- 05", propietario Dr. Pablo Ricardo Lizarazo Navas.
4.- Avalúo predio rural "La Playa o Versalles", propietario señor Wilmer Mendivelso Rincón
5.- Avalúo predio rural "Guita" con M.I. 094 - 20178, propietario señor Nelso Velandia Mendivelso
6.- Avalúo predio rural "Guita" con M.I. 094 - 10223, propietario señor Nelso Velandia Mendivelso
7.- Avalúo predio rural "Guita" con M.I. 094 - 10820, propietario señor Nelso Velandia Mendivelso

SON: VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE **$ 21.000.000**

Cordialmente

LUIS ANTONIO CAMARGO PÉREZ
C.C. No. 6.760.433 DE TUNJA
Regitro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL-6760433
Certificado en Especialidades EQ/DC/01 y EQ/DC/02
Avaluos Inmuebles Urbanos y Rurales,según Ley 1673

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

Alcaldía Socota
RECIBIDO
12 NOV 2025
FIRMA:
Planeación y Gestión Territorial

Socotá Boyacá, 12 noviembre 2.025

Ingeniero

JEFERSON ARBEY MENDIVELSO GARCIA.

Secretario de Planeación y Gestión Territorial
Socotá Boyacá

REF: Entrega final de informes según contrato C-MS–CD-068-2025

AVALÚOS COMERCIALES DE PREDIOS RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTA BOYACÁ.

1.- Avalúo predio rural La Playa o Versalles, propietario señor Wilmer Mendivelso Rincón.
M.I. 094 – 12759

2.- Avalúo predio rural Guita, propietario señor Nelson Velandia Mendivelso
M.I. 094 – 20178
M.I. 094 – 10820
M.I. 094 - 10223

Anexo los respectivos informes

Cordialmente

LUIS ANTONIO CAMARGO PÉREZ
Avaluador
R.A.A. Registro Abierto de Avaluadores AVAL – 6760433
EQ/DC/01 y EQ/DC/02 Avalúos Inmuebles Urbanos y Rurales
EMAIL: avaluosluiscamargo@gmail.com
CEL 311 276 9271

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

Alcaldia Socota
Recibido
25 JUN 2025
FIRMA:
Planeación y Gestión Territorial

Socotá Boyacá, 25 junio 2.025

Ingeniero

JEFERSON ARBEY MENDIVELSO GARCIA.

Secretario de Planeación y Gestión Territorial
Socotá Boyacá

REF: Entrega final de informes según contrato C-MS–CD-068-2025

Documentación entregada para AVALÚOS COMERCIALES DE PREDIOS URBANOS Y RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTA BOYACÁ.

1.- Avalúo predio rural La Vega, propietario señor Luis Eduardo Pérez Mendivelso.
2.-Avalúo predio rural LT Piedra Parada, propietario señora Rosmery Velandia Mendivelso
3.- Avalúo predio urbano Carrera3 No. 2- 05, propietario Dr. Pablo Ricardo Lizarazo.

Anexo los respectivos informes

LUIS ANTONIO CAMARGO PÉREZ
Avaluador
R.A.A. Registro Abierto de Avaluadores AVAL – 6760433
EQ/DC/01 y EQ/DC/02 Avalúos Inmuebles Urbanos y Rurales
EMAIL: avaluosluiscamargo@gmail.com
CEL 311 276 9271

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

Socotá Boyacá, 12 noviembre 2.025

Ingeniero

JEFERSON ARBEY MENDIVELSO GARCIA.

Secretario de Planeación y Gestión Territorial
Socotá Boyacá

REF: Entrega final de informes según contrato C-MS–CD-068-2025

AVALÚOS COMERCIALES DE PREDIOS RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTA BOYACÁ.

1.- Avalúo predio rural La Playa o Versalles, propietario señor Wilmer Mendivelso Rincón.
M.I. 094 – 12759

2.- Avalúo predio rural Guita, propietario señor Nelson Velandia Mendivelso
M.I. 094 – 20178
M.I. 094 – 10820
M.I. 094 - 10223

Anexo los respectivos informes

Cordialmente

LUIS ANTONIO CAMARGO PÉREZ
Avaluador
R.A.A. Registro Abierto de Avaluadores AVAL – 6760433
EQ/DC/01 y EQ/DC/02 Avalúos Inmuebles Urbanos y Rurales
EMAIL: avaluosluiscamargo@gmail.com
CEL 311 276 9271

PIN de Validación: b1930a5b

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 6760433, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 15 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-6760433.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Régimen	Fecha de actualización	Régimen
15 Jun 2018	**Régimen de Transición**	**29 Ene 2025**	**Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Régimen	Fecha de actualización	Régimen
15 Jun 2018	**Régimen de Transición**	**29 Ene 2025**	**Régimen Académico**

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-1126, vigente desde el 01 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0653, vigente desde el 01 de Abril de 2018 hasta el 30 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

PIN de Validación: b1930a5b

https://www.raa.org.co

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA.

Los datos de contacto del Avaluador son:
Ciudad: SOGAMOSO, BOYACÁ
Dirección: TRANSVERSAL 22 B NO. 26 - 49
Teléfono: 311 276 9271
Correo Electrónico: avaluosluiscamargo@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral Por Competencias en Avalúos- Corporación Tecnológica Empresarial

Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 6760433.

El(la) señor(a) LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b1930a5b

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Julio del 2025 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

INFORME TÉCNICO DE AVALÚO COMERCIAL A PREDIO RURAL

PREDIO RURAL: **"GUITA"**, conformado por tres (3) predios con vocación agropecuaria y Forestal.

ESCRITURA PÚBLICA: Resolución No. 202531001773556 de 2025 de junio 22; Agencia Nacional de Tierras.

MATRICULA INMOBILIARIA: 094 – 20178, 094 – 10820 y 094 – 10223, de la oficina de Registro de Instrumento Públicos de Socha Boyacá

NUMERO PREDIAL O CÉDULA CATASTRAL: 15755000000000017006400000000, 15755000000000017007200000000 y 15755000000000017006700000000

VEREDA: COMEZA RESGUARDO

PREDIO: GUITA

COORDENADAS GEOGRAFICAS: N 6° 3' 16.0220" W 72° 35' 26.1389"

MUNICIPIO: Socotá, DEPARTAMENTO de Boyacá

PROPIETARIO: Señor NELSO VELANDIA MENDIVELSO, identificado con C.C. 1.040.402 de Chita Boyacá, Celular 320 342 0171 y señora MARIA CONSUELO MENDIVELSO GIL, identificada con C.C. 24.090.674

DESTINO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTA BOYACÁ

FECHA VISITA TECNICA: noviembre 7 del 2025

FECHA INFORME: noviembre 10 del 2025

AVALUO SOLICITADO POR: **ALCALDIA MUNICIPAL SOCOTA BOYACÁ, NIT**. 800.026.911-1, como representante legal el Doctor ADIEL PANQUEBA CHIA, en calidad de alcalde Municipal

BIEN A AVALUAR: **ÁREA TOTAL DE TRES PREDIOS DENOMINADOS: GUITA** con folio de Matrícula 094 – 20178, con área de 68.000 m^2 equivalente a 6,8 Hectáreas; **GUITA** con folio de Matrícula 094 – 10820, con área de 8.100 m^2 equivalente a 0,81 Hectáreas; **GUITA** con folio de Matrícula 094 – 10223, con área de 16.000 m^2 equivalente a 1,6 Hectáreas; los tres (3) predios forman un solo globo de terreno con un área total de 92.100 metros cuadrados (m^2) equivalente a 9,21 Hectáreas, según certificados de tradición y libertad; área legalizada mediante la Agencia Nacional de Tierras – ANT según RESOLUCIÓN 202531001773556 de 2025 de junio 22; Agencia Nacional de Tierras, área que se tendrá en cuenta para la presente valuación, predio ubicado en el área rural vereda Comeza Resguardo jurisdicción del municipio de Socotá Boyacá.

VALOR DEL PREDIO: **$ 106.679.430**

Socotá - Boyacá, noviembre del 2.025

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

INFORME TÉCNICO DE AVALÚO COMERCIAL A PREDIO RURAL

PREDIO RURAL: **"GUITA"**, conformado por tres (3) predios con vocación agropecuaria y Forestal.

ESCRITURA PÚBLICA: Resolución No. 202531001773556 de 2025 de junio 22; Agencia Nacional de Tierras.

MATRICULA INMOBILIARIA: 094 – 20178, 094 – 10820 y 094 – 10223, de la oficina de Registro de Instrumento Públicos de Socha Boyacá

NUMERO PREDIAL O CÉDULA CATASTRAL: 15755000000000017006400000000, 15755000000000017007200000000 y 15755000000000017006700000000

VEREDA: COMEZA RESGUARDO

PREDIO: GUITA

COORDENADAS GEOGRAFICAS: N 6° 3' 16.0220" W 72° 35' 26.1389"

MUNICIPIO: Socotá, DEPARTAMENTO de Boyacá

PROPIETARIO: Señor NELSO VELANDIA MENDIVELSO, identificado con C.C. 1.040.402 de Chita Boyacá, Celular 320 342 0171 y señora MARIA CONSUELO MENDIVELSO GIL, identificada con C.C. 24.090.674

DESTINO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTA BOYACÁ

FECHA VISITA TECNICA: octubre 29 del 2025

FECHA INFORME: noviembre 4 del 2025

AVALUO SOLICITADO POR: **ALCALDIA MUNICIPAL SOCOTA BOYACÁ, NIT**. 800.026.911-1, como representante legal el Doctor ADIEL PANQUEBA CHIA, en calidad de alcalde Municipal

BIEN A AVALUAR: **ÁREA TOTAL DE TRES PREDIOS DENOMINADOS: GUITA** con folio de Matrícula 094 – 20178, con área de 68.000 m^2 equivalente a 6,8 Hectáreas; **GUITA** con folio de Matrícula 094 – 10820, con área de 8.100 m^2 equivalente a 0,81 Hectáreas; **GUITA** con folio de Matrícula 094 – 10223, con área de 16.000 m^2 equivalente a 1,6 Hectáreas; los tres (3) predios forman un solo globo de terreno con un área total de 92.100 metros cuadrados (m^2) equivalente a 9,21 Hectáreas, según certificados de tradición y libertad; área legalizada mediante la Agencia Nacional de Tierras – ANT según RESOLUCIÓN 202531001773556 de 2025 de junio 22; Agencia Nacional de Tierras, área que se tendrá en cuenta para la presente valuación, predio ubicado en el área rural vereda Comeza Resguardo jurisdicción del municipio de Socotá Boyacá.

VALOR DEL PREDIO: **$ 106.679.430**

Socotá - Boyacá, noviembre del 2.025

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

CONTENIDO

I. INFORMACIÓN BÁSICA.

II. TITULACIÓN.

III. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR.

IV. REGLAMENTACIÓN TERRITORIAL

V. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO.

VI. INFRAESTRUCTURA Y MEJORAS.

VII. CARACTERISTICAS GENERALES DE LAS CONSTRUCCIONES

VIII. COMPENDIO DE CONSIDERACIONES DETERMINANTES.

IX. METODOLOGÍA DE AVALÚO.

X. AVALÚO COMERCIAL.

XI. ANEXOS

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

I. INFORMACIÓN BÁSICA.

1.1. TIPO DE INMUEBLE

Corresponde a tres (3) lotes de terreno unidos entre si conformando un solo predio rural, localizado en las Coordenadas Geográficas **N 6° 3' 16.0220" W 72° 35' 26.1389"** denominado "GUITA", según Certificados de tradición y Libertad con Matriculas Inmobiliarias números 094 – 20178, con área de 68.000 m^2 equivalente a 6,8 Hectáreas; GUITA con folio de Matricula 094 – 10820, con área de 8.100 m^2 equivalente a 0,81 Hectáreas; GUITA con folio de Matricula 094 – 10223, con área de 16.000 m^2 equivalente a 1,6 Hectáreas; los tres (3) predios forman un solo globo de terreno con un área total de 92.100 metros cuadrados (m^2) equivalente a 9,21 Hectáreas, según certificados de tradición y libertad; área legalizada mediante la Agencia Nacional de Tierras – ANT según RESOLUCIÓN 202531001773556 de 2025 de junio 22; Agencia Nacional de Tierras, área que se tendrá en cuenta para la presente valuación, predios con códigos o Carta Catastral número 15755000000000017006400000000, 15755000000000017007200000000 y 15755000000000017006700000000, tomadas de los Certificados de Tradición y Libertad, documentos anexos al presente Informe; predio con una topografía Quebrada con pendiente aproximada que va del 7 a 40%, los tres predios forman un solo globo de terreno con un área total de 92.100 metros cuadrados (m^2) equivalente a 9,21 Hectáreas, área que se toman para la presente valuación.

Avalúo Comercial: Determinar el valor de mercado del inmueble teniendo en cuenta los criterios de valuación contemplados en la norma técnica sectorial (NTS S 03, NTS I 01, GTS G 02, GTS E 01), Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, siguiendo las disposiciones en cuanto a metodología establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- mediante Resolución número Seiscientos veinte (620) del 23 de Septiembre de 2.008, con el objeto de establecer el valor comercial en el mercado actual del inmueble que a continuación se identifica y describe.

1.1. SOLICITADO POR: ALCALDIA MUNICIPAL SOCOTA BOYACÁ, NIT. 800.026.911-1, como representante legal el Doctor ADIEL PANQUEBA CHIA, en calidad de alcalde Municipal

1.2. FECHA DE LA VISITA
Octubre 7 de 2.025

1.3. FECHA DEL INFORME
Noviembre 10 de 2.025

1.4. TIPO DE INMUEBLE

Corresponde a tres (3) lotes de terreno unidos entre si conformando un solo globo de terreno predio ubicado en las coordenadas geográficas N 6° 3' 16.0220" W 72° 35' 26.1389" del predio rural denominado **"GUITA"** predio legalizado por AUTO 202431000081759 de fecha 30 agosto del 2.024 por Agencia Nacional de Tierras de Bogotá D.C.

Especificación: De Agencia Nacional de Tierras ANT a Nelso Velandia Mendivelso y María Consuelo Mendivelso Gil, registrada con Certificado de Tradición y Libertad con Matricula

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

Inmobiliaria No. 094 – 10820; 094 – 10223 y 094 - 20178), predio identificado con códigos catastrales No. 15755000000000017006400000000, 15755000000000017007200000000 y 15755000000000017006700000000, con una topografía Pendiente, con pendiente promedio 7 a 40% con uso y destino a explotación pecuaria y Conservación forestal

NOTA: El predio en estudio que se analizara y tasara económicamente, corresponde a un área parcial del predio Guaita, su determinación de forma, Cavidad o área es tomada y registrada en Certificados de Tradición y Libertad (anexos al presente informe) suministrado por el propietario, predio con vocación agropecuaria y conservación forestal. Se determinará valor comercial del área del predio a Avaluar, teniendo en cuenta las condiciones físicas, de localización y normativas que aplican sobre la propiedad.

1.5. VEREDA: Comeza Resguardo

1.6. MUNICIPIO: Socotá

1.7. DEPARTAMENTO: Boyacá.

1.8. VÍA DE ACCESO: Por camino veredal carreteable en recebo compactado subiendo hacia la parte alta de la vereda Comeza Resguardo

1.9. USO Y DESTINACIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE

El predio actualmente el uso principal del suelo es Agropecuario, actualmente con praderas en Kikuyo y gramas naturales; El uso del suelo no fue aportado. El área que se toma para el presente Avalúo

1.9 UBICACIÓN ESPECÍFICA

El predio denominado "GUITA", materia del presente avalúo comercial, se encuentra localizado en el Departamento de Boyacá, Municipio de Socotá, en jurisdicción de la vereda Comeza Resguardo, en las coordenadas Geográficas:

Latitud N 6° 3' 16.0220" Longitud W 72° 35' 26.1389"

DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALÚO

- Resolución No. 202531001773556 de 2025 de junio 22; Agencia Nacional de Tierras
- Certificado de Libertad y Tradición con Folio de Matricula Inmobiliaria 094 – 10820, 094 – 10223 y 094 – 20178 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socha Boyacá
- Documentación Anexo al Informe

II. TITULACIÓN

- Resolución No. 202531001773556 de 2025 de junio 22; Agencia Nacional de Tierras
- 094 – 10820, 094 – 10223 y 094 – 20178 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socha Boyacá
- (Este resumen no constituye un estudio jurídico de los títulos del inmueble).

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

2.1. PROPIETARIOS

Señor NELSO VELANDIA MENDIVELSO, identificado con C.C. 1.040.402 de Chita Boyacá, Celular 320 342 0171 y señora MARIA CONSUELO MENDIVELSO GIL, identificada con C.C. 24.090.674

2.2. IDENTIFICACIÓN INMOBILIARIA Y CATASTRAL de Predio **Guita,**

Matricula Inmobiliaria 094 – 20178, 094 – 10820 y 094 – 10223, de la oficina de Registro de Instrumento Públicos de Socha Boyacá

Numero Predial o Cédula Catastral: No. 157550000000000170064000000000, 157550000000000170072000000000 y 157550000000000170067000000000

2.3. OBSERVACIONES

- La información jurídica consignada en el presente estudio no corresponde a un estudio formal de los títulos.

Se deja constancia que el avalúo a realizar en el predio **GUITA,** corresponde a un área Total del predio, ubicada en las **coordenadas geográficas** Latitud N 6° 3' 16.0220" Longitud W 72° 35' 26.1389"; en estudio se analizara y tasara económicamente, su determinación de forma, cabida y linderos, el área tomada de "Levantamiento Topográfico suministrado por oficina de Secretaría de Planeación Municipal de Socotá Boyacá"

- Certificado de Libertad y Tradición con Folio de Matricula Inmobiliaria 094 – 20178, 094 – 10820 y 094 – 10223.
- Se determinará valor comercial del predio, teniendo en cuenta las condiciones físicas, de localización y normativas que aplican al inmueble

III. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN

3.1. CARACTERÍSTICAS CLIMATOLÓGICAS Y METEREOLOGICAS

ALTURA (m.s.n.m.): El área del predio del presente avalúo se encuentra localizado a **Altura:** 3.480 m.s.n.m. aproximadamente, área del predio destinada a explotación agropecuaria y Conservación forestal.

3.2. SERVICIOS PUBLICOS E INFRAESTRUCTURA (SECTOR)

- ✓ Infraestructura vial: camino carreteable en recebo compactado; el cual llega al predio
- ✓ Buena cobertura del servicio de energía eléctrica, con red en postes de concretos tendidos sobre las mencionadas vías.
- ✓ Carreteras veredales en recebo compactado, y camino veredal en aceptable estado de conservación.

3.3. TOPOGRAFÍA DEL SECTOR

Zona que pertenece a al Altiplano Cundiboyacense, con topografía Ondulada y Quebrada. El área del predio en referencia a comprar posee una topografía Quebrada, terreno apto para

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

adelantar explotación agropecuaria y forestal, **"se recomienda para realizar o adelantar construcciones de vivienda, realizar los respectivos estudios de suelos"**

3.4. ZONIFICACIÓN DE TIERRAS EN EL SECTOR

Sector conformado por tres tipos de suelos:

- ✓ Tierras Agrícolas: Tierras para agricultura semi intensiva y explotación pecuaria en forma extensiva.
- ✓ Tierras para explotación minera
- ✓ Tierras para Conservación: Para reserva forestal y acuífera.

3.5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS SUELOS

Tipo de Relieve: de Ondulado - Quebrado.
Clima: Frio.
Suelos: Corresponden a los originados por acumulación de sedimentos producto de la erosión, en la evolución geológica de formación de los suelos predominando una textura de Franco arcillo limoso a franco Arcilloso, con buena permeabilidad y drenaje natural.

3.6. SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO DEL SECTOR

En general se considera apropiada y favorable para el desarrollo de actividades agropecuarias productivas, es de recalcar que en la zona hace presencia las fuerzas militares, y una estación de Policía en el municipio de Socotá, generando una mayor seguridad. "Actualmente No se ha presentado alteraciones de orden público"

3.7. PERSPECTIVAS DE VALORIZACION

Por encontrarse en área colindante con áreas de conservación forestal y acuífera, y teniendo en cuanta el uso de suelo su valorización es moderada

IV. REGLAMENTACIÓN TERRITORIAL

A continuación, se expondrán los elementos más relevantes de la reglamentación y usos del suelo que caracteriza el sector de localización y por ende la propiedad en estudio. Es importante mencionar que actualmente el Esquema de Ordenamiento Territorial en el E.O.T. del municipio de Socotá, aprobado por resolución No. 394 de fecha 31 Julio de 2.001, expedida por COPOBOYACA, adoptado por el municipio mediante acuerdo No. 12 de fecha 10 septiembre de 2.000, en el cual se establece la reglamentación de los usos del suelo, y en el mapa de suelos, conforme a la facultad conferida en el artículo 25 de la Ley 388 de 1.997, y a la atribución especifica concedida en el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Nacional; dicho Acuerdo que determina entre otros, los usos del suelo y el tratamiento para las diferentes zonas del municipio.

El uso del suelo Especifico del predio SERA APORTADO POR OFICINA DE PLAEACION MUNICIPAL de SOCOTA.

4.1. DECRETOS Y/O ACUERDOS REGALAMENTARIOS

Acuerdo No. 12 de fecha 10 septiembre de 2.000, en el cual se establece la reglamentación de los usos del suelo, conforme a la facultad conferida en el artículo 25 de la Ley 388 de 1.997, y a la atribución especifica concedida en el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Nacional

4.2. CLASIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEFICIONES

La norma vigente contenida en el Acuerdo antes mencionado y revisada la cartografía de soporte del mismo (Plano Propuesta y zonificación de Reglamentación de uso de suelo) el predio **"GUITA"**, clasifica dentro de la zona: con uso Agropecuario y Forestal

4.3. USOS DEL SUELO:

Agropecuario, y forestal (Aportado por Oficina de Planeación Municipal)

4.4. OTRAS NORMAS

4.4.1 URBANÍSTICAS

El número de viviendas estará asociado a la potencialidad y demanda de recursos naturales de la cuenca del área de influencia, con especial énfasis en el recurso hídrico, tanto en abastecimiento como en disposición final. Para adelantar construcción de vivienda de interés social VIS, se tendrá en cuenta presentar la aceptación y Autorización de la oficina de Planeación Municipal.

4.4.2 UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR (UAF)

RESOLUCIÓN No 041 DE 1996, Se debe tener en cuenta las normas establecidas para el sector y determinadas para la UAF:

ARTÍCULO 6o. De la regional Boyacá. - Las extensiones de las unidades agrícolas familiares y por zonas relativamente homogéneas, son las que se indican a continuación:

Zona Relativamente Homogénea No. 7

Chita Alta: comprende los municipios de: Jericó, Cocuy, La Uvita, Chiscas, **Socotá** y Güicán. San Mateo, Panqueba, Sativa Norte, Sativa sur, Tasco, Burbanza, Corrales, Floresta, Mongua, Gámeza, Beteitiva, Nobsa, Paz de Río, Socha Tutaza, Monguí y Tópaga. Unidad agrícola familiar: Zona alta: **comprendida en el rango de 31 a 42 hectáreas**. Zona baja: **comprendida en el rango de 25 a 30 hectáreas**.

V. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO EN ESTUDIO

5.1. CABIDA SUPERFICIARIA ÁREA TOTAL PREEDIO "LA PLAYA O VERSALLES"

DESCRIPCIÓN	ÁREA EN HECTAREAS (Ha).	ÁREA EN (m2).
Predio "Guita"	9,21 has	92.100 m²
ÁREA TOTAL FRACCION	**9,21 has**	**92.100 m²**

FUENTE: Certificado de tradición y Libertad (anexo)

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

5.1.1. LINDEROS ESPECIFICOS DE PREDIO GUITA.

Los linderos específicos de Predio GUITA, son tomados Resolución No. 202531001773556 de 2025 de junio 22; Agencia Nacional de Tierras.

FORMA GEOMÉTRICA, corresponde a un trapecio irregular

5.1.2. LINDEROS ESPECIFICOS DEL AREA A COMPRAR DEL PREDIO GUITA

PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el 01con coordenadas planas X=5044962,88m y Y=2227280,60m ubicado en la parte Noroccidental del predio, donde concurre la colindancia de ALCIDES DURAN CRISTANCHO predio identificado con número predial 15755000000000019008100000000 y el predio en mención

NORTE: Del punto de partida 01 en dirección sureste en linea irregular y en distancia de 272,4m, hasta encontrar el punto 02 en coordenadas planas X=5045230,62 y Y=2227238,39m, colindando con ALCIDES DURAN CRISTIANO, predio identificado connumero predial número predial 15755000000000019008100000000.

ESTE: Del punto de partida 02 en dirección suroeste en línea irregular y en una distancia de 420,5 ml, hasta encontrar el punto 03 con coordenadas planas X= 5045205,79 y Y= 2226822,92 m, colindando con NELSO VELANDIA MENDIVELSO, predio identificado con número predial15755000000000017006400000000. ESTE: Del punto de partida 03 en dirección suroeste en línea quebrada y en una distancia de 93,8 ml, hasta encontrar el punto 04 con coordenadas planas X= 5045201,66 m. y Y 2226733,15 m, colindando con NELSO VELANDIA MENDIVELSO, predio identificado con número predial 15755000000000017006400000000.

SUR: Del punto de partida 04 en dirección suroeste en línea recta y en distancia de 26,3m, hasta encontrar el punto 05 con coordenadas planas X= 5045181,50m y Y= 2226716,14m, colindando con NELSO VELANDIA MENDIVELSO, predio identificado con número predial 15755000000000017006700000000. Del punto de partida 05 en dirección suroeste en línea quebrada y en distancia de 80,5m, hasta encontrar el punto 6 con coordenadas planas X=5045118,99 y Y=2226673,03m, colindando con GUILLERMO MENDIVELSO LEAL, predio identificado con numero predial 15755000000000017006600000000.

OESTE: Del punto de partida en dirección nooreste en linea irregular y en una distancia de 51,4m hasta encontrar el punto 07 en coordenadas planas X= 5045093,46m y Y= 2226717,73 colindando con ISIDRO BARRERA BENITEZ, predio identificado con número predial 15755000000000017100100000000. Del punto de partida 07 en dirección noroeste en linea quebrada y en una distancia 103,1m, hasta encontrar el punto 08, con coordenadas planas X= 5045043,15m y Y= 2226798,43m colindando con BLANCA EMILCE PÉREZ. Predio identificado connumero predial 15755000000000017100100000000 del punto de partida 08

en dirección en dirección noreste en linea quebrada y en una distancia de 29,0m, hasta encontrar el punto 09 con coordenadas planas X=5045045,05m y Y= 2226819,97mcolindando con GUILLERMO MENDIVELSO LEAL, predio identificado con el numero predial 15755000000000017100100000000. Del punto de partida 09 en dirección noroeste en linea quebrada y en una distancia de 207,7m, hasta encontrar el punto 10 con coordenadas planas X= 5045023,40m y Y= 2226882,33m, colindando con ISIDRO BARRERA BENITEZ, predio identificado con numero predial 15755000000000017099200000000. Del punto de partida 09 en dirección noroeste en linea quebrada y en una distancia de 207,7m, hasta encontrar el punto 10 con coordenadas palanas X= 5045023,40m y Y= 2226882,33m, colindando con ISIDRO BARRERA BENITEZ, predio identificado con numero predio 15755000000000017099100000000. Del punto de partida 10 en dirección noroeste en linea quebrada y en distancia de 84,8mhasta encontrar el punto 11 con coordenadas planas X= 5044969,08 y Y=2226904,43mcolindandocon GUILLERMO MENDIVELSO LEAL, predio identificado con numero predial 15755000000000017099200000000. Del punto de partida 11 en dirección noroeste en linea quebrada y en una distancia de 220,2m hasta encontrar el punto 12 con coordenadas planas X=5044946,02 y Y=2227123,15m, colindando con MARIBEL GIL Y OTROS, predio identificado con numero predial 15755000000000017009300000000. Del punto de partida 12 con coordenadas planas X= 5044946,02 y Y= 2227123,15m, colindando con MARIBEL GIL Y OTROS, predio identificado con numero predial 15755000000000017009300000000. Del punto de partida 12 con coordenadas planas X= 5044946,02m y Y= 2227123,15m, colinda con MARIBEL GIL Y OTROS, predio identificado con numero predial 15755000000000017009300000000. Del punto de partida 12 en dirección noroeste en linea recta y en una distancia de 58,6 m, hasta encontrar el punto 13 con coordenadas planas X=5044934,29m y Y= 2227180,58m colindando con CRISPINIANO TOCON TOCON, predio identificado con numero predial 15755000000000017009400000000, Del punto de partida 13 en dirección noreste en linea recta y en una distancia de 104,0m, hasta encontrar el punto 01 con coordenadas planas X= 5044962,88m y Y= 2227280,60m, colindando con JOAQUIN CUEVAS DURAN Y OTROS, predio identificado con numero predial 15755000000000019014000000000 y encierra.

FUENTE: Resolución No. 202531001773556 de 2025 de junio 22; Agencia Nacional de Tierras.

5.2. TOPOGRAFÍA Y RELIEVE

Relieve Ondulado, con pendientes que oscilan entre del 5 a 12%

5.3. FRENTE(S) SOBRE VIA(S) INTERNAS

El predio no posee vías internas.

5.4. AFECTACIONES Y ACCIDENTES FÍSICOS

En inspección ocular se observó que No presenta accidentes físicos como deslizamientos de tierra, inestabilidad del terreno, inundaciones.

5.5. EXPLOTACIÓN ACTUAL

Actualmente se encuentra destinado a explotación pecuaria, con mezcla de pastos como Kikuyo, falsa Poa, carretones, y gramas naturales ubicándose dentro de la clasificación de suelos como suelos clase III.
Fuente: Concepto de acuerdo a visita realizada al predio

5.6. AGUAS
El predio en estudio posee nacimiento de agua

5.7. CULTIVOS: No posee, predio destinado a explotación pecuaria, posee mezcla de pastos como falsa poa, Kikuyo, carretones

5.7.1 AREAS POR CULTIVOS
Totalidad del predio se encuentra en praderas, con pastos para explotación pecuaria.

5.8. CERRAMIENTOS
El predio Posee cerca de alambre de púas y postes de madera en dos costados.

VI. INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS PÚBLICOS

6.1. INFRAESTRUCTURA: Al predio se llega por Camino veredal en tierra en buen estado de conservación

6.2. SERVICIOS PUBLICOS:

No posee servicios públicos.

Acueducto; No Posee la red del acueducto ni de servicio eléctrico

6.3. RIEGO: No posee

6.4. PORTADAS: No posee

6.5. VÍAS INTERNAS: No posee

VII. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CONSTRUCCIONES

7.1. ÁREAS CONSTRUIDAS: El área del predio en estudio NO Posee construcciones:

VIII. COMPENDIO CONSIDERACIONES DETERMINANTES

Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad, expuestas en los capítulos anteriores, se han tenido en cuenta para la determinación del justiprecio comercial materia del presente informe, las siguientes particularidades.

- ✓ La ubicación del predio, con respecto a la cabecera municipal de los municipios de Socotá
- ✓ La facilidad en vía de acceso al predio, al predio se llega por camino veredal
- ✓ El corresponder el sector de localización del predio objeto de avalúo a una zona Rural.

- ✓ La condición particular bajo la cual se realiza el presente avalúo, ya que se trata de establecer el valor comercial, pero para este fin, se tendrá en cuenta la localización, disposición, condiciones normativas propias del predio, así como también, las condiciones particulares de suelos y de áreas homogéneas a las que pertenece el terreno.
- ✓ La región goza en la actualidad de seguridad rural, la mayor parte de sus predios se dedican al uso agropecuario específicamente a la ganadería.
- ✓ La ubicación del predio dentro de la clasificación Agrologica (Topografía, Profundidad efectiva, nivel freático, drenaje natural, permeabilidad.)
- ✓ La condición de prediación que caracteriza la región, siendo un sector minifundista y con incidencia habitacional y de servicios públicos.
- ✓ El uso del suelo no posee ninguna afectación que lo deje por fuera del mercado inmobiliario
- ✓ La buena infraestructura con que cuenta el sector de localización, destacando positivamente los ejes viales, la cobertura de redes básicas de servicios públicos
- ✓ El uso actual mixto, que presenta el predio, la cual desarrolla actividades Agropecuarias
- ✓ La reglamentación del sector de localización, el cual se define esta zona como área Suburbana

IX. METODOLOGÍA DE AVALÚO

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 620 del 2008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizó el siguiente método:

Método de Comparación o de Mercadeo. Método que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de oferta o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto de Avalúo. En el sector NO EXISTEN PREDIOS EN OFERTA.

Se realizó ENCUESTAS teniendo en cuenta elementos como: Localización, área de los predios, distancia a vías de importancia, forma, topografía, frente sobre vías internas, disponibilidad de aguas, normatividad, entre otros (sistema de homogenización). Teniendo en cuenta que no existen ofertas de venta tenemos en cuenta las encuestas según la resolución 620 del IGAC.

De acuerdo a la RES. 620 DEL IGAC. ART. 9 PARAGRAFO. Dejo Constancia que bajo la gravedad del Juramento el Avalúo se Sustenta únicamente con Encuestas a usuarios de la vereda Socotá Resguardo del municipio de Socotá, debido a que, en el momento de realizar el Avalúo NO SE ENCONTRARON OFERTAS DE VENTAS COMPARABLES AL PREDIO OBJETO DE AVALUO.

INVESTIGACIÓN DIERECTA DE PREDIOS CON USO SIMILAR (se realiza encuestas)

En la investigación se encuentran inmuebles con características similares y con el mismo uso, los cuales se incluyen el respectivo cuadro de homogenización

DESARROLLO DE HOGENIZACION

El predio Guita, el área del presente avalúo corresponde a un área total los tres (3) predios

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

forman un solo globo de terreno con un área total de 92.100 metros cuadrados (m^2) equivalente a 9,21 Hectáreas, metros cuadrados, realizamos encuestas con propietarios de predios similares en cuanto a ubicación, vías de acceso y área, Para obtener el valor por Hectárea, ubicado en clasificación agrologica como suelos clase III y IV, con una topografía de 4 a 15%, realizamos encuestas con propietarios que poseen predios de las mismas características en el sector, utilizamos el cuadro de homogenización obteniendo los siguientes resultados.

CUADRO DE HOMOGENIZACION

CUADRO DE HOMOGENIZACION DE OFERTAS MUNICIPIO DE NOBSA

No.	FUENTE	DIRECCION	TELEFO	AREA Has	VALOR TOTAL	VALOR Ha	DCTO POR NEGOCIACION	CLASE DE SUELOS	VÍAS	SERVICIOS	POR ESTABILIDAD	TOPOGRAFÍA	COMERCIABILIDAD	AGUA	TOTAL	VALOR AFECTADO HECTAREA TERRENO
1	JOSE DE JESÚS PÉREZ	VEREDA COMEZA RESGUARDO	3124837401	2	28.000.000	14.000.000	0,90	1,00	1,00	1,00	1,00	1,20	0,90	1,10	0,89	$ 12.474.000
2	JOSÉ HOLLMAN DURAN	VEREDA COMEZA RESGUARDO	3208462157	2,5	32.500.000	13.000.000	0,90	1,00	1,00	1,00	1,00	1,20	0,90	1,10	0,89	$ 11.583.000
3	EMILCE PÉREZ	VEREDA COMEZA RESGUARDO	3115519423	2	26.000.000	13.000.000	0,90	1,00	1,00	1,00	1,00	1,20	0,90	1,10	0,89	$ 11.583.000
4	OLIVA LEAL	VEREDA COMEZA RESGUARDO	3212844096	2	18.000.000	12.000.000	0,80	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,90	1,10	0,89	$ 10.692.000
													Suma			$ 46.332.000
													Promedio			$ 11.583.000
													Desviación Estandard			$ 727.498
													Coeficiente de variación			$ 6,28
													Factor por calificación		1,00	$ 11.583.000
													VALOR HOMOGENIZADO DE			11.583.000

Desarrollada la homogenización encontramos que el coeficiente de variación es inferior a 7,5 dando cumplimento al decreto 1420 y a la resolución 620 del IGAC, en cuanto a metodología. Por lo tanto, optamos un valor de $ 11.583.000 por Ha para suelos clase III (área en praderas)

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta las condiciones antes mencionadas del mercado inmobiliario de la zona de localización, las características puntuales del predio en estudio, la potencialidad del mismo, y viendo que los predios encuestados tienen las mismas características que el predio que se está avaluando, razón por la cual no tomamos porcentaje de descuento clase de suelos.

El valor del coeficiente de variación **"V"** de la encuesta, es inferior al 7.5%, por lo tanto, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al predio por Hectárea. (Art. 11 Resolución 620 de septiembre 23 de 2.008)

Luego para determinar el valor del mercado, se puede decir que precio en el mercado es de **$** 11.583.000, por hectárea de terreno de uso agropecuario y vivienda familiar en el sector.

2 MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN

De acuerdo a la Resolución 620 de 2008 Artículo 11. (IGAC.)
Es el que busca establecer el valor comercial objeto del avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, de un bien semejante al objeto del avalúo, y restarle la depreciación a cumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar la utilidad. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al lote. Para ello se utilizará la siguiente fórmula.

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

fórmula.

$Vc = \{(Ct - D) + U\} + Vt$

Donde:

Vc	=	Valor comercial
Ct	=	Costo total
D	=	Depreciación
U	=	Utilidad del constructor
Vt	=	Valor del terreno

Parágrafo 1. Se entiende por Vida Remanente la diferencia entre la vida útil del bien y la edad que efectivamente posea el bien. **Para inmuebles cuyo sistema constructivo sea muros de carga, la vida útil será de 70 años**; y para los que tengan estructura en concreto, metálica o mampostería estructural, la vida útil será de 100 años.

Parágrafo 2. Depreciación. Es la porción de la vida útil que en términos económicos se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso, por cuanto lo que se debe avaluar es la vida remanente del bien. Existen varios sistemas para estimar la depreciación, siendo el más conocido el Lineal, el cual se aplicará en el caso de las maquinarias. Para la depreciación de las construcciones se deben emplear modelos continuos y no los discontinuos o en escalera. Deberá adoptarse un sistema que tenga en cuenta la edad y el estado de conservación, tal como el de FITTO y CORVINI

ANALISIS DE DEPRECIACION A LA CONSTRUCCIÓN

No se aplica esta metodología, por no existir construcciones en el área del predio a avaluar

AÑO DE CONSTRUCCION	0
VIDA DE USO	0 AÑOS
VIDA UTIL	0 AÑOS
VIDA REMANANTE	0 AÑOS
FACTOR DE USO	#¡DIV/0! %
FACTOR DE CONSERVACION	0,00
DEPRECIACION	- %
VALOR A NUEVO	$ 0
FACTOR COMERCIAL	0,00
FACTOR POR TAMAÑO	0,00
VALOR DEPRECIADO	$ 0
VALOR ADOPTADO	$ 0

El valor a nuevo de construcción es tomado según la clase de materiales utilizados y el tipo de acabados que posee la construcción, actualmente no existe construcciones en el área del predio avaluado

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

X VALÚO COMERCIAL.

TERRENO			
Descripción	Ha	Vr. / Ha	VALOR TOTAL
Area terreno suelos clase III	9,21	11.583.000	$ 106.679.430
Area terreno suelos clase IV y V	0	0	$ -
SUB TOTAL	**9,21**		**$ 106.679.430**
CONSTRUCCIONES			
Descripción	m²	Vr. / m²	VALOR TOTAL
Area Construcción	0,00	$ -	$ -
VALOR TOTAL			**$106.679.430**

CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($106.679.430) M/CTE

Atentamente,



LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ
Avaluador
R.A.A. Registro Abierto de Avaluadores AVAL – 6760433
Certificado en especialidades EQ/DC/01 y EQ/DC/02
Avalúos Inmuebles Urbanos y Rurales
EMAIL: avaluosluiscamargo@gmail.com
CEL 311 276 9271

Socotá Boyacá, noviembre de 2.025

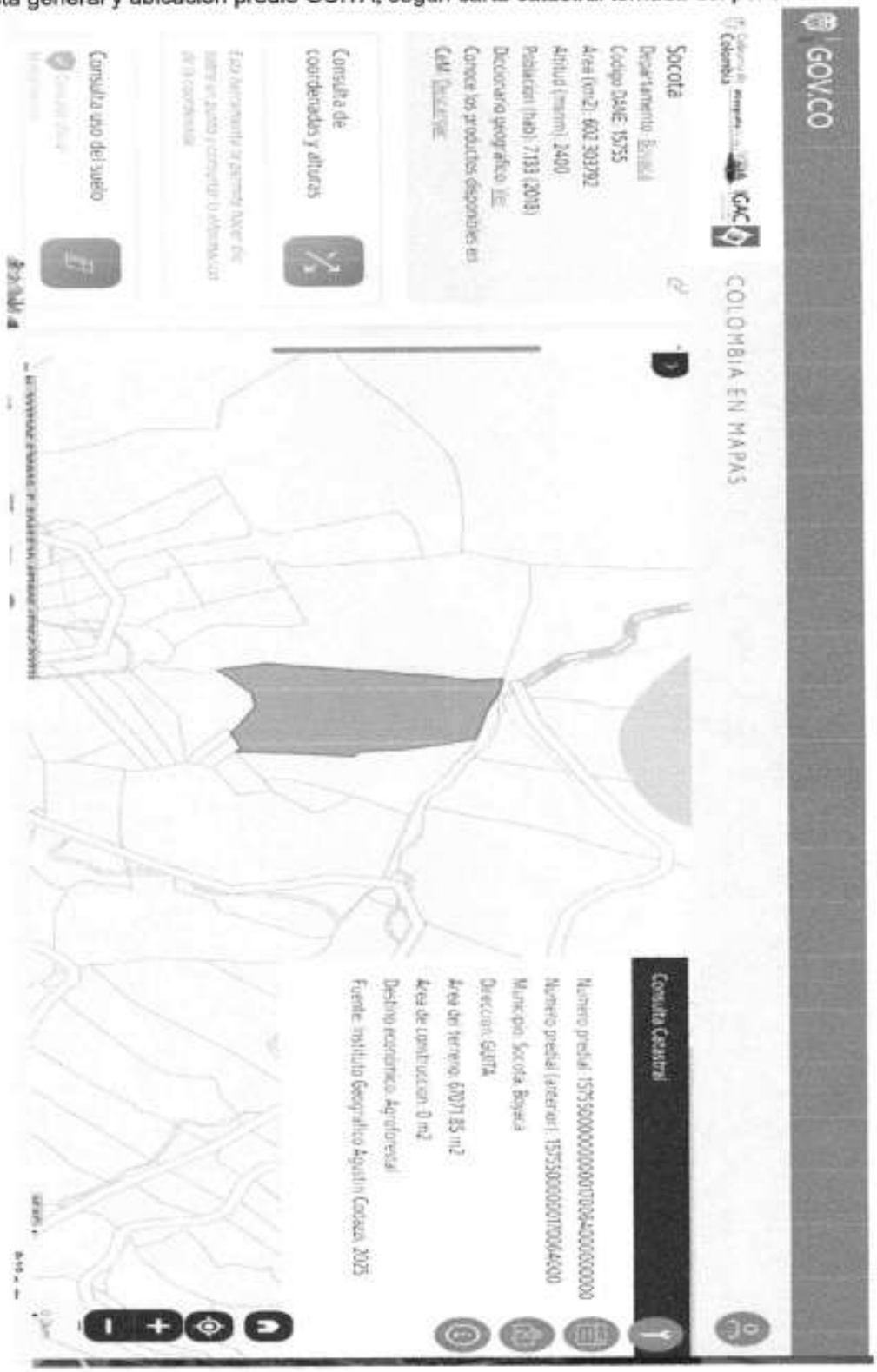
AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

OBSERVACIONES:

1. La firma valuadora certifica que no tiene interés actual o contemplado en el inmueble avaluado.
2. El Estudio Jurídico es responsabilidad de la Entidad o persona contratante
3. **VIGENCIA DEL AVALÚO:** De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserve
4. Es importante hacer notar que puede existir una diferencia entre las cifras del avalúo efectuado por nuestra firma y el valor final de una eventual operación de compraventa. Lo normal es que los dos valores no coincidan, porque el estudio efectuado por nuestra firma conduce al valor objetivo del inmueble. En el valor de una negociación intervienen otros elementos subjetivos o circunstanciales imposibles de prever, tales como la habilidad de los negociadores, los plazos concedidos para el pago, las tasas de interés, la urgencia económica del vendedor, la necesidad o deseo del comprador, la destinación o uso que este le vaya a dar al inmueble, etc.., factores que pueden distorsionar positivamente o negativamente el valor de lo avaluado y lo vendido.

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

Vista general y ubicación predio GUITA, según carta catastral tomada del portal del IGAC



AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

VÍA DE ACCESO: CARRETERA VEREDAL, UBICACIÓN DEL PREDIO GUITA



G

PREDIO GUAITA: VISTA GENERAL Y ESTADO ACTUAL DE PRADERAS



PREDIO GUAITA ESTADO ACTUAL DE PRADERAS



AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

PREDIO GUAITA ESTADO ACTUAL DE PRADERAS





VISTA GENERAL Y ESTADO ACTUAL DEL INMUEBLE



AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

VISTA GENERAL Y ESTADO ACTUAL DEL INMUEBLE





ESTADO ACTUAL PRADERAS EN RECUPERACION



La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOCHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 251008376612252522O **Nro Matrícula: 094-20178**

Pagina 1 TURNO: 2025-094-1-5259

Impreso el 8 de Octubre de 2025 a las 11:07:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 094 - SOCHA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: SOCOTA VEREDA: COMEZA RESGUARDO
FECHA APERTURA: 26-08-2009 RADICACIÓN: 2009-734 CON: ESCRITURA DE: 14-07-2009
CODIGO CATASTRAL: **15755000000000017006400000000**COD CATASTRAL ANT: 000000170064000
NUPRE: APE0001WALE

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO. CABIDA SEGUN CATASTRO 68.000 M2. LINDEROS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 304 DEL 14-07-2009 NOTARIA DE SOCHA.

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
BERONICA TONCON LEAL Y SOCIAS ADQUIRIERON POR HERENCIA DE SU FINADA MADRE MERCEDES LEAL. NO CITAN TITULO DE ADQUISICION NI DATOS DE REGISTRO.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) GUITA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-01-1945 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 775 DEL 07-11-1944 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $170

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TONCON LEAL BARBARA

DE: TONCON LEAL BERONICA

DE: TONCON LEAL PASTORA

A: LEAL ANGEL MARIA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-08-2009 Radicación: 734

Doc: ESCRITURA 304 DEL 14-07-2009 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0601 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHOS Y ACCIONES 1/5 PARTE PARA CADA UNO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOCHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2510083766122525220 **Nro Matrícula: 094-20178**

Impreso el 8 de Octubre de 2025 a las 11:07:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CUEVAS DE LEAL LUIDINA

DE: LEAL COTAMO ANGEL MARIA

A: LEAL CUEVAS ANA ELOINA **CC# 41513155**

A: LEAL CUEVAS ELVIRA **CC# 20303457**

A: LEAL CUEVAS FERMIN **CC# 1147725**

A: LEAL CUEVAS IRMA CECILIA **CC# 41311410**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-08-2009 Radicación: 734

Doc: ESCRITURA 304 DEL 14-07-2009 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0601 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHOS Y ACCIONES 1/5 PARTE PARA TODOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUEVAS DE LEAL LUIDINA

DE: LEAL COTAMO ANGEL MARIA

A: LEAL GOYENECHE ANA FANY **CC# 24091497**

A: LEAL GOYENECHE FERMIN **CC# 1032438203**

A: LEAL GOYENECHE LUZ ADIELA **CC# 1054252296**

A: LEAL GOYENECHE MARIA EUGENIA **CC# 1032410637**

A: LEAL GOYENECHE OLIVIA **CC# 1032388103**

A: LEAL GOYENECHE ORFA RUTH

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-10-2009 Radicación: 931

Doc: ESCRITURA 448 DEL 17-10-2009 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA SUS DERECHOS Y ACCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEAL CUEVAS ANA ELOINA CC# 41513155

DE: LEAL CUEVAS ELVIRA CC# 20303457

DE: LEAL CUEVAS FERMIN CC# 1147725

DE: LEAL CUEVAS IRMA CECILIA CC# 41311410

DE: LEAL GOYENECHE ANA FANY CC# 24091497

DE: LEAL GOYENECHE FERMIN CC# 1032438203

DE: LEAL GOYENECHE LUZ DELIA

DE: LEAL GOYENECHE MARIA EUGENIA CC# 1032410637

DE: LEAL GOYENECHE OLIVIA CC# 1032388103

A: MENDIVELSO LEAL GUILLERMO **CC# 11441611** I

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-11-2018 Radicación: 2018-094-6-753

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOCHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2510083766122525220 **Nro Matrícula: 094-20178**

Impreso el 8 de Octubre de 2025 a las 11:07:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 290 DEL 18-10-2018 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS Y ACCIONES ADQUIRIDOS MEDIANTE ESCRITURA NO 448 DEL 17/10/2009 NOTARIA U DE SOCHA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDIVELSO LEAL GUILLERMO CC# 11441611

A: VELANDIA MENDIVELSO NELSO **CC# 1040402 I**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-09-2024 Radicación: 2024-094-6-1322

Doc: AUTO 202431000081759 DEL 30-08-2024 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0965 APERTURA DEL PROCEDIMIENTO UNICO DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL TITULACIÓN DE LA POSESIÓN Y SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ÚNICO REGULADO POR EL DECRETO LEY 902 DE 2017. SOLICITUD NÚMERO 1294674, EXPEDIENTE 20243100400020219 4E, EN RELACIÓN CON EL PREDIO RURAL DENOMINADO EL RINCON DE GUITA, QUE HACE PARTE DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO GUITA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT **NIT# 9009489538**

A: MENDIVELSO GIL MARIA CONSUELO **CC# 24090674**

A: VELANDIA MENDIVELSO NELSO **CC# 1040402**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2023 Fecha: 17-11-2023

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL IGAC. RES. 045 DE 20/01/2021 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOCHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 25100837661225252220 **Nro Matrícula: 094-20178**

Impreso el 8 de Octubre de 2025 a las 11:07:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2025-094-1-5259 **FECHA: 08-10-2025**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

MARIO HERNANDO JAIME CARDOZO

REGISTRADOR SECCIONAL

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública GOBIERNO DE COLOMBIA

Recibo 127591138

Fecha compra: 08-10-2025 11:30
Fecha generación 08-10-2025 11:31

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Caja ORIP
Servicio Certificados Tradicion
Convenio CTLS

Datos Personales

Solicitante NELSO VELANDIA MENDIVELSO
Documento CC-1040402
Usuario / P. BAYARDO.RODRIGUEZ ORIP Socha
Inf. Pago Bancolombia - 70750555924 - 23200 - 08/10/2025

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
136832060	SOCHA	10223	251008980112252914	$ 23,200
			Total	$ 23,200

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La garantía de la fe pública GOBIERNO DE COLOMBIA

Recibo 127587197

Fecha compra: 08-10-2025 11:07
Fecha generación 08-10-2025 11:07

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Caja ORIP
Servicio Certificados Tradicion
Convenio CTLS

Datos Personales

Solicitante NELSO VELANDIA MENDIVELSO
Documento CC-1040402
Usuario / P. BAYARDO.RODRIGUEZ ORIP Socha
Inf. Pago Bancolombia - 92973795789 - 23200 - 08/10/2025

Código	Oficina Registral	Matricula	PIN	Valor
136827642	SOCHA	20178	2510083766122525220	$ 23,200
			Total	$ 23,200

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 380 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOCHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 251008980112252914 1 **Nro Matrícula: 094-10223**

Pagina 1 TURNO: 2025-094-1-5262

Impreso el 8 de Octubre de 2025 a las 11:31:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 094 - SOCHA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: SOCOTA VEREDA: COMEZA RESGUARDO
FECHA APERTURA: 02-10-1989 RADICACIÓN: 89-844 CON: ESCRITURA DE: 16-05-1985
CODIGO CATASTRAL: **157550000000000017006700000000**COD CATASTRAL ANT: 00-00-017-0067
NUPRE: APE0001WAOB

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO. CABIDA APROXIMADAMENTE 16.000 M2. LINDEROS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA N. 174 DEL 08-03-48 NOTARIA SOCHA.

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
LEONILDE CARVAJAL DE MENDIVELSO ADQUIRIO POR HERENCIA DE SU FINADA MADRE NATIVIDAD CUEVAS.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) GUITA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-1948 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 174 DEL 08-03-1948 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $500

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE MENDIVELSO LEONILDE

A: MENDIVELSO DE MENDIVELSO MATILDE X

A: MENDIVELSO TOMAS **CC# 4255278** X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-10-1989 Radicación: 89-844

Doc: ESCRITURA 113 DEL 16-05-1985 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $20,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDIVELSO MENDIVELSO VICTOR EDGAR CC# 4254154

A: CUEVAS DE LEAL LUIDINA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOCHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2510089801122529141 **Nro Matricula: 094-10223**

Impreso el 8 de Octubre de 2025 a las 11:31:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-08-2009 Radicación: 734

Doc: ESCRITURA 304 DEL 14-07-2009 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $600,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0601 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHOS Y ACCIONES 1/5 PARTE PARA CADA UNO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUEVAS DE LEAL LUIDINA

DE: LEAL COTAMO ANGEL MARIA

A: LEAL CUEVAS ANA ELOINA **CC# 41513155**

A: LEAL CUEVAS ELVIRA **CC# 20303457**

A: LEAL CUEVAS FERMIN **CC# 1147725**

A: LEAL CUEVAS IRMA CECILIA **CC# 41311410**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-08-2009 Radicación: 734

Doc: ESCRITURA 304 DEL 14-07-2009 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0601 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHOS Y ACCIONES 1/5 PARTE PARA TODOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUEVAS DE LEAL LUIDINA

DE: LEAL COTAMO ANGEL MARIA

A: LEAL GOYENECHE ANA FANY **CC# 24091497**

A: LEAL GOYENECHE FERMIN **CC# 1032438203**

A: LEAL GOYENECHE LUZ ADIELA **CC# 1054252296**

A: LEAL GOYENECHE MARIA EUGENIA **CC# 1032410637**

A: LEAL GOYENECHE OLIVIA **CC# 1032388103**

A: LEAL GOYENECHE ORFA RUTH

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-10-2009 Radicación: 931

Doc: ESCRITURA 448 DEL 17-10-2009 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $600,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA SUS DERECHOS Y ACCIONES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEAL CUEVAS ANA ELOINA CC# 41513155

DE: LEAL CUEVAS ELVIRA CC# 20303457

DE: LEAL CUEVAS FERMIN CC# 1147725

DE: LEAL CUEVAS IRMA CECILIA CC# 41311410

DE: LEAL GOYENECHE ANA FANY CC# 24091497

DE: LEAL GOYENECHE FERMIN CC# 1032438203

DE: LEAL GOYENECHE LUZ ADIELA CC# 1054252296

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOCHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 251008980112252914l **Nro Matrícula: 094-10223**

Impreso el 8 de Octubre de 2025 a las 11:31:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LEAL GOYENECHE MARIA EUGENIA CC# 1032410637

DE: LEAL GOYENECHE OLIVIA CC# 1032388103

A: MENDIVELSO LEAL GUILLERMO **CC# 11441611** I

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-11-2018 Radicación: 2018-094-6-753

Doc: ESCRITURA 290 DEL 18-10-2018 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS Y ACCIONES ADQUIRIDOS MEDIANTE ESCRITURA NO 448 DEL 17/10/2009 NOTARIA U DE SOCHA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDIVELSO LEAL GUILLERMO CC# 11441611

A: VELANDIA MENDIVELSO NELSO **CC# 1040402** I

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-09-2024 Radicación: 2024-094-6-1322

Doc: AUTO 202431000081759 DEL 30-08-2024 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0965 APERTURA DEL PROCEDIMIENTO UNICO DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL TITULACIÓN DE LA POSESIÓN Y SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ÚNICO REGULADO POR EL DECRETO LEY 902 DE 2017. SOLICITUD NÚMERO 1294674, EXPEDIENTE 20243100400020219 4E, EN RELACIÓN CON EL PREDIO RURAL DENOMINADO EL RINCON DE GUITA, QUE HACE PARTE DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO GUITA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT **NIT# 9009489538**

A: MENDIVELSO GIL MARIA CONSUELO **CC# 24090674**

A: VELANDIA MENDIVELSO NELSO **CC# 1040402**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2023 Fecha: 17-11-2023

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL IGAC, RES. 045 DE 20/01/2021 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOCHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2510089801122529141 **Nro Matrícula: 094-10223**

Impreso el 8 de Octubre de 2025 a las 11:31:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2025-094-1-5262 **FECHA: 08-10-2025**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

MARIO HERNANDO JAIME CARDOZO

REGISTRADOR SECCIONAL

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

130

Recibo 127587696

Fecha compra: 08-10-2025 11:10
Fecha generación 08-10-2025 11:11

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública COBIERNO DE COLOMBIA

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Caja ORIP
Servicio Certificados Tradicion
Convenio CTLS

Datos Personales

Solicitante NELSO VELANDIA MENDIVELSO
Documento CC-1040402
Usuario / P. BAYARDO.RODRIGUEZ ORIP Socha
Inf. Pago Bancolombia - 40873157136 - 23200 - 08/10/2025

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
136828195	SOCHA	10820	2510083305122525819	$ 23,200
			Total	$ 23.200

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

8.10.2025

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOCHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 251008330512252581 9 **Nro Matrícula: 094-10820**

Pagina 1 TURNO: 2025-094-1-5260

Impreso el 8 de Octubre de 2025 a las 11:11:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 094 - SOCHA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: SOCOTA VEREDA: COMEZA RESGUARDO

FECHA APERTURA: 14-05-1990 RADICACIÓN: 90-387 CON: ESCRITURA DE: 25-04-1990

CODIGO CATASTRAL: **000-000-170-072-000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO. CABIDA SEGUN CATASTRO 8.100 M2. LINDEROS CONTENIDOS EN ESCRITURA 397 DEL 19-07-18 NOTARIA DE SOCHA. N. DE RADICACION: 1990-387---------- RECTIFICACIÓN DE ÁREA DE CONFORMIDAD CON LA RES. 202531001755016 DEL 2025-06-13 EMITIDA POR ANT. TENIENDO COMO AREA 2HA+0106M2.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS

PUNTO DE PARTIDA: SE TOMÓ COMO PUNTO DE PARTIDA EL 01 CON COORDENADAS PLANAS X=5045217,87 M Y Y=2226593,85 M, UBICADO EN LA PARTE NOROCCIDENTAL DEL PREDIO, DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS ENTRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL 15755000000000017007000000000, CON DIRECCIÓN LOTE RURAL, SIN FOLIO DE MATRÍCULA ASOCIADO, A NOMBRE DE CARLINA CUEVAS CARVAJAL; EL PREDIO IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL 15755000000000017007400000000, CON DIRECCIÓN LA FALDA, CON FOLIO DE MATRÍCULA ASOCIADO 094-8019, A NOMBRE DE LUCRECIA CUEVAS; Y EL PREDIO EN MENCIÓN.

NORTE: DEL PUNTO DE PARTIDA 01 EN DIRECCIÓN NORESTE EN LÍNEA RECTA Y EN UNA DISTANCIA DE 176,2 M HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 02 CON COORDENADAS PLANAS X=5045371,04 M Y Y=2226681,01 M, COLINDANDO CON EL PREDIO IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL 15755000000000017007000000000, CON DIRECCIÓN LOTE RURAL, SIN FOLIO DE MATRÍCULA ASOCIADO, A NOMBRE DE CARLINA CUEVAS CARVAJAL. ESTE: DEL PUNTO 02 SE CONTINUA EN DIRECCIÓN SURESTE EN LÍNEA RECTA Y EN UNA DISTANCIA DE 96,7 M HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 03 CON COORDENADAS PLANAS X=5045420,69 M Y Y=2226598,03 M, COLINDANDO CON EL PREDIO IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL 15755000000000001700 71000000000, DIRECCIÓN CON DIRECCIÓN LA FALDA, CON FOLIO DE MATRÍCULA ASOCIADO 094-8019, A NOMBRE DE LUCRECIA CUEVAS. DEL PUNTO 03 SE CONTINUA EN DIRECCIÓN SUROESTE EN LÍNEA RECTA Y EN UNA DISTANCIA DE 31,2 M HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 04 CON COORDENADAS PLANAS X=5045418,57 M Y Y=2226586,84 M, COLINDANDO CON EL PREDIO IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL 15755000000000017005700000000, CON DIRECCIÓN LOTE RURAL, SIN FOLIO DE MATRÍCULA ASOCIADO, A NOMBRE DE SATURNINO HORMAZA MENDIVELSO. SUR: DEL PUNTO 04 SE CONTINUA EN DIRECCIÓN SUROESTE EN LÍNEA RECTA Y EN UNA DISTANCIA DE 11,8 M HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 05 CON COORDENADAS PLANAS X=5045407,30 M Y Y=2226583,05 M, COLINDANDO CON EL PREDIO IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL 15755000000000017005600000000, CON DIRECCIÓN EL BLANQUISCAL, CON FOLIO DE MATRÍCULA ASOCIADO 094-18140, A NOMBRE DE RUBEN HORMAZA Y OTROS. DEL PUNTO 05 SE CONTINUA EN DIRECCIÓN NOROESTE EN LÍNEA QUEBRADA Y EN UNA DISTANCIA DE 204,8 M HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 06 CON COORDENADAS PLANAS X=5045213,91 M Y Y=2226507,10 M, COLINDANDO CON EL PREDIO IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL 15755000000000001700 76000000000, CON DIRECCIÓN LAGUNITAS, CON FOLIO DE MATRÍCULA ASOCIADO 094-12214, A NOMBRE DE MARIA EUGENIA DIAZ GONZALEZ Y OTROS. ESTE: DEL PUNTO 06 SE CONTINUA EN DIRECCIÓN NORTE EN LÍNEA QUEBRADA Y EN UNA DISTANCIA DE 87,9 M HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 01 CON COORDENADAS PLANAS CONOCIDAS, COLINDANDO CON EL PREDIO IDENTIFICADO NUMERO PREDIAL 15755000000000017007400000000, CON DIRECCIÓN LA FALDA, CON FOLIO DE MATRÍCULA ASOCIADO 094-8019, A NOMBRE DE LUCRECIA CUEVAS; Y ENCIERRA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 2 METROS CUADRADOS: 0106 CENTIMETROS CUADRADOS: 0

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOCHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2510083305122525819 **Nro Matrícula: 094-10820**

Impreso el 8 de Octubre de 2025 a las 11:11:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) GUITA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-09-1918 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 397 DEL 19-07-1918 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $100

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUEVAS JOAQUIN

A: CUEVAS NATIVIDAD		**X**
A: CUEVAS NICODEMUS		**X**
A: CUEVAS RAMON		**X**
A: CUEVAS INOCENCIO	**CC# 5549853**	**X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-10-1935 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 353 DEL 12-08-1935 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $1,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 611 COMPRAVENTA EN CUERPO CIERTO TENIENDO SOLO DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUEVAS RAMON

A: CUEVAS JOAQUIN		**X**
A: CUEVAS INOCENCIO	**CC# 5549853**	**X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-11-1944 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 597 DEL 06-09-1944 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $400

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 611 COMPRAVENTA EN CUERPO CIERTO TENIENDO SOLO DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUEVAS INOCENCIO CC# 5549853

A: CUEVAS CARLINA		**X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-11-1944 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 595 DEL 06-09-1944 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $400

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 611 COMPRAVENTA EN CUERPO CIERTO TENIENDO SOLO DERECHO DE CUOTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOCHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 251008330512252581 9 **Nro Matrícula: 094-10820**

Impreso el 8 de Octubre de 2025 a las 11:11:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUEVAS INOCENCIO CC# 5549853

A: CUEVAS LUIDINA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-11-1944 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 596 DEL 06-09-1944 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $400

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 611 COMPRAVENTA EN CUERPO CIERTO TENIENDO SOLO DERECHO DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUEVAS INOCENCIO CC# 5549853

A: CUEVAS SIVILINA X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-11-1944 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 598 DEL 06-09-1944 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 611 COMPRAVENTA EN CUERPO CIERTO TENIENDO SOLO DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUEVAS INOCENCIO CC# 5549853

A: CUEVAS ALEJANDRINA X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-05-1990 Radicación: 90-387

Doc: ESCRITURA 123 DEL 25-04-1990 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $200,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DE MENDIVELSO ESTER LUISA

A: MENDIVELSO CARVAJAL CAMPO ELIAS **CC# 1148779** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-03-1996 Radicación: 96-128

Doc: ESCRITURA 040 DEL 05-02-1996 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $600,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 COMPRAVENA DERECHOS Y ACCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENITEZ DE LEAL EDELMIRA CC# 24089313

DE: BENITEZ DE MENDIVELSO DOLORES CC# 24088853

A: GIL CRISTANCHO RUMALDO **CC# 4255194** X

A: MENDIVELSO BENITEZ LETICIA **CC# 24090900** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-06-2004 Radicación: 383

Doc: ESCRITURA 150 DEL 28-05-2004 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Impreso el 8 de Octubre de 2025 a las 11:11:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENITEZ CUEVAS EUGENIO	CC# 4254536	
DE: BENITEZ DE MENDIVELSO BLANCA EDILIA	CC# 24090069	
DE: BENITEZ GOYENECHE DORMAN	CC# 79830604	
DE: BENITEZ GOYENECHE EDITH	CC# 24090331	
DE: BENITEZ GOYENECHE JOSE URIBE	CC# 79130630	
DE: BENITEZ GOYENECHE LUBER	CC# 74389645	
DE: BENITEZ GOYENECHE LUIS EDEN	CC# 79595873	
DE: BENITEZ GOYENECHE NELSY	CC# 52463864	
DE: BENITEZ GOYENECHE ROSA LILIA	CC# 53134274	
DE: BENITEZ GOYENECHE WILLIAM		
DE: GIL CRISTIANO RUMALDO		
DE: MENDIVELSO BENITEZ LETICIA	CC# 24090900	
A: CRISTIANO MENDIVELSO LULIO	**CC# 74389338**	**X**
A: NIÑO DURAN NELCY		**X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-08-2009 Radicación: 734

Doc: ESCRITURA 304 DEL 14-07-2009 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $100.000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0601 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHOS Y ACCIONES 1/5 PARTE PARA CADA UNO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUEVAS DE LEAL LUIDINA	
DE: LEAL COTAMO ANGEL MARIA	
A: LEAL CUEVAS ANA ELOINA	**CC# 41513155**
A: LEAL CUEVAS ELVIRA	**CC# 20303457**
A: LEAL CUEVAS FERMIN	**CC# 1147725**
A: LEAL CUEVAS IRMA CECILIA	**CC# 41311410**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-08-2009 Radicación: 734

Doc: ESCRITURA 304 DEL 14-07-2009 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0601 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHOS Y ACCIONES 1/5 PARTE PARA TODOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUEVAS DE LEAL LUIDINA	
DE: LEAL COTAMO ANGEL MARIA	
A: LEAL GOYENECHE ANA FANY	**CC# 24091497**
A: LEAL GOYENECHE FERMIN	**CC# 1032438203**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOCHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2510083305122525819 **Nro Matrícula: 094-10820**

Impreso el 8 de Octubre de 2025 a las 11:11:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: LEAL GOYENECHE LUZ ADIELA **CC# 1054252296**

A: LEAL GOYENECHE MARIA EUGENIA **CC# 1032410637**

A: LEAL GOYENECHE OLIVIA **CC# 1032388103**

A: LEAL GOYENECHE ORFA RUTH

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-10-2009 Radicación: 931

Doc: ESCRITURA 448 DEL 17-10-2009 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $200,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA SUS DERECHOS Y ACCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEAL CUEVAS ANA ELOINA CC# 41513155

DE: LEAL CUEVAS ELVIRA CC# 20303457

DE: LEAL CUEVAS FERMIN CC# 1147725

DE: LEAL CUEVAS IRMA CECILIA CC# 41311410

DE: LEAL GOYENECHE ANA FANY CC# 24091497

DE: LEAL GOYENECHE FERMIN CC# 1032438203

DE: LEAL GOYENECHE LUZ ADIELA CC# 1054252296

DE: LEAL GOYENECHE MARIA EUGENIA CC# 1032410637

DE: LEAL GOYENECHE OLIVIA CC# 1032388103

A: MENDIVELSO LEAL GUILLERMO **CC# 11441611**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-06-2011 Radicación: 452

Doc: ESCRITURA 134 DEL 13-05-2011 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA 50% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES ADQUIRIDOS POR ESCRITURA N. 448 DEL 17-10-2009 NOTARIA SOCHA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDIVELSO LEAL GUILLERMO CC# 11441611

A: VELANDIA MENDIVELSO NELSON **CC 1040402**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-11-2018 Radicación: 2018-094-6-753

Doc: ESCRITURA 290 DEL 18-10-2018 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS Y ACCIONES ADQUIRIDOS MEDIANTE ESCRITURA NO 448 DEL 17/10/2009 NOTARIA U DE SOCHA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDIVELSO LEAL GUILLERMO CC# 11441611

A: VELANDIA MENDIVELSO NELSO **CC# 1040402** I

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento puede verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOCHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2510083305122525819 **Nro Matrícula: 094-10820**

Impreso el 8 de Octubre de 2025 a las 11:11:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-09-2024 Radicación: 2024-094-6-1322

Doc: AUTO 202431000081759 DEL 30-08-2024 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0965 APERTURA DEL PROCEDIMIENTO UNICO DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL TITULACIÓN DE LA POSESIÓN Y SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ÚNICO REGULADO POR EL DECRETO LEY 902 DE 2017. SOLICITUD NÚMERO 1294674, EXPEDIENTE 20243100400020219 4E, EN RELACIÓN CON EL PREDIO RURAL DENOMINADO EL RINCON DE GUITA, QUE HACE PARTE DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO GUITA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT **NIT# 9009489538**

A: MENDIVELSO GIL MARIA CONSUELO **CC# 24090674**

A: VELANDIA MENDIVELSO NELSO **CC# 1040402**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-11-2024 Radicación: 2024-094-6-1662

Doc: AUTO 202431000111849 DEL 18-10-2024 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0965 APERTURA DEL PROCEDIMIENTO UNICO DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL TITULACIÓN DE LA POSESIÓN Y SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ÚNICO REGULADO POR EL DECRETO LEY 902 DE 2017. SOLICITUD NÚMERO 1294701, EXPEDIENTE 20243100400020219 1E, EN RELACIÓN CON EL PREDIO RURAL DENOMINADO EL ALIZAL, QUE HACE PARTE DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO GUITA. ÁREA SOLICITADA 1 HA + 4484 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT **NIT# 9009489538**

A: MENDIVELSO BENITEZ LUIS HOLMAN **CC# 4255231**

A: MENDIVELSO BENITEZ NANCY **CC# 24091354**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 21-07-2025 Radicación: 2025-094-6-914

Doc: RESOLUCION 202531001755016 DEL 13-06-2025 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0964 RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE AREA Y LINDEROS AREA DEL PREDIO IDENTIFICADO CON FMI 094-10820 QUE PARA TODO EFECTO LEGAL, CORRESPONDE A UN AREA DE 2HA+0106 M2. CUYOS LINDEROS SE DESCRIBEN EN EL NUMERAL 4.6 DE LA RES. 202531001755016 DEL 2025-06-13 ANT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT **NIT# 9009489538**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 21-07-2025 Radicación: 2025-094-6-914

Doc: RESOLUCION 202531001755016 DEL 13-06-2025 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS DE BOGOTA, D.C.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOCHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 251008330512252581 9 **Nro Matrícula: 094-10820**

Impreso el 8 de Octubre de 2025 a las 11:11:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA AUTO 20243100011184 9 DEL 18/10/2024 TITULACIÓN DE LA POSESIÓN Y SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN SOLICITUD NÚMERO 1294701, EXPEDIENTE 20243100400020219 1E, PREDIO DENOMINADO EL ALIZAL, ÁREA SOLICITADA 1 HA + 4484 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT **NIT# 9009489538**

A: MENDIVELSO BENITEZ LUIS HOLMAN **CC# 4255231**

A: MENDIVELSO BENITEZ NANCY **CC# 24091354**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 21-07-2025 Radicación: 2025-094-6-914

Doc: RESOLUCION 202531001755016 DEL 13-06-2025 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 01012 DECLARACION DE TITULACION DE LA POSESION Y SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICION DECRETO 902 DE 2017 PARCIAL EN RELACIÓN CON SOLICITUD ASIGNADA DE FORMALIZACIÓN NO. 1294701 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 20243100400020219 1E., PREDIO DENOMINADO EL ALIZAL, ÁREA SOLICITADA 1HA+ 4484M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT **NIT# 9009489538**

A: MENDIVELSO BENITEZ LUIS HOLMAN **CC# 4255231**

A: MENDIVELSO BENITEZ NANCY **CC# 24091354**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

19 -> 24327 : EL ALIZAL -

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOCHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2510083305122525819 **Nro Matrícula: 094-10820**

Impreso el 8 de Octubre de 2025 a las 11:11:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2025-094-1-5260 **FECHA: 08-10-2025**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

MARIO HERNANDO JAIME CARDOZO

REGISTRADOR SECCIONAL

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOCOTA

DEPARTAMENTO DE BOYACA

TESORERIA MUNICIPAL

PAZ Y SALVO

La dependencia en uso de sus atribuciones legales certifica que :

El Predio identificado con Número Predial : **00-00-00-00-0017-0072-0-00-00-0000** Matrícula Inmb 094-10820

Número Predial Nacional : **15755000000000017007200000000**

ubicado en la dirección : **GUITA**---------- Código Postal 151627

perteneciente a la Vereda : RESGUARDO----------

con Area de Terreno 1 Hectareas 9,766 Metros ^{2} 99 Metros Construidos

con avalùo para el año 2,025 de $ 14,120,000

CON LOS SIGUIENTES PROPIETARIOS REGISTRADOS

ORFA RUTH LEAL GOYENECHE
NICODEMUS CUEVAS
NATIVIDAD CUEVAS
JOAQUIN CUEVAS
CARLINA CUEVAS
SIVILINA CUEVAS
ALEJANDRINA CUEVAS
NELCY NIÑO DURAN
RAMON CUEVAS
NELSO VELANDIA MENDIVELSO
CAMPO ELIAS MENDIVELSO CARVAJAL
LULIO CRISTIANO MENDIVELSO
INOCENCIO CUEVAS
RUMALDO GIL CRISTANCHO

Se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental hasta el año : 2,025

Motivo del Paz y Salvo :Tramite Notarial

Fecha de Expedición : 14/noviembre/2025 Válido hasta : 31/diciembre/2025 Número : 20250429 Valor : $ 0

SANDRA LILIANA DUARTE CHAPARRO
SECRETARIA DE HACIENDA

136

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOCOTA

DEPARTAMENTO DE BOYACA

TESORERIA

Nit: 800.026.911-1

ESTADO DE CUENTA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS

Fecha : 13/03/2025 Liq. Número 202502660 Código Postal 151627 Desde 2025 Hasta 2025

Contribuyente: NELSO VELANDIA MENDIVELSO Avaluo Actual : 1,500,000 Factor Men. Int. Ult. Periodo : 1.9100

Núm. Predial Nal. : 15755000000000017006700000000 Cód. Predial. Ant 00-00-0017-0067-000 Mat. Inmb : 094-10223

GUITA Tipo :RURAL - GENERAL Area -Hct :1 M2 : 9719 Area Cons.: 0 m2

ANO	AVALUO	TARIF	IMPUESTO	DESCUENTO	INTERESES	CORPORACION	INTERESES	SOBRETASA	OTROS	SUB-TOTAL
2025	1,500,000	8.50	12,750	2,550	0	2,250	0	0	0	12,450
TOTALES			12,750	2,550	0	2,250	0	0	0	12,450

LIQUIDADO HASTA Marzo 12,450 BENEFICIO OBTENIDO POR CONDICIONES TRIBUTARIAS : ! 2,550

REFERENCIA PAGO EN BANCOS : 11015755000322322025202 5

Redeban

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO CENTRO SOCOTA
CR 3 NO 5 BIS 11 CENTRO

RECAUDO
IMPUESTO PREDIAL 5%

VALOR $ 12,450

CLIENTE

Núm. Predial Nal.: 15755000000000017006700000000

Cód. Predial Ant.: 00-00-0017-0067-000

Propietario : NELSO VELANDIA MENDIVELSO

Años liquidados : Desde 2025 Hasta 2025

(415)7709998300149(8020)110157550003223220252025(3900)0000012450(96)20250430

Hasta : 30- abr. -2025 **12,450**

(415)7709998300149(8020)110157550003223220252025(3900)0000013725(96)20250531

Hasta : 31- may. -2025 **13,725**

BANCO

Ref. pago : 11015755000322322025202 5

137

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOCOTA

DEPARTAMENTO DE BOYACA

TESORERIA MUNICIPAL

PAZ Y SALVO

La dependencia en uso de sus atribuciones legales certifica que :

El Predio identificado con Número Predial : **00-00-00-00-0017-0064-0-00-00-0000** Matrícula Inmb 094-20178

Número Predial Nacional : **15755000000000017006400000000**

ubicado en la dirección : **GUITA**---------- Código Postal 151627

perteneciente a la Vereda : RESGUARDO----------

con Area de Terreno 6 Hectareas 7,072 Metros ^{2} 0 Metros Construidos

con avalùo para el año 2,025 de $ 5,101,000

CON LOS SIGUIENTES PROPIETARIOS REGISTRADOS

ORFA RUTH LEAL GOYENECHE

NELSO VELANDIA MENDIVELSO

Se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental hasta el año : 2,025

Motivo del Paz y Salvo :Tramite Notarial

Fecha de Expedición : 14/noviembre/2025 Válido hasta : 31/diciembre/2025 Número : 20250428 Valor : $ 0

SANDRA LILIANA DUARTE CHAPARRO

SECRETARIA DE HACIENDA

PIN de Validación: b1930a5b

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 6760433, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 15 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-6760433.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Régimen	Fecha de actualización	Régimen
15 Jun 2018	**Régimen de Transición**	**29 Ene 2025**	**Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Régimen	Fecha de actualización	Régimen
15 Jun 2018	**Régimen de Transición**	**29 Ene 2025**	**Régimen Académico**

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-1128, vigente desde el 01 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0653, vigente desde el 01 de Abril de 2018 hasta el 30 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

PIN de Validacion: b1930a5b

https://www.raa.org.co

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA.

Los datos de contacto del Avaluador son:
Ciudad: SOGAMOSO, BOYACÁ
Dirección: TRANSVERSAL 22 B NO. 26 - 49
Teléfono: 311 276 9271
Correo Electrónico: avaluosluiscamargo@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral Por Competencias en Avalúos- Corporación Tecnológica Empresarial

Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 6760433.

El(la) señor(a) LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b1930a5b

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) dias del mes de Julio del 2025 y tiene vigencia de 30 dias calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

1294615 140

SIN TM 390

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

RESOLUCIÓN No. 20253100177356 del 2025-06-22

"Por la cual se cierra el trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición, en el marco del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 del 2017"

EL SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD JURÍDICA

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Decreto Ley 2363 del 7 de diciembre 2015, el Decreto Ley 902 del 29 de mayo de 2017, el artículo 1 de la Resolución 20231030014576 de 17 de febrero 2023, la Resolución 20230010000036 del 12 de abril de 2023, la Resolución 20251000154456 del 04 de febrero de 2025 y la Resolución 20256100014699 del 03 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO

1. **COMPETENCIA Y FUNDAMENTO JURÍDICO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA Y SEGURIDAD JURÍDICA**

Que el artículo 3 del Decreto Ley 2363 del 2015, estableció que: *"La Agencia Nacional de Tierras, como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación".*

Que el numeral 22 del artículo 4 del Decreto Ley 2363 de 2015, dispuso que es función de la Agencia Nacional de Tierras: *"Gestionar y financiar de forma progresiva la formalización de tierras de naturaleza privada a los trabajadores agrarios y pobladores rurales de escasos recursos en los términos señalados en el artículo 103 de la Ley 1753 de 2015".*

Que el Artículo 35 del Decreto Ley 2363 de 2015 determinó que: *"La Agencia Nacional de Tierras asumirá, a partir del primero (1o) de enero de 2016, la ejecución del Programa de Formalización de la Propiedad Rural (Resolución 0452 de 2012, modificada por la 181 de 2013), actualmente a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual se adelantarán las operaciones presupuestales y contractuales necesarias (...)"*

Que el Decreto Ley 902 de 2017, en su artículo 36, le otorgó la facultad a la Agencia Nacional de Tierras de declarar mediante acto administrativo motivado, previo cumplimiento de los requisitos legales, la titulación de la posesión y saneamiento de la falsa tradición en favor de quienes ejerzan posesión sobre inmuebles rurales de naturaleza privada, siempre y cuando en el marco del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad no se presente oposición de quien alegue tener un derecho real sobre el predio correspondiente, o quien demuestre sumariamente tener derecho de otra naturaleza sobre el predio reclamado.

Que el artículo 1 de la Resolución 20231030014576 de 17 de febrero 2023, asignó la función de emitir los actos administrativos de titulación de la posesión y saneamiento de la

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

falsa tradición, conforme lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Decreto Ley 902 de 2017, a la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras.

2. INGRESO AL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO PARA EFECTOS DE FORMALIZACIÓN

El artículo 11 del Decreto Ley 902 del 2017 creó el Registro de Sujetos de Ordenamiento (RESO) *"(...) como una herramienta administrada por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras, que consigna públicamente a todos los sujetos del presente Decreto Ley. El RESO constituirá un instrumento de planeación y de ejecución gradual de la política pública, bajo el principio de reserva de lo posible, a fin de que el acceso y la formalización de tierras se adelanten de manera progresiva."*

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto Ley 902: "La inscripción y puntuación asignada no constituyen situaciones jurídicas consolidadas, ni otorgan derechos o expectativas distintos del ingreso al RESO. La asignación de derechos de propiedad o uso solo se definirá culminado el Procedimiento Único de que trata el presente decreto ley."

En tal sentido, el artículo 5, numeral 1 del anexo técnico del reglamento operativo adoptado mediante Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023, señala que EL RESO, respecto del trámite de la formalización de la propiedad privada, consiste en lo siguiente: "1. *Adjudicación y formalización (titulación). Comprende la relación de personas que se vinculan a los programas de acceso a tierras en cualquiera de las modalidades de reconocimiento de derechos y los correspondientes a la formalización de la propiedad privada."*

A su turno, el artículo 6 del anexo técnico del reglamento operativo adoptado mediante Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023, señala:

> ***Artículo 6. Ingreso.*** *La inclusión En el RESO podrá generarse, de oficio, de conformidad con la información de repose en las bases de datos, expedientes y demás documentos disponibles; o a solicitud de parte, a través de la herramienta tecnológica dispuesta por al ANT para recibir las solicitudes.*
>
> ***Parágrafo:*** *Los protocolos técnicos necesarios para la realización de cruces de información y para el mantenimiento del sistema que soporta el RESO estarán a cargo del el Subdirección de Sistemas de la Información, que en su administrador.*

En tal sentido, la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras allego la resolución No. 20252200158605S de fecha 23 de mayo de 2025, mediante el cual remite la valoración y calificación de la solicitud de inscripción de NELSO VELANDIA MENDIVELSO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1040402 y MARIA CONSUELO MENDIVELSO GIL, identificada con cedula de ciudadanía No. 24090674. Allí concluye, de manera objetiva y razonable, que son sujetos de ordenamiento en la categoría de ACCESO A TIERRA O FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD A TITULO GRATUITO.

3. ANTECEDENTES

3.1. NELSO VELANDIA MENDIVELSO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1040402 y MARIA CONSUELO MENDIVELSO GIL, identificada con cedula de ciudadanía No. 24090674, presentaron solicitud de formalización No. 1294675, con número de expediente 20243100400020220 1E, sobre el inmueble rural denominado EL BANCO, con un área de 12 ha + 1330 m², ubicado en la vereda COMEZA RESGUARDO, del municipio de SOCOTÁ, departamento de BOYACÁ, identificado

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

registralmente como "RINCON DE GUITA" y catastralmente denominado como "RINCON DE GUITA", con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 094-458, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socha - Boyacá y número predial 15755000000000017006500000000.

3.2. Respecto del predio objeto de la solicitud se elaboró el Informe Técnico Jurídico - ITJ por parte del Programa de Formalización de la Propiedad Privada, de fecha 16 de octubre de 2024.

3.3. En el marco de lo establecido en el acto de inicio No. 20243100011659 del 25 de octubre de 2025, se adelantaron las siguientes actuaciones de notificación, comunicación y publicación, en las siguientes fechas:

- Notificación al solicitante: 15 de noviembre de 2024.
- Notificación al titular de derecho registrado en FMI: 15 de noviembre de 2024.
- Comunicación al Ministerio Público: 31 de octubre de 2024.
- Publicación en emisora: 06 de noviembre de 2024.
- Publicación en la página electrónica de la Agencia Nacional de Tierras: 30 de octubre de 2024.
- Publicación parte resolutiva en medio masivo de comunicación municipal: 31 de octubre de 2024.
- Solicitud de registro de la resolución de inicio: 08 de noviembre de 2024.
- Constancia Termino de Traslado: Del 18 al 29 de noviembre de 2024.

3.4. Verificación Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF).

3.4.1. Se realizó la consulta y cruce de información con las capas Solicitudes Recibidas RTDAF y Solicitud Ingreso RTDAF, las cuales son administradas y reportadas por la Unidad de Restitución de Tierras URT y dispuestas a través del Módulo de Información Geográfica MIGO de la ANT evidenciando que, el predio objeto de solicitud con FISO 1294675 no se encuentra asociado a solicitudes de restitución de tierras o protección de derechos patrimoniales. Fecha de consulta capas MIGO: 11/06/2025.

3.4.2. De igual forma, se realizó la verificación en el folio de matrícula inmobiliaria No. 094-458, mediante consulta Ventanilla Única de Registro (VUR), en la que no se encontró anotación de inscripción en el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA).

3.4.3. Así mismo, mediante oficio No. 20243101025625I del 14 de noviembre de 2024, la Subdirección de Seguridad Jurídica solicitó a la UAEGRTD – Dirección Territorial Boyacá, informe si el predio objeto de estudio se encuentra en trámite o con decisión respecto del ingreso en el RTDAF o un procedimiento asociado al RUPTA. Que la UAEGRTD, a la fecha no ha brindado respuesta al oficio anteriormente mencionado.

3.5. Conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 36 de la Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023, se prescindió del periodo probatorio y se tuvieron en cuenta las pruebas recaudadas previamente por la ANT, durante la fase de implementación del Plan de Ordenamiento Social de Propiedad Rural, las fuentes secundarias y las aportadas por el solicitante.

Agencia Nacional de Tierras
Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

3.6. Efectuada la consulta el 12 de junio de 2025, a través del sistema interno de radicación documental oficial ante la ANT, se constató que no se encuentran radicadas oposiciones al momento de la expedición del presente acto administrativo.

4. ANÁLISIS DEL CASO

4.1. NATURALEZA JURÍDICA DEL PREDIO

El artículo 48 de la Ley 160 de 1994 indica que la propiedad privada se acredita de dos formas, la primera, con un título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal y, la segunda, mediante títulos, debidamente inscritos, otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley 160 de 1994, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor al término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria, esto es, 20 años contados a partir de la vigencia de la referida norma (5 de agosto de 1974).

Para el caso particular se evidencia que el predio objeto del procedimiento se encuentra vinculado al folio de matrícula inmobiliaria No. 094-458, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socha- Boyacá, el cual fue abierto el 28 de octubre de 1977, el estado del folio es activo, de tipo activo, registra inscritas cinco (06) anotaciones, no registra folio matriz, folio derivado, registra comentarios en su complementación.

Del análisis del citado folio 094-458 se logra determinar que en la anotación primera de fecha 28 de octubre de 1977, se establece el Venta derechos sucesorales, según la Escritura Pública No. 477 del 01 de octubre de 1977 de la Notaria de Santa Rosa de Viterbo, celebrada entre Ismenia Cuevas Vda De Tibaduiza en calidad de vendedora y Marleni Cuevas De Sanchez en calidad de compradora con código registral No. 610.

Dado que la anotación señalada anteriormente no resulta suficiente para acreditar propiedad privada, nos remitimos a la complementación. En esta última se encuentra el registro de compra, celebrada entre INOCENCIO CUEVAS en calidad de vendedor y Joaquín Cuevas Duran Duran en calidad de comprador, según la Escritura Pública No. 594 del 06 de septiembre de 1944 de la Notaria de Socha, registrada el 20 de noviembre de 1944, libro 1. partida 1004, folio 59, tomo 10. matricula 322, folio 99, tomo 10.

Por lo anteriormente expuesto, se evidencia que existen títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley 160 de 1994, en los que constan tradiciones de dominio por un lapso no menor a 20 años. Con lo que se configura la segunda regla para la acreditación de la propiedad y, por ende, la naturaleza jurídica del presente predio es privada.

4.2. IDENTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y/O GRAVÁMENES

No se registran medidas cautelares, ni gravámenes.

4.3. RUTA DE FORMALIZACIÓN ACREDITADA EN EL CASO

NELSO VELANDIA MENDIVELSO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1040402 y MARIA CONSUELO MENDIVELSO GIL, identificada con cedula de ciudadanía No. 24090674, ha ejercido de forma conjunta, pública, pacífica e ininterrumpida la posesión del predio rural denominado "EL BANCO". Así las cosas, la posesión se acredita de la siguiente

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

manera:

- Medio de prueba documental: Copia simple Escritura Publica No. 308 del 26 de diciembre de 2002 compraventa derechos y acciones, negocio jurídico realizado entre Juan Carlos Duran Castro y otros como vendedores y MARIA CONSUELO MENDIVELSO GIL y NELSO VELANDIA MENDIVELSO, como comprador. Acto registrado en la anotación No. 5 del folio objeto 094-458.

- Medio de prueba testimonial: Declaración Testimonial de fecha 04 de octubre de 2023, de Eduardo Velandia Mendivelso, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4255709, frente a las preguntas formuladas señaló: ¿Reconoce a los solicitantes como propietarios de dicho predio? Respondió: Si ¿Sabe usted desde que año los solicitantes son considerados como dueños del predio? Respondió: 2002. ¿sabe usted cómo adquirieron el predio los solicitantes? Respondió: Compró por medio de escritura pública a los hermanos Duran Castro. ¿sabe usted cómo los solicitantes ejercen la posesión del predio? Respondió: Las actividades que han ejercido los señores Nelson y Consuelo han sido de pastoreo, mantenimiento de cercas. ¿Sabe si la posesión del predio que ejerce la solicitante ha sido sin violencia o conflicto y a la vista de todos? Respondió: Sin violencia, pacifica e ininterrumpida ¿Conoce si la posesión ejercida por la solicitante se realiza de manera individual o conjunta? Respondió: Conjunta, con su esposa María Consuelo Mendivelso Gil.

- Medio de prueba testimonial: Declaración Testimonial de fecha 04 de octubre de 2023, recibida por Pablo Emilio Goyeneche Duran, identificado con cédula de ciudadanía No.1149781, frente a las preguntas formuladas señaló: ¿Reconoce a los solicitantes como propietarios de dicho predio? Respondió: Si ¿Sabe usted desde que año los solicitantes son considerados como dueños del predio? Respondió: 2002. ¿sabe usted cómo adquirieron el predio los solicitantes? Respondió: Ellos le compraron por escritura a los señores Duran Castro ¿sabe usted cómo los solicitantes ejercen la posesión del predio? Respondió: Directamente realizaron explotación los solicitantes con pastoreo de ganado. ¿Sabe si la posesión del predio que ejerce la solicitante ha sido sin violencia o conflicto y a la vista de todos? Respondió: Pública, pacifica e ininterrumpida ¿Conoce si la posesión ejercida por la solicitante se realiza de manera individual o conjunta? Respondió: Conjunto, Con la esposa María Consuelo Mendivelso Gil.

De conformidad con los medios de prueba anteriormente analizados, NELSO VELANDIA MENDIVELSO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1040402 y MARIA CONSUELO MENDIVELSO GIL, identificada con cedula de ciudadanía No. 24090674, han ejercido la posesión conjunta, pública, pacifica e ininterrumpida del predio por el término de más de 22 años desde el año 2002, cuya destinación ha sido para uso pecuario, tiene pastos para ganado y se encarga de realizar las mejoras y cuidado en cercas.

Así mismo, del análisis de la consulta efectuada en la Ventanilla Única de Consulta de la Superintendencia de Notariado y Registro, el día 19 de marzo de 2025 se concluye que el titular(es) del derecho de dominio registrado es Joaquin Cuevas Duran Duran.

Conforme a lo expuesto, Joaquin Cuevas Duran Duran, titular de derecho de dominio del predio denominado "RINCON DE GUITA", denominado por los solicitantes como "EL BANCO", no ha efectuado los derechos derivados del mismo, en tanto está probado en el trámite que NELSO VELANDIA MENDIVELSO y MARIA CONSUELO MENDIVELSO GIL, han detentado la posesión conjunta del predio con ánimo de señores y dueños por el término de más de 10 años, sin que el titular u otra persona se haya acreditado en curso del trámite como dueño.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Según lo señalado en el artículo 762 y el 2512 del código civil, el hecho de la posesión y la ausencia del ejercicio del uso y el goce del bien inmueble por parte del titular del derecho de dominio, por el término de más de 19 años, opera el fenómeno de la prescripción alegada por NELSO VELANDIA MENDIVELSO y MARIA CONSUELO MENDIVELSO GIL, quienes han ejercido la posesión, conjunta, pública, pacifica e ininterrumpida del inmueble por el término de legal.

4.4. SOBRE LA VERIFICACIÓN DE POSIBLE OPOSICIÓN ALREDEDOR DE LOS LINDEROS DEL PREDIO.

Se verifica que en el expediente del presente trámite obra Acta de Colindancia y Croquis, de fecha 06 de octubre de 2023, suscrita por los señores Isidro Barrera Benitez, identificado con la cédula de ciudadania No 74387394, Olivia Leal Goyeneche, identificada con cedula de ciudadania No. 103238841103, (firma en representación de Crispiniano Toncón y Joaquín Cuevas Durán), Maribel Gil Gómez, identificada con cedula de ciudadania No 24091127, Blanca Emilse Pérez, identificada con cedula de ciudadania No. 24091397; quienes asistieron y aprobaron el procedimiento realizado y a la vez manifestaron su conformidad con los linderos señalados durante el levantamiento topográfico del predio rural denominado "EL BANCO", consignados en el referido documento.

4.5. LINDEROS PREDIO A FORMALIZAR.

El predio denominado "EL BANCO", se identifica con los linderos técnicos consignados en el Informe Técnico Jurídico (ITJ) de fecha 16 de octubre de 2024, elaborado por el Programa de Formalización de la Propiedad Privada.

En primer lugar, se identifica que el predio "EL BANCO", cuenta con un área de 12 ha + 1330 m², según levantamiento planimétrico, con número predial 15755000000000017006500000000, dirección catastral RINCON DE GUITA y dirección en folio RINCON DE GUITA.

Dicho predio presenta los siguientes linderos, referidos al sistema de referencia oficial MAGNA SIRGAS, con origen Nacional:

Colindantes:

NORTE: ALCIDES DURAN CRISTIANO
ESTE: NELSO VELANDIA MENDIVELSO
SUR: NELSO VELANDIA MENDIVELSO, GUILLERMO MENDIVELSO LEAL
OESTE: ISIDRO BARRERA BENITEZ, BLANCA EMILCE PEREZ, GUILLERMO MENDIVELSO LEAL, ISIDRO BARRERA BENITEZ, MARIBEL GIL Y OTROS, JOAQUIN CUEVAS DURAN Y OTROS, CRISPINIANO TONCON TONCON.

PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el 01 con coordenadas planas X= 5044962,68m y Y= 2227280,60m ubicado en la parte noroccidental del predio, donde concurre la colindancia de ALCIDES DURAN CRISTIANO predio identificado con número predial 15755000000000019008100000000 y el predio en mención.

NORTE: Del punto de partida 01 en dirección sureste en linea irregular y en una distancia de 272,4m, hasta encontrar el punto 02 con coordenadas planas X= 5045230,62m y Y= 2227238,39m, colindando con **ALCIDES DURAN CRISTIANO**, predio identificado con

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

número predial 15755000000000019008100000000.

ESTE: Del punto de partida 02 en dirección suroeste en línea irregular y en una distancia de 420,5m, hasta encontrar el punto 03 con coordenadas planas X= 5045205,79m y Y= 2226822,92m, colindando con NELSO VELANDIA MENDIVELSO, predio identificado con número predial 15755000000000017006400000000. ESTE. Del punto de partida 03 en dirección suroeste en línea quebrada y en una distancia de 93,8m, hasta encontrar el punto 04 con coordenadas planas X= 5045201,66m y Y= 2226733,15m, colindando con NELSO VELANDIA MENDIVELSO, predio identificado con número predial 15755000000000017006400000000.

SUR: Del punto de partida 04 en dirección suroeste en línea recta y en una distancia de 26,3m, hasta encontrar el punto 05 con coordenadas planas X= 5045181,50m y Y= 2226716,14m, colindando con NELSO VELANDIA MENDIVELSO, predio identificado con número predial 15755000000000017006700000000. Del punto de partida 05 en dirección suroeste en línea quebrada y en una distancia de 80,5m, hasta encontrar el punto 06 con coordenadas planas X= 5045118,99m y Y= 2226673,03m, colindando con GUILLERMO MENDIVELSO LEAL, predio identificado con número predial 15755000000000017006600000000.

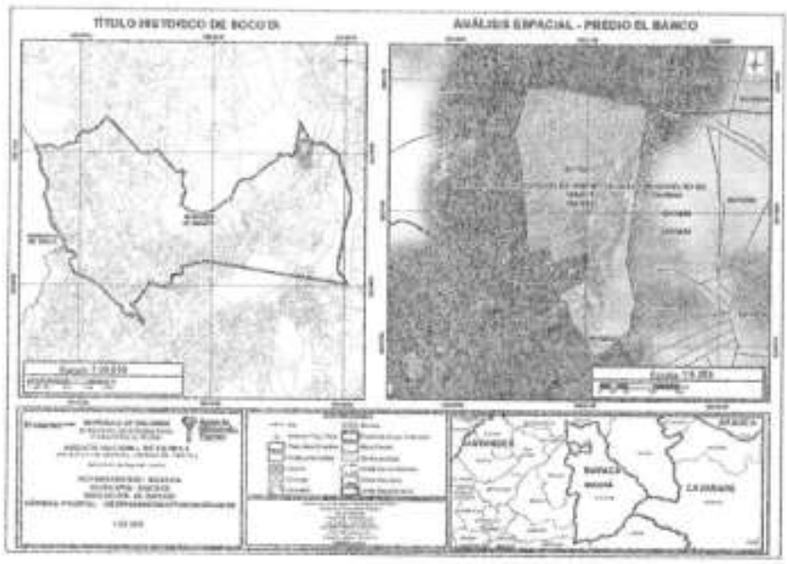
OESTE: Del punto de partida 06 en dirección noroeste en línea irregular y en una distancia de 51,4m, hasta encontrar el punto 07 con coordenadas planas X= 5045093,46m y Y= 2226717,73m, colindando con ISIDRO BARRERA BENITEZ, predio identificado con número predial 15755000000000017100100000000. Del punto de partida 07 en dirección noroeste en línea quebrada y en una distancia de 103,1m, hasta encontrar el punto 08 con coordenadas planas X= 5045043,15m y Y= 2226798,43m, colindando con BLANCA EMILCE PEREZ, predio identificado con número predial 15755000000000017100100000000. Del punto de partida 08 en dirección noreste en línea quebrada y en una distancia de 29,0m, hasta encontrar el punto 09 con coordenadas planas X= 5045045,05m y Y= 2226819,97m, colindando con GUILLERMO MENDIVELSO LEAL, predio identificado con número predial 15755000000000017099200000000. Del punto de partida 09 en dirección noroeste en línea quebrada y en una distancia de 207,7m, hasta encontrar el punto 10 con coordenadas planas X= 5045023,40m y Y= 2226882,33m, colindando con ISIDRO BARRERA BENITEZ, predio identificado con número predial 15755000000000017099100000000. Del punto de partida 10 en dirección noroeste en línea quebrada y en una distancia de 84,8m, hasta encontrar el punto 11 con coordenadas planas X= 5044969,08m y Y= 2226904,43m, colindando con GUILLERMO MENDIVELSO LEAL, predio identificado con número predial 15755000000000017099200000000. Del punto de partida 11 en dirección noroeste en línea quebrada y en una distancia de 220,2m, hasta encontrar el punto 12 con coordenadas planas X= 5044946,02m y Y= 2227123,15m, colindando con MARIBEL GIL Y OTROS, predio identificado con número predial 15755000000000017009300000000. Del punto de partida 12 en dirección noroeste en línea recta y en una distancia de 58,6m, hasta encontrar el punto 13 con coordenadas planas X= 5044934,29m y Y= 2227180,58m, colindando con CRISPINIANO TONCON TONCON, predio identificado con número predial 15755000000000017009400000000. Del punto de partida 13 en dirección noreste en línea recta y en una distancia de 104,0m, hasta encontrar el punto 01 con coordenadas planas X= 5044962,88m y Y= 2227280,60m, colindando con JOAQUIN CUEVAS DURAN Y OTROS, predio identificado con número predial 15755000000000019014000000000 y encierra.

UBICACIÓN DEL PREDIO A FORMALIZAR

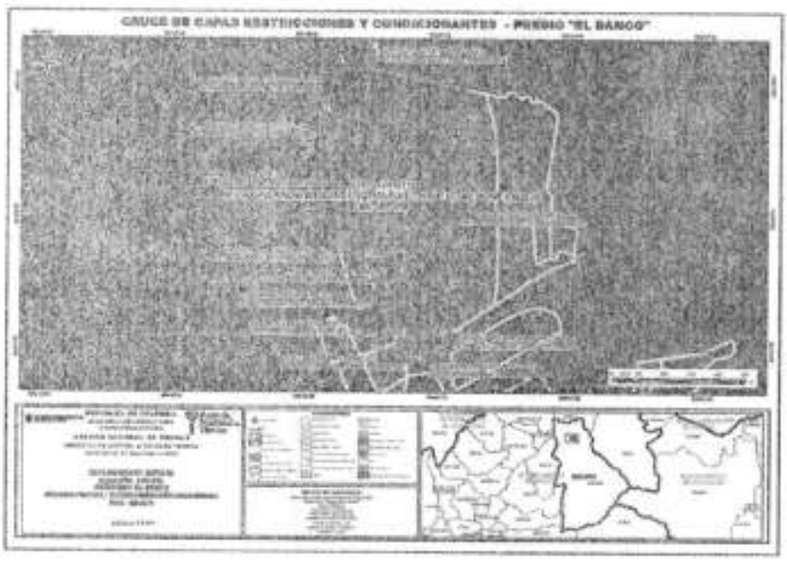
Análisis espacial

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.



Cruce capas restricciones y condicionantes



4.6. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN.

Se valida el área producto del levantamiento planimétrico predial realizado en campo, ya que corresponde con el predio de mayor extensión asociado a la solicitud en estudio, en términos físicos y jurídicos, por lo tanto, no requiere de redacción técnica de linderos, pues esta consignada en el acápite anterior (se entiende descrita en lo que refiere a la solicitud).

4.7. ACTUALIZACIÓN DEL ÁREA REGISTRAL

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 1955 del 2019, modificado por el 50 de la Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", la ANT es un gestor catastral especial, por lo que *"(...) levantará los componentes físico y jurídico del catastro, necesarios para los procesos de ordenamiento social de la propiedad o los asociados al desarrollo de proyectos estratégicos del orden nacional priorizados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con regulación expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)."*

A su turno, el artículo 2.2.2.2.22. del Decreto 148 de 2020, y el artículo 13, de la Resolución Conjunta IGAC No. 1101/SNR No. 11344 del 31 de diciembre de 2020, señalan que la ANT, en el marco de los trámites de ordenamiento social de la propiedad que adelante y en ejercicio de sus funciones como gestor catastral, cuando identifique una inconsistencia entre el levantamiento predial y la información registral, puede disponer la aclaración, corrección o rectificación de área por imprecisa determinación o inclusión del área del predio intervenido, sin necesidad de adelantar un proceso de rectificación o inclusión de área, siempre que los linderos estén debida y técnicamente descritos, sean verificables técnicamente y no exista variación en los mismos.

Es importante reiterar que, dicha función excepcional de gestor catastral se da en el marco de los procesos de ordenamiento social de la propiedad y la intervención asignada a esta entidad en todo el territorio nacional.

Conforme a lo anterior, respecto del predio objeto de análisis, se identifica una inconsistencia a partir del levantamiento predial y la información registral, así:

Analizado el folio de matrícula 094-458 asociado al predio identificado con número predial 15755000000000017006500000000, no registra folio matriz No registra, ni folios derivados No registra, reporta área de terreno 65.000 M2 y asocia referencia catastral 15755000000000017006500000000.

Revisadas las áreas de la base catastral alfanumérica (10 ha + 6205 m2) y cartográfica del IGAC (10 ha + 6204 m2) no se evidencia diferencia, el área solicitada de acuerdo con el levantamiento planimétrico predial es de 12 ha + 1330 m2, que es mayor a lo reportado en los registros 1 y 2 del IGAC. Con base en el análisis jurídico y catastral se puede concluir que esta solicitud es de tipo total respecto del predio identificado con el número predial 15755000000000017006500000000 y folio de matrícula 094-458. Es importante acotar que la diferencia entre área levantada y las áreas de las fuentes oficiales puede estar asociada a los diversos métodos e instrumentos de medición.

Para la determinación del predio de mayor extensión, se realizó el análisis de los linderos jurídicos y físicos presentados entre las diferentes fuentes de información tales como: los documentos suministrados por el solicitante, el levantamiento predial de la solicitud efectuada en campo, la información Catastral cartográfica y alfanumérica, lo identificado en la Ventanilla Única de Registro- VUR en el FMI 094-458, el acta de colindancia levantada en campo y lo evidenciado en la ortofoto del municipio.

Conforme a lo anterior, se ha determinado, de conformidad con el Informe Técnico Jurídico (ITJ) de fecha 16 de octubre de 2024, ha determinado que el predio con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 094-458, denominado registralmente como RINCON DE GUITA, e identificado catastralmente con el número predial 15755000000000017006500000000, le corresponde un área actual de 12 ha + 1330 m², según LPP, que confrontada con el folio de matrícula 65.000 M2, presenta una diferencia de 5 ha + 6330 m² , la cual excede el rango establecido en el Artículo 15 de la mencionada Resolución (7 %); y por lo tanto, este debe ser objeto de RECTIFICACIÓN.

5. CONCLUSIÓN

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

"Por la cual se cierra el trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición, en el marco del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 del 2017"

Una vez surtidas las etapas y actuaciones correspondientes, incorporadas y valoradas las pruebas, se pudo determinar que se cumple con los postulados técnicos y jurídicos previsto en el Decreto Ley 902 de 2017 para el procedimiento de titulación de la posesión y saneamiento de la falsa tradición.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras procede a emitir decisión de cierre de la fase administrativa y, en concordancia

RESUELVE

PRIMERO: CERRAR la actuación administrativa en el marco del proceso administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición, regulado por el Decreto Ley 902 de 2017, en favor de NELSO VELANDIA MENDIVELSO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1040402 y MARIA CONSUELO MENDIVELSO GIL, identificada con cedula de ciudadanía No. 24090674, a quienes les fue asignada solicitud de formalización No. 1294675, con número de expediente 20243100400020220 1E. En relación con el predio rural denominado "EL BANCO".

SEGUNDO: DECLARAR la titulación de la posesión y saneamiento de la falsa tradición por acaecimiento de la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio a favor de NELSO VELANDIA MENDIVELSO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1040402 y MARIA CONSUELO MENDIVELSO GIL, identificada con cedula de ciudadanía No. 24090674, en relación con el predio rural denominado "EL BANCO", identificado registralmente como "RINCON DE GUITA" y catastralmente denominado como "RINCON DE GUITA", con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 094-458, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socha, Boyacá, y cédula catastral No. 15755000000000017006500000000, ubicado en la vereda COMEZA RESGUARDO, del municipio de SOCOTÁ, departamento de BOYACÁ.

Nombre del predio	RUPTA	Matrícula Inmobiliaria	Cédula Catastral	Área del predio a formalizar	Área total del predio (Ha)
"EL BANCO"	No	094-458	157550000000000 170065000000000	12 ha + 1330 m²	Registral: 65.000 m² Catastral: 10 ha + 6204 m²

TERCERO: ORDENAR al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Socha, Boyacá, **RECTIFICAR** el área registral del predio denominado "RINCON DE GUITA", denominado por los solicitantes como "EL BANCO", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 094-458, número predial 15755000000000017006500000000, ubicado en la vereda COMEZA RESGUARDO, del municipio de SOCOTÁ, departamento de BOYACÁ, que, para todo efecto legal, corresponde a 12 ha + 1330 m², cuyos linderos se describen en el numeral 4,5 de la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO: ORDENAR al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Socha, Boyacá, **CANCELAR** la inscripción de la apertura del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad, ordenada mediante acto administrativo número 20243100011615 9 del 25 de octubre de 2024 y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 094-458, en la anotación No. 06.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

QUINTO: ORDENAR al Registrador de Instrumentos Públicos del Circulo de Socha, Boyacá, que inscriba con el código registral No. 01012 (Declaración de la Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición – Decreto Ley 902 de 2017), desarrollado por la Agencia Nacional de Tierras, NIT 900948953-8, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 094-458, que identifica el inmueble rural denominado "RINCON DE GUITA", denominado por los solicitantes como "EL BANCO", ubicado en la vereda COMEZA RESGUARDO, del municipio de SOCOTÁ, departamento de BOYACÁ, donde se inscriba como propietarios a NELSO VELANDIA MENDIVELSO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1040402 y MARIA CONSUELO MENDIVELSO GIL, identificada con cedula de ciudadanía No. 24090674, del predio que cuenta con los siguientes linderos:

PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el 01 con coordenadas planas X= 5044962,88m y Y= 2227280,60m ubicado en la parte noroccidental del predio, donde concurre la colindancia de ALCIDES DURAN CRISTIANO predio identificado con número predial 15755000000000019008100000000 y el predio en mención.

NORTE: Del punto de partida 01 en dirección sureste en línea irregular y en una distancia de 272,4m, hasta encontrar el punto 02 con coordenadas planas X= 5045230,62m y Y= 2227238,39m, colindando con ALCIDES DURAN CRISTIANO, predio identificado con número predial 15755000000000019008100000000.

ESTE: Del punto de partida 02 en dirección suroeste en línea irregular y en una distancia de 420,5m, hasta encontrar el punto 03 con coordenadas planas X= 5045205,79m y Y= 2226822,92m, colindando con NELSO VELANDIA MENDIVELSO, predio identificado con número predial 15755000000000017006400000000 ESTE: Del punto de partida 03 en dirección suroeste en línea quebrada y en una distancia de 93,8m, hasta encontrar el punto 04 con coordenadas planas X= 5045201,66m y Y= 2226733,15m, colindando con NELSO VELANDIA MENDIVELSO, predio identificado con número predial 15755000000000017006400000000.

SUR: Del punto de partida 04 en dirección suroeste en línea recta y en una distancia de 26,3m, hasta encontrar el punto 05 con coordenadas planas X= 5045181,50m y Y= 2226716,14m, colindando con NELSO VELANDIA MENDIVELSO, predio identificado con número predial 15755000000000017006700000000. Del punto de partida 05 en dirección suroeste en línea quebrada y en una distancia de 80,5m, hasta encontrar el punto 06 con coordenadas planas X= 5045118,99m y Y= 2226673,03m, colindando con GUILLERMO MENDIVELSO LEAL, predio identificado con número predial 15755000000000017006600000000.

OESTE: Del punto de partida 06 en dirección noroeste en línea irregular y en una distancia de 51,4m, hasta encontrar el punto 07 con coordenadas planas X= 5045093,46m y Y= 2226717,73m, colindando con ISIDRO BARRERA BENITEZ, predio identificado con número predial 15755000000000017100100000000. Del punto de partida 07 en dirección noroeste en línea quebrada y en una distancia de 103,1m, hasta encontrar el punto 08 con coordenadas planas X= 5045043,15m y Y= 2226798,43m, colindando con BLANCA EMILCE PEREZ, predio identificado con número predial 15755000000000017100100000000. Del punto de partida 08 en dirección noreste en línea quebrada y en una distancia de 29,0m, hasta encontrar el punto 09 con coordenadas planas X= 5045045,05m y Y= 2226819,97m, colindando con GUILLERMO MENDIVELSO LEAL, predio identificado con número predial 15755000000000017099200000000. Del punto de partida 09 en dirección noroeste en línea quebrada y en una distancia de 207,7m, hasta encontrar el punto 10 con coordenadas planas X= 5045023,40m y Y= 2226882,33m, colindando con ISIDRO BARRERA BENITEZ, predio identificado con número predial 15755000000000017099100000000. Del punto de partida 10 en dirección noroeste en línea quebrada y en una distancia de 84,8m, hasta encontrar el punto 11 con coordenadas planas X= 5044969,06m y Y= 2226904,43m, colindando con GUILLERMO MENDIVELSO LEAL, predio identificado con número predial 15755000000000017099200000000. Del punto de partida 11 en dirección noroeste en

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

línea quebrada y en una distancia de 220,2m, hasta encontrar el punto 12 con coordenadas planas X= 5044946,02m y Y= 2227123,15m, colindando con MARIBEL GIL Y OTROS, predio identificado con número predial 15755000000000017009300000000. Del punto de partida 12 en dirección noroeste en línea recta y en una distancia de 58,6m, hasta encontrar el punto 13 con coordenadas planas X= 5044934,29m y Y= 2227180,58m, colindando con CRISPINIANO TONCON TONCON, predio identificado con número predial 15755000000000017009400000000. Del punto de partida 13 en dirección noreste en línea recta y en una distancia de 104,0m, hasta encontrar el punto 01 con coordenadas planas X= 5044962,88m y Y= 2227280,60m, colindando con JOAQUIN CUEVAS DURAN Y OTROS, predio identificado con número predial 15755000000000019014000000000 y encierra.

Parágrafo: De conformidad con lo dispuesto con el parágrafo 4 del artículo 8 del Decreto Ley 902 de 2017, por tratarse el presente caso de un predio privado, que no ha sido objeto de programas de acceso a tierras, no estará sometido a la prohibición de transferir el derecho de dominio o ceder el uso del bien, sin previa autorización expedida por la Agencia Nacional de Tierras.

Parágrafo 2: Una vez cumplida la medida, informar a la Subdirección de Seguridad Jurídica de la ANT de dicha inscripción en el término máximo de diez (10) días hábiles.

SEXTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

SÉPTIMO: REMÍTASE la presente decisión una vez registrada al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, para la respectiva conservación catastral y actualización de su información de acuerdo en el informe técnico jurídico presentado del predio "EL BANCO", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 094-458 y código catastral 15755000000000017006500000000.

OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Seguridad Jurídica y en subsidio apelación ante la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras de la ANT, que pueden ser promovidos dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 7° del Decreto Ley 2363 de 2015.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2025-06-22

JULIAN YESID BALLEN REINA
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras

Proyectó y Revisó: Brayan Felipe Rivera Tapias. Abogado Revisor Subdirección SSJ
Aprobó: Hugo Nel Jiménez Herrera. Abogado Líder Subdirección SSJ

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS
Subdirección de Seguridad Jurídica

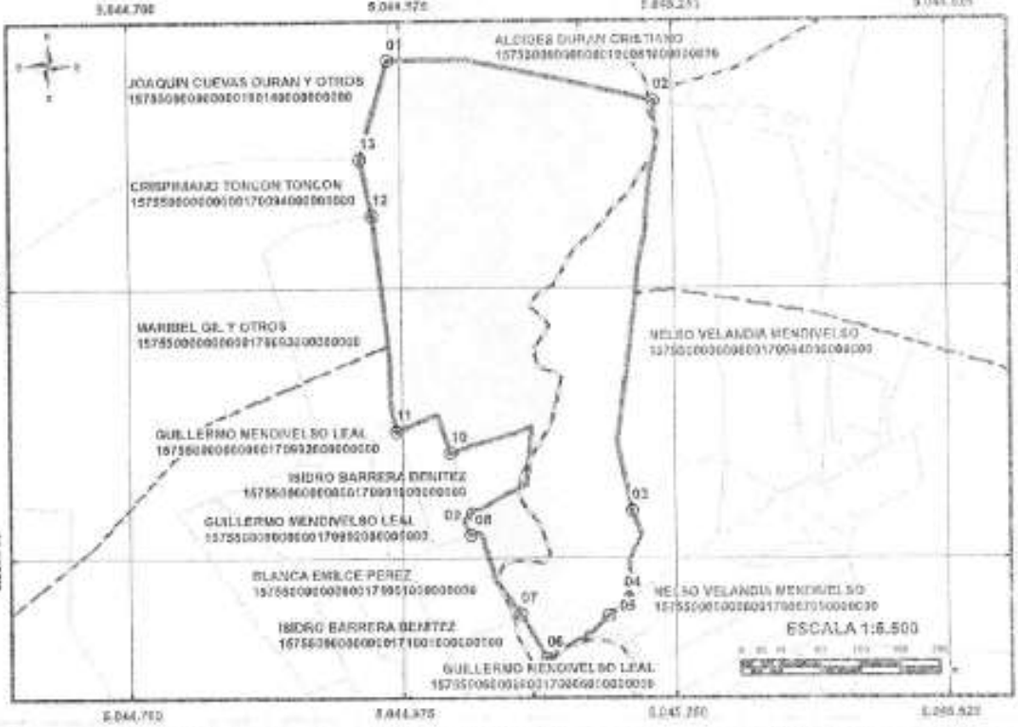
Agencia Nacional de Tierras

PLANO PREDIAL

Departamento: BOYACA	Municipio: DUITAMA		Corr/Mat.: DUITA	
Zona: 01	Sector/Circulo: 01	Comuna: 00	Barrio: 00	Manzana/Vrd.: 0017
Número predial: [illegible]		Fmi: 074-450	Dirección: EL BANCO	
Solicitante: [illegible]		Tipo Doc.: CC	No. Doc.: 1094013 24150974	
Expediente:		FISO: 1294675	El Polígono: 1294675	
Tipo de Predio [PDT - PBOT - EOT]:		Rural (X) Urbano ()	CP Rural () CP Urbano ()	

5.044.700 5.044.975 5.045.250 5.045.525

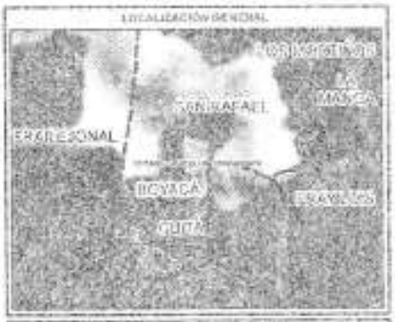
2.227.050 2.226.775



5.044.700 5.044.975 5.045.250 5.045.525

DATOS DE LA SOLICITUD	DATOS DEL PREDIO MATRIZ
ID Polígono: 1294675 Dirección del predio: EL BANCO Área solicitada: 17 ha + 1330 m² Área construida: 81,18 m²	Área predial catastro: 01 02 10 ha + 1005 m2 Área predial anexo FMI: 00 ha + 5284 m2 Área registral: 55 000 M2

LOCALIZACIÓN GENERAL



DATOS DEL PREDIO			DATOS DEL COLINDANTE	
VÉRTICE	COORDENADAS PLANAS ORIGEN CENTRAL ITM-EQ		DISTANCIA (metros)	COLINDANTE
	ESTE (m)	NORTE (m)		
01	[illegible]	[illegible]		
02	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
03	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
04	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
05	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
06	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
07	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
08	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
09	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
10	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
11	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
12	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
13	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
01	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

CONVENCIONES

Vértice	Carretera
Colindantes	Distrito
Puntos Amarrados	Vereda
Estación de Control Activo	Límite Vereda o Corregimiento
Base Predial	Límite Centro Poblado
Vías	Límite Municipio
Cuerpo	Límite Departamento

SISTEMA DE REFERENCIA

Sistema de coordenadas: CTM12
Proyección: Transverse Mercator
Datum: MAGNA
Esfera Cplo: 6.000.000,00
Falso Norte: 2.000.000,00
Meridiano central: -73°00'00,0"
Factor de escala: 1,00
Latitud de origen: 4°35'56"N
Unidades: metros

MÉTODO DE LEVANTAMIENTO: COMBINADO

VÉRTICE DE REFERENCIA: MC-AUPER

LEVANTÓ	ELABORÓ SALIDA GRÁFICA	REVISÓ SALIDA GRÁFICA
OPERADOR DE BARRIDO PREDIAL	[illegible] Firma:	[illegible] Firma:
Fecha de la comisión: Sin información	Fecha de elaboración: 07/08/2024	

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

INFORME TÉCNICO DE AVALÚO COMERCIAL

A PREDIO RURAL

PREDIO RURAL: **"LA VEGA"**, predio con vocación de agropecuaria.

ESCRITURA PÚBLICA: Escritura 269 del 2 de octubre de 2.018, otorgada en Notaria Única de Socha Boyacá.

MATRICULA INMOBILIARIA: 094 – 622, oficina de Registro de Instrumento Públicos de Socha Boyacá

NUMERO PREDIAL O CÉDULA CATASTRAL: 15755000000000018002800000000

NUMERO PREDIAL O CARTA CATASTRAL ANTERIOR: 157550000001800280000

VEREDA: Socotá Resguardo

MUNICIPIO: Socotá

DEPARTAMENTO: Boyacá

PROPIETARIO: Señor LUIS EDUARDO PÉREZ MENDIVELSO, identificado con C.C. 4.254.731 de Socotá Boyacá, Celular 310 276 0479
Señora ANA ILIA BELLO RODRIGUEZ, identificada con C.C. 51.609.906 de Bogotá D.C.

DESTINO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTA BOYACÁ

FECHA VISITA TECNICA: mayo 21 del 2025

FECHA INFORME: mayo 29 del 2025

AVALUO SOLICITADO POR: **ALCALDIA MUNICIPAL SOCOTA BOYACÁ, NIT**. 800.026.911-1, como representante legal el Doctor ADIEL PANQUEBA CHIA, en calidad de Alcalde Municipal

BIEN A AVALUAR: **ÁREA TOTAL PARCIAL DE PREDIO LA VEGA**: con área de 8.975 m^2 equivalente a 0,8975 Hectáreas, más el área de la vía de acceso de 485 ml de longitud por 5,0 ml de ancho, para un área de 2.425 m^2, para un área total de 11.400 m^2 equivalente a 1,14 Has, área que se tendrá en cuenta para la presente valuación, predio ubicado en el área rural vereda Socotá Resguardo jurisdicción del municipio de Socotá Boyacá.

VALOR DEL PREDIO: **$ 400.017.852**

Socotá - Boyacá, mayo del 2.025

ALÚOS URBANOS * RURALES * COMERCIALES * DE RENTA * AMBIENTALES
SOGAMOSO Transversal 22 No. 26-49 ASODEA, Cel. 3112769271
EMAIL. avaluosluiscamargo@gmail.com

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

CONTENIDO

I. INFORMACIÓN BÁSICA.

II. TITULACIÓN.

III. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR.

IV. REGLAMENTACIÓN TERRITORIAL

V. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO.

VI. INFRAESTRUCTURA Y MEJORAS.

VII. CARACTERISTICAS GENERALES DE LAS CONSTRUCCIONES

VIII. COMPENDIO DE CONSIDERACIONES DETERMINANTES.

IX. METODOLOGÍA DE AVALÚO.

X. AVALÚO COMERCIAL.

XI. ANEXOS

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

I. INFORMACIÓN BÁSICA.

1.1. TIPO DE INMUEBLE

Corresponde a un predio rural localizado en las Coordenadas Geográficas N 6° 2' 40.1363" W 72° 38' 40.1321" denominado **"LA VEGA"**, según Escritura 269 del 2 de octubre de 2.018, otorgada en Notaria Única de Socha Boyacá, predio con un área total de 69.000 m² equivalente a 6,9 hectáreas área registrada en certificado de Tradición y Libertad con Matricula Inmobiliaria No. 094 – 622, predio con Carta Catastral tomada del portal del IGAC, documentos anexos al presente Informe; predio con una topografía ondulada con pendiente del 3 a 7 y de 7 a 12%, para el presente avalúo se realiza con un área parcial de terreno con destino a la **construcción de la PTAR de 11.400 m²** equivalente a **1,14 Hectáreas**, área ubicada en las coordenadas geográficas N 6°02'45" W 72°38'37" junto con la construcción existente en un área de **89,20m²** y sus respectivas mejoras consistente en una placa fundida en concreto con un área de **72,0 m²**, áreas que se toman para la presente valuación.

Avalúo Comercial: Determinar el valor de mercado del inmueble teniendo en cuenta los criterios de valuación contemplados en la norma técnica sectorial (NTS S 03, NTS I 01, GTS G 02, GTS E 01), Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, siguiendo las disposiciones en cuanto a metodología establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- mediante Resolución número Seiscientos veinte (620) del 23 de Septiembre de 2.008, con el objeto de establecer el valor comercial en el mercado actual del inmueble que a continuación se identifica y describe.

1.1. SOLICITADO POR: ALCALDIA MUNICIPAL SOCOTA BOYACÁ, NIT. 800.026.911-1, como representante legal el Doctor ADIEL PANQUEBA CHIA, en calidad de Alcalde Municipal

1.2. FECHA DE LA VISITA

Mayo 21 de 2.025

1.3. FECHA DEL INFORME

Mayo 29 de 2.025

1.4. TIPO DE INMUEBLE

Corresponde a un área parcial ubicada en las coordenadas geográficas N 6°02'45" W72°38'37" del predio rural denominado **"LA VEGA"** (adquirido Según Escritura 269 del 2 de octubre de 2.018, otorgada en Notaria Única de Socha Boyacá, registrada con Certificado de Tradición y Libertad con Matricula Inmobiliaria No. 094 – 622), predio con vocación agropecuaria y vivienda familiar, con una topografía que presenta una topografía ondulada Pendiente, con pendiente promedio de 3 a 7 y 7 a 12% con uso y destino a explotación pecuaria y construcción a vivienda familiar.

NOTA: El predio en estudio que se analizara y tasara económicamente, corresponde a un área parcial del predio La Vega, su determinación de forma, Cavidad o área es tomada levantamiento topográfico suministrado por oficina de Planeación Municipal de Socotá Boyacá (anexo al presente informe), predio con vocación de agropecuaria y vivienda familiar, área verificada en inspección ocular realizada al predio, y con destino a **"Construcción de la PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales)** es una instalación que purifica las aguas residuales para hacerlas aptas para su reutilización o para su descarga segura al medio ambiente. Esto se logra a través de

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

diferentes procesos físicos, químicos y biológicos que eliminan contaminantes). Se determinará valor comercial del área del predio a Avaluar, teniendo en cuenta las condiciones físicas, de localización y normativas que aplican sobre la propiedad.

1.5. VEREDA: Socotá Resguardo

1.6. MUNICIPIO: Socotá

1.7. DEPARTAMENTO: Boyacá.

1.8. VÍA DE ACCESO: Saliendo del sector urbano de Socotá, por carretera intermunicipal con sello asfaltico vía a Socha, a encontrar desviación margen derecha en coordenadas geográficas N 6°02'34" W 72°38'22", por camino veredal carreteable en recebo compactado y tierra bajando a 485 ml encontramos el predio La Vega

1.9. USO Y DESTINACIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE

El predio actualmente el uso principal del suelo es Agropecuario, y Vivienda familiar. El uso del suelo no fue aportado. El área a valuar esta con destino a construcción de una PTAR

1.9 UBICACIÓN ESPECÍFICA

El predio denominado "La Vega", materia del presente avalúo comercial, el área requerida se encuentra localizado en el Departamento de Boyacá, Municipio de Socotá, en jurisdicción de la vereda Socotá Resguardo, en las coordenadas:

Latitud **N** 6°02'45" Longitud **W** 72°38'37

DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALÚO

- Escritura No. 269 de fecha 2 de octubre de 2.018, otorgada en Notaria Única de Socha Boyacá
- Certificado de Libertad y Tradición con Folio de Matricula Inmobiliaria 094 – 622, oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socha Boyacá
- Plano Predial tomado de Carta Catastral tomada del portal del IGAC, anexa al presente informe
- Copia Recibo Impuesto Predial Anexo al Informe

II. TITULACIÓN

- Escritura No. 269 de fecha 2 de octubre de 2.018, otorgada en Notaria Única de Socha Boyacá
- Certificado de Libertad y Tradición con Folio de Matricula Inmobiliaria 094 – 622, oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socha Boyacá
- Recibo de Impuesto Predial

(Este resumen no constituye un estudio jurídico de los títulos del inmueble).

2.1. PROPIETARIOS

Señor LUIS EDUARDO PÉREZ MENDIVELSO, identificado con C.C. 4.254.731 de Socotá Boyacá, y Señora ANA ILIA BELLO RODRIGUEZ, identificada con C.C. 51.609.906 de Bogotá D.C.

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

2.2. IDENTIFICACIÓN INMOBILIARIA Y CATASTRAL de Predio **LA VEGA,**

Matricula Inmobiliaria 094 – 622

Numero Predial o Cédula Catastral: 157550000000000180028000000000
Numero Predial o Carta Catastral anterior: 15755000000180028000

2.3. OBSERVACIONES

- La información jurídica consignada en el presente estudio no corresponde a un estudio formal de los títulos.
- Se deja constancia que el avalúo a realizar en el predio **LA VEGA,** corresponde a un área parcial ubicada en las **coordenadas geográficas N 6°02'45" W72°38'37"**; en estudio se analizara y tasara económicamente, su determinación de forma, cabida y linderos, el área tomada de "Levantamiento Topográfico suministrado por oficina de Planeación Municipal de Socotá Boyacá"
- Certificado de Libertad y Tradición con Folio de Matricula Inmobiliaria 094 – 622. Se determinará valor comercial del predio, teniendo en cuenta las condiciones físicas, de localización y normativas que aplican al inmueble

III. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN

3.1. CARACTERÍSTICAS CLIMATOLÓGICAS Y METEREOLOGICAS

ALTURA (m.s.n.m.): El área del predio del presente avalúo se encuentra localizado a 2.172,91 msnm, donde gran parte del territorio hace parte de zona destinada a explotación agropecuaria y vivienda familiar.

3.2. SERVICIOS PUBLICOS E INFRAESTRUCTURA (SECTOR)

- ✓ Infraestructura vial Carretera veredal en recebo compactado y caimo peatonal en tierra en buen estado de mantenimiento
- ✓ Buena cobertura del servicio de energía eléctrica, con red en postes de concretos tendidos sobre las mencionadas vías.
- ✓ Carreteras veredales en recebo compactado, en aceptable estado de conservación.

3.3. TOPOGRAFÍA DEL SECTOR

Zona que pertenece a al Altiplano Cundiboyacense, con topografía Ondulada y Quebrada.

3.4. ZONIFICACIÓN DE TIERRAS

Sector conformado por tres tipos de suelos:

- ✓ Tierras Agrícolas: Tierras para agricultura intensiva y explotación pecuaria en forma extensiva.
- ✓ Tierras para explotación minera
- ✓ Tierras para Conservación: Para reserva forestal y acuífera.

3.5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS SUELOS

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

Tipo de Relieve: de Ondulado - Quebrado.
Clima: Frio.
Suelos: Corresponden a los originados por acumulación de sedimentos producto de la erosión, en la evolución geológica de formación de los suelos predominando una textura de Franco arcillo limoso a franco Arcilloso, con buena permeabilidad y drenaje natural.

3.6. SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO DEL SECTOR

En general se considera apropiada y favorable para el desarrollo de actividades agropecuarias productivas, es de recalcar que en la zona hace presencia las fuerzas militares, y una estación de Policía en el municipio de Socotá, generando una mayor seguridad. Actualmente No se ha presentado alteraciones de orden público

3.7. PERSPECTIVAS DE VALORIZACION

A mediano plazo, y debido a la cercanía a cabecera municipal de Socotá, por encontrase cerca a la vía principal de acceso y que comunica a los municipios de Socha, Socotá, Jericó, Chita..., vía pavimentada en sello asfaltico, posee buenas vías de acceso veredal en recebo compactado, son tierras con buena aceptación para adelantar proyectos de tipo Agropecuario, construcción de vivienda Residencial y Familiar, la perspectiva de valorización es Buena (para el sector en general).

IV. REGLAMENTACIÓN TERRITORIAL

A continuación, se expondrán los elementos más relevantes de la reglamentación y usos del suelo que caracteriza el sector de localización y por ende la propiedad en estudio. Es importante mencionar que actualmente el Esquema de Ordenamiento Territorial en el E.O.T. del municipio de Socotá, aprobado por resolución No. 394 de fecha 31 Julio de 2.001, expedida por COPOBOYACA, adoptado por el municipio mediante acuerdo No. 12 de fecha 10 septiembre de 2.000, en el cual se establece la reglamentación de los usos del suelo, y en el mapa de suelos, conforme a la facultad conferida en el artículo 25 de la Ley 388 de 1.997, y a la atribución especifica concedida en el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Nacional; dicho Acuerdo que determina entre otros, los usos del suelo y el tratamiento para las diferentes zonas del municipio.

El uso del suelo Especifico del predio SERA APORTADO POR OFICINA DE PLAEACION MUNICIPAL.

4.1. DECRETOS Y/O ACUERDOS REGALAMENTARIOS

Acuerdo No. 12 de fecha 10 septiembre de 2.000, en el cual se establece la reglamentación de los usos del suelo, conforme a la facultad conferida en el artículo 25 de la Ley 388 de 1.997, y a la atribución especifica concedida en el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Nacional

4.2. CLASIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEFICIONES

La norma vigente contenida en el Acuerdo antes mencionado y revisada la cartografía de

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

soporte del mismo (Plano Propuesta y zonificación de Reglamentación de uso de suelo) el predio **"LA VEGA"**, clasifica dentro de la zona: con uso Agropecuario y Vivienda Familiar

4.3. USOS DEL SUELO:

Agropecuario, Residencial: Vivienda familiar

4.4. OTRAS NORMAS

4.4.1 URBANÍSTICAS

El número de viviendas estará asociado a la potencialidad y demanda de recursos naturales de la cuenca del área de influencia, con especial énfasis en el recurso hídrico, tanto en abastecimiento como en disposición final.

4.4.2 UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR (UAF)

RESOLUCIÓN No 041 DE 1996, Se debe tener en cuenta las normas establecidas para el sector y determinadas para la UAF:

ARTÍCULO 6o. De la regional Boyacá. - Las extensiones de las unidades agrícolas familiares y por zonas relativamente homogéneas, son las que se indican a continuación:

Zona Relativamente Homogénea No. 7
Chita Alta: comprende los municipios de: Jericó, Cocuy, La Uvita, Chiscas, **Socotá** y Güicán. San Mateo, Panqueba, Sativa Norte, Sativa sur, Tasco, Burbanza, Corrales, Floresta, Mongua, Gámeza, Beteitiva, Nobsa, Paz de Río, Socha Tutaza, Monguí y Tópaga. Unidad agrícola familiar: Zona alta: **comprendida en el rango de 31 a 42 hectáreas**. Zona baja: **comprendida en el rango de 25 a 30 hectáreas.**

V. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO EN ESTUDIO

5.1. CABIDA SUPERFICIARIA ÁREA TOTAL PREEDIO "LA VEGA"

DESCRIPCIÓN	ÀREA EN HECTAREAS (Ha).	AREA EN (m2).
Predio "La Vega"	6,9 has	69.000 m²
ÁREA TOTAL FRACCION	**6.9 has**	**69.000 m²**

FUENTE: Certificado de tradición y Libertad (adjunto)

5.1.1. LINDEROS ESPECIFICOS DE PREDIO LOS RANCHOS.

Los linderos específicos de Predio LA VEGA, son tomados Escritura Pública No. 269 de fecha 2 octubre de 2.018, otorgada en la Notaria única de Socha Boyacá.

POR EL PIE u Occidente, el río Cómeza; por Costado derecho o sur, a partir del río en dirección a un vallado o zanja, luego sigue cerca de piedra a dar a la acequia que conduce agua para regadío tomada del río en inmediaciones del Puente del Rincón, en la carretera, que conduce de Socha a Socotá, linda actualmente por este costado, con herederos de Noe Porras, herederos de Joselín Cruza Bonilla, esposa Teófila Cristiano, hoy propiedad de Carlos julio Mendivelso, José Mesías Guaje (Pepe), hasta dar a la mencionada acequia; por el oriente y parte en norte, trayectos en ángulos o en curvas, el cauce de la zanja en extensión de cuatro a

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

más metros (4,00 mts.),sigue cerca que baja, vuelve hacia el norte un poco hacia arriba de la dirección del talud estribado en piedra y tierra que separa los predios colindantes, delos citados Pepe Guaje y sucesión de Joselin Cruz Bonilla, sigue cerca de piedra estribado a encontrar la esquina del predio que posee Plutarco Benites Cobos linda hasta aquí con causahabientes de Juan de la Cruz Fernández y Marco Julio Fernández y otros, posesión de Joselin Gómez hoy propiedad de Gratiniano Bello, sigue por cerca y estribado de piedra, hace esquina con el mismo predio de la casa de la Vega continuando hacia el norte en treinta y seis metros (36,00 mts) por cerca en estribado de piedra, colindando con herederos de Alcides Duran y Rubaldina Benítez, hace esquina continuando hacia el occidente, por cerca de estribado de piedra, en sesenta metros (60,00 mts), hace esquina en el mismo predio la Vega y predio de herederos de Alcides Durán y Rubaldina Benítez, continuando hacia el norte hasta dar aun estribado de piedra y Sauces, hace esquina y continua hacia el oriente, en extensión de treinta y seis metros (36,00 mts.), por estribado de cerca de piedra, cerca de alambre de púas y Sauces, hace esquina en predio de Alcides Durán y Rubaldina Benítez, y sigue por estribado de piedras en extensión de treinta y seis metros (36,00 mts.), hasta dar a un punto en el norte donde se encuentra un árbol de muelle, que dista sesenta metros (60,00 mts.), a partir del borde oriental de la citada acequia que viene del Puente del Rincón y va hacia comaita; linda hasta aquí con predios de Rubaldina Benítez, casada con Alcides Durán, antes de Pedro Guaje. De este punto baja hacia el occidente, por cerca de piedra que deslinda predios que fueron de la familia Bohórquez, hay de herederos de Alcides Durán cerca que viene desde más arriba al oriente, se interrumpe con el cauce de la citada cerca, de tal punto sesenta metros (60,00 mts.), continua por el norte de para abajo, por cerca de estribado de piedra, hay un mangle al pie de una gran piedra en mitad de la cerca, sigue a distancia de dos metros(2,00mts.), un árbol de caucho o uvo, y sigue por el estribado de piedra a dar aun peñasco que da al río en línea recta punto de partida y primer lindero. Costado Izquierdo o norte, linda con causahabientes de la familia Bohórquez, hay Alcides Durán, Jesús Valcárcel Barón, hoy Avelino Sandoval, con Rubaldina Benítez hoy Ramón Cristiano, causahabientes de Pedro Benítez, María Cobos y que posee Plutarco Benítez Cobos". Dentro del inmueble se encuentra construida una casa de habitación construida en pared de ladrillo, madera y teja de Eternit, con sus instalaciones de acueducto, alcantarillado, y energía eléctrica que se incluye en esta venta. Inmueble con una cavidad registrada de sesenta y nueve mil metros cuadrados (69.000 m^2).

FUENTE: Escritura 269 de fecha 2 octubre de 2,018 notaría única de Socha

FORMA GEOMÉTRICA, corresponde a un trapecio irregular

5.2. TOPOGRAFÍA Y RELIEVE

Relieve Ondulado, con pendientes que oscilan entre del 3 a 7 y 7 a 12%

5.3. FRENTE(S) SOBRE VIA(S) INTERNAS

El predio posee frente callejuela o camino privado en tierra.

5.4. AFECTACIONES Y ACCIDENTES FÍSICOS

En inspección ocular se observó que No presenta accidentes físicos como deslizamientos de tierra, inestabilidad del terreno, inundaciones.

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

5.5. EXPLOTACIÓN ACTUAL

Actualmente se encuentra destinado a explotación pecuaria, con mezcla de pastos como Kikuyo, falsa Poa, carretones, y gramas naturales ubicándose dentro de la clasificación de suelos como suelos clase III.
Fuente: Concepto de acuerdo a visita realizada al predio

5.6. AGUAS
El predio posee nacimientos de agua, adicionalmente llega el acueducto rural

5.7. CULTIVOS: No posee, predio destinado a explotación pecuaria, posee mezcla de pastos como falsa poa, Kikuyo, carretones

5.7.1 AREAS POR CULTIVOS
Totalidad del predio se encuentra con pastos para explotación pecuaria.

5.8. CERRAMIENTOS
Posee cerca de alambre de púas y postes de madera.

VI. INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS PÚBLICOS

6.1. INFRAESTRUCTURA: Posee vías de acceso Camino veredal en tierra en buen estado de conservación

6.2. SERVICIOS PUBLICOS:

Energía Eléctrica; con sus respectivas instalaciones internas, en uso.

Acueducto; Posee acueducto rural

6.3. RIEGO: No posee riego por gravedad

6.4. PORTADAS: No posee

6.5. VÍAS INTERNAS: o posee

VII. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CONSTRUCCIONES

7.1. ÁREAS CONSTRUIDAS: El predio Posee dos construcciones destinadas para vivienda:

7.1.1 CASA DE HABITACIÓN OCUPARA POR EL PROPIETARIO: Esta construcción NO SE INCLUYE EN ELPRESENTE AVALÚO.

7.1.2 CASADE HABITACIÓN EN OBRA GRIS, DESTINADA PARA TRABAJADORES:
Construida con las siguientes características:
Cimentación: piedra media zonga y concreto
Mampostería: muros en ladrillo tolete, con pañetes
Pisos: placa fundida en concreto afinado
Cubierta: teja en fibrocemento (Eternit) sobre estructura en madera
AREA DECONSTRUCCIÓN: 89,20 m²

VIII. COMPENDIO CONSIDERACIONES DETERMINANTES

Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad, expuestas en los

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

capítulos anteriores, se han tenido en cuenta para la determinación del justiprecio comercial materia del presente informe, las siguientes particularidades.

- ✓ La ubicación del predio, con respecto a la cabecera municipal de los municipios de Tasco
- ✓ La facilidad en vía de acceso al predio, pues su recorrido se realiza en vehículo, camino veredal, facilitando su llegada.
- ✓ El corresponder el sector de localización del predio objeto de avalúo a una zona rural que presentan unas condiciones de uso agropecuario.
- ✓ La condición particular bajo la cual se realiza el presente avalúo, ya que se trata de establecer el valor comercial, pero para este fin, se tendrá en cuenta la localización, disposición, condiciones normativas propias del predio, así como también, las condiciones particulares de suelos y de áreas homogéneas a las que pertenece el terreno.
- ✓ La región goza en la actualidad de seguridad rural, la mayor parte de sus predios se dedican al uso agropecuario y vivienda familiar.
- ✓ La ubicación del predio dentro de la clasificación Agrologica (Topografía, Profundidad efectiva, nivel freático, drenaje natural, permeabilidad.)
- ✓ La condición de prediación que caracteriza la región, siendo un sector minifundista y con incidencia habitacional y de servicios públicos.
- ✓ El uso del suelo no posee ninguna afectación que lo deje por fuera del mercado inmobiliario
- ✓ La buena infraestructura con que cuenta el sector de localización, destacando positivamente los ejes viales, la cobertura de redes básicas de servicios públicos
- ✓ El uso actual mixto, que presenta la finca, la cual desarrolla actividades Agropecuarias
- ✓ La reglamentación del sector de localización, el cual se define esta zona como área rural, para usos agropecuarios

IX. METODOLOGÍA DE AVALÚO

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 620 del 2008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizó el siguiente método:

Método de Comparación o de Mercadeo. Método que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de oferta o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto de Avalúo. En el sector NO EXISTEN PREDIOS EN OFERTA.

Se realizó ENCUESTAS teniendo en cuenta elementos como: Localización, área de los predios, distancia a vías de importancia, forma, topografía, frente sobre vías internas, disponibilidad de aguas, normatividad, entre otros (sistema de homogenización). Teniendo en cuenta que no existen ofertas de venta tenemos en cuenta las encuestas según la resolución 620 del IGAC.

De acuerdo a la RES. 620 DEL IGAC. ART. 9 PARAGRAFO. Dejo Constancia que bajo la gravedad del Juramento el Avalúo se Sustenta únicamente con Encuestas a usuarios de la vereda Socotá Resguardo del municipio de Socotá, debido a que, en el momento de realizar el Avalúo NO SE ENCONTRARON OFERTAS DE VENTAS COMPARABLES AL PREDIO OBJETO DE AVALUO.

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

INVESTIGACIÓN DIERECTA DE PREDIOS CON USO SIMILAR (se realiza encuestas)

En la investigación se encuentran inmuebles con características similares y con el mismo uso, los cuales se incluyen el respectivo cuadro de homogenización

DESARROLLO DE HOGENIZACION

El predio La Vega con área de 69.000 metros cuadrados, equivalente a 6,9 Hectáreas, realizamos encuestas con propietarios de predios similares en cuanto a ubicación, vías de acceso y área, Para obtener el valor por Fanegada y luego hacer conversión a Hectárea de terreno de uso agropecuario, ubicados en clasificación agrologica como suelos clase III, con una topografía de 3 a 7% 7 a 12%, realizamos encuestas con propietarios que poseen predios de las mismas características en el sector, utilizamos el cuadro de homogenización obteniendo los siguientes resultados.

CUADRO DE HOMOGENIZACION

CUADRO DE HOMOGENIZACION DE OFERTAS MUNICIPIO DE SOMOSA

No.	FUENTE	DIRECCION	TELEFO	AREA Has	VALOR TOTAL	VALOR Ha	DCTO POR NEGOCIACION	CLASE DE SUELOS	VIAS	SERVICIOS	POR ESTABILIDAD	TOPOGRAFIA	COMERCIABILIDAD	AGUA	TOTAL	VALOR AFECTADO HECTAREA TERRENO
1	JOSUE HERNANDO BELLO	VEREDA SOCOTA RESGUARDO	3213327227	1	280.000.000	280.000.000	0,90	1,00	1,00	1,00	1,00	0,90	1,00	1,20	0,97	$ 272.160.000
2	GERMAN MESA	VEREDA SOCOTA RESGUARDO	3123853475	1	290.000.000	290.000.000	0,90	1,00	1,00	1,00	1,00	0,90	1,00	1,20	0,97	$ 281.880.000
3	ABRAHAM PEREZ SUA	VEREDA SOCOTA RESGUARDO	3200945851	2	442.500.000	295.000.000	0,90	1,00	1,00	1,00	1,00	0,90	1,00	1,20	0,97	$ 286.740.000
4	ROSAURA BELLO	VEREDA SOCOTA RESGUARDO	3139036719	1	300.000.000	300.000.000	0,90	1,00	1,00	1,00	1,00	0,90	1,00	1,20	0,97	$ 291.600.000
													Suma			$ 1.132.380.000
													Promedio			$ 283.095.000
													Desviación Estandard			$ 8.300.030
													Coeficiente de variación			$ 2,93
													Factor por calificac		1,00	$ 283.095.000
													VALOR HOMOGENIZADO DE			283.095.000

Desarrollada la homogenización encontramos que el coeficiente de variación es inferior a 7,5 dando cumplimento al decreto 1420 y a la resolución 620 del IGAC, en cuanto a metodología. Por lo tanto, optamos un valor de $ 283.095.000 por Ha para suelos clase III (área en praderas)

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta las condiciones antes mencionadas del mercado inmobiliario de la zona de localización, las características puntuales del predio en estudio, la potencialidad del mismo, y viendo que los predios encuestados tienen las mismas características que el predio que se está avaluando, razón por la cual no tomamos porcentaje de descuento clase de suelos.

El valor del coeficiente de variación **"V"** de la encuesta, es inferior al 7.5%, por lo tanto, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al predio por Hectárea. (Art. 11 Resolución 620 de septiembre 23 de 2.008)

Luego para determinar el valor del mercado, se puede decir que precio en el mercado es de **$** 283.095.000, por hectárea de terreno de uso agropecuario y vivienda familiar en el sector.

2 MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN

De acuerdo a la Resolución 620 de 2008 Artículo 11. (IGAC.)

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

Es el que busca establecer el valor comercial objeto del avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, de un bien semejante al objeto del avalúo, y restarle la depreciación a cumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar la utilidad. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al lote. Para ello se utilizará la siguiente fórmula.

$Vc = \{(Ct - D) + U\} + Vt$

Donde:

Vc	=	Valor comercial
Ct	=	Costo total
D	=	Depreciación
U	=	Utilidad del constructor
Vt	=	Valor del terreno

Parágrafo 1. Se entiende por Vida Remanente la diferencia entre la vida útil del bien y la edad que efectivamente posea el bien. **Para inmuebles cuyo sistema constructivo sea muros de carga, la vida útil será de 70 años**; y para los que tengan estructura en concreto, metálica o mampostería estructural, la vida útil será de 100 años.

Parágrafo 2. Depreciación. Es la porción de la vida útil que en términos económicos se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso, por cuanto lo que se debe avaluar es la vida remanente del bien. Existen varios sistemas para estimar la depreciación, siendo el más conocido el Lineal, el cual se aplicará en el caso de las maquinarias. Para la depreciación de las construcciones se deben emplear modelos continuos y no los discontinuos o en escalera. Deberá adoptarse un sistema que tenga en cuenta la edad y el estado de conservación, tal como el de FITTO y CORVINI

ANALISIS DE DEPRECIACION A LA CONSTRUCCIÓN

AÑO DE CONSTRUCCION	2010
VIDA DE USO	15 AÑOS
VIDA UTIL	70 AÑOS
VIDA REMANANTE	55 AÑOS
FACTOR DE USO	21,43 %
FACTOR DE CONSERVACION	3,00
DEPRECIACION	25,16 %
VALOR A NUEVO	$ 900.000
FACTOR COMERCIAL	1,00
FACTOR POR TAMAÑO	1,00
VALOR DEPRECIADO	$ 673.560
VALOR ADOPTADO	$ 673.560

El valor a nuevo de construcción es tomado según la clase de materiales utilizados y el tipo **de** acabados que posee la construcción, actualmente se encuentra en obra gris y la Vetustez

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

X. VALÚO COMERCIAL.

TERRENO			
Descripción	Ha	Vr. / Ha	VALOR TOTAL
Area terreno suelos clase III	1,1400	283.095.000	$ 322.728.300
Area terreno suelos clase IV y V			$ -
SUB TOTAL	1,1400		$ 322.728.300
CONSTRUCCIONES			
Descripción	m²	Vr. / m²	VALOR TOTAL
Casa habitación para trabajadores	89,20	$ 673.560	$ 60.081.552
Placa en concreto	72,00	$ 239.000	$ 17.208.000
VALOR TOTAL			**$400.017.852**

CUATROCIENTOS MILLONES DIESISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 400.017.852) MCTE.

Atentamente,

LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ
Avaluador
R.A.A. Registro Abierto de Avaluadores AVAL – 6760433
Certificado en especialidades EQ/DC/01 y EQ/DC/02
Avalúos Inmuebles Urbanos y Rurales
EMAIL: avaluosluiscamargo@gmail.com
CEL 311 276 9271

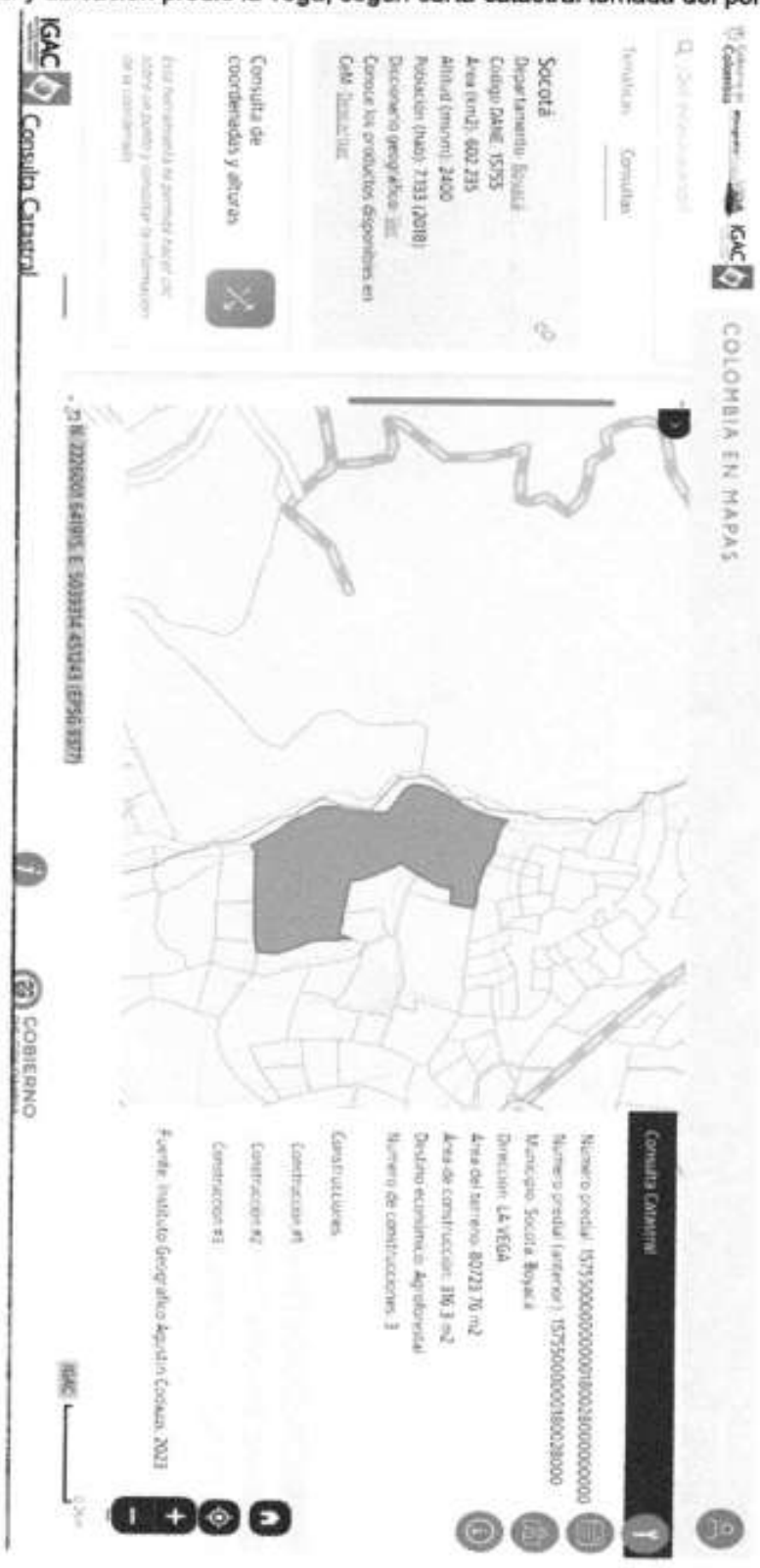
Socotá Boyacá, mayo de 2.025

OBSERVACIONES:

1. La firma valuadora certifica que no tiene interés actual o contemplado en el inmueble avaluado.
2. El Estudio Jurídico es responsabilidad de la Entidad o persona contratante
3. **VIGENCIA DEL AVALÚO:** De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserve
4. Es importante hacer notar que puede existir una diferencia entre las cifras del avalúo efectuado por nuestra firma y el valor final de una eventual operación de compraventa. Lo normal es que los dos valores no coincidan, porque el estudio efectuado por nuestra firma conduce al valor objetivo del inmueble. En el valor de una negociación intervienen otros elementos subjetivos o circunstanciales imposibles de prever, tales como la habilidad de los negociadores, los plazos concedidos para el pago, las tasas de interés, la urgencia económica del vendedor, la necesidad o deseo del comprador, la destinación o uso que este le vaya a dar al inmueble, etc.., factores que pueden distorsionar positivamente o negativamente el valor de lo avaluado y lo vendido.

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

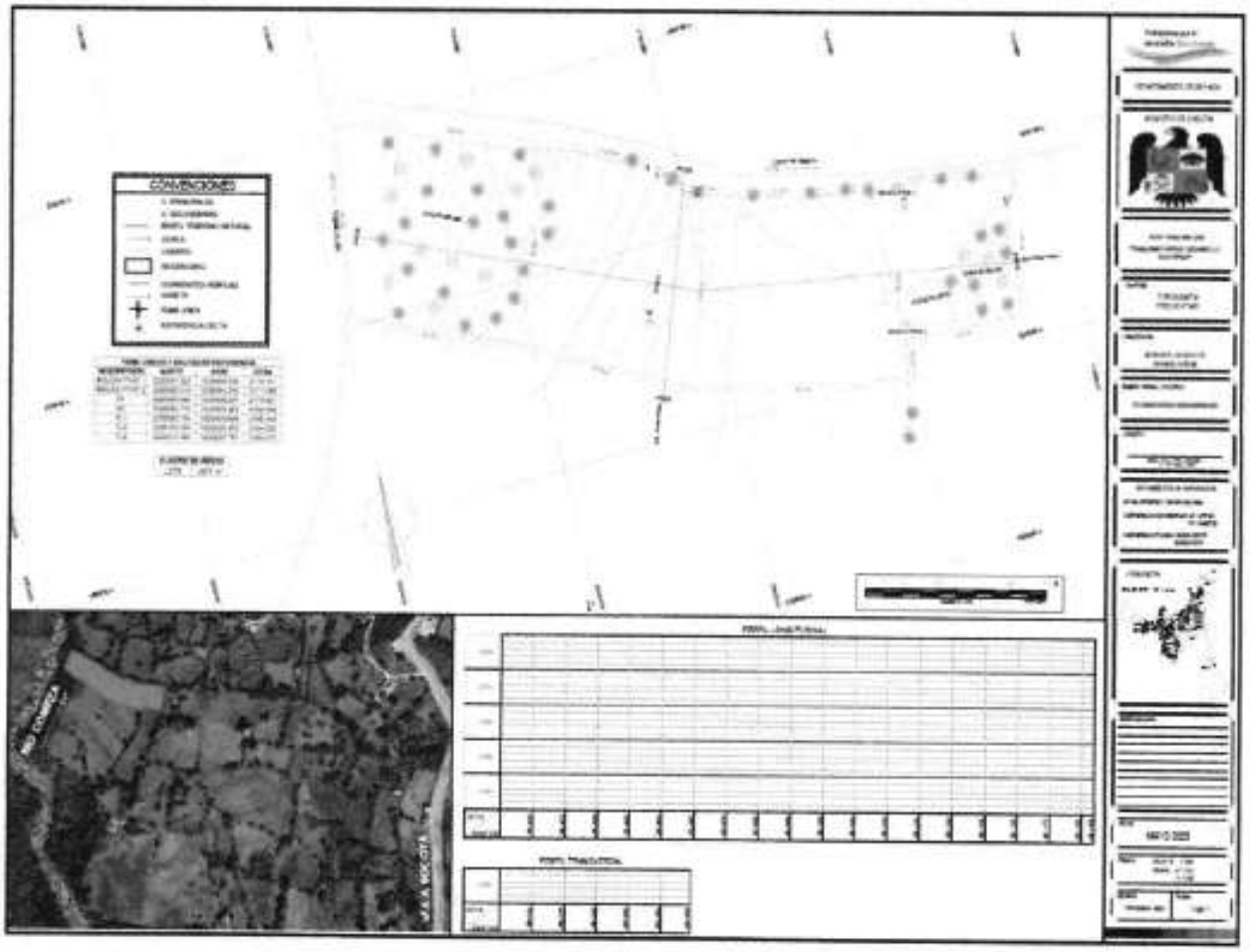
Vista general y ubicación predio la vega, según carta catastral tomada del portal del IGAC



ALÚOS URBANOS * RURALES * COMERCIALES * DE RENTA * AMBIENTALES
SOGAMOSO Transversal 22 No. 26-49 ASODEA, Cel. 3112769271
EMAIL. avaluosluiscamargo@gmail.com

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

PLANO AREA DEL PREDIO REQUERIDA PARA LA PTAR



VIA PRINCIPAL SOCHA- SOCOTA, ACCESO A PREDIO RURAL LA VEGA



AVALÚOS URBANOS * RURALES * COMERCIALES * DE RENTA * AMBIENTALES
SOGAMOSO Transversal 22 No. 26-49 ASODEA, Cel. 3112769271
EMAIL. avaluosluiscamargo@gmail.com

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

VIA DE ACCESO VEREDAL A PREDIO LA VEGA



PREDIO LA VEGA: ESTADO ACTUAL PRADERAS EN RECUPERACIÓN



PREDIO LA VEGA: VISTA GENERAL Y ESTADO ACTUAL PRADERAS EN RECUPERACION

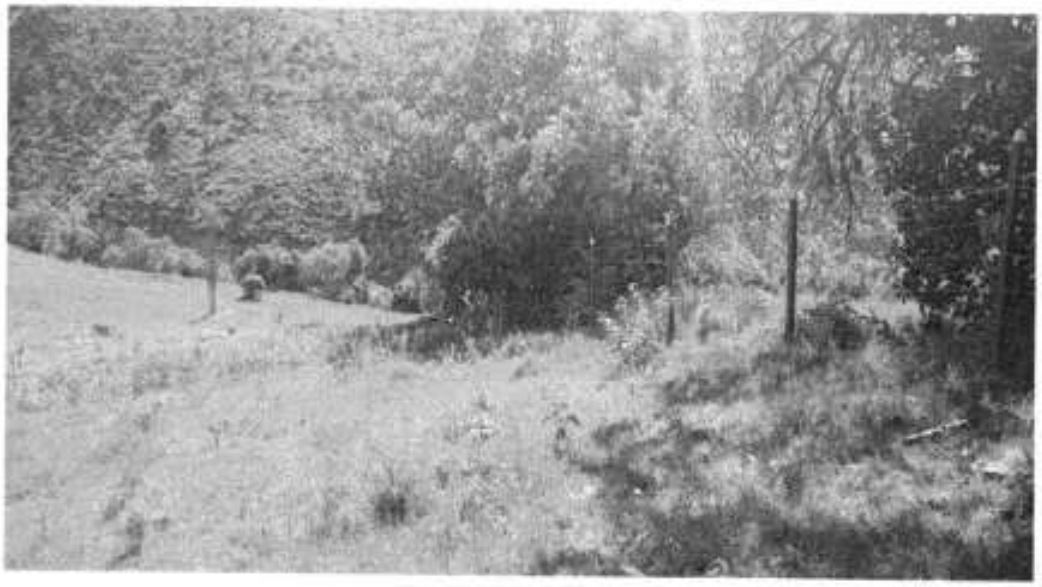


ALÚOS URBANOS*RURALES*COMERCIALES*DE RENTA*AMBIENTALES
SOGAMOSO Transversal 22 No. 26-49 ASODEA, Cel. 3112769271
EMAIL. avaluosluiscamargo@gmail.com



AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

PREDIO LA VEGA: VISTA GENERAL AREA UBICACION PARA CONSTRUCCION DE PTAR



AREA DESTINADA A CONSTRUCCION DE PTAR





AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

PREDIO LA VEGA: VISTA GENERAL Y ESTADO ACTUAL CONSTRUCCION VIVIENDA



ACABADOS INTERNOS Y ESTADO ACTUAL DE CONSTRUCCION VIVIENDA















AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 6760433, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 15 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-6760433.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Régimen	Fecha de actualización	Régimen
15 Jun 2018	Régimen de Transición	29 Ene 2025	Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

CON DESTINO AVALUO ALCALDIA SOGOTA
AVALUO PREDIO LA VEGA
PROPIETARIO: LUIS EDUARDO PEREZ MENDIVELSO

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Régimen	Fecha de actualización	Régimen
15 Jun 2018	Régimen de Transición	29 Ene 2025	Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-1128, vigente desde el 01 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0653, vigente desde el 01 de Abril de 2018 hasta el 30 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

AVALÚOS URBANOS * RURALES * COMERCIALES * DE RENTA * AMBIENTALES
SOGAMOSO Transversal 22 No. 26-49 ASODEA, Cel. 3112769271
EMAIL. avaluosluiscamargo@gmail.com

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA.

Los datos de contacto del Avaluador son:
Ciudad: SOGAMOSO, BOYACÁ
Dirección: TRANSVERSAL 22 B NO. 26 - 49
Teléfono: 311 276 9271
Correo Electrónico: avaluosluiscamargo@gmail.com

CON DESTINO AVALUO ALCALDIA SOCOTA
AVALUO PREDIO LA VEGA
PROPIETARIO: LUIS EDUARDO PEREZ MENDIVELSO

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral Por Competencias en Avalúos- Corporación Tecnológica Empresarial

Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 6760433.

El(la) señor(a) LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b16c0a31

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Mayo del 2025 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

166

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOCOTA

DEPARTAMENTO DE BOYACA

TESORERIA MUNICIPAL

Nit : 800.026.911-1

ESTADO DE CUENTA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS

Fecha : 23/05/2025 Liq. Número 202503741 Código Postal 151627 Desde 2025 Hasta 2025

Contribuyente: LUIS EDUARDO PEREZ MENDIVELSO Avaluo Actual : 44,838,000 Factor Men. Int. Ult. Periodo : 1.9975

Núm. Predial Nal. : 15755000000000018002800000000 Cód. Predial. Ant 00-00-0018-0028-000 Mat. Inmb : 094-622

LA VEGA Tipo :RURAL - GENERAL Area -Hct :8 M2 : 724 Area Cons.: 316 m2

AÑO	AVALUO	TARIF	IMPUESTO	DESCUENTO	INTERESES	CORPORACION	INTERESES	SOBRETASA	OTROS	SUB-TOTAL
2025	44,838,000	8.50	381,123	38,112	0	67,257	0	0	0	410,268
TOTALES			381,123	38,112	0	67,257	0	0	0	410,268

AJUSTE LIQUIDACION LEY 2106 DE 2019

LIQUIDADO HASTA 766 **411,034**

REFERENCIA PAGO EN BANCOS : 1101575500038052202520252025

(415)7709998300149(8020)1101575500038052202520252025(3900)0000411034(96)20250531

Hasta : 31- may. -2025 **411,034**

Núm. Predial Nal.: 15755000000000018002800000000

Cód. Predial Ant.: 00-00-0018-0028-000

Propietario : LUIS EDUARDO PEREZ

Años liquidados : Desde 2025 Hasta 2025

BANCO

Ref. pago : 1101575500038052202520

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOCHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 094-622

Impreso el 11 de Marzo de 2020 a las 02:48:50 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 094 SOCHA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: SOCOTA VEREDA: SOCOTA RESGUARDO
FECHA APERTURA: 10/12/1977 RADICACIÓN: 77-00933 CON: ESCRITURA DE 5/12/1977
COD CATASTRAL: 157550000000000180028000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 00-0-018-024

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO. CABIDA SEGUN CATASTRO 6-9000 M2. DENTRO HAY UNA CASA. LINDEROS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA N 2389 DEL 13-07-90 NOTARIA 35 BOGOTA.
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) LA VEGA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 24/4/1947 Radicación S/N
DOC: RESOLUCION 170 DEL: 29/1/1947 CONTRALORIA GENERAL REPUBLICA DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 8.700
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 109 REMATE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MINISTERIO OBRAS PUBLICAS
A: DE BENITEZ MARIA L X
A: REYES RAFAEL X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 18/9/1947 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 693 DEL: 13/9/1947 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $ 6.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 VENTA PROINDIVISO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REYES SANCHEZ RAFAEL
A: MEDINA DE BENITEZ MARIA LUISA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 2/12/1964 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 484 DEL: 28/2/1964 NOTARIA 8 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MEDINA DE BENITEZ MARIA LUISA
A: BENITEZ MEDINA MARY X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 10/12/1977 Radicación 77-933
DOC: ESCRITURA 4006 DEL: 5/12/1977 NOTARIA 8 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 105.800
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENITEZ MEDINA MARY
A: CARDENAS OJEDA LISIMACO X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 14/9/1990 Radicación 90-729
DOC: ESCRITURA 2389 DEL: 13/7/1990 NOTARIA 35 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 789.700

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOCHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 094-622

Impreso el 11 de Marzo de 2020 a las 02:48:50 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION SUCECION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDENAS OJEDA LISIMACO
A: CARDENAS CORREDOR AURA GRACIELA X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 14/9/1990 Radicación 90-730
DOC: ESCRITURA 2554 DEL: 26/7/1990 NOTARIA 35 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.300.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDENAS CORREDOR AURA GRACIELA
A: GRACIELA CARDENAS C. Y CIA. S.EN C. X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 5/10/1990 Radicación 90-796
DOC: OFICIO 2402 DEL: 1/10/1990 JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA DE FILIACION NATURAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEAL DE RIAÑO EUSTAQUIA
A: CARDENAS CORREDOR AURA GRACIELA

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 23/6/1992 Radicación 92-408
DOC: OFICIO 772 DEL: 25/5/1992 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 7
ESPECIFICACION: CANCELACION : 800 CANCELACION DEMANDA DE FILIACION NATURAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEAL DE RIAÑO EUSTAQUIA
A: CARDENAS CORREDOR AURA GRACIELA X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 19/9/1993 Radicación 93-708
DOC: ESCRITURA 3734 DEL: 13/8/1993 NOTARIA 35 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRACIELA CARDENAS C. Y CIA. S. EN C.
A: CARDENAS PEREZ GABRIEL CC# 19121587 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 15/4/2008 Radicación 301
DOC: ESCRITURA 169 DEL: 8/4/2008 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - VALOR: INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDENAS PEREZ GABRIEL X
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. SOCOTA

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 10/3/2014 Radicación 2014-094-6-129
DOC: OFICIO 216 DEL: 30/6/2013 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOCOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT# 8000376008
A: CARDENAS PEREZ GABRIEL CC# 19121587 X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOCHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 094-622

Impreso el 11 de Marzo de 2020 a las 02:48:50 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 11/9/2018** **Radicación 2018-094-6-599**
DOC: OFICIO 0176 DEL: 5/9/2018 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOCOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 11
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT# 8000378008
A: CARDENAS PEREZ GABRIEL CC# 19121587 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 20/9/2018** **Radicación 2018-094-6-621**
DOC: CERTIFICADO 018 DEL: 31/8/2018 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 10
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA ABIERTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CARDENAS PEREZ GABRIEL CC# 19121587 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 19/10/2018** **Radicación 2018-094-6-696**
DOC: ESCRITURA 269 DEL: 2/10/2018 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $ 16.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDENAS PEREZ GABRIEL CC# 19121587
A: BELLO RODRIGUEZ ANA ILIA CC# 51609906 X
A: PEREZ MENDIVELSO LUIS EDUARDO CC# 4254731 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 20/2/2019** **Radicación 2019-094-6-103**
DOC: ESCRITURA 036 DEL: 19/2/2019 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELLO RODRIGUEZ ANA ILIA CC# 51609906 X
DE: PEREZ MENDIVELSO LUIS EDUARDO CC# 4254731 X
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT# 8000378008

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC). RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

.....

.....

.....

.....

.....

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOCHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 094-622

Impreso el 11 de Marzo de 2020 a las 02:48:50 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 64445 Impreso por: 64445
TURNO: 2020-094-1-1216 FECHA:11/3/2020
NIS: Y0we2rJzSWq2KIRLiFDlqmNMHtqyc0lqwLGP/IG/oU0=
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: SOCHA

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL MARIO HERNANDO JAIME CARDOZO

República de Colombia

SA0003871772

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO

SOCHA-BOYACÁ

NÚMERO: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (269).----------

FECHA: Dos (02) de octubre de dos mil dieciocho (2018).----------

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 094 – 622.----------

NÚMERO PREDIAL NACIONAL: 157550000000000180028000000000.----------

UBICACIÓN: SECTOR RURAL. VEREDA: SOCOTÁ RESGUARDO. NOMBRE O DIRECCIÓN: LA VEGA.- MUNICIPIO DE: SOCOTÁ-BOYACÁ. ACTO: COMPRAVENTA.- CUANTIA: $16.000.000,oo M/cte..----------

En la ciudad de Socha, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a dos (02) de octubre de dos mil dieciocho (2018), ante mí, JORGE HUMBERTO MEJIA MARTINEZ, Notario Único del Círculo de Socha, comparecieron: GABRIEL CARDENAS PEREZ, varón, mayor de edad, vecino y residente en Socotá-Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.121.587 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil Soltero, quien en este acto obra en su propio nombre y que en adelante será EL VENDEDOR, de una parte y de otra LUIS EDUARDO PEREZ MENDIVELSO y ANA ILIA BELLO RODRIGUEZ; cónyuges entre sí, con sociedad conyugal vigente, mayores de edad, vecinos y residentes en Socotá-Boyacá, identificados con las cédulas de ciudadanía en su orden números 4.254.731 de Socotá y 51.609.906 de Bogotá, D.C., dicen sin parentesco con el vendedor y quienes en adelante serán LOS COMPRADORES, manifestaron lo siguiente: Que tienen celebrado un contrato de compraventa, el cual perfeccionan por medio del presente público instrumento y dejan consignado en los siguientes términos:----------

PRIMERO. **Compraventa:** Que por medio de la presente pública escritura, EL VENDEDOR transfiere a titulo de venta real y efectiva a favor de LOS COMPRADORES, la totalidad del derecho de pleno dominio o propiedad y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble:----------

Un lote de terreno denominado "LA VEGA"; ubicado en la vereda de Socotá-Resguardo, jurisdicción del municipio de Socotá-Boyacá, con matrícula inmobiliaria número 094-622, predio con Registro Catastral número 00-00-0018-0028-000, Número Predial Nacional 157550000000000180028000000000, comprendido dentro

Se expide hoy 2a 439 10-10- 2018.
SA0003871772
W4I01P80X1N5C7RB
02/01/2018

de los siguientes linderos tomados de los títulos anteriores: "Por el pié u occidente, el rio Cómeza; por costado derecho o sur, a partir del rio en dirección a un vallado o zanja, luego sigue cerca de piedra a dar a la acequia que conduce agua para regadío tomada del rio, en inmediaciones del Puente del Rincón, en la carretera, que conduce de Socha a Socotá, linda actualmente por este costado, con herederos de Noé Porras, herederos de Joselin Crúz Bonilla, esposa Teófila Cristiano, hoy propiedad de Carlos Julio Mendivelso, José Mesías Guaje (Pepe), hasta dar a la mencionada acequia; por el oriente y parte en norte, a trayectos en ángulos o en curvas, el cauce de la zanja en extensión de cuatro o mas metros (4,oo Mts.), sigue cerca que baja, vuelve hacia el norte un poco hacia arriba de la dirección del talud estribado de piedra y tierra que separa los predios colindantes, de los citados Pepe Guaje y sucesión de Joselin Cruz Bonilla, sigue cerca de piedra, estribado a encontrar la esquina del predio que posee Plutarco Benítez Cobos, linda hasta aquí con causahabientes de Juan de la Crúz Fernández y Marco Julio Fernández y otros, posesión de Joselin Gómez hoy propiedad de Gratiniano Bello, sigue por cerca y estribado de piedra, hace esquina en el mismo predio con la casa de la Vega continuando hacia el norte en treinta y seis metros (36.oo Mts.) por cerca en estribado de piedra, colindando con de herederos de Alcides Durán y Rubaldina Benítez, hace esquina continuando hacia el occidente, por cerca en estribado de piedra, en sesenta metros (60,oo Mts.), hace esquina en el mismo predio La Vega y Predio de herederos de Alcides Durán y Rubaldina Benítez, continuando hacia el norte hasta dar a un estribado de piedra y Sauces, hace esquina y continua hacia el oriente, en extensión de treinta y seis metros (36,oo Mts.), por estribado de cerca de piedra, cerca de alambre de púas y Sauces, hace esquina en predios de Alcides Durán y Rubaldina Benítez, y sigue por estribado de piedras en extensión de treinta y seis metros (36,oo Mts.), hasta dar a un punto en el norte donde se encuentra un árbol de Muelle, que dista sesenta metros (60,oo Mts.), a partir del borde oriental de la citada acequia que viene del puente del Rincón y va hacia Comaita; linda hasta aquí con herederos de Rubaldina Benítez, casada con Alcides Durán, antes de Pedro Guaje. De este punto baja hacia el occidente, por cerca de piedra que deslinda predios que fueron de la familia Bohórquez, hoy de herederos de Alcides Durán, cerca que viene desde mas arriba al oriente, se interrumpe con el cauce de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

citada cerca, de tal punto sesenta metros (60,oo mts.), continua por el norte de para abajo, por cerca en estribado de piedra, hay un mangle al pie de una gran piedra en mitad de la cerca, sigue a distancia de cerca de dos metros (2,oo Mts.), un árbol de caucho o uvo, y sigue por estribado de piedra a dar a un peñazco que da al rio el línea recta punto de partida y primer lindero. Costado izquierdo o norte, linda con causahabientes de la familia Bohórquez, hoy de Alcides Durán, Jesús Valcárcel Barón, hoy Avelino Sandoval, con Rubaldina Benítez hoy Ramón Cristiano, causahabientes de Pedro Benítez, María Cobos, y que posee Plutarco Benítez Cobos". Dentro del inmueble se encuentra construida una casa de habitación construida en paredes de ladrillo, madera y teja eternit, con sus instalaciones de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica que se incluye en esta venta. Inmueble con una cabida registrada de sesenta y nueve mil metros cuadrados (69.000 M2). PARAGRAFO 1: No obstante la mención de la cabida y los linderos descritos, el inmueble se transfiere como cuerpo cierto y así lo aceptan los compradores, quienes declaran a su vez que conocen perfectamente el bien que adquieren y que aceptan todas las especificaciones efectuadas anteriormente al mismo.----------

SEGUNDO. Procedencia: Que el mismo inmueble fue adquirido por el exponente vendedor GABRIEL CARDENAS PEREZ, por compra a Graciela Cárdenas C. y CÍA. S. En C., mediante la escritura pública número tres mil setecientos treinta y cuatro (3734) de fecha trece (13) de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993), de la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá, D.C., registrada el diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993), en el folio de matrícula inmobiliaria número 094-622, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional de Socha-Boyacá.----------

TERCERO. Precio: El precio de esta venta, fue acordado por los otorgantes en la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000,oo) M/cte. los que el exponente vendedor declara recibidos a satisfacción de manos de sus Compradores, a quienes desde ahora les hace entrega real y material del inmueble dado en venta.----------

CUARTO. Accesorios: Que en esta compraventa, quedan incluidas además todas las anexidades, usos, costumbres, servidumbres propias, mejoras y demás dependencias que correspondan legalmente al inmueble o inmuebles referidos,

SAO403671773
63MYB81MBS32NXXR
02/01/2018

sin reservas ni limitaciones algunas por parte del Vendedor, quedando estos en quieta y pacifica posesión de lo adquirido.----------

QUINTO. Saneamiento: Que igualmente garantiza el exponente Vendedor, que el mismo inmueble objeto de esta compraventa, no es objeto de demandas civiles, ni está embargado, que se halla libre de censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, desmembraciones, condiciones resolutorias, patrimonio de familia inembargable y de limitaciones de dominio tales como hipotecas y que no tienen registrada afectación a vivienda familiar; pero que en todo caso, responde por la acción del saneamiento de esta venta conforme a la Ley.----------

Para efectos de la Ley 258 de 1996, el suscrito notario indago a los compradores sobre si el inmueble que adquieren por este instrumento, lo afectan a vivienda familiar, a lo cual respondieron que NO DESEAN AFECTARLO, en vista a que no existe construcción alguna sobre el mismo hasta el momento.----------

PARAGRAFO 2: La retención en la fuente es cancelada por EL VENDEDOR, de acuerdo al Decreto 624 de 1989, Articulo 398. Los demás gastos que se ocasionen en el otorgamiento de este instrumento son sufragados a prorrata de las partes.- Presentes los compradores LUIS EDUARDO PEREZ MENDIVELSO y ANA ILIA BELLO RODRIGUEZ, identificados con las cédulas de ciudadanía en su orden números 4.254.731 de Socotá y 51.609.906 de Bogotá, D.C., a quienes identifiqué en forma personal, manifestaron que aceptan esta escritura y la venta que por medio de ella se les hace a su favor, advierten a su vez que ya están en posesión del inmueble adquirido y que especialmente han cumplido con la obligación de pagar su valor total al Vendedor.----------

Con la presente se protocoliza el **PAZ Y SALVO MUNICIPAL**, expedido por la Tesoreria Municipal de Socotá-Boyacá, y que se transcribe a continuación, así: "El tesorero Municipal, en uso de sus atribuciones legales, certifica que: el predio identificado con número catastral 00-00-0018-0028-000 Número Predial Nacional 157550000000000018002800000000, ubicado en la dirección: LA VEGA VDA SOCOTA RESGUARDO. perteneciente a la vereda: SOCOTÁ RESGUARDO, con área de terreno 7 hectáreas, 8000 metros^2, 80 metros construidos, con avalúo para el año 2018 de $15.785.000, con los siguientes propietarios registrados: 000018 CARDEAS OJEDA LISIMACO SUC. Se encuentra a paz y salvo por

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

concepto de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental hasta el año 2018. Motivo del paz y salvo:...Fecha de expedición: 28/08/2018. Válido hasta: 31/12/2018.- Número 20180225. Valor $5.000. Andrés Mendivelso Súa (Tesorero Municipal).-------

ADVERTENCIA NOTARIAL: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere, especialmente nombres y apellidos completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y declaración respecto a que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. La firma de la escritura demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por quienes intervienen en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 6 y 35 Decreto Ley 960 de 1970).- Se advierte además: 1.Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. 2. Que el Notario se Abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. 3. Que deben conocer la ley y saber que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. 4. Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento, con fines fraudulentos o ilegales. Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionan, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto así como los dineros, con que se cancelan las prestaciones u obligaciones derivadas del mismo, se originan únicamente en el ejercicio de actividades legitimas.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Leído el presente público instrumento a los otorgantes, a quienes se les advirtió la formalidad del registro dentro de sesenta días a partir de la fecha de la presente, lo aprueban, aceptan y firman por ante mi el Notario que doy fe.- También se advierte que en caso de no registrarse este

SAO203871774
8OWUAXW5Y1U90VYK
02/01/2018

instrumento dentro del término señalado, se cobrarán intereses por retardo sobre el impuesto correspondiente, conforme a las normas vigentes.----------

Derechos Autorizados por la Resolución No.0858 del 2018: $67.105,oo.----------

RECAUDOS: $17.600.oo M/cte. distribuido el 50% para la Superintendencia de Notariado y Registro y el 50% para el Fondo Especial de la Superintendencia de Notariado y Registro.----------

RETENCIÓN: $160.000.oo DECRETO 624/89 articulo 398. ----------

Original de la presente escritura se tomó en tres hojas de papel seguridad distinguidas con el código de barras números SAO603671772, SAO403671773 y SAO203671774 y SAO903671775.----------

IVA: $31.902, oo. Sobre $167.905,oo.----------

EL VENDEDOR:

GABRIEL CARDENAS PEREZ
C.C.No. 19.121.587 de Bogotá, D.C.
DIRECCIÓN: La Vega
TELEFONO: 3107947459
OCUPACIÓN: Agricultor

LOS COMPRADORES:

LUIS EDUARDO PEREZ MENDIVELSO
C.C.No. 4.254.731 de Socotá
DIRECCIÓN: Calle 3-# 1-85
TELEFONO: 3102260429
OCUPACIÓN: Comerciante

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

SAO903671775

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL SEGURIDAD CON CODIGO DE BARRAS NÚMERO SAO203671774 Y HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 269 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2018, DE LA NOTARIA ÚNICA DE SOCHA-BOYACÁ.----------

Ana Ilia Bello Rodriguez

ANA ILIA BELLO RODRIGUEZ

C.C. No. 51.609.906 de Bogotá, D.C.

DIRECCIÓN: Calle 3 # 1-85

TELEFONO: 3142697642

OCUPACIÓN: Hogar

EL NOTARIO:

República de Colombia
Departamento de Boyaca
Notaría Única Socha
Jorge Humberto Mejia M.
NOTARIO

JORGE HUMBERTO MEJIA MARTINEZ

SAO903671775

BVCHJQUV8VUNPYIA

02/01/2018

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

INFORME TÉCNICO DE AVALÚO COMERCIAL

A PREDIO RURAL

PREDIO RURAL: **"LA PLAYA O VERSALLES"**, predio con vocación de agropecuaria.

ESCRITURA PÚBLICA: Escritura 437 de fecha 27 de diciembre de 2.019, otorgada en Notaria Única de Socha Boyacá.

MATRICULA INMOBILIARIA: 094 – 12759, oficina de Registro de Instrumento Públicos de Socha Boyacá

NUMERO PREDIAL O CÉDULA CATASTRAL: 15755000000000018022300000000

VEREDA: Socotá Resguardo

MUNICIPIO: Socotá 6° 2' 35.3131" N 72° 38' 7.5709" W

DEPARTAMENTO: Boyacá

PROPIETARIO: Señor WILMER MENDIVELSO RINCÓN, identificado con C.C. 74.321.710 de Socotá Boyacá, Celular 320 342 0171

DESTINO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTA BOYACÁ

FECHA VISITA TECNICA: agosto 13 del 2025

FECHA INFORME: agosto 14 del 2025

AVALUO SOLICITADO POR: **ALCALDIA MUNICIPAL SOCOTA BOYACÁ, NIT**. 800.026.911-1, como representante legal el Doctor ADIEL PANQUEBA CHIA, en calidad de alcalde Municipal

BIEN A AVALUAR: **ÁREA TOTAL DE PREDIO LA PLAYA O VERSALLES**: con área de 22.807 m^2 equivalente a 2,2807 Hectáreas, según escritura Escritura 437 de fecha 27 de diciembre de 2.019, otorgada en Notaria Única de Socha Boyacá, registrada en oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socha, con folio de Matrícula 094 – 12759, de esta área se toma un área de 4.000 m^2, área que se tendrá en cuenta para la presente valuación, predio ubicado en el área rural vereda Socotá Resguardo jurisdicción del municipio de Socotá Boyacá.

VALOR DEL PREDIO: **$ 979.104.000**

Socotá - Boyacá, noviembre del 2.025

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

CONTENIDO

I. INFORMACIÓN BÁSICA.

II. TITULACIÓN.

III. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR.

IV. REGLAMENTACIÓN TERRITORIAL

V. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO.

VI. INFRAESTRUCTURA Y MEJORAS.

VII. CARACTERISTICAS GENERALES DE LAS CONSTRUCCIONES

VIII. COMPENDIO DE CONSIDERACIONES DETERMINANTES.

IX. METODOLOGÍA DE AVALÚO.

X. AVALÚO COMERCIAL.

XI. ANEXOS

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

I. INFORMACIÓN BÁSICA.

1.1. TIPO DE INMUEBLE

Corresponde a un predio rural localizado en las Coordenadas Geográficas N 6° 02' 33" W 72° 38' 0.8" denominado "LA PLAYA O VERSALLES", según Escritura 437 del 27 de diciembre de 2.019, otorgada en Notaria Única de Socha Boyacá, predio con un área total de 22.807 m² equivalente a 2,2807 hectáreas, área registrada en certificado de Tradición y Libertad con Matricula Inmobiliaria No. 094 – 12759, predio con código Carta Catastral número 15755000000000018022300000000 tomada del portal del IGAC, documentos anexos al presente Informe; predio con una topografía pendiente, con pendiente del 3 a 7 y de 7 a 30%, para el presente avalúo se realiza con un área parcial de 4.000 m² de terreno con destino a la construcción de viviendas de interés social (VIS), área del predio colindando con la carretera pavimentada, y cerca de la institución educativa, ubicada en la vereda Socotá Resguardo, área que se toman para la presente valuación.

Avalúo Comercial: Determinar el valor de mercado del inmueble teniendo en cuenta los criterios de valuación contemplados en la norma técnica sectorial (NTS S 03, NTS I 01, GTS G 02, GTS E 01), Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, siguiendo las disposiciones en cuanto a metodología establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- mediante Resolución número Seiscientos veinte (620) del 23 de Septiembre de 2.008, con el objeto de establecer el valor comercial en el mercado actual del inmueble que a continuación se identifica y describe.

1.1. SOLICITADO POR: ALCALDIA MUNICIPAL SOCOTA BOYACÁ, NIT. 800.026.911-1, como representante legal el Doctor ADIEL PANQUEBA CHIA, en calidad de alcalde Municipal

1.2. FECHA DE LA VISITA

Agosto 13 de 2.025

1.3. FECHA DEL INFORME

Agosto 14 de 2.025

1.4. TIPO DE INMUEBLE

Corresponde al ÁREA PARCIAL del predio ubicado en las coordenadas geográficas N 6°02'33" W 72°38'08" del predio rural denominado **"LA PLAYA O VERSALLES"** (adquirido Según Escritura 437 del 27 de diciembre de 2.019, otorgada en Notaria Única de Socha Boyacá, registrada con Certificado de Tradición y Libertad con Matricula Inmobiliaria No. 094 – 12759), predio identificado con código catastral No. 15755000000000018022300000000, con una topografía Pendiente, con pendiente promedio de 3 a 7 y 7 a 30% con uso y destino a explotación pecuaria y construcción a vivienda familiar. El área específica del predio del presente informe se localiza en la parte baja colindando con la Institución Educativa Técnico "Francisco José de Caldas" Especialidad Diseño Gráfico y Construcción, carretera al medio

NOTA: El predio en estudio que se analizara y tasara económicamente, corresponde a un área parcial del predio La Playa o Versalles, su determinación de forma, Cavidad o área es tomada

levantamiento topográfico suministrado por oficina de Planeación Municipal de Socotá Boyacá (anexo al presente informe), predio con vocación agropecuaria y construcción de vivienda familiar, área verificada en inspección ocular realizada al predio, y con destino a **"Construcción de Viviendas de Interés Social VIS**). Se determinará valor comercial del área del predio a Avaluar, teniendo en cuenta las condiciones físicas, de localización y normativas que aplican sobre la propiedad.

1.5. VEREDA: Socotá Resguardo

1.6. MUNICIPIO: Socotá

1.7. DEPARTAMENTO: Boyacá.

1.8. VÍA DE ACCESO: Por margen superior de la calle 1 entre carrera 5 y 6 frente a la parte posterior de la Institución Educativa Técnico Francisco José de Caldas Especialidad Diseño Gráfico y Construcción; en coordenadas geográficas N 6°02'33" W 72°38'08", posee vía de acceso por la calle 1 entre carrera 5 y 6 vía pavimentada en asfalto, y camino veredal carreteable en recebo compactado por margen izquierda del predio subiendo

1.9. USO Y DESTINACIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE

El predio actualmente el uso principal del suelo es Agropecuario, y Vivienda familiar; actualmente se encuentra en praderas de Kikuyo. El uso del suelo no fue aportado. El área a valuar esta con destino a construcción de viviendas de Interés Social o Viviendas de Interés Prioritario

1.9 UBICACIÓN ESPECÍFICA

El predio denominado "La Playa o Versalles", materia del presente avalúo comercial, el área requerida se encuentra localizado en el Departamento de Boyacá, Municipio de Socotá, en jurisdicción de la vereda Socotá Resguardo, en las coordenadas Geográficas:

Latitud N 6°02'33" Longitud W 72°38'08

DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALÚO

- Escritura No. 437 de fecha 27 de diciembre de 2.019, otorgada en Notaria Única de Socha Boyacá
- Certificado de Existencia Catastral
- Certificado de Libertad y Tradición con Folio de Matricula Inmobiliaria 094 – 12759, oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socha Boyacá
- Plano Predial tomado de Carta Catastral tomada del portal del IGAC, anexa al presente informe
- Documentación Anexo al Informe

II. TITULACIÓN

- Escritura No. 437 de fecha 27 de diciembre de 2.019, otorgada en Notaria Única de Socha Boyacá

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

- Certificado de Existencia Catastral
- Certificado de Libertad y Tradición con Folio de Matricula Inmobiliaria 094 – 12759, oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socha Boyacá

(Este resumen no constituye un estudio jurídico de los títulos del inmueble).

2.1. PROPIETARIOS

Señor WILMER MENDIVELSO RINCON, identificado con C.C. 74.321.710 de Socha Boyacá.

2.2. IDENTIFICACIÓN INMOBILIARIA Y CATASTRAL de Predio LA PLAYAO VERSALLES,

Matricula Inmobiliaria 094 – 12759

Numero Predial o Cédula Catastral: 157550000000000180223000000000

2.3. OBSERVACIONES

- La información jurídica consignada en el presente estudio no corresponde a un estudio formal de los títulos.
- Se deja constancia que el avalúo a realizar en el predio **LA PLAYA O VERSALLES,** corresponde a un área parcial del predio, El área específica del predio del presente informe se localiza en la parte baja colindando con la Institución Educativa Técnico "Francisco José de Caldas" Especialidad Diseño Gráfico, carretera al medio ubicada en las **coordenadas geográficas N 6°02'33" W 72°38'08"**; en estudio se analizara y tasara económicamente, su determinación de forma, cabida y linderos, el área tomada de "Levantamiento Topográfico suministrado por oficina de Secretaría de Planeación Municipal de Socotá Boyacá"
- Certificado de Libertad y Tradición con Folio de Matricula Inmobiliaria 094 – 12759.
- Se determinará valor comercial del predio, teniendo en cuenta las condiciones físicas, de localización y normativas que aplican al inmueble

III. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN

3.1. CARACTERÍSTICAS CLIMATOLÓGICAS Y METEREOLOGICAS

ALTURA (m.s.n.m.): El área del predio del presente avalúo se encuentra localizado a 2.410 msnm, aproximadamente, donde gran parte del territorio hace parte de zona destinada a explotación agropecuaria y vivienda familiar.

3.2. SERVICIOS PUBLICOS E INFRAESTRUCTURA (SECTOR)

- ✓ Infraestructura vial: por el frente del predio cruza una Carretera pavimentada en asfalto en buen estado de mantenimiento; por el costado lateral izquierdo del predio subiendo cruza un camino carreteable en recebo compactado; el cual llega a la vivienda del propietario del inmueble
- ✓ Buena cobertura del servicio de energía eléctrica, con red en postes de concretos tendidos sobre las mencionadas vías.
- ✓ Carreteras veredales en recebo compactado, en aceptable estado de conservación.

3.3. TOPOGRAFÍA DEL SECTOR

Zona que pertenece a al Altiplano Cundiboyacense, con topografía Ondulada y Quebrada. El área del predio en referencia a comprar posee una topografía inclinada, terreno apto para adelantar construcciones de vivienda, **"se recomienda para realizar o adelantar construcciones de vivienda, realizar los respectivos estudios de suelos"**

3.4. ZONIFICACIÓN DE TIERRAS

Sector conformado por tres tipos de suelos:

- ✓ Tierras Agrícolas: Tierras para agricultura semi intensiva y explotación pecuaria en forma extensiva.
- ✓ Tierras para explotación minera
- ✓ Tierras para Conservación: Para reserva forestal y acuífera.

3.5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS SUELOS

Tipo de Relieve: de Ondulado - Quebrado.
Clima: Frio.
Suelos: Corresponden a los originados por acumulación de sedimentos producto de la erosión, en la evolución geológica de formación de los suelos predominando una textura de Franco arcillo limoso a franco Arcilloso, con buena permeabilidad y drenaje natural.

3.6. SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO DEL SECTOR

En general se considera apropiada y favorable para el desarrollo de actividades agropecuarias productivas, es de recalcar que en la zona hace presencia las fuerzas militares, y una estación de Policía en el municipio de Socotá, generando una mayor seguridad. "Actualmente No se ha presentado alteraciones de orden público"

3.7. PERSPECTIVAS DE VALORIZACION

A mediano plazo, y debido a estar colindando con el área urbana del municipio de Socotá, por encontrase cerca a la vía principal de acceso y que comunica el sector urbano, vía pavimentada en sello asfaltico, son tierras con buena aceptación para adelantar proyectos de construcción de vivienda Familiar "VIS", la perspectiva de valorización es Buena (para el sector en general).

REGLAMENTACIÓN TERRITORIAL

A continuación, se expondrán los elementos más relevantes de la reglamentación y usos del suelo que caracteriza el sector de localización y por ende la propiedad en estudio. Es importante mencionar que actualmente el Esquema de Ordenamiento Territorial en el E.O.T. del municipio de Socotá, aprobado por resolución No. 394 de fecha 31 Julio de 2.001, expedida por COPOBOYACA, adoptado por el municipio mediante acuerdo No. 12 de fecha 10 septiembre de 2.000, en el cual se establece la reglamentación de los usos del suelo, y en el mapa de suelos, conforme a la facultad conferida en el artículo 25 de la Ley 388 de 1.997, y a la atribución especifica concedida en el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Nacional; dicho Acuerdo que determina entre otros, los usos del suelo y el tratamiento para

las diferentes zonas del municipio.

El uso del suelo Específico del predio SERA APORTADO POR OFICINA DE PLAEACION MUNICIPAL.

4.1. DECRETOS Y/O ACUERDOS REGALAMENTARIOS

Acuerdo No. 12 de fecha 10 septiembre de 2.000, en el cual se establece la reglamentación de los usos del suelo, conforme a la facultad conferida en el artículo 25 de la Ley 388 de 1.997, y a la atribución especifica concedida en el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Nacional

4.2. CLASIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEFICIONES

La norma vigente contenida en el Acuerdo antes mencionado y revisada la cartografía de soporte del mismo (Plano Propuesta y zonificación de Reglamentación de uso de suelo) el predio **"LA PLAYA O VERSALLES"**, clasifica dentro de la zona: con uso Agropecuario y construcción de vivienda Familiar

4.3. USOS DEL SUELO:

Agropecuario, Residencial: Vivienda familiar (Aportado por Oficina de Planeación Municipal)

4.4. OTRAS NORMAS

4.4.1 URBANÍSTICAS

El número de viviendas estará asociado a la potencialidad y demanda de recursos naturales de la cuenca del área de influencia, con especial énfasis en el recurso hídrico, tanto en abastecimiento como en disposición final. Para adelantar construcción de vivienda de interés social VIS, se tendrá en cuenta presentar la aceptación y Autorización de la oficina de Planeación Municipal.

4.4.2 UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR (UAF)

RESOLUCIÓN No 041 DE 1996, Se debe tener en cuenta las normas establecidas para el sector y determinadas para la UAF:

ARTÍCULO 6o. De la regional Boyacá. - Las extensiones de las unidades agrícolas familiares y por zonas relativamente homogéneas, son las que se indican a continuación:

Zona Relativamente Homogénea No. 7

Chita Alta: comprende los municipios de: Jericó, Cocuy, La Uvita, Chiscas, **Socotá** y Güicán. San Mateo, Panqueba, Sativa Norte, Sativa sur, Tasco, Burbanza, Corrales, Floresta, Mongua, Gámeza, Beteitiva, Nobsa, Paz de Río, Socha Tutaza, Monguí y Tópaga. Unidad agrícola familiar: Zona alta: **comprendida en el rango de 31 a 42 hectáreas**. Zona baja: **comprendida en el rango de 25 a 30 hectáreas**.

IV. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO EN ESTUDIO

5.1. CABIDA SUPERFICIARIA ÁREA TOTAL PREEDIO "LA PLAYA O VERSALLES"

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

DESCRIPCIÓN	ÁREA EN HECTAREAS (Ha).	ÁREA EN (m2).
Predio "La Playa o Versalles"	2,2807 has	22.807 m²
ÁREA TOTAL FRACCION	**2,2807 has**	**22.807 m²**

FUENTE: Certificado de tradición y Libertad (anexo)

5.1.1. LINDEROS GENERALES DE PREDIO LA PLAYA O VERSALLES.

Los linderos específicos de Predio LA PLAYA O VERSALLES, son tomados Escritura Pública No. 437 de fecha 27 de diciembre de 2.019, otorgada en la Notaria única de Socha Boyacá.

Por el Pie: Con la Urbanización de Vivienda de Interés Social "VIS" de Socotá y vía carreteable Los Pinos; **Por el Costado Derecho**: Linda con predios del Municipio de Socotá y con herederos de Zacarías Blanco, cerca de piedra al medio: **Por Cabecera**: Linda con Segundo Leal y predio del municipio de Socotá, cerca de piedra al medio. **Por el Costado Izquierdo**: Todo el cauce del zanjón al primer lindero, linda con predios de Gilberto Suarez y Josefina Zúñiga y encierra; predio con un área de 22.807 metros cuadrados según título.

FUENTE: Escritura 437 de fecha 27 diciembre de 2.019 notaria única de Socha

FORMA GEOMÉTRICA, corresponde a un trapecio irregular

5.1.2. LINDEROS ESPECIFICOS DEL AREA A COMPRAR DEL PREDIO LA PLAYA O VERSALLES.

Por el Pie: Con la Urbanización de Vivienda de Interés Social "VIS" de Socotá y vía carreteable Los Pinos al medio; **Por el Costado Derecho**: Linda con predios del Municipio de Socotá y con herederos de Zacarías Blanco, cerca de piedra al medio: **Por Cabecera**: Linda con parte restante del mismo predio La Playa o Versalles. **Por el Costado Izquierdo**: Todo el cauce del zanjón al primer lindero, linda con predios de Gilberto Suarez y Josefina Zúñiga y encierra; **área del predio a comprar de 4.000 m²** (metros cuadrados).

5.2. TOPOGRAFÍA Y RELIEVE

Relieve Ondulado, con pendientes que oscilan entre del 3 a 12%

5.3. FRENTE(S) SOBRE VIA(S) INTERNAS

El predio posee frente Carrera 1 y frente a callejuela o camino veredal.

5.4. AFECTACIONES Y ACCIDENTES FÍSICOS

En inspección ocular se observó que No presenta accidentes físicos como deslizamientos de tierra, inestabilidad del terreno, inundaciones.

5.5. EXPLOTACIÓN ACTUAL

Actualmente se encuentra destinado a explotación pecuaria, con mezcla de pastos como Kikuyo, falsa Poa, carretones, y gramas naturales ubicándose dentro de la clasificación de suelos como suelos clase III.

Fuente: Concepto de acuerdo a visita realizada al predio

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

5.6. AGUAS

El predio en estudio no posee nacimiento de agua, no posee servicios públicos

5.7. CULTIVOS: No posee, predio destinado a explotación pecuaria, posee mezcla de pastos como falsa poa, Kikuyo, carretones

5.7.1 AREAS POR CULTIVOS

Totalidad del predio se encuentra con pastos para explotación pecuaria.

5.8. CERRAMIENTOS

El predio Posee cerca de alambre de púas y postes de madera en dos costados.

V. INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS PÚBLICOS

6.1. INFRAESTRUCTURA: El predio colinda con la carrera 1, vía pavimentada en asfalto, y Camino veredal en tierra en buen estado de conservación

6.2. SERVICIOS PUBLICOS:

Energía Eléctrica; No posee, la red cruza por frente del predio.

Acueducto; No Posee la red del acueducto cruza por frente del predio

6.3. RIEGO: No posee

6.4. PORTADAS: No posee

6.5. VÍAS INTERNAS: o posee

VI. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CONSTRUCCIONES

7.1. ÁREAS CONSTRUIDAS: El área del predio en estudio NO Posee construcciones:

VII. COMPENDIO CONSIDERACIONES DETERMINANTES

Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad, expuestas en los capítulos anteriores, se han tenido en cuenta para la determinación del justiprecio comercial materia del presente informe, las siguientes particularidades.

- ✓ La ubicación del predio, con respecto a la cabecera municipal de los municipios de Socotá
- ✓ La facilidad en vía de acceso al predio, el predio colinda con vía pavimentada en asfalto
- ✓ El corresponder el sector de localización del predio objeto de avalúo a una zona Sub urbana.
- ✓ La condición particular bajo la cual se realiza el presente avalúo, ya que se trata de establecer el valor comercial, pero para este fin, se tendrá en cuenta la localización, disposición, condiciones normativas propias del predio, así como también, las condiciones particulares de suelos y de áreas homogéneas a las que pertenece el terreno.
- ✓ La región goza en la actualidad de seguridad rural, la mayor parte de sus predios se dedican al uso agropecuario y vivienda familiar.

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

- ✓ La ubicación del predio dentro de la clasificación Agrologica (Topografía, Profundidad efectiva, nivel freático, drenaje natural, permeabilidad.)
- ✓ La condición de prediación que caracteriza la región, siendo un sector minifundista y con incidencia habitacional y de servicios públicos.
- ✓ El uso del suelo no posee ninguna afectación que lo deje por fuera del mercado inmobiliario
- ✓ La buena infraestructura con que cuenta el sector de localización, destacando positivamente los ejes viales, la cobertura de redes básicas de servicios públicos
- ✓ El uso actual mixto, que presenta el predio, la cual desarrolla actividades Agropecuarias
- ✓ La reglamentación del sector de localización, el cual se define esta zona como área Suburbana

VIII. METODOLOGÍA DE AVALÚO

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 620 del 2008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizó el siguiente método:

Método de Comparación o de Mercadeo. Método que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de oferta o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto de Avalúo. En el sector NO EXISTEN PREDIOS EN OFERTA.

Se realizó ENCUESTAS teniendo en cuenta elementos como: Localización, área de los predios, distancia a vías de importancia, forma, topografía, frente sobre vías internas, disponibilidad de aguas, normatividad, entre otros (sistema de homogenización). Teniendo en cuenta que no existen ofertas de venta tenemos en cuenta las encuestas según la resolución 620 del IGAC.

De acuerdo a la RES. 620 DEL IGAC. ART. 9 PARAGRAFO. Dejo Constancia que bajo la gravedad del Juramento el Avalúo se Sustenta únicamente con Encuestas a usuarios de la vereda Socotá Resguardo del municipio de Socotá, debido a que, en el momento de realizar el Avalúo NO SE ENCONTRARON OFERTAS DE VENTAS COMPARABLES AL PREDIO OBJETO DE AVALUO.

INVESTIGACIÓN DIERECTA DE PREDIOS CON USO SIMILAR (se realiza encuestas)

En la investigación se encuentran inmuebles con características similares y con el mismo uso, los cuales se incluyen el respectivo cuadro de homogenización

DESARROLLO DE HOGENIZACION

El predio La Playa o Versalles, el área del presente avalúo corresponde a un área parcial de 4.000 metros cuadrados, realizamos encuestas con propietarios de predios similares en cuanto a ubicación, vías de acceso y área, Para obtener el valor por metro, ubicado en clasificación agrologica como suelos clase III, con una topografía de 3 a 12%, realizamos encuestas con propietarios que poseen predios con características similares en el sector, utilizamos el cuadro

de homogenización obteniendo los siguientes resultados.

CUADRO DE HOMOGENIZACION

CUADRO DE HOMOGENIZACION DE OFERTAS MUNICIPIO DE MONIA

No.	FUENTE	DIRECCION	TELEFO	AREA M²	VALOR TOTAL	VALOR M²	DCTO POR NEGOCIACION	CLASE DE SUELOS	VÍAS	SERVICIOS	POR ESTABILIDAD	TOPOGRAFÍA	CONVERSIBILIDAD	AGUA	TOTAL	VALOR AFECTACIO HECTAREA TERRENO
1	DIOMEDES GOMENCHE	VEREDA SOCOTA RESGUARDO	3143482780	78	30.000.000	384.615	0,90	1,00	1,00	1,00	1,00	0,90	0,90	0,90	0,66	$ 252.946
2	JOSE EURIPIDES (SOPE)	VEREDA SOCOTA RESGUARDO	3132260437	78	30.000.000	384.615	0,90	1,00	1,00	1,00	1,00	0,90	0,90	0,90	0,66	$ 252.946
3	PABLO EMMILIO MEJIA M	VEREDA SOCOTA RESGUARDO	3134585166	1.200	420.000.000	350.000	0,90	1,00	1,00	1,00	1,00	0,90	0,90	0,90	0,66	$ 229.635
4																
															Suma	$ 734.527
															Promedio	$ 244.776
															Desviación Estandard	$ 13.112
															Coeficiente de variación	$ 5,36
															Factor por calificación 1,00	$ 244.776
															VALOR HOMOGENIZADO DE M	244.776

Desarrollada la homogenización encontramos que el coeficiente de variación es inferior a 7,5 dando cumplimento al decreto 1420 y a la resolución 620 del IGAC, en cuanto a metodología. Por lo tanto, optamos un valor de $ 244.776 por metro cuadrado de terreno para suelos clase III (área en praderas)

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta las condiciones antes mencionadas del mercado inmobiliario de la zona de localización, las características puntuales del predio en estudio, la potencialidad del mismo, y viendo que los predios encuestados tienen las mismas características que el predio que se está avaluando, razón por la cual no tomamos porcentaje de descuento clase de suelos.

El valor del coeficiente de variación **"V"** de la encuesta, es inferior al 7.5%, por lo tanto, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al predio por Hectárea. (Art. 11 Resolución 620 de septiembre 23 de 2.008)

Luego para determinar el valor del mercado, se puede decir que precio en el mercado es de **$** 244.776, por metro cuadrado de terreno de uso agropecuario y vivienda familiar en el sector.

2 MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN

De acuerdo a la Resolución 620 de 2008 Artículo 11. (IGAC.)
Es el que busca establecer el valor comercial objeto del avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, de un bien semejante al objeto del avalúo, y restarle la depreciación a cumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar la utilidad. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al lote. Para ello se utilizará la siguiente fórmula.

784

$Vc = \{(Ct - D) + U\} + Vt$

Donde:

Vc	=	Valor comercial
Ct	=	Costo total
D	=	Depreciación
U	=	Utilidad del constructor
Vt	=	Valor del terreno

Parágrafo 1. Se entiende por Vida Remanente la diferencia entre la vida útil del bien y la edad que efectivamente posea el bien. **Para inmuebles cuyo sistema constructivo sea muros de carga, la vida útil será de 70 años**; y para los que tengan estructura en concreto, metálica o mampostería estructural, la vida útil será de 100 años.

Parágrafo 2. Depreciación. Es la porción de la vida útil que en términos económicos se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso, por cuanto lo que se debe avaluar es la vida remanente del bien. Existen varios sistemas para estimar la depreciación, siendo el más conocido el Lineal, el cual se aplicará en el caso de las maquinarias. Para la depreciación de las construcciones se deben emplear modelos continuos y no los discontinuos o en escalera. Deberá adoptarse un sistema que tenga en cuenta la edad y el estado de conservación, tal como el de FITTO y CORVINI

ANALISIS DE DEPRECIACION A LA CONSTRUCCIÓN

No se aplica esta metodología, por no existir construcciones en el área del predio a avaluar

AÑO DE CONSTRUCCION	0
VIDA DE USO	0 AÑOS
VIDA UTIL	0 AÑOS
VIDA REMANANTE	0 AÑOS
FACTOR DE USO	#¡DIV/0! %
FACTOR DE CONSERVACION	0,00
DEPRECIACION	- %
VALOR A NUEVO	$ 0
FACTOR COMERCIAL	0,00
FACTOR POR TAMAÑO	0,00
VALOR DEPRECIADO	$ 0
VALOR ADOPTADO	$ 0

El valor a nuevo de construcción es tomado según la clase de materiales utilizados y el tipo de acabados que posee la construcción, actualmente no existe construcciones en el área del predio avaluado

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

IX. VALÚO COMERCIAL.

TERRENO			
Descripción	m²	Vr. / m²	VALOR TOTAL
Area terreno suelos clase III	4.000	244.776	$ 979.104.000
Area terreno suelos clase IV y V			$ -
SUB TOTAL	4.000		$ 979.104.000
CONSTRUCCIONES			
Descripción	m²	Vr. / m²	VALOR TOTAL
			$ -
			$ -
VALOR TOTAL			**$979.104.000**

NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS ($ 979.104.000) MCTE.

Atentamente,



LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ
Avaluador
R.A.A. Registro Abierto de Avaluadores AVAL – 6760433
Certificado en especialidades EQ/DC/01 y EQ/DC/02
Avalúos Inmuebles Urbanos y Rurales
EMAIL: avaluosluiscamargo@gmail.com
CEL 311 276 9271

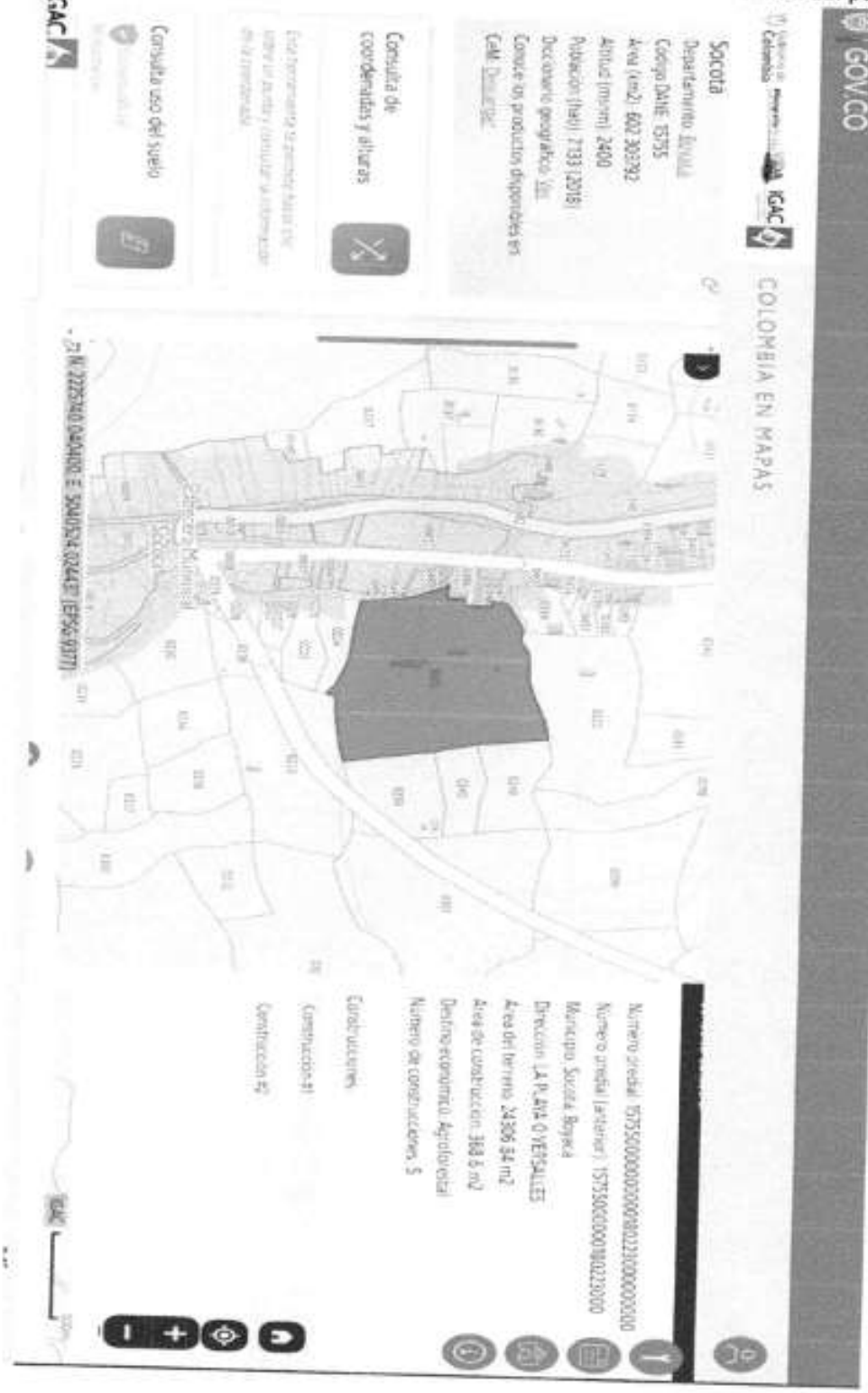
Socotá Boyacá, noviembre de 2.025

OBSERVACIONES:

1. La firma valuadora certifica que no tiene interés actual o contemplado en el inmueble avaluado.
2. El Estudio Jurídico es responsabilidad de la Entidad o persona contratante
3. **VIGENCIA DEL AVALÚO:** De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserve
4. Es importante hacer notar que puede existir una diferencia entre las cifras del avalúo efectuado por nuestra firma y el valor final de una eventual operación de compraventa. Lo normal es que los dos valores no coincidan, porque el estudio efectuado por nuestra firma conduce al valor objetivo del inmueble. En el valor de una negociación intervienen otros elementos subjetivos o circunstanciales imposibles de prever, tales como la habilidad de los negociadores, los plazos concedidos para el pago, las tasas de interés, la urgencia económica del vendedor, la necesidad o deseo del comprador, la destinación o uso que este le vaya a dar al inmueble, etc.., factores que pueden distorsionar positivamente o negativamente el valor de lo avaluado y lo vendido.

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

Vista general y ubicación predio La Playa o Versalles, según carta catastral tomada del portal del IGAC



AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

VÍA DE ACCESO: CARRERA 1, UBICACIÓN DEL PREDIO
PREDIO LA PLAYA O VERSALLES





PREDIO LA PLAYA O VERSALLES



AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

PREDIO LA PLAYA O VERSALLES





VISTA GENERAL Y ESTADO ACTUAL DEL INMUEBLE



AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

PREDIO LA PLAYA O VERSALLES







AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 6760433, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 15 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-6760433.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Régimen	Fecha de actualización	Régimen
15 Jun 2018	**Régimen de Transición**	**29 Ene 2025**	**Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Régimen	Fecha de actualización	Régimen
15 Jun 2018	**Régimen de Transición**	**29 Ene 2025**	**Régimen Académico**

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-1126, vigente desde el 01 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0653, vigente desde el 01 de Abril de 2018 hasta el 30 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

CON DESTINO AVALUO ALCALDIA SOCOTA
AVALUO PREDIO LA PLAYA O VERSALLES
PROPIETARIO: WILMER MENDIVELSO RINCON

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA.

Los datos de contacto del Avaluador son:
Ciudad: SOGAMOSO, BOYACÁ
Dirección: TRANSVERSAL 22 B NO. 26 - 49
Teléfono: 311 276 9271
Correo Electrónico: avaluosluiscamargo@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral Por Competencias en Avalúos- Corporación Tecnológica Empresarial

Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 6760433.

El(la) señor(a) LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b1930a5b

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Julio del 2025 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

CON DESTINO AVALUO ALCALDIA BOGOTA
AVALUO PREDIO LA PLAYA O VERSALLES
PROPIETARIO WILMER MENDIVELSO RINCON

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

EL REGISTRADOR SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOCHA

Que para efecto de lo establecido en el **(literal a) del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 o en lo dispuesto por el artículo 375 de la Ley 1564 de 2014)** y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado con radicación No.2025-094-1-2988 De fecha 16/06/2025

C E R T I F I C A :

PRIMERO: Que con la documentación e información aportada por el usuario: ARCENIO GIL MESA, identificado con cédula de ciudadania No.463.579 y/o ELVIATILA SALCEDO MENDIVELSO, identificado con cédula de ciudadania No.24.089.973, se consultaron los sistemas de información en esta Oficina, y se encontró el número de matrícula inmobiliaria No.094-12759 asignada al inmueble objeto de la solicitud denominado LA PLAYA O VERSALLES, ubicado en La vereda de Socotá Resguardo del municipio de Socotá.

SEGUNDO: Existe inscripción y/o Registro de COMPRAVENTA (Parte Restante del Predio), según anotación 07.

TERCERO: El inmueble mencionado en el numeral anterior, objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos en el documento y encontrados en los archivos de la Oficina de Registro, Registra Folio de Matricula Inmobiliaria No.094-12759 y, de acuerdo a su tradición, la Compraventa (Parte Restante del Predio) del 27/12/2019, corresponden a las anotación 07 del acto registrado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria; determinándose, de esta manera, la EXISTENCIA de Pleno Dominio y/o Titularidad de Derechos Reales a Favor de WILMER MENDIVELSO RINCON.

Se expide a petición de la Interesado a Veinte (20) días del mes de junio de dos mil Veinticinco (2025)

MARIO HERNANDO JAIME CARDOZO

Registrador Seccional

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página: 1 - Turno 2025-094-1-2988

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOCHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 094-12759

Impreso el 20 de Junio de 2025 a las 12:01:53 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 094 SOCHA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: SOCOTA VEREDA: SOCOTA RESGUARDO
FECHA APERTURA: 20/01/1994 RADICACION: 159 CON: CERTIFICADO DE 20/01/1994
NUPRE: APE0001FREB
COD CATASTRAL: 157550000000000180223000000000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO. CABIDA Y LINDEROS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 7.466 DEL 27-12-68 NOTARIA 5 DE BOGOTA.
CORRECCION DE LA ESCRITURA N. 7466 DEL 21-12-1968 NOTARIA 5. DE BOGOTA RESPECTO AL AREA. SEGUN CERTIFICADO N 00370457 DEL 16-03-2011 DEL IGAC SOGAMOSO EL AREA CORRECTA DE LA PARTE RESTANTE ES DE 22.807 M2.
LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:
AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: RURAL
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) LA PLAYA O VERSALLES

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 03/01/1969** **Radicación S/N**
DOC: ESCRITURA 7466 DEL: 27/12/1968 NOTARIA 5 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 15.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALCARCEL DE PEREZ CECILIA
A: MENDIVELSO JOSE PEREGRINO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 27/07/1977** **Radicación S/N**
DOC: ESCRITURA 216 DEL: 16/07/1977 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $ 5.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL (100 M2)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDIVELSO JOSE PEREGRINO
A: MEJIA MARIÑO LUZ DELIA **CC# 24089625** X
A: MENDIVELSO VALBUENA PABLO EMILIO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 14/03/1996** **Radicación 96-124**
DOC: ESCRITURA 093 DEL: 12/03/1996 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $ 7.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL (1.800 M2) APROX.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDIVELSO JOSE PEREGRINO
A: PERICO ESTUPIÑAN HENRY AUGUSTO **CC# 4258262** X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOCHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 094-12759

Impreso el 20 de Junio de 2025 a las 12:01:53 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 26/07/1996** **Radicación 96-973**
DOC: ESCRITURA 220 DEL: 04/07/1996 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $ 200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL (1.500 M2. APROX)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDIVELSO JOSE PEREGRINO
A: MENDIVELSO SIEMPIRA JOSELYN **CC# 79048182** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 19/07/2011** **Radicación 560**
DOC: ESCRITURA 205 DEL: 30/06/2011 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0902 CORRECCION DE LA ESCRITURA N 7466 DEL 21-12-1958 NOTARIA 5. BOGOTA RESPECTO AL AREA. SEGUN CERTIFICADO N. 00370457 DEL 16-03-2011 DEL IGAC SOGAMOSO EL AREA CORRECTA DE LA PARTE RESTANTE ES DE 22.807 M2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MENDIVELSO JOSE PEREGRINO **X**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 19/07/2011** **Radicación 560**
DOC: ESCRITURA 205 DEL: 30/06/2011 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $ 1.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDIVELSO JOSE PEREGRINO
DE: SIEMPIRA MONTOYA ROSA MARIA CC# 24087418
A: MENDIVELSO SIEMPIRA JOSELYN **CC# 79048182** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 29/04/2022** **Radicación 2022-094-6-329**
DOC: ESCRITURA 437 DEL: 27/12/2019 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $ 8.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - PARTE RESTANTE DEL PREDIO MODALIDAD NOVIS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDIVELSO SIEMPIRA JOSELYN CC# 79048182
A: MENDIVELSO RINCON WILMER **CC# 74321710** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
2->094-204
3->094-14002
4->094-14150

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2023 Fecha: 17/11/2023
SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL IGAC, RES. 045 DE 20/01/2021 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD. RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

.....

.....

.....

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOCHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 094-12759

Impreso el 20 de Junio de 2025 a las 12:01:53 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 115606 impreso por: 64445
TURNO: 2025-094-1-2988 FECHA:16/06/2025
NIS: M6Ad5xQPF+TO1wOPmq6QBjOgHecUDxfkCURCfSgtMXo=
Verificar en: http://10.34.0.39:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: SOCHA



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

EL REGISTRADOR SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOCHA

Que para efecto de lo establecido en el **(literal a) del articulo 11 de la Ley 1561 de 2012 o en lo dispuesto por el articulo 375 de la Ley 1564 de 2014)** y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado con radicación No.2025-094-1-2988 De fecha 16/06/2025

C E R T I F I C A :

PRIMERO: Que con la documentación e información aportada por el usuario: ARCENIO GIL MESA, identificado con cédula de ciudadanía No.463.579 y/o ELVIATILA SALCEDO MENDIVELSO, identificado con cédula de ciudadanía No.24.089.973, se consultaron los sistemas de información en esta Oficina, y se encontró el número de matricula inmobiliaria No.094-12759 asignada al inmueble objeto de la solicitud denominado LA PLAYA O VERSALLES, ubicado en La vereda de Socotá Resguardo del municipio de Socotá.

SEGUNDO: Existe inscripción y/o Registro de COMPRAVENTA (Parte Restante del Predio), **según** anotación 07.

TERCERO: El inmueble mencionado en el numeral anterior, objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos en el documento y encontrados en los archivos de la Oficina de Registro, Registra Folio de Matrícula Inmobiliaria No.094-12759 y, de acuerdo a su tradición, la Compraventa (Parte Restante del Predio) del 27/12/2019, corresponden a las anotación 07 del acto registrado en el Folio de Matricula Inmobiliaria; determinándose, de esta manera, la EXISTENCIA de Pleno Dominio y/o Titularidad de Derechos Reales a Favor de WILMER MENDIVELSO RINCON.

Se expide a petición de la Interesado a Veinte (20) días del mes de junio de dos mil Veinticinco (2025)

MARIO HERNANDO JAIME CARDOZO

Registrador Seccional

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página: 1 - Turno 2025-094-1-2988

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOCHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 094-12759

Impreso el 20 de Junio de 2025 a las 12:01:53 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 094 SOCHA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: SOCOTA VEREDA: SOCOTA RESGUARDO
FECHA APERTURA: 20/01/1994 RADICACION: 159 CON: CERTIFICADO DE 20/01/1994
NUPRE: APE0001FREB
COD CATASTRAL: 157550000000000180223000000000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO. CABIDA Y LINDEROS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 7.466 DEL 27-12-68 NOTARIA 5 DE BOGOTA
CORRECCION DE LA ESCRITURA N. 7466 DEL 21-12-1968 NOTARIA 5. DE BOGOTA RESPECTO AL AREA. SEGUN CERTIFICADO N. 00370457 DEL 16-03-2011 DEL IGAC SOGAMOSO EL AREA CORRECTA DE LA PARTE RESTANTE ES DE 22 807 M2.
LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:
AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: RURAL
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) LA PLAYA O VERSALLES

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 03/01/1969** **Radicación S/N**
DOC: ESCRITURA 7466 DEL: 27/12/1968 NOTARIA 5 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 15.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALCARCEL DE PEREZ CECILIA
A: MENDIVELSO JOSE PEREGRINO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 27/07/1977** **Radicación S/N**
DOC: ESCRITURA 216 DEL: 16/07/1977 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $ 5.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL (100 M2)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDIVELSO JOSE PEREGRINO
A: MEJIA MARIÑO LUZ DELIA **CC# 24089625** X
A: MENDIVELSO VALBUENA PABLO EMILIO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 14/03/1996** **Radicación 96-124**
DOC: ESCRITURA 093 DEL: 12/03/1996 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $ 7.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL (1.800 M2) APROX.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDIVELSO JOSE PEREGRINO
A: PERICO ESTUPIÑAN HENRY AUGUSTO **CC# 4258262** X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOCHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 094-12759

Impreso el 20 de Junio de 2025 a las 12:01:53 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 26/07/1996** **Radicación 96-973**
DOC: ESCRITURA 220 DEL: 04/07/1996 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $ 200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL (1.500 M2. APROX)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDIVELSO JOSE PEREGRINO
A: MENDIVELSO SIEMPIRA JOSELYN **CC# 79048182** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 19/07/2011** **Radicación 560**
DOC: ESCRITURA 205 DEL: 30/06/2011 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0902 CORRECCION DE LA ESCRITURA N 7466 DEL 21-12-1988 NOTARIA 5. BOGOTA
RESPECTO AL AREA. SEGUN CERTIFICADO N. 00370457 DEL 16-03-2011 DEL IGAC SOGAMOSO EL AREA CORRECTA DE LA PARTE RESTANTE ES DE 22 807 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MENDIVELSO JOSE PEREGRINO **X**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 19/07/2011** **Radicación 560**
DOC: ESCRITURA 205 DEL: 30/06/2011 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $ 1.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDIVELSO JOSE PEREGRINO
DE: SIEMPIRA MONTOYA ROSA MARIA CC# 24087418
A: MENDIVELSO SIEMPIRA JOSELYN **CC# 79048182** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 29/04/2022** **Radicación 2022-094-6-329**
DOC: ESCRITURA 437 DEL: 27/12/2019 NOTARIA UNICA DE SOCHA VALOR ACTO: $ 8.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - PARTE RESTANTE DEL PREDIO MODALIDAD NOVIS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDIVELSO SIEMPIRA JOSELYN CC# 79048182
A: MENDIVELSO RINCON WILMER **CC# 74321710** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
2->094-204 3->094-14002
4->094-14150

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2023 Fecha: 17/11/2023
SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL IGAC, RES. 045 DE 20/01/2021 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD. RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOCHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 094-12759

Impreso el 20 de Junio de 2025 a las 12:01:53 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 115606 impreso por: 64445
TURNO: 2025-094-1-2988 FECHA:16/06/2025
NIS: M6Ad5xQPF+TO1wOPmq6QBjOgHecUDxfkCURCfSgtMXo=
Verificar en: http://10.34.0.39:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: SOCHA



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

INFORME DE AVALÚO COMERCIAL URBANO

SOLICITANTE	ALCALDIA MUNICIPAL, Señor **ADIEL PANQUEBA CHIA,** en calidad de alcalde Municipal Cel. 311 287 6067
PROPIETARIOS	Señor **PABLO RICARDO LIZARAZO NAVAS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.831.390 expedida en Bogotá D.C.; Cel. 313 828 2919
TIPO DE INMUEBLE	CASA LOTE
DIRECCIÓN	Carrera 3 No. 2 – 05
BARRIO	Centro
MATRICULA INMOVILIARIA	No. 094 - 5760
CEDULA CATASTRAL	No. 157550100000000140009000000000
ESCRITURA PÚBLICA	No. 218 de fecha 26 - 06 - 2.021, otorgada por Notaria Única de Socha, Especificación Compraventa
CIUDAD	Socotá
DEPARTAMENTO	Boyacá
ÁREA TOTAL LOTE	1.204,0 m^2
AREA CONSTRUCCIÓN	158,00 m^2
FECHA DE INSPECCIÓN	22 de mayo de 2.025
FECHA DE INFORME	26 de mayo de 2.025
VALOR COMERCIAL	**$ 677.250.000**

LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ
C.C. 6.760.433 DE Tunja
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Según Ley 1673 del 2.013

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

INFORMACIÓN BÁSICA O INFORMACIÓN GENERAL

1. IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

1.1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE:

SOLICITADO POR: ALCALDIA MUNICIPAL SOCOTA BOYACÁ, *NIT*. 800.026.911-1,

como representante legal el Doctor ADIEL PANQUEBA CHIA, en calidad de Alcalde Municipal

2. IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE LE PRETENDE DAR A LA VALUACIÓN

2.1 OBJETO DE LA VALUACIÓN

Determinar el Valor Comercial de Mercado.

2.2 DESTINATARIO DE LA VALUACIÓN

Propietario Señor **PABLO RICARDO LIZARAZO NAVAS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.831.390 expedida en Bogotá D.C. Cel. 3138282919

3. RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR

3.1 El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble o el título legal de la misma (escritura).

3.2 El valuador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto a la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con la autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

4. IDENTIFICACIÓN DE LA FECHA DE VISITA O VERIFICACIÓN, INFORME Y APLICACIÓN DEL VALOR

4.1 FECHA DE VISITA O VERIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

Mayo 29 de 2025

4.2 FECHA DEL INFORME Y DE APLICACIÓN DEL VALOR

Mayo 31 de 2025

5. BASES DE LA VALUACIÓN, TIPO Y DEFINICIÓN DEL VALOR

5.1 BASES DE LA VALUACIÓN

Para determinar el valor de mercado o valor razonable del inmueble se tiene en cuenta los criterios determinados en las Normas Internacionales de Valuación IVSC los cuales han sido adoptados y certificados en Colombia por la ONAC y el ICONTEC en convenio con el Registro Nacional de Avaluadores "RNA" mediante las Normas Técnicas Sectoriales.

Teniendo en cuenta los anteriores criterios se ha tenido en cuenta las Normas Técnicas sectoriales NTS I 01 Contenido de Informe de Valuación de Bienes Urbanos, GTS E 01 "Valuación de Bienes Inmuebles", GTS G 01 Introducción a las Normas Internacionales de Valuación", GTS G 02 "Conceptos y Principios Generales de Valuación", NTS S 03 "Contenido de los Informes de Valuación".

Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, y la Resolución 620 de septiembre 23 de 2.008, expedida por el IGAC; a fin de utilizar la respectiva metodología

Para la investigación económica utilizamos el **Método comparación de Mercado** para el terreno **y Método Costo por Reposición**, para la construcción aplicando la respectiva depreciación mediante utilización de tablas de Fitto y Corvini.

5.2 DEFINICIÓN Y TIPO DE VALOR

El valor dado al inmueble es el valor de mercado comercial.

Valor de mercado: Es la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre, tras una comercialización adecuada en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción

6. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O INTERESES QUE HAN DE VALOLARSE.

El inmueble objeto del presente avalúo, corresponde a la totalidad de un lote de terreno junto con la construcción en el existente, ubicado en Calle Carrera 3 No. 2 – 05, en el Barrio Centro en jurisdicción del municipio de Socotá Boyacá.

7. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

7.1 PAÍS DE UBICACIÓN

Colombia.

7.2 DEPARTAMENTO

Boyacá.

7.3 MUNICIPIO DE UBICACIÓN

Socotá

7.4 DIRECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE

Carrera 3 No. 2 – 05 (Actual nomenclatura)

7.5 NOMBRE DEL BARRIO

Barrio Centro

7.6 NOMBRE DEL CONJUNTO O EDIFICIO

N.A.

7.7 INFORMACIÓN DEL SECTOR

7.7.1 Servicios públicos

Los predios poseen servicios públicos de Acueducto, Energía Eléctrica, Alcantarillado,

7.7.3 Usos principales

Según el P.O.T. el uso del suelo corresponde: Construcción de vivienda familiar

USO PRINCIPAL:
Residencial, comercial, y usos complementarios

USOS COMPLEMENTARIOS:
Rehabilitación ecológica, protección, espacio público, recreación, forestal, agroindustrial

USO RESTRINGIDO
Actividades agropecuarias, industria de mediano impacto ambiental

USO PROHIBIDO
Industria de alto impacto ambiental, actividades mineras extractivas y todas las actividades contaminantes

7.7.4 Normatividad urbanística del sector
Construcciones con altura hasta de dos pisos

7.7.5 Vías de acceso
El predio posee dos vías de acceso: acceso se realiza por la Carrera 3, vía se encuentran en pavimentada en asfalto, en buen estado de conservación y mantenimiento, y camino o calle en tierra.

7.7.6 Amueblamiento urbano
Los andenes y sardineles son en concreto en buen estado de conservación y mantenimiento, en los sectores donde se encuentra construido.

7.7.7 Estrato socioeconómico
Estrato 2

7.7.8 Legalidad de la urbanización
Actualmente el predio se encuentra construido con destino a vivienda familiar

7.7.9 Topografía
Ligeramente inclinado, con pendiente de 0 a 3% suelos franco arcillosos, con buena permeabilidad y estabilidad. Para adelantar nuevas construcciones se recomienda hacer el respectivo estudio de suelos

7.7.10 Servicio de transporte público
Al sector urbano llega transporte público con intervalos de 2 horas

7.7. 11 Edificaciones importantes del sector
Escuela Colegio: La institución educativa central es la "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Integrado, Templo Parroquial, Coliseo Cubierto

7.8 INFORMACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

7.8.1 Tipo de bien inmueble
El predio en general posee un área total de 1.204 m^2, según escritura No. 218 de fecha 26 de junio (06) del 2.021, otorgada por Notaria Única de Socha Boyacá, especificación Compraventa No VIS, área registrada con Matricula Inmobiliaria No. 094 - 5760, identificado con cedula catastral No. 157590100000000140009000000000, terreno con una topografía con pendiente de 0 a 7%, estable y apta para adelantar construcciones, ubicado en la Carrera 3 No. 2 – 05, junto con la construcción existente en un área de 158 m^2, áreas que se tienen en cuenta y se toman para la presenta Valuación.

7.8.2 Uso actual
Se encuentra casa de un piso con destino vivienda familiar, lote utilizado como solar con destino a construcción.

7.8.3 Ubicación
medianero

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

7.8.4 Terreno

7.8.4.1 LINDEROS DEL PREDIO EN GENERAL ÁREA = 1.204 m²

En la inspección ocular se verifica el inmueble, los linderos y colindantes, en compañía del señor Pablo Ricardo Lizarazo Navas, son los mismos que se consignan en escritura pública 218de fecha 26 – 06 – 2021 Notaria Única de Socha:

- **NORTE:** Con propiedad del señor ANIBAL GUTIERREZ y LUIS RODRIGUEZ
- **ORIENTE:** Con propiedad de CALLE PÚBLICA.
- **SUR:** Con terrenos propiedad del municipio de Socotá, RESURRECCIÓN MONTOYA y AGUSTIN RODRIGUEZ
- **OCCIDENTE:** Con propiedad de Sucesión del Doctor LISIMACO CARDENAS OJEDA

***Fuente**: Escritura Pública No. 218 de fecha26- 06 – 2.021*

7.8.4.2 Topografía

Ligeramente Inclinado en su totalidad, con pendiente de 0 a 6%.

7.8.4.3 Cerramiento

El predio se encuentra con cerramiento muros en ladrillo tolete y adobe

7.8.4.5 Superficie

Área **1.204,0 m²**.

Fuente: *Escritura y Recibo de impuesto predial, (adjunto)*

7.8.4.6 Reglamentación uso de suelo

No fue Aportado

7.8.5 Construcción.

Posee una casa de habitación destinada a vivienda familiar,

7.8.5.1 Número de pisos

Uno.

7.8.5.2 Número de sótanos

No Aplica.

7.8.5.3 Área construida total: No posee

FUENTE:

✓ *Inspección ocular*

7.8.5.4 Vetustez

No posee construcciones

7.8.5.5 Estado de la construcción: N.A.

7.8.5.6 Estado de conservación: N.A.

7.8.5.7 Cimentación: N.A.

7.8.5.8 Estructura: N.A.

7.8.5.9 Fachada: N.A.

7.8.5.10 Cubierta: N.A.

7.8.5.11 Paredes internas: N.A.

7.8.5.12 Pisos: N.A.

7.8.5.13 Condiciones de iluminación: N.A.

7.8.5.14 Condiciones de ventilación: N.A.

7.8.6 SERVICIOS PÚBLICOS

Los servicios de Energía Eléctrica, Acueducto, Alcantarillado; cruzan por frente del predio

7.9 CARACTERÍSTICAS DE LA AGRUPACIÓN O CONJUNTO (SI EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE VALUACIÓN ESTÁ SOMETIDO A PROPIEDAD HORIZONTAL)

No aplica.

8. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS

8.1 MATRÍCULA INMOBILIARIA

094 - 5760

8.2 ESCRITURA DE PROPIEDAD

Escritura No. No. 218 de fecha 26 - 06 - 2.021, otorgada por Notaria Única de Socha, especificación Compraventa modalidad No VIS

8.3 CÉDULA CATASTRAL

11575501000000001400090000000000

8.4 CHIP: No aplica.

8.5 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: No SUMINISTRADA.

8.6 DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL

No aplica.

8.7 COEFICIENTE DE COPROPIEDAD BIEN(ES) INMUEBLES(S) OBJETO DE VALUACIÓN

No aplica.

9. IDENTIFICACIÓN DE LAS CLASES DE BIENES INMUEBLES INCLUIDAS EN LA VALUACIÓN DISTINTA A LA CATEGORÍA PRINCIPAL.

10. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL TRABAJO DE LA VALUACIÓN

Determinar el valor comercial del terreno de este predio.

11. DESCRIPCIÓN DE LA HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS

11.1 PROBLEMAS DE ESTABILIDAD Y SUELOS

El sector **no posee inestabilidad de terreno** no tiene inestabilidad geológica, inundaciones ni deslizamiento de tierra que se puedan observar. El terreno no es producto de adecuación de canteras, rellenos sanitarios ni de cualquier otro tipo.

11.2 IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD.

No existen elementos ni problemas ambientales que afecten negativamente el bien objeto del avalúo

11.3 SERVIDUMBRES, CESIONES Y AFECTACIONES VIALES

El bien inmueble objeto del avalúo no posee ningún tipo de afectación registrado en certificado de libertad y tradición, El bien inmueble objeto del avalúo no se encuentra afectado por ningún tipo de servidumbre de tránsito, ni de la construcción de una obra vial o infraestructura urbana que implique cesión de terreno

11.4 SEGURIDAD

No hay problemas de inseguridad, ni alteraciones de orden público

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

11.5 PROBLEMÁTICAS SOCIOECONÓMICAS

No se observan problemáticas socioeconómicas en el sector, es una zona consolidada donde observamos principalmente el uso de construcciones destinadas al comercio (tiendas y almacenes de víveres), y para vivienda.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESPECIALES O EXTRAORDINARIAS

1. Para el valor de terreno se realizó estudio de mercado, se observa que no existen oferta de predios (lotes de terreno) en oferta con las mismas características, de ubicación y estrato), a fin de buscar homogeneidad en el estudio de mercado en el terreno. Teniendo en cuanta lo anterior optamos por las encuestas las cuales son aceptadas según la respectiva norma (para comparación de mercado decreto 1420)

13. DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DATOS EXAMINADOS DEL ANÁLISIS DE MERCADO, DE LOS MÉTODOS SEGUIDOS Y ARGUMENTACIÓN QUE RESPALDA LOS ANÁLISIS, OPINIONES Y RESULTADOS

13.1 METODOLOGÍA (S) VALUATORIA (S) EMPLEADAS (S)

13.1.1 METODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes de bienes semejantes comparables al del objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial (para el presente Avalúo aplicamos Encuestas con propietarios de predios similares , teniendo en cuenta que no existe ofertas de venta) .

13.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA (S) METODOLOGÍA (S)

Se adopta el método comparativo o de mercado para el lote haciendo la respectiva homogenización, para obtener el valor comercial del predio

13.3 MEMORIA (S) DE CÁLCULO (S)

13.3.1 VALOR DEL TERRENO

MÉTODO COMPARATIVO Y DE MERCADO

1- En el estudio de mercado NO encontramos transacciones comerciales recientes, en el sector ni en el área urbana del municipio, Realizamos encuestas las cuales tenemos en cuenta para realizar la respectiva homogenización y obtener el justiprecio más acertado y ajustado al valor comercial

DESARROLLO DE HOMOGENIZACIÓN:

Nombre del Encuestado fuente indirecta con datos Telefónicos		Valor por m² propuesto por el encuestado	
NOMBRE ENCUESTADO	TELEFONOS	LOTE ESQUINERO	LOTE MEDIANERO
REINALDO MENDIVELSO	3204896221	700.000	
AUDON HERRERA	3214673809	750.000	
WILTON CUCUNUBA	3212435750	750.000	
RICARDO SUA	3143560183	800.000	
SUMA		3.000.000	0
Media Aritmética: X= x/N		750.000	
Desviación estandar: S=Raíz Cuadrada (x-X)²/N		40.825	
Ceficiente de Variación V= (S/X) x 100		5,443	
MODA		750.000	
COEFICIENTE. ASIMETRIA		(0,00811)	
VALOR ADOPTADO POR m²		750.000	-

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

El valor del coeficiente de variación **"V"** de la encuesta, es igual o inferior al 7.5%, por lo tanto, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al predio por metro cuadrado. (Art. 11 Resolución 620 de septiembre 23 de 2.008)

Luego para determinar el valor del mercado, se puede decir que precio en el mercado es de $ 750.000 por metro cuadrado de terreno URBANIZABLE.

2 **MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN**

De acuerdo a la Resolución 620 de 2008 Artículo 11. (IGAC.)

Es el que busca establecer el valor comercial objeto del avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, de un bien semejante al objeto del avalúo, y restarle la depreciación a cumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar la utilidad. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al lote. Para ello se utilizará la siguiente fórmula.

$Vc = \{(Ct - D) + U\} + Vt$

Donde:

Vc	=	Valor comercial
Ct	=	Costo total
D	=	Depreciación
U	=	Utilidad del constructor
Vt	=	Valor del terreno

Parágrafo 1. Se entiende por Vida Remanente la diferencia entre la vida útil del bien y la edad que efectivamente posea el bien. Para inmuebles cuyo sistema constructivo sea muros de carga, la vida útil será de 70 años; y para los que tengan estructura en concreto, metálica o mampostería estructural, la vida útil será de 100 años. Parágrafo 2. Depreciación. Es la porción de la vida útil que en términos económicos se debe descontar al inmueble por el tiempo de uso, por cuanto lo que se debe avaluar es la vida remanente del bien. Existen varios sistemas para estimar la depreciación, siendo el más conocido el Lineal, el cual se aplicará en el caso de las maquinarias. Para la depreciación de las construcciones se deben emplear modelos continuos y no los discontinuos o en escalera. Deberá adoptarse un sistema que tenga en cuenta la edad y el estado de conservación, tal como el de Fitto y Corvinni.

En el predio se encuentra una construcción, destinada a vivienda familiar, construida en dos pisos

AÑO DE CONSTRUCCION	0
VIDA DE USO	0 AÑOS
VIDA UTIL	0 AÑOS
FACTOR DE USO	#¡DIV/0! %
FACTOR DE CONSERVACION	0,00
DEPRECIACION	- %
VALOR A NUEVO	$ 0
FACTOR COMERCIAL	1,00
FACTOR POR TAMAÑO	1,00
VALOR DEPRECIADO	$ 0
VALOR ADOPTADO	$ 0

Valor metro cuadrado de construcción en primer piso $ -000-

13.4 COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

El predio se encuentra con buena ubicación, terreno con estabilidad y permeabilidad, aceptada para desarrollar proyectos de construcción de vivienda o institucional.

Se recomienda para adelantar construcciones realizar los respectivos estudios de suelos

13.5 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN
Normal.

13.6 CONCEPTO DE LA GARANTIA
El inmueble da buena garantia para cualquier tipo de inversión, teniendo en cuenta la margen de Garantia a tomar según sea el caso.

13.7 VALUACIÓN

13.7.1 Descripción de los Componentes del Bien Valuado
Lote de terreno.

13.7.1.1 Cantidad
Área Terreno: **1.204,0 m²**.
Área según Escritura y registrada en Catastro

13.7.1.2 Valor Unitario

Terreno Urbanizable	$ 750.000 /m²
Construcción estado actual	$ -000- / m²

Teniendo en cuenta la respectiva Homogenización obtenida en el estudio de mercado realizado el valor por metro cuadrado de $750.000, aplicamos la respectiva depreciación teniendo en cuanta la relación frente fondo, correspondiendo a un 25% menos:

$750.000 X 25% = $ 187.500
$750.000 - $187.500 = $562.500
$562.500 X 1.204 = $677.250.000

13.7.2 Descripción de los componentes del bien valuado
Lote de terreno con frente a la Carrera 3 con Calle 2

14. CONSIDERACIONES

Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad expuestos en los capítulos anteriores, se ha tenido en cuenta en la determinación del justiprecio comercial materia del presente informe las siguientes particularidades.

- Su ubicación dentro de la cuadra.
- Las condiciones de acceso que tiene el sector actualmente.
- Facilidad de transporte
- La reglamentación vigente para la zona.
- El área, forma y topografía del terreno.
- Los índices de oferta y demanda de este tipo de inmuebles en el sector.
- Facilidad de transporte
- El diseño y funcionalidad de la construcción
- Los índices de oferta y demanda de este tipo de inmuebles en el sector.

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

15. DETERMINACIÓN DEL AVALÚO

CUADRO DE AREAS Y VALORES				
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR / M2	VALOR TOTAL
ÁREA DE TERRENO	m²	1.204,00	$ 562.500	$ 677.250.000
CONSTRUCCION	m²	-	$ -	$ -
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE				**$ 677.250.000**

SON: SEICIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 677.250.000) M/CTE.

OBSERVACIONES:

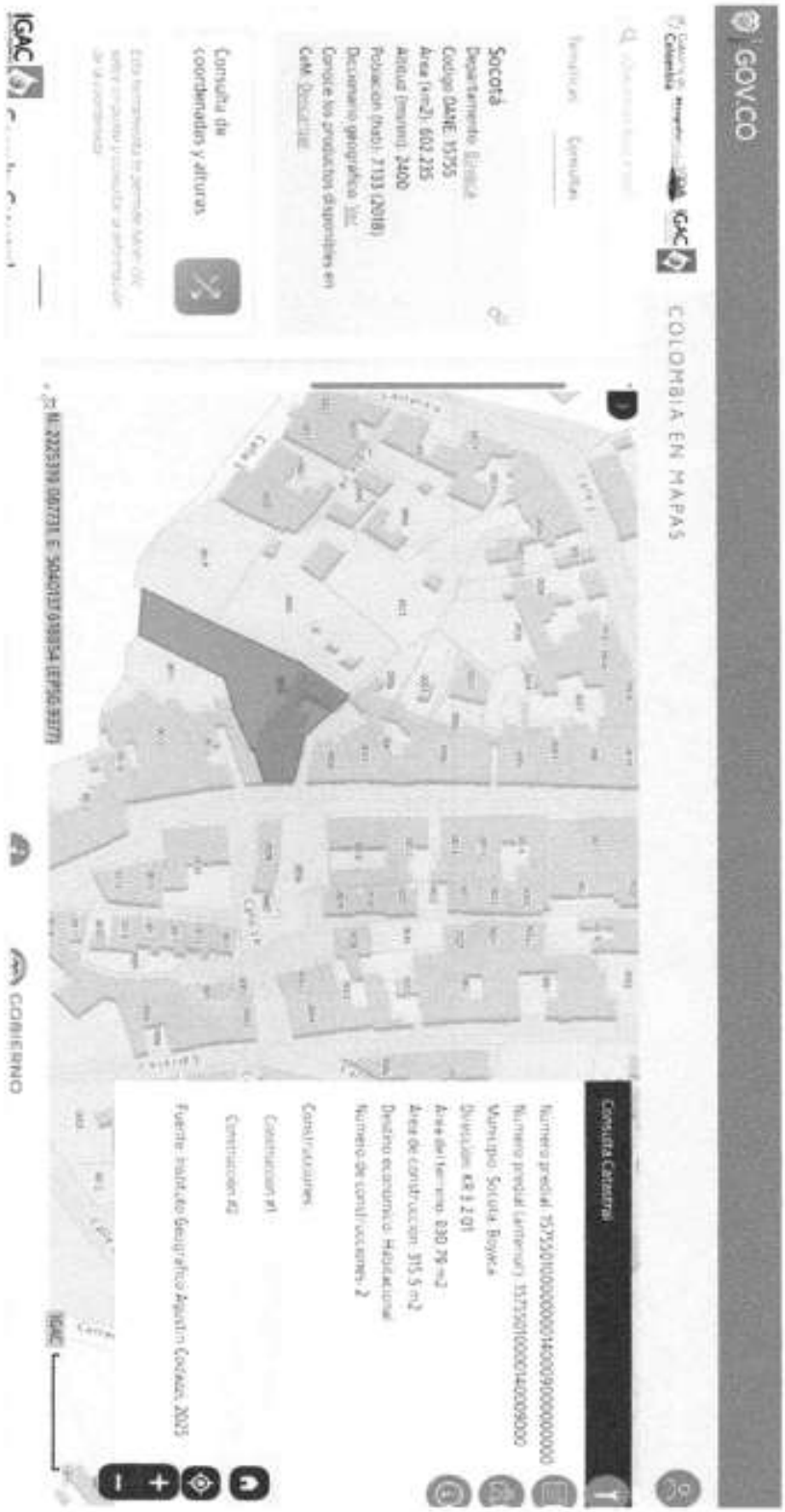
1. La firma valuadora certifica que no tiene interés actual contemplado en el inmueble avaluado.
2. ***El Estudio Jurídico es responsabilidad de la Entidad contratante***
3. **VIGENCIA DEL AVALÚO:** *De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor* se conserve
4. *Es importante hacer notar que puede existir una diferencia entre las cifras del avalúo efectuado por nuestra firma y el valor final de una eventual operación de compraventa. Lo normal es que los dos valores no coincidan, porque el estudio efectuado por nuestra firma conduce al valor objetivo del inmueble. En el valor de una negociación intervienen otros elementos subjetivos ó circunstanciales imposibles de prever, tales como la habilidad de los negociadores, los plazos concedidos para el pago, las tasas de interés, la urgencia económica del vendedor, la necesidad ó deseo del comprador, la destinación ó uso que este le vaya a dar al inmueble, etc...., factores que pueden distorsionar positivamente ó negativamente el valor de lo avaluado y lo vendido*

Atentamente,

NOMBRE: **LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ**
C. C. No. 6.760.433 de Tunja
Registro Abierto de Avaluadores R. A. A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02
Avalúos Inmuebles Urbanos y Rurales
Según Ley 1673 del 2.013

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

UBICACIÓN DEL PREDIO CARRERA 3 No. 2 - 05, SEGÚN CARTA CATASTRAL ADJUNTA



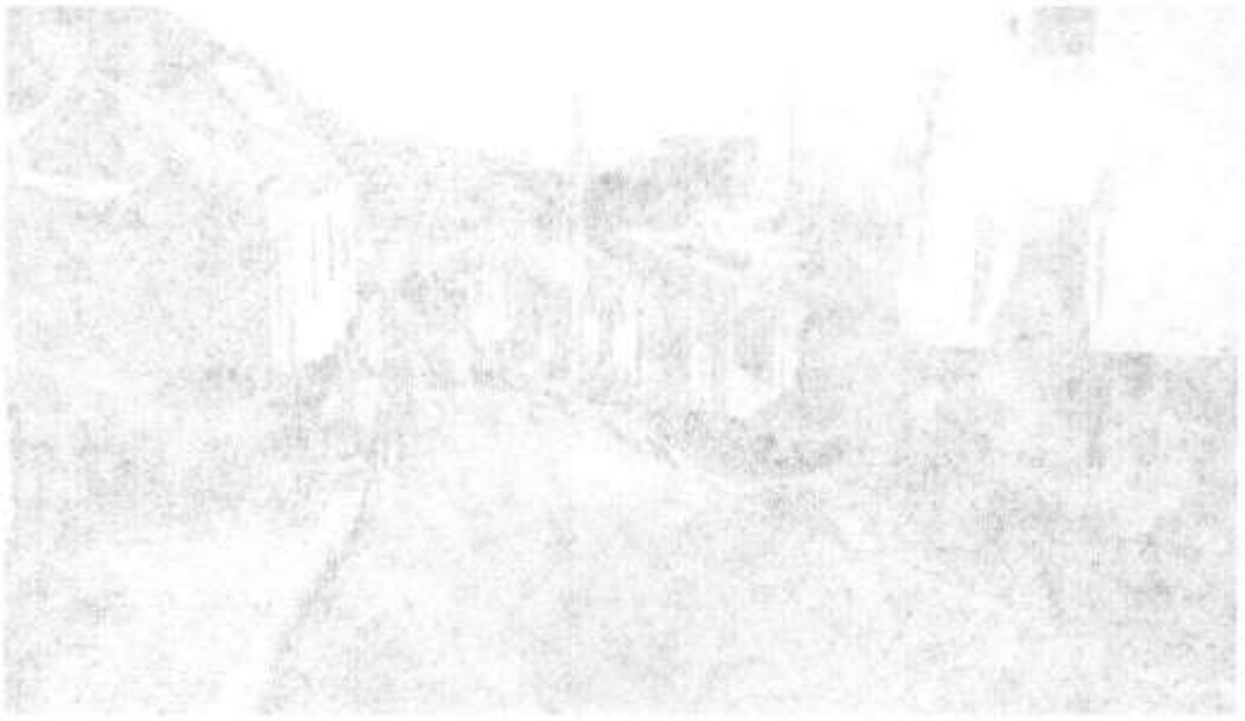
AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

VIA DE ACCESO CARRERA 3, Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE, TIPODE CONSTRUCCIONES EN VECINDARIO



VIA DE ACCESO CARRERA 3, FRENTE Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE







AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

VISTA GENERAL Y ESTADO ACTUAL DEL INMUEBLE CARRERA3: LOTE DE TERRENO



VISTA GENERAL Y ESTADO ACTUAL DEL INMUEBLECARRERA 3: LOTE DE TERRENO



PREDIO CARRERA 3 AREA CON DESTINO A CONSTRUCCION DE VIVIENDAS







AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

PREDIO CARRERA 3 AREA TERRENO CON DESTINO A CONSTRUCCION DE VIVIENDAS



VISTA GENERAL Y ESTADO ACTUAL DE LOTE DE TERRENO, CON DESTINO A CONSTRUCCION DE VIVIENDAS













PIN de Validación: b18c0a31

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

https://www.raa.org.co

A.N.A.

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 6760433, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 15 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-6760433.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Régimen	Fecha de actualización	Régimen
15 Jun 2018	**Régimen de Transición**	**29 Ene 2025**	**Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Régimen	Fecha de actualización	Régimen
15 Jun 2018	**Régimen de Transición**	**29 Ene 2025**	**Régimen Académico**

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-1128, vigente desde el 01 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0653, vigente desde el 01 de Abril de 2018 hasta el 30 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

PIN de Validación: b16c0a31

https://www.raa.org.co

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA.

Los datos de contacto del Avaluador son:
Ciudad: SOGAMOSO, BOYACÁ
Dirección: TRANSVERSAL 22 B NO. 26 - 49
Teléfono: 311 276 9271
Correo Electrónico: avaluosluiscamargo@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral Por Competencias en Avalúos- Corporación Tecnológica Empresarial

Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 6760433.

El(la) señor(a) LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b16c0a31

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Mayo del 2025 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

215

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 8999990070 SOCHA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 11 de Marzo de 2020 a las 02:45:50 pm

71724202

No. RADICACIÓN: 2020-094-1-1216

TIPO DE CERTIFICADO: INMEDIATO
MATRICULA: 094-622
CERTIFICADO(S) SE EXPIDE(N) DE INMEDIATO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: INTERESADO
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION_SUPERGIROS SUPERGIROS BANCO: 23 Nro DOC: 127143168 FECHA: 11/03/2020 VALOR: $ 16.800
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA MAS CERCANA: $ 16.800
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 54415

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

INFORME TÉCNICO DE AVALÚO COMERCIAL

A PREDIO RURAL

PREDIO RURAL:	**"LT PIEDRA PARADA"** (Según Certificado de Tradición y Libertad con M.I. 094 - 22090), predio de uso y vocación Forestal de Conservación y Revegetalización.
ESCRITURA PÚBLICA	Sentencia S/N de fecha 21 – 02 – 2.014 otorgada en Juzgado Promiscuo Municipal de Socotá Boyacá, especificación 0173 Saneamiento Titulación Ley 1182 de 2.008 Ley 1561 de 2.012.
MATRICULA INMOBILIARIA	No. 094 - 22090

NUMERO PREDIAL O CÉDULA CATASTRAL: 15755000100000006064700000000
NUMERO PREDIAL O CARTA CATASTRAL (Anterior): 157550001000606470 00

VEREDA:	Fray Luis
MUNICIPIO:	Socotá
DEPARTAMENTO:	Boyacá
PROPIETARIO:	Señora ROSMERY VELANDIA MENDIVELSO, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.258983
FECHA VISITA TECNICA:	mayo 23 de 2025
FECHA INFORME:	mayo 28 de 2025
AVALUO SOLICITADO POR:	**ALCALDIA MUNICIPAL SOCOTA BOYACÁ, NIT**. 800.026.911-1, como representante legal el Doctor ADIEL PANQUEBA CHIA, en calidad de alcalde Municipal
BIEN A AVALUAR :	ÁREA TOTAL del predio **"LT PIDRA PARADA"** con uso Forestal, Conservación y Revegetalización, junto con las mejoras existentes.
VALOR TOTAL:	**$ 161.825.999**

Socotá - Boyacá, mayo del 2.025

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

1. INFORMACIÓN BÁSICA.

1.1. TIPO DE INMUEBLE

Corresponde a un predio rural denominado **"LT PIEDRA PARADA"**, con un área total de terreno de 30 Hectáreas y 5.505 m² (Según Certificado de Tradición y Libertad con M.I. 094 - 22090), Teniendo en cuenta el uso principal del suelo corresponde a PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, CONSERVACIÓN Y ESTABLECIMIENTO FORESTAL. PROTECCIÓN DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE, con bosques y vegetación nativa; en esta área existen varios nacimientos de agua.

1.1. TIPO DE AVALÚO

Avalúo Comercial, Determinar el valor de mercado del inmueble teniendo en cuenta los criterios de valuación contemplados en la norma técnica sectorial (NTS S 03, NTS I 01, GTS G 02, GTS E 01), Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, siguiendo las disposiciones en cuanto a metodología establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC – mediante Resolución número Seiscientos veinte (620) del 23 de Septiembre de 2.008, con el objeto de establecer el valor comercial en el mercado actual del inmueble que a continuación se identifica y describe.

NOTA: La finca en estudio que se analizara y tasara económicamente, corresponde a una unidad jurídicamente independiente, predio con un área de 35.505 m², equivalente a 30 hectáreas y 5.505 m², su determinación de forma, cabida y linderos, es tomada por información cartográfica (Según Certificado de Tradición y Libertad con M.I. 094 - 22090). Se determinará valor comercial de la finca, teniendo en cuenta las condiciones físicas, de localización y normativas que aplican sobre la propiedad, con sus respectivas mejoras realizadas.

1.2. SOLICITADO POR: ALCALDIA MUNICIPAL SOCOTA BOYACÁ, *NIT*. 800.026.911-1, como representante legal el Doctor ADIEL PANQUEBA CHIA, en calidad de alcalde Municipal

1.3. FECHA DE LA VISITA

Mayo 23 de 2.025

1.4. FECHA DEL INFORME

Mayo 28 de 2.025

1.5. TIPO DE INMUEBLE

Corresponde a un predio rural denominado **"LT PIEDRA PARADA"**, con un área total de terreno de 30 Hectáreas y 5.505 m².

En general corresponde a SUELOS DE USO FORESTALES DE CONSERVACIÓN Y REVEGETALIZACIÓN en su totalidad, ubicándose dentro de la clasificación agrologica de suelos como suelos clase IV y V, con bosques nativos vegetación nativa; en esta área existen varios nacimientos de agua

NOTA: La finca en estudio que se analizara y tasara económicamente, corresponde a una unidad jurídicamente independiente, de la cual se realizara Avalúo Total del predio, su determinación de forma, cabida y linderos del predio en general, es tomada por información cartográfica Según Certificado de Tradición y Libertad con M.I. 094 – 22090, verificados en inspección ocular realizada

al predio". Se determinará valor comercial del área del predio, teniendo en cuenta las condiciones físicas, de localización y normativas que aplican sobre la propiedad.

1.6. VEREDA: Fray Luis

1.7. **MUNICIPIO:** Socotá

1.8. DEPARTAMENTO: Boyacá.

1.9. USO Y DESTINACIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE

El predio actualmente tiene el uso principal del suelo según el E.O.T. del municipio corresponde a Protección de La Biodiversidad, Conservación y Establecimiento Forestal. Protección de Fauna y Flora Silvestre en su totalidad, con bosques nativos vegetación nativa, en esta área existen manantiales o nacimientos de agua, dando formación a pequeños arroyos, los cuales desenbocan a una pequeña quebrada.

El suelo de paramo esta cubierta por una vegetación tupida, donde predomina Bosque nativo, acompañados de musgos y liquenes, cuya capacidad de absorción es enorme. En varios sectores delafinca posee un capa agrícola con una profundidad promedio de 0.2 a 0.50 metros de color negro suelos franco arcillo limoso con buena permeabilidad lo que hace que el suelo sea una gran esponja convirtiendola en un inmenso deposito de agua cuya importancia ecologica es incalculable,enlaparte alta se encuentra afloramientosrocosos. Estos suelos son ricos en materia organica, bastante ácidos y tiene un alto contenido de sodio y potacio.

El predio LT PIEDRA PARADA, se encuentra en zona que corresponde al Bosque seco montano bajo(bs-MB) y Bosque seco premontano (bs-PM). Parte del área se encuentra cubierta con vegetación boscosa primaria y secundaria estratos arboreos, predominando especies como: Cedrillo (*Brunellia comocladifolia*), Chusque (*Chusquea tessellata*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Gaque (*Clusia grandiflora),* Tuno (*Tibuochina grosa*), Cordoncillo (*Piper sp*), Helecho (*Licopodium sp*), Musgos (*Sphagnum sp*), Quiches (*Tillandsia sp*), Higuerón (*Ficus glabrata*),Bejuco canasto (*Aristolochia sp*), Arrayan (*Calytranthes sp*), Cucharo (*Rapanea ferruginea*), Frailejones *(Espeletia boyacensis*), (*E. pycnophylla*), Duitama, sector cundiboyacence Colombia ...

La protección integral de predios con usos de suelo de carácter de Conservación y revetalización es prioritaria y cada día su urgencia es mayor si se considera que el ecosistema paramuno que tiene Colombia no solamente el nacimiento de sus ríos sino tambien un reservorio de agua incontaminada y por lo tanto apta para el consumo humano

1.10. UBICACIÓN ESPECÍFICA

El predio denominado "**LT PIEDRA PARADA**", materia del presente avalúo comercial se encuentra localizado en el Departamento de Boyacá, Municipio de Socotá, parte alta, en jurisdicción de la vereda Fray Luis.

Coordenadas Geográficas: Latitud N 6°01'981" Longitud W 72°54'871".

Altura: 3.699,6 msnm

1.11. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALÚO

- Certificado de Libertad y Tradición con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 078 - 22090, registrada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Socha Boyacá.

- Sentencia S/N de fecha 21 – 02 – 2.014 otorgada en Juzgado Promiscuo Municipal de Socotá Boyacá, especificación 0173 Saneamiento Titulación Ley 1182 de 2.008 Ley 1561 de 2.012.
 (No Aportado se observó en Libro Notaria)
- Levantamiento Topográfico: Radicado en Juzgado Promiscuo Municipal de Socha, para el Saneamiento de Títulos (anexo al presente informe)

1.12. DOCUMENTOS ADICIONALES CONSULTADOS

Es importante mencionar que actualmente el Esquema de Ordenamiento Territorial en el E.O.T. del municipio de Socotá, aprobado por resolución No. 394 de fecha 31 Julio de 2.001, expedida por COPOBOYACA, adoptado por el municipio mediante acuerdo No. 12 de fecha 10 septiembre de 2.000, en el cual se establece la reglamentación de los usos del suelo, y en el mapa de suelos, conforme a la facultad conferida en el artículo 25 de la Ley 388 de 1.997, y a la atribución especifica concedida en el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Nacional; dicho Acuerdo que determina entre otros, los usos del suelo y el tratamiento para las diferentes zonas del municipio.

2. TÍTULOS DE ADQUISICIÓN

- Sentencia S/N de fecha 21 – 02 – 2.014 otorgada en Juzgado Promiscuo Municipal de Socotá Boyacá, especificación 0173 Saneamiento Titulación Ley 1182 de 2.008 Ley 1561 de 2.012.
 (No Aportado se observó en Libro Notaria)
- Certificado de Libertad y Tradición con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 094 - 22090, registrada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Socha.
 (Este resumen no constituye un estudio jurídico de los títulos).
- Levantamiento Topográfico: Radicado en Juzgado Promiscuo Municipal de Socha, para el Saneamiento de Títulos

2.1. PROPIETARIOS

Señora ROSMERY VELANDIA MENDIVELSO, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.258983

2.2. IDENTIFICACIÓN INMOBILIARIA Y CATASTRAL

INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	CÉDULA CATASTRAL
"LT PIEDRA PARADA"	094 - 22090	15755000100000006064700000000

Fuente: Certificado de Libertad y Tradición.

2.3. OBSERVACIONES

- La información jurídica consignada en el presente estudio no corresponde a un estudio formal de los títulos.
- Se deja constancia que la finca **"LT PIEDRA PARADA"** en estudio se analizara y tasara económicamente, su determinación de forma, cabida y linderos, es tomada de Certificado de Tradición y Libertad con M.I. 094 - 22090. Se determinará el valor comercial de la finca, teniendo en cuenta las condiciones físicas, de localización y normativas que aplican a la finca

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

3.1. DELIMITACIÓN DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN

La Vereda Fray Luis se encuentra delimitada así

POR EL NORTE: Colinda con vereda San Rafael.
POR EL ORIENTE: Colinda con vereda La Manga
POR EL SUR: Colinda con vereda Corral de Piedra y El Cardón.
POR EL OCCIDENTE: Colinda con Vereda Cuita y Hato Parpa

3.2. SERVICIOS PUBLICOS E INFRAESTRUCTURA (SECTOR)

- ✓ Energía eléctrica, buena cobertura del servicio de con red en postes de concretos tendidos sobre las mencionadas vías.
- ✓ Carreteras veredales en recebo compactado, y camino de herradura a fincas de la parte alta en tierra.

3.3. TOPOGRAFÍA DEL SECTOR

Zona que pertenece a al Altiplano Cundiboyacense, con topografía Ondulada y Quebrada.

3.4. ZONIFICACIÓN DE TIERRAS

Sector conformado por dos tipos de suelos:

- ✓ Tierras Agrícolas: Tierras para agricultura intensiva y explotación pecuaria en forma extensiva.
- ✓ Tierras para Conservación: Para reserva forestal y acuífera.

3.5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS SUELOS

Tipo de Relieve: de Ondulado - Quebrado.
Suelos: Corresponden a los originados por acumulación de sedimentos producto de la erosión, en la evolución geológica de formación de los suelos predominando una textura de Franco arcillo limoso a franco Arcilloso, con presencia rocosa, con buena permeabilidad y drenaje natural.

3.6. SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO DEL SECTOR

En general se considera apropiada y favorable para el desarrollo de actividades agropecuarias productivas, es de recalcar que en la zona hace presencia las fuerzas militares, y una estación de Policía la cual se encuentra en el área urbana del municipio de Socotá, generando una mayor seguridad. No se ha presentado alteraciones de orden público

3.7. PERSPECTIVAS DE VALORIZACION

A mediano plazo, y debido a la cercanía a cabecera municipal de Socotá, por poseer vías de acceso son tierras con buena aceptación para adelantar proyectos de tipo Forestal, la perspectiva de valorización es **modera** (para el sector en general), por encontrase en área de reserva forestal.

El predio objeto del presente avalúo "LT Piedra Parada" posee según el uso principal del suelo se encuentra clasificado como: Protección de La Biodiversidad, Conservación y Establecimiento Forestal Protección de Fauna y Flora Silvestre.

4. REGLAMENTACIÓN TERRITORIAL

A continuación, se expondrán los elementos más relevantes de la reglamentación y usos del suelo que caracteriza el sector de localización y por ende la propiedad en estudio. Es importante mencionar que actualmente el Esquema de Ordenamiento Territorial en el E.O.T. del municipio de Socotá,

aprobado por resolución No. 394 de fecha 31 Julio de 2.001, expedida por COPOBOYACA, adoptado por el municipio mediante acuerdo No. 12 de fecha 10 septiembre de 2.000, en el cual se establece la reglamentación de los usos del suelo, y en el mapa de suelos, conforme a la facultad conferida en el artículo 25 de la Ley 388 de 1.997, y a la atribución especifica concedida en el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Nacional; dicho Acuerdo que determina entre otros, los usos del suelo y el tratamiento para las diferentes zonas del municipio.

El uso del suelo Específico del predio será entregado por oficina de Planeación municipal

4.1. DECRETOS Y/O ACUERDOS REGALAMENTARIOS

Acuerdo No. 15 de 31 agosto de 2.003, en el cual se establece la reglamentación de los usos del suelo" Acuerdo No. 12 de fecha 10 septiembre de 2.000, en el cual se establece la reglamentación de los usos del suelo, conforme a la facultad conferida en el artículo 25 de la Ley 388 de 1.997, y a la atribución especifica concedida en el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Nacional.

4.2. CLASIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEFICIONES

La norma vigente contenida en el Acuerdo antes mencionado y revisada la cartografía de soporte del mismo (Plano Propuesta y zonificación de Reglamentación de uso de suelo) y la Certificación específica del predio **"LT PIEDRAPARADA"** revisado en la oficina de secretaria de Planeación, Obras Públicos del municipio de Socotá, clasifica el predio objeto de estudio dentro de la zona:

- **Uso principal**: Protección de la biodiversidad, conservación y establecimiento forestal. Protección de fauna y flora Silvestre.
- **Uso Compatible**: Recreación contemplativa, rehabilitación e investigación controlada.
- **Uso Condicionado**: Silvicultura, aprovechamiento sostenible de especies forestales y establecimiento de infraestructura para los usos compatibles.
- **Uso Prohibido**: Agropecuarios, minería, industria, urbanización, tala y pesca.

4.3. USOS DEL SUELO:

Descrito anteriormente y será entregado cuando se requiera por oficina de Planeación Municipal

4.4. OTRAS NORMAS URBANISTICAS

4.4.1 URBANÍSTICAS

El número de viviendas estará asociado a la potencialidad y demanda de recursos naturales de la cuenca del área de influencia, con especial énfasis en el recurso hídrico, tanto en abastecimiento como en disposición final.

4.4.2 UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR (UAF)

RESOLUCIÓN No 041 DE 1996, Se debe tener en cuenta las normas establecidas para el sector y determinadas para la UAF

ARTÍCULO 6o. De la regional Boyacá. - Las extensiones de las unidades agrícolas familiares y por zonas relativamente homogéneas, son las que se indican a continuación:

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

RESOLUCIÓN No 041 DE 1996, Se debe tener en cuenta las normas establecidas para el sector y determinadas para la UAF:

ARTÍCULO 6o. De la regional Boyacá. - Las extensiones de las unidades agrícolas familiares y por zonas relativamente homogéneas, son las que se indican a continuación:

Zona Relativamente Homogénea No. 7
Chita Alta: comprende los municipios de: Jericó, Cocuy, La Uvita, Chiscas, **Socotá** y Güicán. San Mateo, Panqueba, Sativa Norte, Sativa sur, Tasco, Burbanza, Corrales, Floresta, Mongua, Gámeza, Beteitiva, Nobsa, Paz de Río, Socha Tutaza, Monguí y Tópaga. Unidad agrícola familiar: Zona alta: **comprendida en el rango de 31 a 42 hectáreas**. Zona baja: **comprendida en el rango de 25 a 30 hectáreas**.

V. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO EN ESTUDIO

5.1. CABIDA SUPERFICIARIA ÁREA TOTAL "LT PIEDRA PARADA"

DESCRIPCIÓN	ÁREA EN HECTAREAS (Ha).	ÁREA EN (m2).
Finca "LT PIEDRA PARADA"	30,5505	305.505
ÁREA TOTAL FRACCION	30,5505	**305.505**

FUENTE: Certificado de Tradición y Libertad

Según Sentencia de fecha 21 – 02- 2.014 del Juzgado Promiscuo Municipal de Socotá.

POR EL PÍE: Parte de la quebrada de Chorro Blanco a dar al Chorro El Bosque.

POR EL COSTADO DERECHO: Parte de una cerca de alambre de púas, Chorro El Bosque arriba a dar a una Piedra Parada, linda con predios del señor EDUARDO VELANDIA MENDIVELSO.

POR CABECERA: De la Piedra Parada en línea recta, por cerca de alambre de púas sencilla, a dar a una corriente de agua detrás de Piedra Mora; linda con predios de la COMUNIDAD DE PARPA.

POR EL ULTIMO COSTADO: Sigue de para abajo por una corriente de agua a encontrar la corriente de Pantano Redondo a encontrar el primer lindero y encierra, linda con predios del señor AVIDEZ GOYENECHE.

5.2. FORMA GEOMÉTRICA

Terreno de forma trapezoidal irregular.

5.3. TOPOGRAFÍA Y RELIEVE

Corresponde a suelos clase IV y V, con Relieve quebrado, con topografía del 12 al 30%

5.4. FRENTE(S) SOBRE VIA(S) INTERNAS

El predio no posee frente a vía camino carreteable, al predio se llega por camino peatona o de herradura

5.5. AFECTACIONES Y ACCIDENTES FÍSICOS

En el certificado de Libertad y tradición no se evidencia ningún gravamen que afecte el mercado inmobiliario del inmueble, No presenta accidentes físicos como deslizamientos de tierra, inestabilidad del terreno, inundaciones.

Fuente: Certificado de libertad y tradición, con M.I. No. 094 - 22090, inspección ocular

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

5.6. EXPLOTACIÓN ACTUAL

El predio en general corresponde **Uso principal**: Protección de la biodiversidad, conservación y establecimiento forestal. Protección de fauna y flora Silvestre.

Fuente: Consulta USO DE SUELO OFICINA DE PLANEACIÓN MUNCIPAL.

5.7. AGUAS

El predio posee varios nacimientos de agua, dando a formación a pequeñas quebradas

5.8. CULTIVOS: No Posee

5.8.1 AREAS POR CULTIVOS: N.A

5.8.2 DESCRIPCION GENERAL POR CULTIVO:

No posee ningún tipo de cultivos

5.9. CERRAMIENTOS

El predio No posee cerramientos.

5.9.1 AREAS DE LA CERCA: N. A.

5.9.2 DESCRIPCION GENERAL DE LA CERCA: N.A.

6. INFRAESTRUCTURA Y MEJORAS

6.1. ENERGÍA ELECTRICA: N.A.

6.2. RIEGO: No posee

6.3. POTREROS

La finca se encuentra en su totalidad con bosques nativos, presentando Revegetalización con especies nativas en forma natural

6.4. PORTADAS

El predio no cuenta con portada.

6.5. ARBORIZACIÓN

Posee bosques nativos de palo blancos, algunos siete cueros, Encenillo, gaques, mortiños

6.6. VÍAS INTERNAS

No posee caminos carreteables, el acceso al predio se realiza por camino peatonal y de herradura.

7. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CONSTRUCCIONES

7.1. ÁREAS CONSTRUIDAS.

7.1.1 No posee ningún tipo de construcciones

SERVICIOS PÚBLICOS:

- No posee

8. COMPENDIO CONSIDERACIONES DETERMINANTES

Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad, expuestas en los capítulos anteriores, se han tenido en cuenta para la determinación del justiprecio comercial materia del presente informe, las siguientes particularidades.

- ✓ La ubicación del predio, con respecto a la cabecera municipal del municipio de Socotá

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

- ✓ Vía de acceso al predio.
- ✓ El corresponder el sector de localización del predio objeto de avalúo a una zona rural que presentan unas condiciones de uso forestal, de reserva hídrica de conservación y revegetalización.
- ✓ La condición particular bajo la cual se realiza el presente avalúo, ya que se trata de establecer el valor comercial, pero para este fin, se tendrá en cuenta la localización, disposición, condiciones normativas propias del predio, así como también, las condiciones particulares de suelos y de áreas homogéneas a las que pertenece el terreno.
- ✓ La región goza en la actualidad de seguridad rural.
- ✓ La ubicación del predio dentro de la clasificación Agrologica (Topografía, Profundidad efectiva, nivel freático, drenaje natural, permeabilidad.)
- ✓ El lento desarrollo que ha venido presentado el sector de localización en los últimos años por presentar este terreno unas condiciones desfavorables desde el punto de vista normatividad, ya que su uso proyectado es de conservación, restauración, recuperación y revegetalización, afectan el mercado inmobiliario y su explotación.
- ✓ El favorable hecho de contar en el predio con un buen número de nacimientos de agua
- ✓ La forma irregular del predio y sus mismas topografías.
- ✓ La reglamentación del sector de localización, el cual se define esta zona como área rural, para usos de conservación y revegetalización.
- ✓ La baja oferta de inmuebles de condiciones similares en la zona de localización para el área en conservación y Revegetalización.
- ✓ El concepto de uso de suelo, estudio y calificación dado por CORPOBOYACA.

9. METODOLOGÍA DE AVALÚO

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 620 del 2008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizó el siguiente método:

9.1 Método de Comparación o de Mercadeo. En el sector no existe oferta de este tipo de predios, para el presente avalúo aplicamos las encuestas con propietarios de predios similares al predio objeto del presente avalúo. En el sector no existe ofertas de predios con similares características en oferta, realizamos el presente avalúo mediante la utilización de encuestas a propietarios con predios con características similares al predio objeto del presente avalúo. Se realizó comparación teniendo en cuenta elementos como: Localización, área de los predios, distancia a vías de importancia, forma, topografía, frente sobre vías internas, disponibilidad de aguas, normatividad, entre otros (sistema de homogenización).

DESARROLLO METODOLÓGICO POR HOMOGENIZACIÓN

En el sector donde se encuentra el predio no es posible la consecución de demanda de predios con características similares en cuanto a topografía, ubicación y uso normativo del predio ofertado y en estudio

Investigación Directa de Predios con Uso Similar

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
RAA
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

desprovistas de cobertura vegetal en áreas pequeñas y por periodos relativamente cortos, ya que la tala debe ser selectiva o por sectores, creando una protección permanente al suelo por la vegetación remanente. Son plantaciones heterogéneas de árboles nativos con diferentes tasas de crecimiento, demanda y valor ambiental.

9.1. 2 INVESTIGACIÓN DIERECTA DE PREDIOS CON USO SIMILAR

DESARROLLO DE HOMOGENIZACIÓN

CUADRO DE HOMOGENIZACION DE OFERTAS

No.	NOMBRE	FUENTE / TEL	AREA Ha	VALOR TOTAL	VALOR M2	DCTO POR NEGOCIACION	LOCALIZ.	VIAS	CLASE TERRENO	POR AREA	TOPOGRAFIA	ASEARS	POTENCIALIDAD	TOTAL	VALOR AFECTADO HECTAREA TERRENO
1	NELSON VELANDIA	3132567532	15,00	78.000.000	5.200.000	0,90	1,00	1,00	0,90	1,00	1,00	1,10	1,20	1,07	$ 5.556.940
2	RAMIRO GIL	3103446975	12,00	61.200.000	5.100.000	0,90	1,00	1,20	0,90	1,00	1,00	1,20	1,00	0,97	$ 4.957.200
3	WILSON GIL	3214202999	5,00	26.000.000	5.200.000	0,90	1,00	1,00	0,9	1,00	1,00	1,20	1,00	1,08	$ 5.616.000
4	JAVIS MENDIVELSO	3102570519	17,00	89.420.000	5.260.000	0,90	1,00	1,00	0,90	1,00	1,00	1,20	1,00	0,97	$ 5.054.400

Suma		$ 21.187.440
Promedio		$ 5.296.860
Desviación Estandard		339.191
Coeficiente de variación		6,40
Factor por calificación p	1,00	$ 5.296.860
VALOR HOMOGENIZADO DE Ha.		5.297.000

El valor del coeficiente de variación **"V"** de la encuesta, es inferior al 7.5%, por lo tanto la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al predio por Hectárea. (Art. 11 Resolución 620 de septiembre 23 de 2.008)

Luego para determinar el valor del mercado, se puede decir que el precio en el mercado Para suelos clase IV y V con suelos de uso de Reserba Forestal, en bosques nativos con un avlor de **$ 5.297.000** por Hectarea.

Se puede decir que no todos los predios cuentan con requisitos para ser objeto de una compra ambiental y no todos los escogidos tienen el mismo impacto ambiental por lo que su valor varía basados en un criterio de aporte ambiental y de sostenibilidad de ecosistemas.

9.2 MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN

De acuerdo a la Resolución 620 de 2008 Articulo 11. (IGAC.)

Es el que busca establecer el valor comercial objeto del avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, de un bien semejante al objeto del avalúo, y restarle la depreciación a cumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar la utilidad. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al lote. Para ello se utilizará la siguiente fórmula.

$Vc = \{(Ct - D) + U\} + Vt$

Donde:

No Existe Construcción de Ningún Tipo, No se tiene en Cuenta Esta Metodología.

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

10. AVALÚO COMERCIAL

TERRENO			
Descripción	Has	Vr. / Ham²	VALOR TOTAL
Area de terreno en Bosques Nativos	30,5505.	$ 5.297.000	$ 161.825.999
SUB TOTAL	30,5505.	5.297.000	**$ 161.825.999**
CONSTRUCCIONES			
Descripción	M²	Vr. / m²	VALOR TOTAL
Construcción Vivienda	0,00	$ -	$ -
VALOR TOTAL			**$161.825.999**

SON: CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 161.825.999) M/CTE.

OBSERVACIONES:

1. La firma valuadora certifica que no tiene interés actual contemplado en el inmueble avaluado
2. El Estudio Jurídico es responsabilidad de la Entidad contratante
3. **VIGENCIA DEL AVALÚO:** De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserve
4. Es importante hacer notar que puede existir una diferencia entre las cifras del avalúo efectuado por nuestra firma y el valor final de una eventual operación de compraventa. Lo normal es que los dos valores no coincidan, porque el estudio efectuado por nuestra firma conduce al valor objetivo del inmueble. En el valor de una negociación intervienen otros elementos subjetivos o circunstanciales imposibles de prever, tales como la habilidad de los negociadores, los plazos concedidos para el pago, las tasas de interés, la urgencia económica del vendedor, la necesidad o deseo del comprador, la destinación o uso que este le vaya a dar al inmueble, etc....., factores que pueden distorsionar positivamente o negativamente el valor de lo avaluado y lo vendido

Atentamente,

LUIS ANTONIO CAMARGO PÉREZ
Avaluador
Identificación: C.C. 6.760.433 DE Tunja
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL – 6760433
Certificado en especialidades EQ/DC/01 y 02
Avalúos Inmuebles Urbanos y Rurales, según ley 1673

Socotá Boyacá, mayo de 2.025

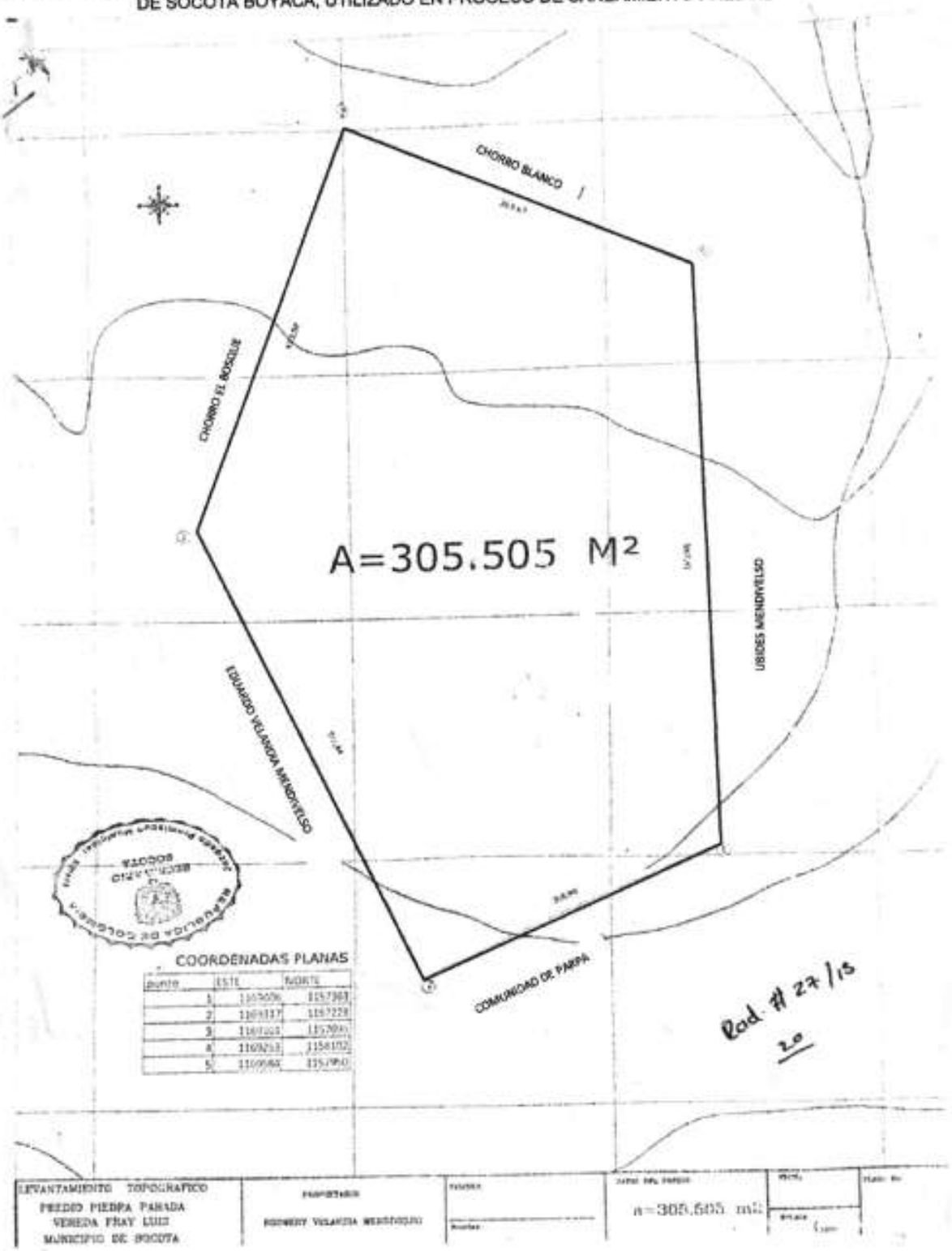
XI. ANEXOS

Documentación suministrada en medio Físico

1- Anexo fotográfico
2- Certificado de Libertad y tradición con M.I. No. 094 – 22090 de fecha 7 – 10 – 2.024 (suministrado por medio físico)
3- Mapa: Levantamiento Topográfico Protocolizado en Juzgado Promiscuo Municipal de Socotá, aportado para el saneamiento predial

AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

VISTA GENERAL DEL PREDIO.COPIA DE PLANO DE PREDIO PIEDRA PARADA RADICADO EN JUZGAO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOCOTA BOYACA, UTILIZADO EN PROCESO DE SANEAMIENTO PREDIAL



AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

ANEXO FOTOGRAFICO

FINCA **"PIEDRA PARADA"** VISTA GENERAL Y ESTADO ACTUAL VIA DE ACCESO



VISTA GENERAL Y ESTADO ACTUAL VEGETACIÓN EN PREDIO PIEDRA PARADA

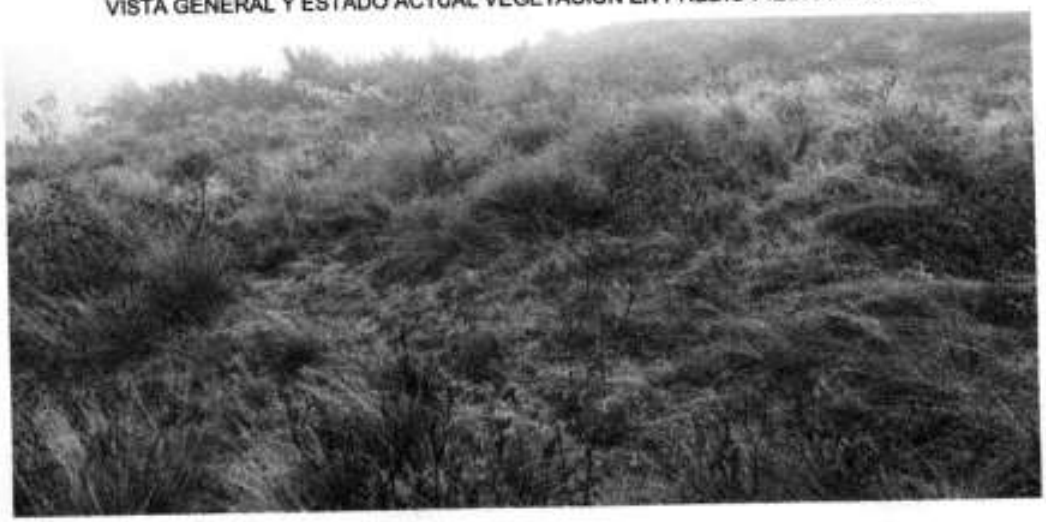






AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

VISTA GENERAL Y ESTADO ACTUAL VEGETACIÓN EN PREDIO PIEDRA PARADA

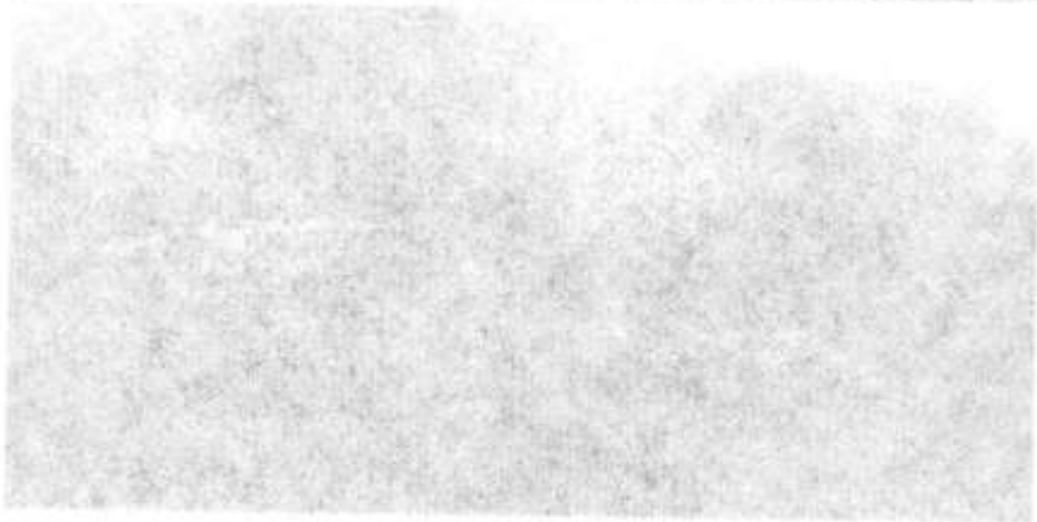












AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

VISTA GENERAL Y ESTADO ACTUAL VEGETACIÓN EN PREDIO PIEDRA PARADA













AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

VISTA GENERAL Y ESTADO ACTUAL VEGETACIÓN EN PREDIO PIEDRA PARADA



PREDIO PIEDRA PARADA: ESTADO ACTUAL BOSQUES CON VEGETACION NATIVA



PREDIO LT PIEDRA PARADA: ESTADO ACTUAL BOSQUES CON VEGETACION NATIVA









AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

PREDIO LT PIEDRA PARADA: ESTADO ACTUAL BOSQUES CON VEGETACION NATIVA



PREDIO LT PIEDRA PARADA: ESTADO ACTUAL BOSQUES CON VEGETACION NATIVA



PREDIO LT PIEDRA PARADA: ESTADO ACTUAL BOSQUES CON VEGETACION NATIVA









AVALÚOS
LUIS ANTONIO CAMARGO P.
Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. AVAL- 6760433
Certificado especialidad EQ/DC/01 y 02 Avalúos Inmuebles
Urbanos y Rurales Certificado y acreditado según ley 1673

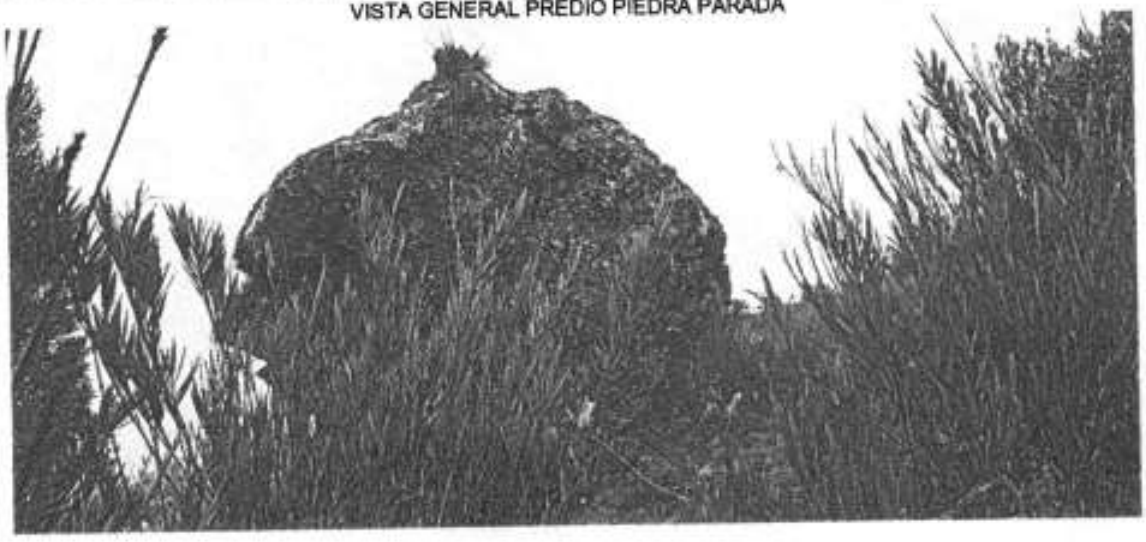
PREDIO LT PIEDRA PARADA: ESTADO ACTUAL PRADERAS EN RECUPERACION



PREDIO LT PIEDRA PARADA: ESTADO ACTUAL BOSQUES CON VEGETACION NATIVA



VISTA GENERAL PREDIO PIEDRA PARADA







PIN de Validación: b16c0a31

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 6760433, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 15 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-6760433.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Régimen	Fecha de actualización	Régimen
15 Jun 2018	**Régimen de Transición**	**29 Ene 2025**	**Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vias, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Régimen	Fecha de actualización	Régimen
15 Jun 2018	**Régimen de Transición**	**29 Ene 2025**	**Régimen Académico**

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-1128, vigente desde el 01 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0653, vigente desde el 01 de Abril de 2018 hasta el 30 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

PIN de Validación: b16c0a31

https://www.raa.org.co

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA.

Los datos de contacto del Avaluador son:
Ciudad: SOGAMOSO, BOYACÁ
Dirección: TRANSVERSAL 22 B NO. 26 - 49
Teléfono: 311 276 9271
Correo Electrónico: avaluosluiscamargo@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral Por Competencias en Avalúos- Corporación Tecnológica Empresarial

Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 6760433.

El(la) señor(a) LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

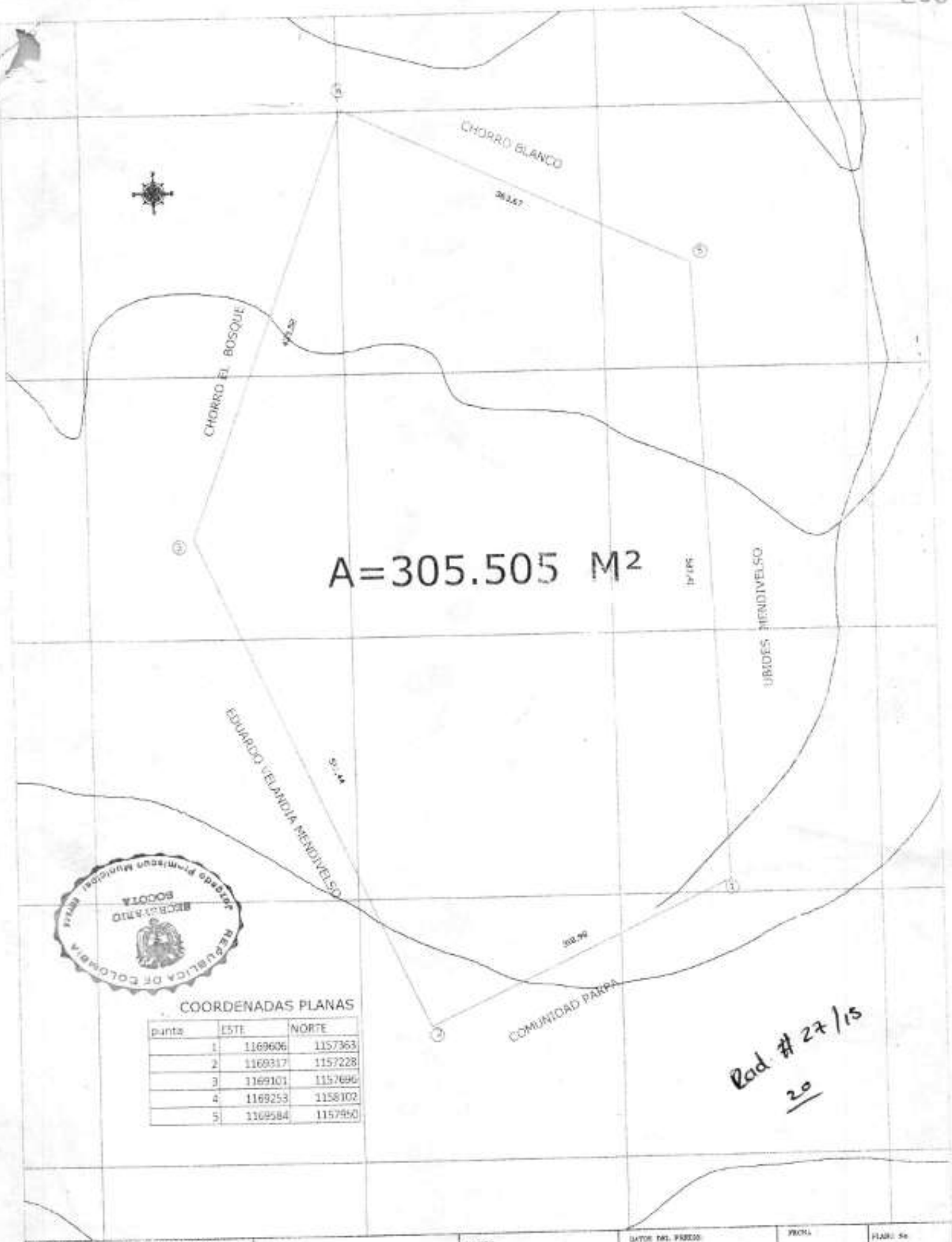
PIN DE VALIDACIÓN

b16c0a31

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Mayo del 2025 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

236



COORDENADAS PLANAS

punto	ESTE	NORTE
1	1169606	1157363
2	1169317	1157228
3	1169101	1157696
4	1169253	1158102
5	1169584	1157950

Rad. # 27/15
20

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PREDIO PIEDRA PARADA VEREDA FRAY LUIS MUNICIPIO DE SOCOTA	PROPIETARIO ROSMERY VELANDIA MENDIVELSO	CALCULO Nombre	DATOS DEL PREDIO a=305.505 m2	FECHA ESCALA 1:1000	PLANO No

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOCHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 241007506110190827 2 **Nro Matrícula: 094-22090**

Pagina 1 TURNO: 2024-094-1-5892

Impreso el 7 de Octubre de 2024 a las 03:05:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 094 - SOCHA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: SOCOTA VEREDA: FRAY LUIS

FECHA APERTURA: 25-02-2014 RADICACIÓN: 2014-094-6-86 CON: SENTENCIA DE: 21-02-2014

CODIGO CATASTRAL: **157550001000000060647000000000**COD CATASTRAL ANT: 000100060020000

NUPRE: APE0001ALUC

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º, DE LA LEY 1579 DE 2012. LINDEROS SEGÚN SENTENCIA DE FECHA 19/02/2014 , EMANADA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOCOTA LOS CUALES SON POR EL PIE PARTE DE LA QUEBRADA DE CHORRO BLANCO A DAR AL CHORRO EL BOSQUE , POR COSTADO DERECHO PARTE DE UNA CERCA DE ALAMBRE CHORRO EL BOSQUE ARRIBA A DAR A UNA PIEDRA PARDA LINDA CON PREDIOS DE EDUARDO VELANDIA MENDIVELSO POR CABECERA DE LA PIEDRA PARDA EN LINEA RECTA , POR CERCA SENCILLA DE ALAMBRE A DAR A UNA CORRIENTE DE AGUA DETRÁS DE PIEDRA MORA LINDA CON PREDIOS DE COMUNIDAD DE PARPA Y POR ULTIMO COSTADO SIGUE DE PARA ABAJO POR UNA CORRIENTE DE AGUA A ENCONTRAR LA CORRIENTE DE PANTANO REDONDO A ENCONTRAR EL PRIMER LINDERO Y ENCIERRA , LINDA CON PREDIOS DE AVIDEZ GOYENECHE ÁREA 30 HAS Y 5505 MTS 2 APROXIMADAMENTE.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LT PIEDRA PARADA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-02-2014 Radicación: 2014-094-6-86

Doc: SENTENCIA S/N DEL 21-02-2014 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOCOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0173 SANEAMIENTO TITULACION LEY 1182 DE 2008 LEY 1561 DE 2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VELANDIA MENDIVELSO ROSMERY **CC# 52258983** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2023 Fecha: 17-11-2023

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL IGAC, RES. 045 DE 20/01/2021 PROFERIDA POR ESA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOCHA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 241007506110190827 2 **Nro Matricula: 094-22090**

Impreso el 7 de Octubre de 2024 a las 03:05:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-094-1-5892 **FECHA: 07-10-2024**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

MARIO HERNANDO JAIME CARDOZO

REGISTRADOR SECCIONAL

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8
22/10/2024 9:58:11 Cajero: darizaba

Oficina: 1577-SOCOTA
Terminal: 10.0.5.1 Operación: 510926625

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: $404,204.00
Costo de la transacción: $0.00
Iva del costo: $0.00
GMF del costo: $0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 17192 MUNICIPIO DE SOCOTA IMPUESTO PREDIAL-RCB
Ref 1: 11015755000054676201920 24
Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Desde 2019 Hasta 2024

SO Avaluo Actual : 13,796,000 Factor Men. Int. Ult. Periodo : 2.1808
000000 Cód. Predial Ant 00-01-0006-0647-000 Mat. Inmb : 094-22090
Tipo RURAL - GENERAL Area -Hct :18 M2 : 3341 Area Cons.: 0 m2

O INTERESES	CORPORACION	INTERESES	SOBRETASA	OTROS	SUB-TOTAL	
0	11,256	1,346	1,877	0	0	22,552
0	6,872	1,386	1,479	0	0	20,053
0	7,408	1,428	1,245	0	0	18,709
0	5,391	1,472	899	0	0	16,591
0	29,544	19,802	4,757	0	0	171,812
0	6,168	20,694	1,381	0	0	154,387
0	67,639	46,128	11,618	0	0	404,204

CONDICIONES TRIBUTARIAS : 0

O EN BANCOS : 11015755000054676201920 24

Num. Predial Nal
Cód. Predial Ant. 0006-0647-000
Propietario : ROSMERY VELANDIA MENCIVELSO
Años liquidados Desde 2019 Hasta 2024

(415)7709998300149(8020)11015755000054676201920 24(3900)0000404204(96)20241031

Hasta : 31- oct. -2024 **404,204**

B
A
N
C
O

Ref. pago : 11015755000054676201920 24

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOCOTA

DEPARTAMENTO DE BOYACA

TESORERIA MUNICIPAL

PAZ Y SALVO

La dependencia en uso de sus atribuciones legales certifica que :

El Predio identificado con Número Predial : **00-01-00-00-0006-0647-0-00-00-0000** Código Postal 151627

Número Predial Nacional : **15755000100000006064700000000**

ubicado en la dirección : **PIEDRA PARADA**----------

perteneciente a la Vereda : PARPA----------

con Area de Terreno 18 Hectareas 3,341 Metros ^{2} 0 Metros Construidos

con avalúo para el año 2,024 de $ 13,796,000

CON LOS SIGUIENTES PROPIETARIOS REGISTRADOS

ROSMERY VELANDIA MENDIVELSO

Se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental hasta el año : 2,024

Motivo del Paz y Salvo :Tramite Notarial

Fecha de Expedición : 22/octubre/2024 Válido hasta : 31/diciembre/2024 Número : 20240324 Valor : $ 0

SANDRA LILIANA DUARTE CHAPARRO

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT. 890.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SPGT	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	R-SPGT-GC-GD-55	Página 1 de 1
		Versión 0	29-06-2021

INFORME DE SUPERVISIÓN No.001

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha Informe	01 DE DICIEMBRE DE 2025
Contrato No.	C-MS-CD-068-2025
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y/O CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS Y RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ
Valor del contrato	VENTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21.000.000)
Plazo Inicial	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
Prorroga N 01	CUATRO (04) MESES
Plazo Total	SEIS (04) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
Contratista	LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ C.C. Nº 6.760.433 DE TUNJA
Fecha de Inicio	14 DE MAYO DE 2025
Fecha de Finalización	12 DE NOVIEMBRE DE 2025
Acta 001 Acta de Inicio	14 DE MAYO DE 2025
Acta 002 Acta de Recibo a Satisfaccion	12 DE NOVIEMBRE DE 2025
Acta 003 Acta de Liquidación	01 DE DICIEMBRE DE 2025

AVANCE DE CONTRATO POR ACTIVIDAD	SI	NO
El contratista presento el informe y factura	X	
El informe cumple con las actividades del contrato	X	
El contratista Anexo planilla de pago de Aportes de seguridad social correspondientes al periodo del 14 de mayo de 2025 hasta el 12 de noviembre de 2025 como lo indica la ley	X	

BALANCE DE PAGO

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del Contrato	$ 21,000,000.00	
Valor del Acta Actual (acta de liquidación)		$ 21,000,000.00
		$ -
Saldo por ejecutar	$ 21,000,000.00	$ 21,000,000.00
Sumas iguales		

DATOS DE VERIFICACION PARA PAGO

Periodo Revisado	DESDE EL 14 DE MAYO AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025	
Valor A Pagar	$	21,000,000
Valor Ejecutado	$ 21,000,000	% 100
Valor por Ejecutar	$ -	% 0

AFECTACION PRESUPUESTAL

Nº RP	Nº CDP	FECHA	DENOMINACION	VALOR RP	VALOR A PAGAR
202500598	202500181	13/05/2025	Compra de predios con destino a la protección de recursos ambientales - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	$ 9,000,000.00	$ 9,000,000
202500598	202500181	13/05/2025	Actualización y/o ejecución Plan Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS - FTE: CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	$ 3,000,000.00	$ 3,000,000
202500598	202500181	13/05/2025	Apoyo a comunidades de emergencias - FTE: RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	$ 9,000,000.00	$ 9,000,000
			TOTAL	$ 21,000,000.00	$ 21,000,000

EVALUACIÓN DEL CONTRATISTA

ITEM	DESCRIPCION ACTIVIDAD	SOBRESALIENTE
1	Informe de Actividades del periodo comprendido desde el desde el 14 de mayo al 12 de noviembre de 2025	X

Certifico que las actividades objeto del contrato se han ejecutado conforme a lo establecido en el mismo, que el contratista cumplió con los pagos de seguridad social en salud y pensión conforme a las normas vigentes.

DATOS DEL SUPERVISOR

Nombre del Supervisor	ING. JEFFERSON ARBEY MENDIVELSO GARCIA
Cargo	Secretario de Planeación y Gestión Territorial
Firma	

242

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-11-13, 10:56:01 AM **Tipo Planilla:** I. PLANILLA INDEPENDIENTES **Número Planilla:** 78939613

Periodo Cotización: junio de 2025 **Periodo Servicio:** junio de 2025

PAGADO 04/07/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	LUIS ANTONIO CAMARGO	**Dirección**	TR 22B 26-49
Documento	CC6760433	**Teléfono**	3112769271
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Forma Presentación**	UNICO
Tipo Persona	NATURAL	**Departamento**	BOYACA
Ciudad	SOGAMOSO	**Identificación**	
Representante Legal		**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS
Total Afiliados	1		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																			Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	IGE	RET	RET P	SLN	IGE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SUS	INT	VAC	LMA	Días ATP	Días IEPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MIN EDUCACION		
CC6760433	LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ	57	00															0	30	30	0	23-10-CO-PENSIONES	$ 2.696.000	$ 431.400	EPS011-FAMISANAR EPS	$ 2.696.000	$ 337.000	0.522	$ 2.696.000	$ 14.100	NINGUNO/NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 781.500	

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 2.696.000	$ 2.696.000	$ 2.696.000	$ 0	$ 431.400	$ 337.000	$ 14.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 782.500	$ 0	$ 782.500

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 607 67 27 - Cali: 485 9414 - Cartagena: 693 72 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 90 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 90 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Protejer el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

243

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-11-13, 10:58:06 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Número Planilla:** 79486614

Periodo Cotización: julio de 2025 **Periodo Servicio:** julio de 2025

PAGADO 01/08/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	LUIS ANTONIO CAMARGO	**Dirección**	TR 22B 26-49
Documento	CC6760433	**Teléfono**	3112769271
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Forma Presentación**	ÚNICO
Tipo Persona	NATURAL	**Departamento**	BOYACA
Ciudad	SOGAMOSO	**Identificación**	
Representante Legal		**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS
Total Afiliados	1		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total	
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	IGE	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	SUS	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	INT	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Min Educación	
6760433	LUIS ANTONIO CAMARGO PARRA	1	00																		30	30	30	COLPENSIONES	$ 2.696.000	$ 431.400	NUEVA EPS	$ 2.696.000	$ 337.000	0.522	$ 2.696.000	$ 14.100	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 782.500

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 2.696.000	$ 2.696.000	$ 2.696.000	$ 0	$ 431.400	$ 337.000	$ 14.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 782.500	$ 0	$ 782.500

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 38 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 93 77.

EXPERTOS en PILA

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

249

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-11-13, 11:02:08 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Número Planilla:** 80201023

Periodo Cotización: agosto de 2025 **Periodo Servicio:** agosto de 2025

PAGADO 03/09/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	LUIS ANTONIO CAMARGO	**Dirección**	TR 22B 26-49
Documento	CC6760433	**Teléfono**	3112769271
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Forma Presentación**	ÚNICO
Tipo Persona	NATURAL	**Departamento**	BOYACA
Ciudad	SOGAMOSO	**Identificación**	
Representante Legal		**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS
Total Afiliados	1		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante																			Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte ICBF	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Mintrabajo	Total
CC 6760433	LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ	51	00																			(29-10) U.G.P.P.	$ 2.000.000	$ 431.000	(EPS041) COMFABOY EPS	$ 2.196.000	$ 237.000	0,522	$ 2.696.000	$ 14.100	(ARL42) MAG.RIESGOS	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 782.500

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor CFS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 2.000.000	$ 2.696.000	$ 2.696.000	$ 0	$ 431.000	$ 237.000	$ 14.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 782.500	$ 0	$ 782.500

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 435 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 00 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 18 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestros manos.

EXPERTOS en PILA

245

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-11-13, 11:03:59 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Número Planilla:** 80781721

Periodo Cotización: septiembre de 2025 **Periodo Servicio:** septiembre de 2025

PAGADO 02/10/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	LUIS ANTONIO CAMARGO	**Dirección**	TR 22B 26-49
Documento	CC6760433	**Teléfono**	3112769271
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Forma Presentación**	UNICO
Tipo Persona	NATURAL	**Departamento**	BOYACA
Ciudad	SOGAMOSO	**Identificación**	
Representante Legal		**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS
Total Afiliados	1		

II. DETALLE DEL APORTANTE

| Datos del Afiliado | | | | Novedades | Pensiones | | | Salud | | | Riesgos | | | Cajas | | | Parafiscales | | | | Total |
|---|
| Identificación | Apellidos y Nombres | Tipo Cotizante | Subtipo Cotizante | IGE | RET | RET P | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | Días APO | Ing. Base | Días APO | Ing. Base | Administradora | IBC Pensión | Aporte Pensión | Administradora | IBC Salud | Aporte Salud | Tarifa | IBC Riesgos | Aporte Riesgos | Administradora | IBC Caja | Aporte Caja | Aporte SENA | Aporte ICBF | ESAP | Aporte MinEducación | Total |
| CC 6760433 | LUIS ANTONIO CAMARGO PUYO | 01 | 00 | | | | | | | | | | | | | | | | | 1 | $ 2.896.000 | 0 | $ 0 | COLPENSIONES | $ 2.896.000 | $ 451.536 | SANITAS EPS | $ 2.896.000 | $ 337.000 | 0.522 | $ 2.896.000 | $ 14.993 | COMFENALCO VALLE DE LA CDP | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 782.500 |

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 2.896.000	$ 2.896.000	$ 2.896.000	$ 0	$ 451.536	$ 337.000	$ 14.993	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 782.500	$ 0	$ 782.500

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 10 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-11-13, 11:04:22 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Número Planilla:** 81538355

Periodo Cotización: octubre de 2025 **Periodo Servicio:** octubre de 2025

PAGADO 06/11/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	LUIS ANTONIO CAMARGO	**Dirección**	TR 22B 26-49
Documento	CC6760433	**Teléfono**	3112769271
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Forma Presentación**	ÚNICO
Tipo Persona	NATURAL	**Departamento**	BOYACA
Ciudad	SOGAMOSO	**Identificación**	
Representante Legal		**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS
Total Afiliados	1		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total						
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	IRL	INGT	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	SPE	Días IRP	Días PEN	Días ASP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte M.Educación	Total	
CC 6760433	LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ	57	00																	0	0	0	30	0	(25-34) COLPENSIONES	$ 2.695.000	$ 431.600	(EPS071) FAMISANAR EPS	$ 2.695.000	$ 507.000	0.522	$ 2.695.000	$ 14.100	(ARL-01) POSITIVA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 752.500

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes M/n Educación	Incapacidades, Licencias, Subsi a Favor EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 2.695.000	$ 2.695.000	$ 2.695.000	$ 0	$ 431.600	$ 507.000	$ 14.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 752.500	$ 0	$ 752.500

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 88 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 00 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

enlace operativo

Fecha creación reporte: 2025-12-01, 08:14:25 AM **Tipo Planilla:** E PLANILLA INDEPENDIENTES **Número Planilla:** 81539665

Periodo Cotización: noviembre de 2025 **Periodo Servicio:** noviembre de 2025

PAGADO 01/12/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	LUIS ANTONIO CAMARGO	**Dirección**	TR 22B 26-49
Documento	CC6760433	**Teléfono**	3112769271
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Forma Presentación**	ÚNICO
Tipo Persona	NATURAL	**Departamento**	BOYACA
Ciudad	SOGAMOSO	**Identificación**	
Representante Legal		**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS
Total Afiliados	1		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total	
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	IGE	IRT	INT	TDP	TAE	TDE	TAP	VSP	COE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	AVP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
6760433	LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ	57	00																		0	30	30	0	(25-10) COLPENSIONES	$ 2.996.000	$ 431.400	(EPS010) FAMISANAR EPS	$ 2.996.000	$ 337.000	0.522	$ 2.996.000	$ 14.100	(MA-CC) MINCAJA CCC	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 782.500

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 2.996.000	$ 2.996.000	$ 2.996.000	$ 0	$ 431.400	$ 337.000	$ 14.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 782.500	$ 0	$ 782.500

E-lace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 1485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Protegar el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

MUNICIPIO DE SOCOTÁ

NIT 800026911-1

Carrera 3 No 2-78 Parque Principal C.P. 157550

UNIDAD INICIAL

Fecha : 04/12/2025

Comprobante de Egreso No. 202502087

C.C./NIT. : 6760433 **Beneficiario** : LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ

Cta. Cte. No. : 415773001494, 415773000951

Banco : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - Transferencia de Ley 99 de 1993, BANCO

Referencias : CDP : 202500187, CRP : 202500598, OP : 202502021

Concepto : PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y/O CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS Y RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ

CONCEPTOS

Código	Descripción	Débito	Crédito
24905401	Honorarios	18.858.000,00	
11100601	Banco Agrario		2.694.000,00
11100601	Banco Agrario		16.164.000,00
Total Documento:		18.858.000,00	18.858.000,00

TOTAL : DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (18.858.000,00)

CHEQUES

Número	Chequera	Beneficiario	Valor
000057	Transferencia de Ley 99 de 1993 -	LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ	2.694.000,00
SGPAGRARIO001	Sgp Proposito General Maestra -	LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ	16.164.000,00

TOTAL DESCUENTOS APLICADOS

Descuentos	Base	Valor
Estampilla ProAdulto Mayor	21.000.000,00	840.000,00
Estampilla Pro Cultura	21.000.000,00	315.000,00
Ica retenido - Actividades servicios	21.000.000,00	147.000,00
Retención Servicios en general 4%	21.000.000,00	840.000,00
Total Descuentos		2.142.000,00

* Nota: Los descuentos corresponden al total en la orden de pago más no al valor proporcional del egreso

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

ID	Código	Descripción	Valor
1804	2320103001320301-124304-16-3203050-202500000007692		9.000.000,00
	Compra de predios con destino a la protección de recursos ambientales - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE		
1957	2320202009400306-123207-16-4003022-202500000002586		3.000.000,00
	Actualización y/o ejecución Plan Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS - FTE: CONTRIBUCION DEL SECTOR		
2254	2320202009450301-133100-16-4503028-202500000003272		9.000.000,00
	Apoyo a damnificados de emergencias - FTE: RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION - DEP		
Total Rubros			21.000.000,00

Secretaria de Hacienda

Ordenador

Beneficiario

C.C./NIT Beneficiario

Documento elaborado por 1054254362

IC-Banking

Cuenta Origen	Cuenta Destino
Cuenta de ahorros	Cuenta de ahorros
Transf. Ley 99 de 1993	LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ
****1494	****8990
MUNICIPIO DE SOCOTA	Monto a acreditar:$2694000,00
Monto a debitar:$2694000,00	

Información adicional de la transferencia

Número de factura:	EGR202502087
Descripción:	AVALUOS
Número de aprobación:	330922109
Fecha de creación:	04/12/2025
Dirección IP:	177.93.52.1
Costo de la transacción:	0,00
Tipo transacción:	Transferencia
Estado:	Aprobada
Autorizadores:	ADIEL PANQUEBA CHIA

IC-Banking

Cuenta Origen
Cuenta de ahorros
SGP Propósito General Cta Maes
****0951
MUNICIPIO DE SOACHA/CUENTA MAESTRA PG
Monto a debitar: $16164000.00

Información de Pago
Cantidad de registros:
1
Fecha de pago:
04/12/2025

Adicional information

Concepto:	216278248
Número de aprobación:	04/12/2025
Fecha de creación:	177.93.52.1
Dirección IP:	$0,00
Costo de la transacción:	Débito/Crédito
Tipo transacción:	Aprobada
Estado:	
Autorizadores:	

Tipo cuenta	Banco	Número cuenta	Nombre	Referencia	Monto	Número de factura
Cuenta de ahorros	BANCO AGRARIO	****8990	LUIS ANTONIO CAMAR	313-20250000003272	$16164000,00	EGR202502087

ACTA DE CIERRE EXPEDIENTE CONTRACTUAL

En el municipio de Socotá (Boyacá), a los veinte (20) días del mes de mayo de 2026 , ordenador del gasto, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SOCOTA**, según Acta de Posesión del 28 de diciembre de 2023, y **JEFFERSON ARBEY MENDIVELSO GARCIA** – secretario de planeación y Gestión Territorial en calidad de supervisor, proceden al cierre del expediente del contrato No.**C-MS-CD-068-2025**, suscrito el 13 de mayo del 2025, entre alcaldía municipal de Socotá (Boyacá) y **LUIS ANTONIO CAMARGO PEREZ**, en calidad de contratista en los siguientes términos:

OBJETO	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y/O CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS Y RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ.**
PLAZO DE EJECUCIÓN (Incluye prórrogas y suspensiones)	El término de duración del contrato será de SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO	14/05/2025
FECHA DE TERMINACIÓN (Incluyendo fecha de prorrogas)	12/11/2025
ACTA DE FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA (Marcar con una X una de las dos opciones)	SI NO X
EL CONTRATO ESTÁ LIQUIDADO (Marcar con una X una de las dos opciones)	SI X NA
FECHA DE CUMPLIMIENTO AMPAROS DE GARANTÍA Y OBLIGACIONES PENDIENTES	SI NA X

COMUNICACIÓN EXTERNA

CUMPLIMIENTO (Marcar con una X si el contratista ha cumplido con las obligaciones	SI X NO

OBSERVACIONES

EL CONTRATISTA CUMPLIO CON LAS OBLIGACIONES

Se verificó según el balance financiero del acta de recibo final y liquidación, evidenciándose que el contrato se encuentra en cero pesos ($0).

En consecuencia, se cierra el expediente del proceso contractual de que trata el Contrato descrito.

Se suscribe por:

ADIEL PANQUEBA CHIA
Alcalde Municipal

Ing. JEFFERSON MENDIVELSO GARCIA
Supervisor del Contrato